EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 19 de diciembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DILLON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera o Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

F° 439. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribana autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Guido Gero Enzo Carbone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Tamborini, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad número un millón ciento ochenta mil quinientos siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Ramón Luis Falcón número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; don Pedro Francisco Leopoldo Verbeke, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Alcide Carbone, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento treinta y seis mil doscientos sesenta y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Junta número mil cuatrocientos noventa y dos de la Capital Federal; doña Adriana Esther Caccia de Dillon, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Miguel Dillon titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y ocho mil veintiuno, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Acassuso número dos mil ciento ochenta, de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Irene Denise Deschoux de Dillon, suiza, casada en primeras nupcias con don Kenneth Enrique Dillon, titular de la cédula de identidad número cinco millones seiscientos ochenta y un mil cuarenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Quinteros número mil ciento cuarenta y cinco, de la Capital Federal; doña Blanca Azucena Tamborini de Carbone, argentina, casada en primeras nupcias con don Guido Gero Enzo Carbone, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Ramón Luis Falcón número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; doña Elba Haydée Carbone, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos doce, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Tucumán número cuatrocientos veintidós, de la Capital Federal; don José Angel Ochoa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Villegas Basavilbaso, abogado, titular de la cédula de identidad número un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Canning número dos mil ciento noventa y cuatro, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Pedro Enrique Lipka, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lorna Alicia Dillon, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones once mil quinientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Italia número mil ciento sesenta y siete de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Miguel Dillon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adriana Esther Caccia, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Acassuso número dos mil ciento ochenta de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Kenneth Enrique Dillon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Denise Deschoux, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones cincuenta y tres mil cincuenta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Quinteros número mil ciento cuarenta y cinco de esta Ciudad, y doña Lorna Alicia Dillon de Lipka, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Enrique Lipka, domiciliada en la calle Italia número mil ciento sesenta y siete de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, quienes concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, con excepción de la última, doña Lorna Alicia Dillon de Lipka, quien lo hace en su carácter de mandataria, carácter que también invisten, además, don Juan Miguel Dillon y don Kenneth Enrique Dillon, y, en nombre y representación de doña María Carmen Ford de Dillon, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Francisco Dillon, domiciliada en la calle Francia número dos mil setecientos diecisiete de Florida, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, representación que acreditan con el poder que en testimonio me exhiben para este acto y que, íntegramente, se transcribirá al final de este instrumento, siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que, en los caracteres invocados, dicen: Que, por documento privado de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los comparecientes, juntamente con el señor Noshir Gazdar, y con la excepción de don Pedro Enrique Lipka y doña Lorna Alicia Dillon de Lipka, dejaron constituída la sociedad anónima denominada "Unión Atlántica de Inversiones, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, e Industrial", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, y que considerados por éste, y, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, la Inspección General de Justicia, aconsejó modificar el texto de algunos artículos, cambiándose la redacción originaria aprobada por la Asamblea constitutiva, a lo que se prestó conformidad del modo y en la forma que instruyen las contestaciones a la vista conferida, según constancias que obran en el expediente respectivo. — Que, cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veintinueve de abril del corriente año, el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil setecientos veintinueve. — Que, posteriormente a la constitución provisoria y con anterioridad a la data de dicho decreto, por documento privado de fecha dos de mayo del año en curso, suscripto entre los mismos diez constituyentes y el señor Pedro Enrique Lipka, aprobóse por unanimidad, la transferencia de las acciones suscriptas por el señor Noshir Gazdar; en favor de don Pedro Enrique Lipka, como así, la renuncia de aquél como Director, por dejar de pertenecer a la sociedad y ser reemplazado por el nuevo accionista, señor Lipka, y, acto seguido y por el mismo instrumento, los diez socios otorgantes de la presente, determinaron cambiar el nombre originario de la sociedad, por el de "Dillon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; aceptar la renuncia del Presidente del Directorio, doctor Guido Gero Enzo Carbone; constituir nuevo Directorio y establecer nueva composición del capital suscripto. — Que, elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional las modificaciones operadas, y, con la conformidad de la Inspección General de Justicia, aquél, dictó el Decreto número nueve mil novecientos cinco de fecha cinco de agosto del corriente año, aprobando la reforma del artículo primero de los Estatutos, respecto de la nueva denominación de la sociedad. — Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima. "Dillon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituída entre los mismos comparecientes, con excepción de doña Lorna Alicia Dillon de Lipka, y, la señora doña María Carmen Ford de Dillon, representada del modo y forma precedentemente enunciados, y, cuyas partes pertinentes del acta de constitución provisoria de la sociedad, bajo la denominación de "Unión Atlántica de Inversiones, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con el nombramiento del primer Directorio, modificado ulteriormente, corriente de fojas una, dos, nueve vuelta, diez y once; estatutos corrientes de fojas dos a nueve, con las modificaciones de fojas veinte a veinticuatro vuelta y veintiséis; decreto número cuatro mil setecientos veintinueve, corriente a fojas veintiséis; modificaciones operadas en el acta de constitución provisoria de la sociedad, corrientes de fojas treinta a treinta y tres; nómina del Directorio definitivo, obrante a fojas treinta y cinco, y, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número nueve mil ochenta y cinco, corriente a fojas cuarenta y uno del Expediente letra N. número diez mil novecientos setenta y cuatro|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, y, número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que original, tengo a la vista para este acto, do- f- y, transcriptos por su órden intercalando en los Estatutos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos, de acuerdo a las modificaciones e interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por el Superior Gobierno de la Nación, dicen así: "Unión Atlántica de Inversiones, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial". — En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de noviembre del año un mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Tucumán N° 348 planta baja, siendo las diez horas, los señores al final firmados, todos mayores de edad y hábiles para contratar, don Juan Miguel Dillon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adriana Esther Caccia, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° 2.748.127, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Acassuso número 2180 de Beccar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Kenneth Enrique Dillon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Denise Deschoux, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° 3.053.051, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Quinteros N° 1145, Capital Federal; don Guido Gero Enzo Carbone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Asucena Tamborini, Doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad N° 1.180.507, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Ramón Luis Falcón N° 2544, segundo piso, Capital Federal; don Noshir Gazdar, hindú, soltero, comerciante, titular del Pasaporte Británico N° 501.916, domiciliado en la calle Quinteros N° 1145, Capital Federal; don Pedro Francisco Leopoldo Verbeke, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Alcide Carbone, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° 2.136.266, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Junta N° 1492 Capital Federal; doña Adriana Esther Caccia de Dillon, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Miguel Dillon, titular de la Cédula de Identidad N° 2.538.021 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Acassuso N° 2180 de Beccar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Irene Denise Deschoux de Dillon, suiza, casada en primeras nupcias con don Kenneth Enrique Dillon, titular de la Cédula de Identidad N° 5.681.049 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Quinteros N° 1145, Capital Federal: doña Blanca Asucena Tamborini de Carbone, argentina, casada en primeras nupcias con don Guido Gero Enzo Carbone, titular de la cédula de identidad N° 3.385.653, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Ramón Luis Falcón N° 2544, segundo piso, Capital Federal; doña María Carmen Ford de Dillon, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Francisco Dillon, domiciliada en la calle Francia N° 2717 de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad N° 2.551.247, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Elba Haydée Carbone, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad N° 1.288.912, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Tucumán N° 422 Capital Federal; y don José Angel Ochoa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Villegas Basavilbaso, abogado, titular de la cédula de identidad N° 1.145.186, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Canning N° 2194, primer piso, departamento "A" Capital Federal; bajo la presidencia provisional del señor Juan Miguel Dillon. Abierto el acto el señor presidente manifiesta: Que la sociedad anónima que se trata de constituir tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la realización de operaciones financieras en general, compra-venta de valores mobiliarios, adquisición, venta, permuta, etc., de inmuebles urbanos y rurales, importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general, productos y frutos del país o del extranjero, fabricación y venta de automotores, maquinarias agrícolas e industriales, motores y herramientas, etc., dentro de las especificaciones contenidas en el artículo tercero del estatuto a aprobarse. Los presentes manifiestan su conformidad con lo expuesto, resolviéndose por unanimidad dejar constituída la sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto... "Disposiciones Transitorias: a) Queda constituído el primer directorio con cinco miembros e integrado en la siguiente forma: Presidente, doctor Guido Gero Enzo Carbone; vicepresidente, señor Kenneth Enrique Dillon; directores señores: Juan Miguel Dillon, Noshir Gazdar y doctor José Angel Ochoa, cuyos mandatos al igual que los del síndico titular, contador público nacional señor Juan Esteban Pinasco y síndico suplente, contador público nacional señor Mario del Sastre, que se designan por este mismo acto, durarán hasta el treinta y uno de diciembre del año un mil novecientos sesenta; b) Autorizar al doctor Guido Gero Enzo Carbone para gestionar conjunta, separada, alternativa o indistintamente con don Kenneth Enrique Dillon, la aprobación de este estatuto, presentándose a ese efecto ante el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar las modificaciones, cambio de nombre, supresiones o ampliaciones que sean exigidas como condición de su aprobación; c) Que se procede a suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" que serán al portador por un valor total de un millón de pesos moneda nacional en la siguiente forma: Don Juan Miguel Dillon, dos mil (2.000) acciones; don Kenneth Enrique Dillon, un mil quinientas (1.500) acciones; don Guido Gero Enzo Carbone, un mil quinientas (1.500) acciones; don Noshir Gazdar, dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450) acciones; don Pedro Francisco Leopoldo Verbeke, doscientas cincuenta (250) acciones; doña Adriana Caccia de Dillon, cuatrocientas cincuenta (450) acciones; doña Irene Denise Deschoux de Dillon, quinientas (500) acciones; doña Blanca Asucena Tamborini de Carbone, cuatrocientas cincuenta (450) acciones; doña María Carmen Ford de Dillon, cuatrocientas cincuenta (450) acciones; doña Elba Haydée Carbone, doscientas cincuenta (250) acciones; don José Angel Ochoa, doscientas (200) acciones. Los suscriptores precedentemente nombrados pagan en la fecha el diez por ciento del importe de los valores de su compra, o sean en total cien mil pesos moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia, y de los señores doctor Guido Gero Enzo Carbone y Kenneth Enrique Dillon, a los efectos de la tramitación y obtención de la personería jurídica. Dándose en esta forma por cumplidos los recaudos requeridos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, se procedió a la lectura de la presente acta la que es aprobada y suscripta por unanimidad, levantándose la reunión siendo las once horas. — Sobre raspado: contratar, venta, especificaciones, manifiestan, Sociedad, general, siguiente, produzcan, cauciones, representantes, remuneraciones, deudas, Extraordinarias, preferidas, 450. 450, Nacional. Valen. — (Hay once firmas). En mi carácter de escribano público, titular del Registro de Contratos N° 71 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. M. Dillon"; "Kenneth H. Dillon"; "Guido Carbone"; "N. Gazdar"; "F. Verbeke"; "A. C. Dillon"; "J. D. de Dillon"; "Blanca A. T. de Carbone"; "María Carmen Ford de Dillon"; "Elba Haydée Carbone", y "José A. Ochoa", corresponden a los señores: don Juan Miguel Dillon, don Kenneth Enrique Dillon, don Guido Gero Enzo Carbone, don Noshir Gazdar, don Pedro Francisco Leopoldo Verbeke, doña Adriana Esther Caccia de Dillon, doña Irene Denise Deschoux de Dillon, doña Blanca Asucena Tamborini de Car-

sone, doña María Carmen Ford de Dillon, doña Elba Haydée Carbone y don José Angel Ochoa, respectivamente, quienes han firmado en mi presencia. — A solicitud de los interesados y para ser presentado a la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Conste. — (Fdo.): E. M. A. Prefumo. — Hay un sello: Eloy Miguel A. Prefumo, escribano público". — "Estatutos: Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "DILLON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del directorio, establecer depósitos, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante el aporte de dinero propio y|o inversiones de capitales de y a particulares, Bancos, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, preferentemente sobre importación, producción y comercialización de productos y mercaderías en general, así como constitución, cancelación o cesión de derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, como, asimismo, mediante operaciones de financiación de adquisiciones y obras a realizar por la administración pública nacional, provincial y municipal, sus entidades descentralizadas y empresas mixtas o del Estado, ya sea actuando como colocadora en el mercado internacional de bonos, títulos u otros papeles emitidos por las mismas o suscribiéndolos y aportando el capital correspondiente para la realización de dichas adquisiciones y obras; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de maquinarias, herramientas, automotores, motores, repuestos, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y participación en licitaciones; d) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de automotores, motores, maquinarias, herramientas y repuestos en general; elaboración de productos forestales, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y de todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias y afines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia ejecutiva, pudiendo, asimismo, crear o participar de la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos o instituciones nacionales y|o mixtas y|o particulares creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Capítulo Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos de la misma moneda cada acción, divididas en dos clases denominadas "A" y "B", dividiéndose la primer clase en cuatro series de cinco mil acciones cada una y la siguiente en seis series de cinco mil acciones cada una. De este capital se encuentran suscriptas las dos primeras series de la clase "A" e integradas en un diez por ciento, debiendo integrarse el saldo en las formas y condiciones de pago que determine el directorio, el cual resolverá también sobre la época de emisión de las restantes ocho series del capital autorizado. No podrá suscribirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Los títulos a emitirse serán representativos de una o más acciones y nominativos en forma de certificados mientras no hayan sido totalmente pagados. — Estos no podrán ser cedidos ni transferidos sin previa autorización del Directorio. — Los títulos definitivos serán al portador y llevarán la firma del Presidente y otro miembro del Directorio y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mediante la resolución de la Asamblea General de Accionistas podrá elevarse el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias, indistintamente de la clase "A" o de la clase "B", y|o preferidas, guardándose en cada caso las proporciones existente entre las acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B", y las que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones sobre emisión de nuevas series de acciones a suscribir deberán elevarse a Escribano Público, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a Escribano Público, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias correspondientes a las series de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos; las ordinarias correspondientes a la serie de la clase "B" tendrán derecho a un voto y las preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas; sin embargo, si en un ejercicio determinado no se les abonare totalmente el dividendo establecido, participarán en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a aquélla que no abonó dicho dividendo por falta de utilidades, con voz y derecho a un voto. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico y anual acumulativo o no, que no podrá exceder del siete por ciento sobre el valor nominal más una participación adicional que fijará la Asamblea al establecer las modalidades de emisión, no pudiendo el dividendo fijo más el adicional sobrepasar del dieciocho por ciento del valor nominal de la acción; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de la liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá alcance y efecto acumulativo, en su caso, durante el plazo limitado hasta un máximun de cinco años que disponga la Asamblea en la respectiva emisión, de manera que si las utilidades del ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las Reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" y|o preferidas resulta por el Directorio, o la Asamblea en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea en cada categoría, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la publicación. — En caso de no suscribirse todas las acciones por parte de los accionistas, podrá darse preferencia a las personas cuyas actividades se vinculen con el objeto de la Sociedad o faciliten su cumplimiento. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — El importe que los accionistas no hubiesen abonado en el plazo fijado por el Directorio devengará un interés del uno por ciento mensual. — El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los accionistas morosos y podrá disponer la venta de las acciones en mora sin necesidad de intervención judicial o de autoridad alguna. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Sin perjuicio de la remuneración fijada en el artículo décimo quinto de estos Estatutos, se podrán fijar por el propio Directorio, ad-referéndum de la Asamblea, remuneraciones especiales a sus miembros por funciones desempeñadas en relación directa con la Administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, las que serán depositadas en la Caja Social o en un Banco a la orden de la Sociedad, en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o por el Director que actúe en su reemplazo o representación. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace según los Estatutos. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagadores por particulares, por el Estado nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de dichos estados y de estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos Oficiales, particulares, o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de Sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes y Subgerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario anual, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponden, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionale a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos en la forma de pago y oportunidades que considere conveniente; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con las que en adelante se dicten. — Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Undécimo La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente elegidos por lo menos anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos. — Tendrá el Síndico las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El Síndico Suplente sólo actuará en los casos de renuncia o impedimento del titular. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los

artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirígida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de Fondos de Reserva y repartir remuneraciones especiales a quien estime necesario. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuarse estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado y para el pago de la participación adicional de las acciones preferidas"... "Buenos Aires, 29 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.469|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Unión Atlántica de Inversiones, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Unión Atlántica de Inversiones, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 25 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinticinco (25) para el Art. 10". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — (Fdo.): Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.729"... "Unión Atlántica de Inversiones, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Tucumán Nº 348, Planta Baja, siendo las diez horas, los señores al final firmados, accionistas y fundadores de "Unión Atlántica de Inversiones, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, todos mayores de edad y hábiles para contratar, don Juan Miguel Dillon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adriana Esther Caccia, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.748.127 expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Acasusso número 2180 de Beccar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Kenneth Enrique Dillon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Denise Deschoux, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 0.053.051, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Quinteros Nº 1145, Capital Federal; don Guido Gero Enzo Carbone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Asucena Tamborini, doctor en ciencias económicas, titular de la Cédula de Identidad número 1.180.507, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Ramón Falcón Nº 2544, segundo piso, Capital Federal; don Noshir Gazdar, hindú, soltero, comerciante, titular del Pasaporte Británico Nº 501.916, domiciliado en la calle Quinteros Nº 1145, Capital Federal; don Pedro Francisco Leopoldo Verbeke, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Alcide Carbone, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.136.266, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Junta número 1492, Capital Federal; doña Adriana Esther Caccia de Dillon, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Miguel Dillon, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.538.021, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Acasusso Nº 2180 de Beccar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Irene Denise Deschoux de Dillon, suiza, casada en primeras nupcias con don Kenneth Enrique Dillon, titular de la Cédula de Identidad número 5.681.049, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Quinteros Nº 1145, Capital Federal; doña Blanca Asucena Tamborini de Carbone, argentina, casada en primeras nupcias con don Guido Gero Enzo Carbone, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.385.653, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Ramón Luis Falcón Nº 2544, segundo piso, Capital Federal; doña María Carmen Ford de Dillon, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Francisco Dillon, domiciliada en la calle Francia Nº 2717 de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.551.247, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Elba Haydée Carbone, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.288.912, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Tucumán Nº 422, Capital Federal; y, don José Angel Ochoa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Villegas Basalvibaso, abogado, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.145.186, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Canning Nº 2194, primer piso, departamento "A" Capital Federal, y, el señor Pedro Enrique Lipka, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lorna Alicia Dillon comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.011.544, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Italia Nº 1167, de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, quien también firma al pie de la presente en prueba de conformidad, bajo la presidencia del doctor Guido Gero Enzo Carbone. — Abierto el acto, el señor Noshir Gazdar, manifiesta que con fecha 21 de abril de 1960, ha hecho transferencia del certificado de acciones Nº 4, expedido en fecha 26|11|59 por la sociedad, que lo acreditaba com accionista suscriptor del capital autorizado de la misma por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales había integrado a la fecha la suma de veinticuatro mil quinientos pesos de la misma moneda, al señor Pedro Enrique Lipka, que consecuentemente, con tal motivo había presentado en la misma fecha a consideración del Honorable Directorio su renuncia como Director de esta sociedad. — Luego de un breve cambio de opiniones, los señores accionistas por unanimidad deciden aprobar la transferencia de las acciones, efectuada por el señor Noshir Gazdar, al señor Pedro Enrique Lipka, así como la renuncia del mismo como Director, dejando desde este momento de figurar como accionista el primero mencionado y entrando a ser reemplazado por el nuevo accionista. — Seguidamente firman todos los presentes de conformidad, retirándose el señor Noshir Gazdar del local social. — (Fdo.): J. M. Dillon. — Kenneth H. Dillon. — Guido Carbone. — José A. Ochoa. — F. Berveke. — A. C. Dillon. — I. D. de Dillon. — Blanca A. T. de Carbone. — M. C. F. de Dillon. — Elba Haydée Carbone. — P. Lipka. — N. Gazdar. — Acto seguido prosigue la asamblea con la presencia de los nuevos accionistas recientemente incorporados, tomando seguidamente la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que ante la posibilidad de nuevos e inmediatos giros de la gestión comercial, propone: 1º): El cambio de nombre de la sociedad la que será concida en el futuro como: Dillon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — 2º): La incorporación al Directorio del nuevo accionista señor Pedro Enrique Lipka, en reemplazo del renunciante, señor Noshir, Gazdar; y 3º): Que a efectos de facilitar la futura gestión comercial presenta a la Honorable Asamblea su renuncia al cargo de Presidente del Directorio. — Puesto en consideración las precedentes mociones y luego de un cambio de ideas la Asamblea dice por unanimidad: 1) Aprobar la nueva denominación de la sociedad bajo el nombre de Dillon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; 2º) Aceptar la renuncia como Presidente del Doctor Guido Gero Enzo Carbone, por los motivos aducidos dejando constituído el nuevo Directorio que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Juan Miguel Dillon; Vicepresidente: Kenneth Enrique Dillon; Directores: José Angel Ochoa, Pedro Enrique Lipka y Guido Gero Enzo Carbone; 3º) Dejar expresamente establecida la nueva composición del capital suscripto luego de los cambios producidos y que corresponde a las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", que será al portador por un valor total de un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: don Juan Miguel Dillon: dos mil (2.000) acciones; don Kenneth Enrique Dillon: un mil quinientas (1.500) acciones; don Guido Gero Enzo Carbone: un mil quinientas (1500) acciones; don Pedro Enrique Lipka: dos mil cuatrocientas cincuenta (2450) acciones; don Pedro Francisco Leopoldo Verbeke; doscientas cincuenta (250) acciones; doña Adriana Esther Caccia de Dillón: cuatrocientas cincuenta (450) acciones; doña Irene Denise Deschoux de Dillon: quinientas (500) acciones; doña Blanca Azucena Tamborini de Carbone: cuatrocientas cincuenta (450) acciones; doña María Carmen Ford de Dillon: cuatrocientas cincuenta (450) acciones; doña Elba Haydée Carbone: doscientas cincuenta (250) acciones; don José Angel Ochoa: doscientas (200) acciones. — Los suscriptores precedentemente indicados tienen a la fecha integrado el diez por ciento del importe de los valores de su compra, o sea en total la suma de cien mil pesos moneda nacional que se hallan depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Inspector General de Justicia y de los señores doctor Guido Gero Enzo Carbone y Kenneth Enrique Dillon, quienes quedan autorizados a gestionar ante la Inspección General de Justicia las precedentes modificaciones al acta constitutiva. — No siendo para más se da por terminada la sesión siendo las once y treinta horas, firmando los presentes de conformidad la presente acta. — Sobrerraspado: Noshir, — expedida. — jurisdicción, — localidad, — incorporeción, — (450) — Enrique, — once, — presentes. - Vale. — (Fdo.): J. M. Dillon. — Kenneth H. Dillon. — Guido Carbone. — F. Berveke. — A. C. Dillon. — I. D Dillon. — José A. Ochoa. — Blanca A. T. de Carbone. — M. C. F. de Dillon. — Elba Haydée Carbone. — P. Lipka. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 71 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. M. Dillon"; "Kenneth H. Dillon"; "Guido Carbone"; "F. Berveke"; "A. C. Dillon"; "I. D. de Dillon"; "José A. Ochoa"; "Blanca A. T. de Carbone"; "M. C. F. de Dillon"; "Elba Haydée Carbone"; y, "P. Lipka", corresponden, respectivamente, a los señores: Juan Miguel Dillon; Kenneth Enrique Dillon; Guido Gero Enzo Carbone; Pedro Francisco Leopoldo Verbeke; Adriana Esther Caccia de Dillon; Irene Denise Deschoux de Dillon; José Angel Ochoa; Blanca Asucena Tamborini de Carbone; María Carmen Ford de Dillon; Elba Haydée Carbone, y, Pedro Enrique Lipka, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. — A solicitud de la Sociedad interesada y para su presentación a la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos sesenta. — Conste. — Certifico firma: "N. Gazdar", fs. 31 vta. (Fdo.): E. M. A. Prefumo. — Hay un sello. — Eloy Miguel A. Prefumo". — ... "Nómina del Directorio de "Dillon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Presidente: don Pedro Miguel Dillon. — Vicepresidente: don Kenneth Enrique Dillon. — Directores: don Guido Gero Enzo Carbone; don José Angel Ochoa: don Pedro Enrique Lipka. — Síndico Titular: don Juan Esteban Pinasco. — Síndico Suplente: don Mario Del Sastre" — ... Buenos Aires, 5 Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 2.469|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Unión Atlántica de Inversiones, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", que consiste en el cambio de su denominación y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Art. 1º) Apruébase la reforma del Art. 1º del Estatuto de la citada sociedad, resuelta por los accionistas constituyentes en la reunión celebrada el 2 de mayo de 1960, en los términos del testimonio del acta corriente de fojas treinta (30) a treinta y tres (33), conforme a lo cual en lo sucesivo se denominará: "Dillon, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" modificándose en consecuencia, el Decreto Nº 4.729 de 29 de abril del mismo año. — Fotocopia de fojas veintisiete (27). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a los fines dispuestos en el mencionado decreto. — (Fdo.): Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.085". — Concuerdan las transcripciones precedentes, con sus respectivos originales, que tengo a la vista obrantes en el expediente individualizado ut-supra, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres expresados continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída, de acuerdo a derecho a la Sociedad Anónima "Dillon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos, y, solicitan que de la presente les expida testimonio, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y, yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia, corresponde una reposición por valor de seis mil pesos moneda nacional de curso legal; y, que el mandato conferido por doña María Carmen Ford de Dillon, a favor de don Juan Miguel Dillon, don Kenneth Enrique Dillon y doña Lorna Alicia Dillon de Lipka, invocado por éstos al comienzo de la presente escritura, transcripto íntegra y literalmente, dice así: "Folio 146. — Testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece doña María Carmen Ford de Dillon, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Francisco Dillon, domiciliada en Florida, Partido de Vicente López, en esta Provincia, calle Francia número dos mil setecientos diecisiete, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, a la que conozco de lo que doy fe, y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de sus hijos don Juan Miguel Dillon, don Kenneth Enrique Dillon y doña Lorna Alicia Dillon de Lipka, para que actuando los tres conjuntamente, la representen en todos los asuntos o negocios iniciados o por iniciar, como actora o demandada, de carácter civil, comercial o de otra clase y naturaleza que versen sobre su persona o bienes en cualquier punto de esta República. Para que puedan administrar todos los bienes que al presente tiene o en adelante adquiera, ya sean inmuebles, muebles o semovientes, frutos, mercaderías, títulos acciones, cédulas inscripciones y demás que le pertenezcan pudiendo venderlas, transferirlos o enajenarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen. — Para que como consecuencia de las facultades que anteceden, firmen con las cláusulas de ley y otras que pactaren, las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios y perciban también al contado o a plazos, las sumas de dinero que procedan de las operaciones que efectuaren, como asimismo aquéllas que se adeuden o adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa o concepto, dando de todo ello los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que se exijan, por escritura pública o documento privado que fueren necesarias. Para que pidan y tomen cuentas a quienes puedan y deban darlas, paguen sus deudas, recogiendo los correspondientes recibos. Para que puedan celebrar cualquier contrato por el cual adquieran o transfieran el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito. Para que constituyan o cedan derechos reales sobre inmuebles. — Para que puedan prestar dinero con garantía hipotecaria o sin ella, a los plazos, tipo de intereses, condiciones de pago y demás que estipularen, concedan prórrogas, hagan relevaciones de hipotecas, con o sin pago, divisiones de deudas, ya sea como acreedora o deudora, fijando las cuotas a cada lote o fracción de terreno sobre las que se verifiquen esas divisiones y suscribiendo las escrituras del caso. Para que tomen o den bienes raíces u otros, en locación por un término que exceda o no de seis años, pudiendo gravar sus bienes en garantía de los contratos que efectuaren y bajo las bases que estimen ventajosas. Para que puedan solicitar préstamos, aceptar, descontar o endosar letras de cambio, vales, pagarés y demás cartas de crédito en favor de particulares, Bancos, de Estado u otros renovando

los cuantas veces convenga a sus intereses. Para que g'en letras sobre el extranjero y la representen en los asuntos o negocios que tenga o en adelante tuviera con los mencionados Bancos de estado o particulares, dándoles amplias facultades para ello, hagan renovaciones de obligaciones y retiren el todo o parte de los fondos que la otorgante tenga depositados en cualquiera de los mencionados Bancos, firmando los cheques y demás documentos que fueren precisos, pudiendo hacer nuevos depósitos y volverlos a retirar cuando convenga, girando en descubireto o como las necesidades lo exigan. Para que tomen dinero prestado con o sin garantía de las Compañías, Sociedades o particulares, Bancos oficiales y particulares, del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales y Bancos hipotecarios particulares, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Para que reconozcan toda clase de obligaciones reales o personales, presentes o futuras, para que renuncien a las prescripciones "qu" das, celebrando además renuncias atuitas, remisiones o quitas de deudas. Para que realicen cualquier contrato de donación o cesión de terrenos a favor de la comuna para apertura de calles que afecten con su trazado las propiedades de la otorgante, pudiendo también verificar permutas de terrenos con las municipalidades y con particulares, suscribiendo en todos los casos las respectivas escrituras con las cláusulas legales. Para que puedan aceptar cualquier contrato de donación a su favor. Para que hagan cesar condominios por venta o adjudicación de bienes que estén en esa condición de cualquier clase que sea. Para que la constituyan como fiadora o depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locado... o gratuitamente, para que acepten pagos por entregas de bienes y puedan rescindir contratos públicos o privados. Para que formalicen toda clase de sociedades, bajo las base. y condiciones que les parecieren, las que podrán disolver o liquidar así como las existentes, suscribiendo en tales casos las escrituras de disolución o constitución que fueran necesarias. Para que puedan acepta... ...ncias bajo beneficio de inventario o sin ese requisito. Para que hagan toda clase de declaraciones, aclaraciones, rectificaciones ratificaciones y renuncias de derechos, suscribiendo las escrituras del caso: — Para que la representen en los negocios de Aduana, asuntos de marina, en el Crédito público, asambleas comerciales, juntas de acreedores, concursos o sociedades, como accionista o asociada, pudiendo celebrar concordatos. Para que recojan de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones o de otra repartición pública o privada, los documentos, ya sean cartas ordinarias o certificadas, telegramas, encomiendas postales y valores declarados o de otra clase que estén a su nombre o a su orden y le pertenezcan, dando los recibos correspondientes. Para que transen sus pleitos o bien los sometan al fallo de árbitros, arbitradores; autorizándolos al efecto para que nombren terceros en caso de discordia y suscribiendo las escrituras del caso con imposición de multas o sin ellas. Para que intervengan en todos los juicios sucesorios en que sea parte la compareciente y estén iniciados o bien promuevan los que fueran precisos, para que hagan protestas o protestos y finalmente para que en defensa y apoyo de sus derechos, ocurran ante los tribunales superiores o inferiores que correspondan en cualquier jurisdicción que sean, Gobiernos Nacionales, Provinciales, Legislaturas, Reparticiones Públicas y Tribunal de Faltas, donde harán los reclamos, pedidos y gestiones del caso, pudiendo interponer los recursos legales, prestar juramentos y cauciones, poner y absolver posiciones, presentar y tachar testigos, producir pruebas, prorrogar y declinar de jurisdicción, recusar, renunciar al derecho de apelar, iniciar demandas, contestar las que se promuevan, contrademandar, intervenir en las incidencias que ocurran, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones, declaraciones de quiebras y de levantamientos, solicitar compulsas de libros, la venta y adjudicación de bienes de sus deudores de cualquier clase que sean, pedir desalojos y lanzamientos, asistir a juicios verbales y al cotejo de firmas y de letras por calígrafos, decir de nulidad, revisión o inaplicabilidad de ley, percibir y ve...itificar en fin, cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituír en todo o en parte y revocar, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y dar otros, agrega además la otorgante: que su intervención personal o por medio de otros apoderados en los asuntos para los cuales confiere este poder, no lo revoca, y solo podrá ser revocado expresamente, por escritura pública. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Gustavo J. Bohmer y don Juan C. Mazzini, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada el día de ayer bajo el número cuarenta y nueve. — María Carmen Ford de Dillón. — Tgo.: Gustavo J. Bohmer. — Tgo.: José Mazzini. — Hay un sello. Ante mí: Angel D. Rimoldi. — Concuerda con su matríz, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cu... s...s de ... ón notarial de tres pesos cada uno de numeración correlativa, llevando el primero el número ocho millones sesenta y seis mil trescientos ochenta y cinco. — Sobrerraspado: actora, administrar, y, Carmen Vale — (Fdo.): Angel D. Rimoldi. — Hay un sello. — Hay una planchета que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 35.293 que se agrega. — La Plata 27 de setiembre de 1960. — La Plata 29 de julio de 1960. —Inscripto en la fecha al folio número 50.561 Tomo 51 en el Registro de Mandatos Generales. Luis Francisco Molinelli-Jefe de Sección. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191, Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello de Escribano don Anel D. Rimoldi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.060.588. — La Plata, 27 de setiembre de 1960. — Jorge R. Benavidez - consejero. — Es conforme con su testimonio que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a los interesados, quienes me aseguran que el poder de la referencia, no les ha sido revocado, limitado ni suspenso, hállandose subsistente en toda su fuerza y vigor, doy fe. — Previa lectura que les dí, en la que se ratifican de su contenido, así la acepta, otorgan y firman como acostumbran por ante mi, juntamente con los testigos del acto don Néstor Rodolfo Expósito y don Horacio José Duarte, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Guido Carbone. — F. Verbeke. — A. C. Dillón. — I. D. de Dillón. — Blanca A. T. de Carbone. — Elba Haydee Carbone. — José A. Ochoa. — P. Lipka. — J. M. Dillón. — Kenneth H. Dillón. — Lorna Dillón de Lipka. — Tgo.: Néstor R. Expósito. — Tgo.: H. Duarte. — Está mi sello. Ante mi: F. H. Muller de Massol. — Concuerda con su matriz que, bajo el número expresado pasó ante mi, y queda al folio cuatrocientos ochenta y nueve de este Registro número setenta y uno, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Dillón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente Primer Testimonio, extendido en veintitrés sellos de Ley valor tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente desde el dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos veinte, hasta el número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos, todos de la serie T., los que sello, firmo y rubrico, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. Firmado: Fenny H. Muller de Massol (escribana). Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire: secretaria.

$ 37.360.— e.19|12 Nº 10.287-v.19|12|60.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del tres de noviembre de mil novecientos sesenta pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de esta Capital, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el seis de julio del corriente año, de la sociedad "DROGUERIA DE LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", en la que se resolvió la modificación de los artículos séptimo, octavo, décimo segundo, décimo tercero, décimo octavo, vigésimo cuarto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, cuadragésimo primero, y cuadragésimo octavo de su Estatuto social los que han quedado redactados de la siguiente manera: Artículo Séptimo: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 200 000.000.— m|nacional), representado por dos millones de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que podrán ser ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, de la clase B, con derecho a un voto por acción, o preferidas con las características especificadas en el artículo noveno. — Este capital podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General hasta el límite y de acuerdo con las formalidades establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio lo concerniente a la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. — La emisión de las nuevas acciones ordinarias o preferidas, dentro del capital autorizado, se hará por series, quedando facultado el Directorio para fijar el número de acciones que integrarán cada serie, su calidad de ordinarias de la clase A y/o B, y|o preferidas, y el interés de estas últimas y sus condiciones. — No podrá autorizarse la emisión de una serie sin que se encuentre suscripta la anterior e integrado un minimun del diez por ciento del valor nominal, ni anunciarse como capital autorizado sino el de doscientos millones de pesos (m$n. 200.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Artículo octavo: El capital autorizado podrá ser emitido por resolución del Directorio en cualquiera de las formas que se especifican a continuación o combinando dos o más de ellas: a) Mediante el aporte de nuevo capital por emisión de acciones. — b) Capitalizando reservas hechas en los balances de la Sociedad y aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con exclusión de la reserva legal. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante procedimiento legal vigente en el momento de esta capitalización. — d) Convirtiendo total o parcialmente en acciones liberadas los debentures u obligaciones que la Sociedad hubiese emitido o los préstamos que hubiese emitido o los préstamos que hubiere tomado. — e) Emitiendo acciones liberadas, cuando mediaren exigencias de interés societario, en pago de todo o parte del precio de los bienes mercaderías, derechos o cualquier adquisición que efectuara la Sociedad, en pago de regalías o por cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre el cumplimiento de las normas dictadas por la Comisión de Valores del Banco Central y el de las reglamentaciones en vigencia. — La resolución que se adopte deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — f) Entregando a los accionistas acciones liberadas en pago total o parcial de las utilidades que la Asamblea resuelva repartir, de remuneraciones del Directorio o de bonificaciones al personal de acuerdo con lo establecido en las normas de Comisión de Valores del Banco Central y Reglamentaciones en vigencia. — En los casos de los incisos b), c), d) y f), deberá existir una aprobación de la Asamblea General. — En los casos de los incisos b) y c) las acciones serán ordinarias y distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número y a la clase de las que se posean. — En los casos de los incisos a), d), e) y f) podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán en la cantidad necesaria para realizar la pertinente operación. — Toda resolución sobre emisión de acciones deberá hacerse protocolizar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Segundo: Las acciones ordinarias se emitirán por series que llevarán el número ordinal correspondiente. — La primer serie está compuesta por seiscientas mil acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción, y las siguientes se emitirán en las condiciones que establece el artículo séptimo. — Artículo Décimo tercero: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las demás que se emitan, en proporción a las que posean y siempre y cuando el aumento de capital se efectúe en la forma prevista en el inciso a) del artículo octavo, a cuyo efecto las nuevas emisiones se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo éstos para ejercitar su derecho, hacer saber su voluntad a la Sociedad dentro de los quince días de la última publicación. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones de la clase A o de la clase B, indistintamente, salvo el caso de que se emitieran simultáneamente acciones de ambas clases en proporción a las que se encontraren en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de las dos clases de acciones dentro de su respectiva categoría. En caso de no ejercitar el interesado este derecho dentro del plazo fijado, el directorio dispondrá la enajenación en la forma que creyera más conveniente. — Artículo Décimo Octavo: Las acciones llevarán el sello de la sociedad y las firmas de dos directores, pudiendo una de ellas ser facsímil. — Artículo Vigésimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y de un director secretario, o en caso de dos directores o de mandatarios. b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades comprendiendo en su mandato todas las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y aquellas inherentes al cumplimiento del objeto y fines de la sociedad. Podrán en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consultan el interés de la sociedad y|o propendan a la realización del objeto y fines de la sociedad; comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos títulos o acciones, por los precios plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimaren convenientes, constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado; estipular o aceptar la constitución de concesiones en favor de la empresa inscribir, o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comanditas, constituir y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatutario, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales u otros bienes, o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en debentures o acciones liberadas y|o en dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías, con o sin documento recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares nacionales o provinciales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores a estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mandato especial de facultad, celebrar contratos de arrendamiento por los plazos autorizados por las leyes y de locación de servicios, de acarreo, fletamento y transporte, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio vales o pagarés y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas, por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros, como aseguradores, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa; c) Nombrar uno o más directores gerentes y|o gerentes que podrán ser miembros del directorio, uno o más subgerentes y|o apoderados y conferirles en cada clase las facultades ejecutivas que considere conveniente de representación judicial de la sociedad, revocarles el mandato, dar por terminadas sus funciones y destituirlos; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás documentos establecidos en las leyes; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas la parte de beneficios que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos

cunstancias y el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la sociedad. Someter a la Asamblea los demás asuntos que deban ser tratados o resueltos por ésta; g) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año, siempre que resultasen justificados y con sujeción a las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de *Comercio, debiendo comunicarse* a la Inspección General de Justicia; h) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. i) Sancionar los presupuestos de administración, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sueldos en la forma que reputare adecuado. acordar a gerentes y demás empleados remuneraciones especiales, habilitaciones o simples gratificaciones, las cuales tanto las unas como las otras, deberán cargarse a gastos generales. esta facultad queda librada al exclusivo criterio del Directorio y no crea derecho adquirido alguno a los posibles beneficiarios que pueda originar acción o reclamo. j) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a los directores gerentes, gerentes y demás empleados de la Sociedad. k) Dictar reglamentos de régimen interno. l) Resolver la emisión de capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de estos estatutos, y fijar la fecha en que deban suscribirse y abonarse las acciones en el caso del inciso a). m) Administrar el fondo de Reserva Especial de Previsión Social, con facultades para disponer y aplicar las sumas necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales que reglamenten el trabajo o subsidios con fines filantrópicos o humanitarios. — Artículos trigésimo sexto: Las convocatorias a Asambleas se harán por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días para la primera convocatoria, y durante tres días para la segunda. con diez y ocho días de anticipación respectivamente, contados a partir de la primera publicación. — Artículo trigésimo séptimo: Para que las Asambleas puedan constituirse será necesaria la presencia de los accionistas que representen: a) Para las Ordinarias en primera convocatoria la mitad más uno de los votos a que den derecho las acciones suscriptas con derecho a voto. b) Para las extraordinarias en primera convocatoria, la misma cantidad de votos que para las ordinarias, salvo en los casos previstos por el artículo trigésimo octavo de estos Estatutos. c) Para la Ordinarias y Extraordinarias en segunda Convocatoria. aun cuando se tratare de los casos previstos por el artículo trigésimo octavo, se procederá de acuerdo a lo que establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo trigésimo octavo: Cuando una Asamblea deba pronunciarse sobre los casos siguientes: Primero: Reintegración, aumento o reducción del Capital. — Segunda: Disolución anticipada de la Sociedad. — Tercero: Prórroga de su duración. — Cuarto: Reforma de los Estatutos, se requerirá para que pueda funcionar válidamente en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen las tres quintas partes de los votos a que den derecho las acciones suscriptas y para la validez de sus resoluciones que ellas sean tomadas por el voto favorable de la mitad más uno de los votos a que den derecho el total de accione suscriptas con derecho a voto, o bien de las tres cuartas partes de los votos representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria, se procederá de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo cuadragésimo: Cada acción ordinaria da derecho a cinco o un voto fueren de la clase "A" o "B" con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio Con las mismas limitaciones las acciones preferidas que se emitan podrán tener derecho a un voto por cada acción, a un voto por cada dos o más acciones o ningún derecho a voto, según lo establezca la Asamblea en el momento que resuelva su emisión. — Artículo cuadragésimo primero: Las resoluciones de la Asambleas se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos por el artículo trigésimo octavo. — Artículo cuadragésimo octavo: En el Balance de cada Ejercicio deberán hacerse las amortizaciones usuales y aquellas depreciaciones y castigos sobre bienes muebles e inmuebles, mercaderías y créditos que se consideren necesarios para que las utilidades y beneficios puedan ser considerados como la expresión real de valores líquidos y realizados. Las utilidades líquidas y realizadas así obtenidas se repartirán de acuerdo al siguiente orden: Primero: dos por ciento al Fondo de Reserva legal de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — Segundo: Hasta el diez por ciento a los miembros del Directorio, las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, sumadas a las que se otorguen de conformidad con el artículo vigésimo sexto, no podrán superar el veinte y cinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando el ejercicio de las funciones indicadas en el artículo vigésimo sexto impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivos tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberán incluírse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Tercero: Remuneración del Síndico. — Cuarto: El dividendo acumulativo atrasado si lo hubiere que corresponda a las acciones preferidas y el del Ejercicio, con preferencia al pago de dividendos de las acciones ordinarias. — Quinto: Las sumas que la Asamblea estime convenientes destinar a reservas especiales o a Fondo de Previsión. — Sexto: El dividendo que la Asamblea resuelva distribuir a las Acciones Ordinarias. — Séptimo: El remanente pasará a nuevo ejercicio. En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La liquidación que se realizará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, estará a cargo del Directorio y el síndico conservará las funciones de fiscalización durante la misma. El producido neto de la liquidación de la Sociedad, después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas sociales, se destinará en primer término a reintegrar el valor nominal de las Acciones Preferidas y el remanente se distribuirá entre las Acciones Ordinarias. El Decreto del Poder Ejecutivo que autorizó las mencionadas reformas dice así: Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. Vistos los expedientes Nros ... 7844|60... y los informes favorables de la Inspección general de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedades anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Droguería de la Estrella S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria", de fojas cuatrocientos cincuenta y ocho vuelta (458 vta.) a cuatrocientos sesenta y dos (462), con las modificaciones de fojas cuatrocientos noventa y seis (496) a cuatrocientos noventa y siete (497) para los arts. 36º y 40º, cuatrocientos ochenta y cuatro (484) a cuatrocientos ochenta y cinco (485) para el art. 13º y la salvedad indicada a fojas cuatrocientos noventa y ocho (498, para los arts. 36º y 13º, por la asamblea celebrada el 6 de julio de 1960 ...Artículo 4º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 5º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi, L. R. Mac Kay. Decreto, número 12.633". — Entrelíneas: o los préstamos que hubiese emitido — en — se — y vender — gerentes — Todo vale. — Sobreraspado: Ordinarias — Vale — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.040.— e.19|12 Nº 10.343-v.19|12|60.

FOMALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece: Don Roberto Roncallo, argentino, vecino de esta Capital y los doctores Roberto Roncallo, argentino, vecino de esta Capital y los doctores Ernesto Domingo Aracama Zorraquín, Adolfo Edisto Frugoni, argentinos, vecinos de esta Capital; todos los citados, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo los doctores Aracama Zorraquín y Frugoni, en su carácter de Vicepresidente del Directorio y Gerente Ejecutivo respectivamente de "Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", personerías que me acreditan, con el testimonio de protocolización de Estatutos y Acta de Asamblea que me exhiben y se hallan íntegramente transcriptos en este mismo Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio cuarenta y cuatro y con el testimonio de Acta de Designación de Gerente Ejecutivo que se halla agregada y transcripta al folio trescientos trece del Protocolo del corriente año, de todo lo cual transcribiré lo pertinente al final de esta escritura. Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que entre el señor Roberto Roncallo, y "Fomalco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad, bajo la razón social de "Focallo Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número trescientos veintiocho, al folio cuatrocientos trece del libro treinta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que de acuerdo a lo resuelto en reunión de socios de que informa el Acta número nueve que me entregan agrego a la presente y transcribiré íntegramente al final de esta escritura, declaran elevado el capital social actual de cinco millones de pesos moneda nacional a doce millones de pesos moneda nacional, con efecto retroctivo al día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que quedan suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: Un mil ochocientos cuarenta cuotas don Roberto Roncallo y cinco mil ciento sesenta cuotas "Fomalco Sociedad Anónima Industrial y Comercial". todo ello de acuerdo a lo que resulta del Acta de reunión de socios referida y antecedentes de la Sociedad. Las partes pertinentes que acreditan la personería de los doctor Ernesto Domingo Aracama Zorraquín y Adolfo Edisto Frugoni, y el Acta a que se ha hecho mención por su orden, dicen así: "Escritura número ocho. En esta Ciudad de Buenos Aires, ...a once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve... comparece: Don Domingo Micono... quien concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de Fomalco Sociedad Anónima Industrial y Comercial... dice: Que a efectos de futuros otorgamientos solicita la transcripción... Escritura número ciento noventa y cuatro... En esta Ciudad de Buenos Aires... a veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve... comparece: Don Domingo Micono... Y en el carácter invocado el señor Micono dice: Que por la presente viene a protocolizar... Capítulo I. Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "FOMALCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", funciona la Sociedad autorizada con el nombre de "Fomalco Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial" que fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ...Artículo 2º: Su duración se establece en cincuenta años a contar desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... Capítulo V. Dirección y Administración. — Artículo 10º: La sociedad estará dirigida y administrada, por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Directores elegidos, por la Asamblea... el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Sociedad durarán tres años en sus funciones y los Directores un año.. Artículo 12º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad... En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su caso... suscribir toda clase de instrumentos y escrituras públicas y privadas... conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de sustitución ...Artículo 13: A los efectos expresados en el artículo anterior el Presidente tendrá el uso de la firma social; en su ausencia lo tendrá el Vicepresidente... conjuntamente con ...el Gerente Ejecutivo. En consecuencia, podrán obligar a la Sociedad en la medida de las facultades del Directorio y sin necesidad de resolución previa de éste, pudiendo otorgar y suscribir todas las escrituras y documentos públicos y privados pertinentes sin perjuicio de la facutad del Directorio para designar a cualquier otro de los directores para el otorgamiento y firma de determinada escritura o documento público o privado en los casos que así lo considere conveniente... Artículo 14º: El Directorio designará un Gerente Ejecutivo que asumirá sin perjuicio de la administración y giro de la Empresa en todos sus aspectos ejecutivos, técnicos, organizativos industriales, comerciales, económicos y financieros. ...Artículo 15º: El gerente ejecutivo durará tres años en sus funciones y tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con el Vicepresidente o con persona especialmente apoderada para ello... Poder Ejecutivo Nacional... el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º; Apruébase... el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Fomalco Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ... Frondizi, — Luis R. Mac Kay" ... Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos noventa y tres al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro cincuenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay una firma y un sello Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro" ... Acta Nº 13 (trece) En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen ... los señores accionistas de "Fomalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" ... el señor presidente pone a consideración de la Asamblea ... el el tercer punto de la Orden del Día ... El accionista señor Santiago Abella ... propone a la Asamblea se elija presidente por el término de tres años al señor Domingo Micono, vicepresidente por el mismo período al doctor Ernesto Domingo Aracama Zorraquín, secretario por igual lapso al señor Victorio Alberto Aracama Zorraquín y directores por un año a los doctores Ignacio de Larrechea y José Picallo. — Puesta a consideración la propuesta resulta aprobada por unanimidad ... A continuación ... declara levantada la Asamblea ... Domingo Micono. — Jorge Ramos Vivot. — Manuel Castro. — Isaac L. Chayes" ... Leída ... se ratifica en su contenido ... Domingo Micono. — Juan José Gregoratti. — Francisco Nilo Boglione. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Acta Nº 108 (ciento ocho). — En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diecinueve horas diez minutos, se reúnen en su local social, calle Moreno mil seiscientos sesenta y cuatro de esta ciudad, los señores miembros del directorio de Fomalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, electos en la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha, señores don Domingo Micono, doctor Ernesto Domingo Aracama Zorraquín, doctor Victorio Alberto Aracama Zorraquín, doctor Ignacio de Larrechea y doctor José Picallo y con la presencia del señor síndico titular, doctor Eugenio A. Blanco, y del síndico suplente, señor Martín Guerrico. los señores directores y síndicos toman posesión de los cargos para los cuales han sido elegidos — Acto seguido el señor presidente propone al directorio se designe al doctor Adolfo Edisto Frugoni ... en carácter de gerente ejecutivo de la empresa de acuerdo a lo establecido por el artículo catorce del Estatuto. La propuesta del señor presidente resulta aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente declara levantada la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos. — Firmado: Domingo Micono. — Ernesto Domingo Aracama Zorraquín. — Victorio Alberto Aracama Zorraquín. — Ignacio de Larrechea. — José Picallo. — Eugenio A. Blanco y Martín Guerrico y Adolfo E. Frugoni ... Leída ... se ratifican ... y firman ...E. Aracama Zorraquín. — A. E. Grugoni ... Juan José Gregoratti. — Salvador Giuffrida. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson". — "Copia fiel del acta número 9 (nueve). Transcripta al folio 11 y 12 del libro de actas de Focallo, S. R. L.. — Acta Nº 9 (nueve). — En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reúnen en su local social, avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos cuarenta y dos de esta capital. los componentes de la razón social "Focallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores don Roberto Roncallo, con Adolfo Manuel Vázquez Gamboa, ambos *por derecho propio y los doctores* Ernesto Domingo Aracama Zorraquín y Adolfo E. Frugoni en nombre y representación de Fomalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en su carácter de vicepresidente y gerente ejecutivo, respectivamente y de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad el siguiente orden del día: Primero: Elevar el capital social actual de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.), a doce millones de pesos de igual moneda (pesos 12.000.000 m|n.), con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Aceptar la suscripción de cinco mil ciento sesenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que efectúa Fomalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que representan cinco millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 5.160.000 m|n.), y un mil ochocientas cuarenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que efectúa el señor Roberto Roncallo, que importan un millón ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 1.840.000.—) y que ambos integran haciéndose cargo de los referidos importes que son parte de la deuda que Focallo S. R. L. tiene para con Suixtil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — A los efectos indicados, Fomalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Roberto Ron-

comprometen a cursar a la firma acreedora las respectivas comunicaciones y aceptadas que sean por ésta, se procederá a contabilizar lo antes dicho con los debidos ajustes de intereses. El señor Adolfo Manuel Vázquez Gamboa deja constancia que renuncia a su derecho de suscribir. — Tercero: Modificar la cláusula "Séptima" del contrato social, que consta en escritura número doscientos tres del diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la que queda redactada de la siguiente forma: Séptimo: De las ganancias netas que el giro social arrojare se deducirán anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Integrados en igual proporción participarán los socios en las posibles pérdidas que el giro social arrojare. — Cuarto: Facultar al socio Fomalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial para que por intermedio de sus representantes legales y|o apoderados especiales realice las gestiones pertinentes para elevar a escritura pública el aumento de capital resuelto en la presente reunión y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y oficinas que corresponda. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las doce horas, previa lectura y ratificación. — Firmado: Roberto Roncallo. — Adolfo M. Vázquez Gamboa. — Ernesto D. Aracama. — Adolfo E. Frugoni". — Hay un sello que dice: "Fomalco S. A. Industrial y Comercial. — E. Aracama Zorraquín. — Ernesto D. Aracama Zorraquín. — Vicepresidente. — A. Frugoni. — Adolfo E. Frugoni. Gerente Ejecutivo". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, conjuntamente con los testigos presentes en el acto que lo fueron don Juan José Gregoratti y don Salvador Giuffrida, ambos de este vecindario mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Roncallo. — E. Aracama Zorraquín. — A. Frugoni. — Juan José Gregoratti. — Salvador Giuffrida. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta del Registro quinientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números: un millón ochocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos; dos millones trescientos treinta y nu... mil seiscientos cincuenta y siete; dos millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, dos millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve y el presente un millón ochocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres, que firmo y sello en Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta. — Julio Fabio Dubson, escribano.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.720 e.19|12-Nº 11.367 v.19|12|60

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza (h) con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta, que pasó al folio tres mil ciento cuarenta y seis del Registro doscientos cincuenta y cuatro a su cargo, la sociedad "TALLERES COGHLAN", SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS, protocolizó lo resuelto en la Asamblea de Accionistas de fecha veintisiete de enero del corriente año, que consiste en la reforma de los artículos tercero, cuarto, séptimo, duodécimo, décimoséptimo, décimonoveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de octubre del corriente año, número 12.339, que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Art. 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la aprobación de sus Estatutos, pudiendo ser prorrogada en las condiciones de la ley que rija al término. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series. Las acciones serán ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto y acciones preferidas, que el Directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considere conveniente. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo básico de hasta diez por ciento (10 o|o) anual, acumulativo o no, y de una eventual participación adicional variable en las utilidades de la Sociedad, sin que el dividendo conjunto a que tengan derecho estas acciones exceda en ningún caso el que corresponda a las ordinarias. El Directorio establecerá en cada caso sus características, condiciones de emisión, preferencia y rescate. Cada resolución de emisión de series de acciones se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Cuando se resuelva la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas que no estuvieran afectadas a un destino especial —sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades— el derecho de preferencia será ejercido en la siguiente forma: a) En caso de emitirse acciones ordinarias con derecho a un voto tendrán prioridad los tenedores de acciones ordinarias de ambas clases en proporción a sus respectivas tenencias.

— b) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre la proporción existente al momento de la emisión y tendrán prioridad los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. —

c) Cuando se emitan acciones preferidas, gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias. El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro del término que en cada caso fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial; pasado dicho término cesará el derecho de opción. Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualesquiera de las cuotas en la fecha fijada. El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración de las acciones suscriptas o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios que fijará el Directorio en cada emisión. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. El Directorio, previa autorización de la Asamblea, podrá capitalizar reservas o el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, o convertir en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido, los empréstitos o préstamos tomados, abonando su importe en acciones ordinarias y|o preferidas. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea hasta el máximo de un quíntuplo del mismo, de conformidad con las disposiciones y formalidades del decreto 852|55. — Art. 7º: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir obligaciones o debentures, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones vigentes en el lugar y fecha de su emisión.

— Art. 12º: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. Podrán en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, pagar su precio en debentures, en acciones liberadas o en dinero efectivo, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazos emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o Poderes Públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo o pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. Solicitar la cotización de acciones, obligaciones y|o debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que, no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales. — m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes o Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros. — p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio y de los Gerentes. — q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — r) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la misma, proponer el dividendo a repartir; proponer los honorarios para el Síndico y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — s) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad; pues la enumeración que precede no es limitativa. — t) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — u) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — v) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo al artículo 4º de estos estatutos y con excepción de la o de las emisiones afectadas por resolución del Directorio a un destino especial, fijar las fechas en que deban suscribirse y abonarse las acciones en el caso del citado artículo. — Art. 17º. — Hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea General, los accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o en su reemplazo un certificado de depósito extendido por un Banco o una institución debidamente autorizada por ley, que realice habitualmente operaciones de custodia de acciones. — Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la Asamblea, con la constancia en la misma boleta de la cantidad y clase de acciones. — Art. 19. — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se citarán en primera y en segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el tiempo y con la anticipación que establezcan las normas legales vigentes. — Se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En segunda convocatoria se constituirán con cualquier número de accionistas y capital y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las normas precedentes regirán también para cualquiera de los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 20º: Cada acción ordinaria de clase "A" da derecho a cinco votos. — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del síndico. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas, cuando no hayan percibido la totalidad del dividendo básico que les correspondan. — Esa facultad de voz y voto corresponderá a los tenedores de acciones preferidas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto y se ejercerá en la oportunidad que lo dispongan las cláusulas de emisión. — El tiempo en ellas establecido se computará a partir de la Asamblea que hubiese aprobado el balance que no permita la distribución de todo o parte del dividendo básico. — Los derechos de voz y voto perdurarán únicamente mientras subsista la situación de falta de pago del dividendo básico. — Art. 22º: En la confección del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se practicarán las amortizaciones y previsiones que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas en la materia. — El Directorio será remunerado con un importe equivalente al 5 por ciento de las utilidades anuales en concepto de retribución por el desempeño de sus funciones, con cargo a gastos generales del ejercicio. — El importe que resulte, será distribuído por el Directorio entre sus miembros en proporción a las asistencias a las sesiones. — A los efectos de esta distribución las asistencias del Presidente o de quien lo haya reemplazado en sus funciones se contarán por dos. — El monto máximo que podrán recibir los miembros del Directorio, incluído los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — La suma que la Asamblea, a propuesta del Directorio, resuelva destinar para honorarios del Síndico, que también se cargará a gastos generales del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio se destinará el 2 por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; del resto, se pagará hasta donde alcance, el dividendo fijado a las acciones preferidas en circulación, en primer término los acumulativos adeudados, en segundo lugar los correspondientes al ejercicio. — Los importes que la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva aplicar a reservas especiales o de previsión y|o a nuevo ejercicio. — El remanente, si quedare, pertenece a los tenedores de acciones ordinarias y a la participación adicional variable de las acciones preferidas si correspondiere. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos al pago, caducarán de hecho a beneficio de la Sociedad. — Artículo 23º: La Asamblea designará las personas que, con la intervención del Síndico, practicarán la liquidación de la Sociedad con arreglo a derecho. — En primer lugar se pagarán las deudas con privilegio, en segundo lugar, se pagarán las deudas sin privilegio y gastos y honorarios de la liquidación. — En tercer lugar, una vez pagadas todas las deudas, se devolverá el capital de las acciones preferidas y después el capital de las acciones ordinarias. — Del remanente, si lo hubiere, se abonarán los dividendos acumulativos atrasados impagos de las acciones preferidas. — El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, en la proporción de sus tenencias y entre los tenedores de acciones preferidas en la proporción que les corresponda con respecto a la participación adicional variable de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión y conforme a lo establecido en el artículo vigésimo segundo. — Art. 24º: Las quince mil acciones preferidas emitidas gozan de un dividendo acumulativo del siete por ciento. — En caso de liquidación estas acciones gozarán de una prima de reembolso del cinco por ciento de su valor nominal que será pagado del remanente, en cuarto lugar, de acuerdo a los términos del artículo veintitrés. — En caso de que una Asamblea legalmente constituída resuelva el rescate de parte o de la totalidad de estas acciones preferidas, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más una prima del cinco por ciento de su valor nominal en concepto de bonificación y un interés igual al dividendo preferido de las mismas, por el tiempo transcurrido entre el vencimiento del período del dividendo anterior y el día fijado para el pago del rescate. — Cuando el rescate sea parcial y no total se determinarán las acciones que serán rescatadas por sorteo

a realizarse previos avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de las referidas acciones preferidas. — Art. 25º: El capital actualmente suscripto y realizado se eleva a la cantidad de ($ 79.670.200.—) setenta y nueve millones seiscientos setenta mil doscientos pesos moneda nacional, representado por (781.702) setecientas ochenta y un mil setecientas dos acciones ordinarias con derecho a un voto de valor nominal de cien pesos cada una y (15.000) quince mil acciones preferidas. — Aprobada la presente reforma y cumplidas las formalidades dispuestas por el artículo 295 del Código de Comercio, el Directorio en el momento que considere oportuno, podrá invitar a los tenedores de acciones ordinarias con derecho a un voto, para que en proporción a su tenencia ejerzan el derecho de opción para el canje de las mismas por acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos, hasta el treinta por ciento del capital emitido, suscripto y realizado. — Los accionistas que ejerzan el derecho de opción al mencionado canje, podrán asimismo extender este derecho al prorrateo que se efectúe sobre el remanente de conversión no cubierto por los accionistas que no hayan ejercido su opción de canje." — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. — e.19|12-Nº 10.370.v.19|12|60

LA WILDENSE

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Juan Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Juan Angel Santiago Pais, casado, domiciliado en la calle Estanislao S. Zeballos número cinco mil ochocientos setenta y nueve, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los mandantes cuyos nombres surgen del poder otorgado ante mí, con fecha veinticinco de agosto del corriente año, al folio seiscientos siete de este Registro a mi cargo, del que transcribo a continuación las partes pertinentes: "Escritura número doscientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Juan Angel Santiago Pais, casado, don Gino Zuccolo, casado; don Atilio Luis Bottan, casado; doña Irma Rosa Conti de Pais, casada; don Pedro Alguimonto Tumosa, casado; don Juan Monserrat, soltero; doña Lidia Dorina Bertola de Zuccolo, casada; doña Norma Zuccolo de pais, casada; doña Elsa Zuccolo, soltera y don Fortunato Albino Romagnoli, casado; y siendo los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen: Que habiendo constituído por acta de fecha tres de agosto del corriente año, la sociedad denominada " La Wildense, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a fin de gestionar y obtener la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la respectiva personería jurídica, se dan y confieren Recíprocamente Poder Especial, para que actuando cada uno de los coparecientes en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los actos y trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación y demás oficinas pertinentes, otorgando oportunamente ante el escribano autorizante, la respectiva escritura pública de protocolización de Estatutos ...firmen, otorguen y suscriban en su oportunidad la elevación de los estatutos definitivamente aprobados a escritura pública ...En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y de mi conocimiento, señores don Alfredo José Burone y don Jorge Freire, doy fe. — Juan A. S. Pais. — Gino Zuccolo. — Atilio L. Bottan. — Irma C. de Pais. — A. Tumosa. — Juan Monserrat. — L. D. B. de Zuccolo. — Norma Z. de Pais. — Elsa Zuccolo. — Fortunato A. Romagnoli. — Alf. José Burone. — Jorge Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Mira". — Es copia fiel de las partes pertinentes del instrumento de referencia, doy fe, y siendo el compareciente mayor de edad, y de mi conocimiento de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dice: Que en su nombre y en representación de los mandantes cuyos nombres obran en el poder transcripto y en su carácter de socios fundadores viene por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad "La Wildense Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma con las modificaciones pertinentes, los que juntamente con el acta de constitución provisoria, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando su funcionamiento, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia número ocho mil trescientos cuarenta y uno|sesenta, y que de acuerdo con las modificaciones a que se ha hecho referencia transcribo a continuación: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Juan Angel Santiago Pais, argentino, domicilio Estanislao S. Zeballos cinco mil ochocientos setenta y nueve, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil setecientos noventa y tres, casado con Norma Zuccolo de Pais; Gino Zuccolo, italiano, domicilio Ameghino seiscientos ochenta y seis, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones doscientos doce mil novecientos catorce, casado con Lidia Dorina Bertola de Zuccolo; Atilio Luis Bottan, argentino, domicilio Ramseyer tres mil ciento diez y seis, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y seis mil novecientos treinta y cinco, casado con Irma María Magalhaes de Bottan; Irma Rosa Conti de Pais, argentina, domicilio Asamblea quinientos setenta y cuatro, séptimo piso, departamento diez y seis, Capital, Libreta Cívica número dos millones ciento noventa y un mil ciento noventa y uno, casada con Antonio Pais; Alguimonto Pedro Tumosa, argentino, domicilio Cullen cuatro mil novecientos diez y seis, departamento "C", Capital, Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y tres, casado con Ana Rosa Orozco; Juan Monserrat, argentino, domicilio Paysandú ciento ochenta y dos, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos treinta y seis mil trescientos veinticinco, soltero; Lidia Dorina Bertola de Zuccolo, italiana, domicilio Ameghino seiscientos ochenta y seis, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, pasaporte número A. doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cinco, casada con Gino Zuccolo; Norma Zuccolo de Pais, argentina, domicilio Estanislao S. Zeballos cinco mil ochocientos setenta y nueve, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, Libreta Cívica número dos millones ciento diez mil seiscientos sesenta y cuatro, casada con Juan Angel Santiago Pais; Elsa Zuccolo, italiana, domicilio Estanislao S. Zeballos cinco mil ochocientos ochenta y siete, Wilde, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y uno, soltera; y Fortunato Albino Romagnoli, argentino, domicilio Estanislao S. Zeballos cinco mil ochocientos setenta y cuatro, Wilde, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa mil cincuenta y cinco, casado con Delia Di Capua, con el objeto de constituir una sociedad anónima y resuelven: Primero: "Dejar constituída una sociedad que se denominará "La Wildense, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos que por separado se acompañan y que son parte integrante de la presente acta, de la que se da íntegra lectura y se aprueba en este acto. Segundo: Que habiéndose fijado el capital social de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series, cada una de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, al portador, resuelven suscribir en este acto la totalidad de las diez primeras series por un valor total de un millón de pesos moneda nacional, en la proporción que a continuación se detalla: Atilio Luis Bottan, suscribe tres mil acciones representativas de trescientos mil pesos moneda nacional; Juan Angel Santiago Pais y Gino Zuccolo, suscriben un mil doscientas acciones cada uno de ellos, representativas de ciento veinte mil pesos moneda nacional para cada uno: Juan Monserrat, Irma Rosa Conti de Pais y Alguimonto Pedro Tumosa, suscriben un mil acciones, cada uno de ellos, representativas de cien mil pesos moneda nacional para cada uno: Lidia Dorina Bertola de Zuccolo, Norma Zuccolo de Pais y Elsa Zuccolo, suscriben quinientas acciones cada una de ellas, representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional para cada una y Fortunato Albino Romagnoli, suscribe cien acciones representativas de diez mil pesos moneda nacional. Tercero: El capital se integra en un diez por ciento en dinero efectivo, por cada acción suscripta. Cuarto: Las personas indicadas precedentemente integran el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, es decir, un total de cien mil pesos moneda nacional, dejándose constancia que las integraciones de las Sras. Lidia Dorina Bertola de Zuccolo, Norma Zuccolo de Pais e Irma Rosa Conti de Pais, son efectuadas con bienes propios. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Quinto: De común acuerdo los constituyentes resuelven designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Juan Angel Santiago Pais; vicepresidente: Alguimonto Pedro Tumosa; directores: Gino Zuccolo e Irma Rosa Conti de Pais; síndico titular: Atilio Luis Bottan; síndico suplente: Juan Monserrat. Sexto: Se confiere poder especial a los señores Atilio Luis Bottan, Alguimonto Pedro Tumosa y Juan Angel Santiago Pais, para que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites tendientes a obtener la concesión de la personería jurídica y la provisión de los estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo hacer cualquier modificación, adición o supresión que a tal efecto se le exija, así como también realicen todos los trámites necesarios ante cualquier dependencia del Estado y, por último, se les da poder especial también para realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de la sociedad. No habiendo otro asunto que tratar y leída que fué el acta, se ratifican todos los comparecientes en su contenido y la suscriben en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Juan A. S. Pais. Gino Zuccolo. Irma C. de Pais. A. Tumosa. Juan Monserrat. L. D. B. de Zuccolo. Norma Z. de Pais. Elsa Zuccolo. Fortunato A. Romagnoli. Atilio L. Bottan. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Juan Angel Santiago Pais; Gino Zuccolo; Atilio Luis Bottan; Irma Rosa Conti de Pais; Alguimonto Pedro Tumosa; Juan Monserrat; Lidia Dorina Bertola de Zuccolo; Norma Zuccolo de Pais; Elsa Zuccolo y Fortunato Albino Romagnoli; quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia, de que doy fe. Buenos Aires, tres de agosto de mil novecientos sesenta. Hay un sello que dice: Tomás A. E. Mira. Escribano. (Firmado): Tomás Mira". "Estatutos. — Capítulo 1º. Nombre, domicilio, objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "LA WILDENSE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier parte de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones comerciales de representaciones, mandatos, comisiones, importaciones exportaciones, consignaciones, compra-venta de bienes y su distribución, así como de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializados o no; b) Operaciones industriales relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, electrónicos, curtiembres, forestales, alimentarios y materiales para la construcción; c) Operaciones financieras mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse tomando y dando o no dinero en préstamo, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas, con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la de compra y venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores; no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público; d) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas operaciones que realice; e) Operaciones agropecuarias mediante la compraventa, administración y explotación en todos sus aspectos de establecimientos agrícolas-ganaderos, forestales y viveros: f) Aceptar la administración o representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles y comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital. — Acciones y Debentures. — Artículo 4º. — El capital se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series, cada una de mil acciones, siendo las acciones de las primeras diez series de cinco votos cada una. — Las diez series ya encuentran suscriptas íntegramente.— Las acciones de las series once a la cincuenta serán también de cinco votos cada una. Dichas series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series ordinarias que podrán ser de cinco o un voto por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto de las series y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital deberá llevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — A fin de que los propietarios de acciones tengan su preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las que poseen, las emisiones de acciones o aumentos de capital, serán enunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — No podrá comunicarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacinal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Las acciones serán al portador numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 5º — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas y condiciones de precios, intereses, monedas, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 6º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros. De dichos miembros uno será Presidente y otro Vicepresidente para cuyos puestos serán elegidos por el Directorio en la primera reunión que tengan después de su elección. Será atributivo del Directorio la designación de Gerente, cargos que podrán recaer en sus miembros que, en tal caso, ejercerán sus funciones con el título de Director Gerente. — Las atribuciones de los Directores Gerentes serán fijadas por el Directorio. — Los directores durarán en sus cargos dos años para sus funciones y mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores podrán ser reelectos Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 7º — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Para poder sesionar el Directorio, serán indispensable la presencia de más de la mitad de los miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de Actas. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 8º. — El Directorio con el voto consultivo del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 9º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace o por persona debidamente apoderada para ello; b) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio o leyes especiales para cuya celebración se requieren poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial o particular

creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como de cualquier persona o entidad particular; e) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales y|o Provinciales, Municipales y entidades autárquicas en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromisos con o sin imposición de multas, para someter a árbitros juris y|o amigables componedores las diferencias que tengan la Sociedad con terceros; g) Girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, prestar avales, otorgar fianzas, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; h) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamento y de seguro como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar carta de porte y conocimientos, trust receipt, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados administrativos y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En tal caso de que los mismos fueran miembros del Directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad y su remuneración deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas; l) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la Compañía; ll) Representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y|o Regional Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso Administrativo, nacionales, provinciales o municipales y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, ministerios, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, aduanas, correos y telecomunicaciones, instituciones, semi públicas o privadas, con la mayor amplitud de facultades y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que las leyes permitan realizar a las personas físicas mayores de edad. Obligarán válidamente a la sociedad la del presidente conjuntamente con la firma del vicepresidente; o la del presidente o vicepresidente conjuntamente con uno cualquiera de los directores y|o gerentes y|o apoderados que hubieren sido facultados para ello por el Directorio. Capítulo IV. Fiscalización. Artículo 10. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente elegidos por la Asamblea General, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio y estos estatutos. — Capítulo V. Asambleas Generales. Artículo 11º. — Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, resolviéndose por mayoría de votos presentes excepto para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirán el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. En segunda convocatoria las asambleas se convocarán de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio resolviéndose por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio Capítulo VI: Balance y distribución d utilidades. Artículo 12º. Los ejercicios económicos terminarán al treinta y uno de julio de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y del síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Capítulo VII. Disolución y liquidación. Artículo 13º. La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la asamblea, la cúal fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado en cada acción. Capítulo VIII. Disposiciones generales. Artículo 14º. La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de la asamblea que son obligatorias para todos los accionistas, incluso los dicentes y ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Juan A. S. País. Gino Zuccolo. Irma C. de País. A. Tumosa. Juan Monserrat. L. D. B. de Zuccolo. Norma Z. de País. Elsa Zuccolo. Fortunato A. Romagnoli. Atilio L. Bottan. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Juan Angel Santiago País; Gino Zuccolo; Atilio Luis Bottan; Irma Rosa Conti de País; Alquimonto Pedro Tumosa; Juan Monserrat; Lidia Dorina Bertola de Zuccolo: Norma Zuccolo de País; Elsa Zuccolo y Fortunato Albino Romagnoli; quines son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia de que doy fe. Buenos Aires, tres de agosto de mil novecientos sesenta. Hay un sello que dice: "Tomás A. E. Mira, escribano". (Firmado): Tomás Mira". "Buenos Aires, 24 octubre 1960. Vistos los expedientes números 8.341|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Superintendencia de Seguros. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "La Wildense Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 3 de agosto de 1960, Estatutos de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vuelta). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas doce vuelta (12 vuelta) "in fine"... Artículo 4º. Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. L. R. Mac Kay. Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia. Decreto número 12.864. Es copia. Un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina". — En consecuencia el compareciente deja definitivamente constituída la sociedad de que se trata, conforme con el expediente número ocho mil trescientos cuarenta y uno. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, don Alfredo José Burone y don Jorge Freire, doy fe. Juan A. S. País. — Alf. José Burone. — Jorge Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Mira, — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiséis del Registro trescientos noventa y cinco a mi cargo. De [illegible] de la sociedad otorgante expido la presente copia en diez sellos de tres pesos números cero veintiséis mil quinientos noventa y cuatro al cero veintiséis mil seiscientos tres, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Copia simple. — Tomás A. E. Mira (Escribano). — Testado: Los directores podrán ser reelectos. No vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.400.— e.19|12-Nº 10.396-v.19|12|60

RIZVE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y tres. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Eduardo Augusto Rival, que firma "E. A. Rival", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Elisa Oyola, con libre de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cuatro mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Manzoni número ciento ochentitrés, Capital Federal, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe y como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Héctor Abeledo, don Guillermo Osvaldo De Palma, don Rafael Gerónimo Vizintin, don Héctor Manuel Nuñez, don Ricardo Luis Martín, don Miguel Rizzo, doña María Antonia Iannello de Rizzo, doña Lidia Idelva Rizzo de Vizintin, don José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre, personería que justificará con la escritura que más adelante se transcribirá y dice: Que por escritura del treinta de mayo de mil novecientos sesenta, otorgada por ante mí al folio quinientos diecinueve del Registro ciento sesentitrés a mi cargo, fué constituída una Sociedad Anónima, con la denominación, domicilio, objeto, capital y demás modalidades que resultan de dicho instrumento, como así también otorgaron el mandato que el compareciente invoca para este acto. — Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil ochocientos treintiséis, año mil novecientos sesenta, se requirió del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de los estatutos, los que fueron observados en sus artículos segundo, cuarto y noveno, dictando por tanto el Superior Gobierno de la Nación, el Decreto número doce mil seiscientos treintitrés del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta, por el que accedió a lo solicitado. — Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir la antes citada escritura, con las modificaciones introducidas a los artículos segundo, cuarto y noveno, al texto del estatuto y la parte pertinente, decreto aprobatorio, mencionado, todo lo que copiado dice así: "Folio 519. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintiséis. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Héctor Abeledo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Vázquez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Pasaje Inca número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Capital Federal, don Guillermo Osvaldo De Palma, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos siete, Capital Federal, don Eduardo Augusto Rival, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Elisa Oyola, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cuatro mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Manzoni ciento ochenta y tres, Capital Federal, don Rafael Gerónimo Vizintin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Idelva Rizzo, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Hidalgo número ochenta, Capital Federal, don Héctor Manuel Núñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Andrea Sánchez, domiciliado en la calle Rivadavia número quince mil setecientos noventa y nueve, Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Ricardo Luis Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Graciela Sanguinetti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle French número ciento treinta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Rizzo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diez mil novecientos doce y doña María Antonia Ianello de Rizzo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil setecientos veintiséis, italianos, domiciliados en la calle Rivadavia número nueve mil quinientos ochenta y ocho, Capital Federal, doña Lidia Idelva Rizzo de Vizintin, argentina, casada en primeras nupcias con don Rafael Gerónimo Vizintin, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta mil treinta y ocho, domiciliada en la calle Hidalgo número ochenta, Capital Federal y don José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Ianello domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil novecientos treinta y cuatro Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento y dicen: Que resolvieron constituir una sociedad anónima, cuya denominación objeto, duración y demás condiciones quedan establecidas en los estatutos y resoluciones constitutivas, a saber: Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "RIZVE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que en cualquier punto de la República o del extranjero, resuelva establecer el Directorio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales de toda especie, mediante la compra-venta y|o permuta, comercialización y exportación de productos y subproductos agrícolas, forestales, ganaderos y minerales, importación y exportación de materias primas y mercaderías sin restrición, ni limitación alguna; b) Industriales: relativas a la fabricación de rodados, artículos electromecánicos para el hogar, maquinarias, repuestos, moblaje; c) Financieras: Ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan expresamente excluidas de las actividades de la sociedad, las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, u otras operaciones que requieran el concurso del aporte público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, la sociedad podrá realizar sin restricción todos los actos jurídicos necesarios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y en general realizar cualquier operación civil o comercial, que considere conveniente o de interés para el desenvolvimiento de los negocios. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad, se fija por noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá reducirse o ampliarse según lo que disponga la Asamblea de Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cinco mil acciones ordinarias de la clase A, de cien pesos cada una, al portador con derecho a cinco votos por acción, de las cuales se han emitido la primera y segunda series. — Las restantes series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que éste determine. — Artículo Quinto: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias de la clase A y|o B con derecho a cinco y un voto por acción respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital o emisión se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y será comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se pagará en oportunidad de cada emisión de acciones. — Las acciones una vez integradas, serán al portador, llevarán la firma del Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que poscan. — A tal efecto, se les hará saber las nuevas emisiones por la publicación durante tres días en el Boletín Oficial debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación. —

Artículo Sexto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones liberadas en pago de bienes, derechos o cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, a referéndum de la Asamblea, debiendo hacerlo por resolución expresa y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — También por resolución del Directorio, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime convenientes, con sujeción a lo establecido por las leyes respectivas. Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a siete Directores titulares, cuyo número será fijado por la Asamblea General, pudiendo designar igual cantidad de Directores suplentes. — Los Directores titulares, durarán un año en su mandato y podrán ser reelectos, debiendo depositar cien acciones de la Sociedad en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, éste a su vez, para los mismos casos, será reemplazado por un Director designado por el Directorio, con la conformidad del Síndico y los Directores titulares por los Directores suplentes, de acuerdo al orden en que fueran designados por la Asamblea. — Artículo octavo: El Directorio, contará con el quórum necesario por la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes, incluso el de quien presida la reunión, quien con su doble voto, decidirá en caso de empate. — Artículo noveno: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace. Siendo necesario para obligar a la Sociedad, las firmas de Presidente y un Director, dos Directores cualesquiera, o de un Director con un Gerente, un Subgerente o un apoderado. — El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; c) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director General, Director Gerente o Director Delegado, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla y fijar su retribución con cargo a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea General; d) Establecer y acordar gastos de la Sociedad; e) Nombrar agentes o representantes de la Sociedad en cualquier lugar y convenir su remuneración; f) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sean a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; g) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, solicitar y otorgar créditos y contratar empréstitos a nombre de la Sociedad, dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos; h) Estar en juicios, promover querellas y contestar las acciones judiciales; i) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares del país o del extranjero y en general efectuar toda clase de actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos, no compete a la Asamblea General. — Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria. — Artículo décimo primero: La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se efectuará por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación, en segunda convocatoria. — Artículo décimo segundo: Hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, para poder participar en la misma. — Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias aún las del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo décimo cuarto: La Sociedad, cerrará sus ejercicios al treinta y uno de agosto de cada año. — El Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se ajustarán á las normas legales y técnicas que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que en concepto de remuneración fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) Las sumas que la Asamblea resuelva aplicar a reservas facultativas o transferir a nuevo ejercicio; d) El saldo de los accionistas en calidad de dividendo. — Artículo décimo quinto: En caso de liquidación, la misma será practicada por el Directorio o liquidadores que designe la Asamblea, con la vigilancia del Síndico. Su retribución la fijará la Asamblea en el momento de resolver la liquidación y el saldo que resulte de la liquidación, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Artículo décimo sexto: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de conformidad con las disposiciones de las leyes argentinas. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Y continúan manifestando los comparecientes: Que el capital que se emite y se suscribe totalmente en este acto, asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de clase A, en la siguiente proporción: Rafael Gerónimo Vizintin, cuatro mil acciones, igual a cuatrocientos mil pesos moneda nacional; María Antonia Iannello de Rizzo, cuatro mil acciones, igual a cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Guillermo Osvaldo De Palma, cien acciones, igual a diez mil pesos moneda nacional; Eduardo Augusto Rival, cien acciones, igual a diez mil pesos moneda nacional; José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre, doscientas acciones, igual a veinte mil pesos moneda nacional; Lidia Idelva Rizzo de Vizintin, quinientas acciones, igual a cincuenta mil pesos moneda nacional; Miguel Rizzo, setecientas acciones, igual a setenta mil pesos moneda nacional; Héctor Abeledo, cien acciones, igual a diez mil pesos moneda nacional; Héctor Manuel Núñez, cien acciones, igual a diez mil pesos moneda nacional y Ricardo Luis Martín, doscientos acciones, igual a veinte mil pesos moneda nacional. El capital suscripto precedentemente ha sido integrado en un diez por ciento, o sea cien mil pesos moneda nacional, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad y del Inspector General de Justicia. El noventa por ciento restante será integrado en la forma y plazo que determine el Directorio. Las señoras María Antonia Ianello de Rizzo y Lidia Idelva Rizzo de Vizintin, declaran que forman está Sociedad con sus bienes propios. Después de fijar en uno, los Directores, quedó elegido el primer Directorio de la siguiente manera: Presidente: María Antonia Iannello de Rizzo; Vicepresidente: Miguel Rizzo; Director titular: Lidia Idelva Rizzo de Vizintin; Síndico titular: Rafael Gerónimo Vizintin; Síndico suplente: Pablo Gregorio Rival. Los comparecientes convienen por este acto autorizar y conferir expreso poder a la señora María Antonia Iannello de Rizzo y de los señores Eduardo Augusto Rival, Miguel Rizzo y Ricardo Luis Martín, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, incluyendo la del nombre de la sociedad, quedando igualmente autorizados y facultados los mandatarios para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados, pudiendo firmar dicha escritura cualquiera de ellos en su nombre y en el de los otros comparecientes y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores Jueces y demás autoridades, en un todo de acuerdo con los poderes que por este acto otorgan los firmantes en legal forma. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice, en las que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Alberto Edmundo Jones y don Juan Jorge Lunt, de que doy fe. Sigue a la escritura número ciento veinte cinco, de fecha veintiséis del corriente mes y año. — Héctor Abeledo. — G. de Palma. — E. A. Rival.

— R. G. Vizintin. — Héctor M. Núñez.

— Ricardo Martín. — Miguel Rizzo. — A. I. de Rizzo. — L. R. de Vizintin. — José Rodolfo Otermin Aguirre. Tgo.: Alberto E. Jones. — Tgo.: Lunt. —Hay un sello. — Ante mí: J. Raúl Benavides. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del siete millones setecientos ochenta y un mil trescientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: c — retribución. Entrelíneas: Luis, Luis. Todo vale. — Hay una firma y un sello: J. Raúl Benavides - Escribano. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. c), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Raúl Benavides, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7781367, 6 de junio de 1960. Hay una firma y un sello: Raúl R. García Coni — Secretario". "Buenos Aires, 17 oct. 1960: Visto los Expedientes Nros.... 7.836/60 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Rizve", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en La Plata (provincia de Buenos Aires), el 30 de mayo de 1960. Estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a diecisiete (17) para los artículos 4 y 9 y dieciocho y vuelta (18 y vta.) para el artículo 2... Artículo 4. Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 5. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. — L. R. Mac Kay. Decreto número 12.633, es copia. Hay una firma y un sello: Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento - Dirección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que por sí y por representación que ejerce, confirma y ratifica la constitución de la indicada sociedad denominada "Rizve", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, elevando a escritura pública el texto definitivo del estatuto y decreto aprobatorio, cuyos términos y disposiciones da por reproducidas, consintiendo en que de la presente se expidan las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. Así lo dijo, otorgó y firmó, previa lectura que le hice, en la que se ratificó, siendo testigos presentes los vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Alberto Edmundo Jones y don Juan Jorge Lunt, de que doy fe. Sigue a la escritura número trescientos treinta y dos, de fecha tres del corriente mes y año. — E. A. Rival. — Tgo.: Alberto E. Jones. — Tgo.: Lunt. Hay un sello. Ante mí: J. Raúl Benavides. Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y dos del Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que extiendo en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del ocho millones ochocientos treinta y un mil dos al presente sello inclusive, que sello y firmo a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, en el lugar de su otorgamiento. Entre líneas: aun las del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. Vale. — J. Raúl Benavides (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720.— e.19|12-Nº 10.400-v.19|12|60

BOCA DE LA SIERRA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 715. — Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que suscriben, comparecen los señores don Carlos Eliseo Ruperto Huberto Quesada Acosta, que firma "Carlos Quesada Acosta", casado en primeras nupcias con doña María Elena Aguirre Méndez, argentino, ganadero, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete; don Horacio Ruperto Quesada Acosta, que firma "Horacio Quesada Acosta", casado en primeras nupcias con doña Josefina Carmen Rosa Gómez Errázuriz, argentino, ganadero, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta mil doscientos veintitrés; don Guillermo Eliseo Ruperto Quesada Acosta, que firma "Eliseo Quesada Acosta", casado en primeras nupcias con doña Lía Susana María Basavilbaso, argentino, ganadero, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil ochocientos veinticuatro; doña Josefina Errázuriz Alvear de Gómez, que firma "J. Errázuriz de Gómez", viuda de sus primeras nupcias habidas con don Jaime Indalecio Gómez, argentina, ganadera, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil ochenta y siete; don Juan Arturo San Martín, que firma "A. San Martín", casado en primeras nupcias con doña Rosario Guardia, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número tres millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos dos; don Alfredo Antonio Peláez, que firma "A. Peláez", casado en primeras nupcias con doña Elena Rosa Spagnuolo, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y uno; don Fernando Ernesto Spagnuolo, que firma "F. Spagnuolo", casado en primeras nupcias con doña Josefina Villarino, argentino, médico, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Luis Norberto Pino, que firma "L. N. Pino", casado en segundas nupcias con doña María Eloísa Valenzón, uruguayo, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete; don Alfredo Celedonio Ochoteco, que firma "A. C. Ochoteco", casado en primeras nupcias con doña Emma Spagnuolo, argentino, ganadero, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve; y don Nicolás Juan Scotti, que firma "N. J Scotti", casado en primeras nupcias con doña Juana Marguils, argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Lima número seiscientos cuarenta y siete, primer piso, de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad denominada "Boca de la Sierra, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", con su redacción definitiva, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que le acordó personería jurídica y aprobó los referidos estatutos, a cuyo efecto me exhiben el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número seis mil ciento cincuenta, del año mil novecientos sesenta, que corresponde al expediente de la Inspección General de Justicia número N. once mil seiscientos noventa y seis|uno, año mil novecientos sesenta, del cual copio los documentos aludidos, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las once horas, se reúnen los señores Carlos Eliseo Ruperto Huberto Quesada Acosta, Horacio Ruperto Quesada Acosta, Guillermo Eliseo Ruperto Quesada Acosta, señora Josefina Errázuriz Alvear de Gómez, doctor Nicolás Juan Scotti, señores Juan Arturo San Martín, Alfredo Antonio Peláez, Fernando Ernesto Spagnuolo, Luis Norberto Pino y Alfredo Celedonio Ochoteco, en la calle Lima Nº 647, Capital Federal, y resuelven: 1) Dejar constituída una Sociedad con la denominación de Boca de la Sierra, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial. — 2) Aprobar los Estatutos Sociales en la forma que se firma por separado como anexo integrante de esta acta. — 3) Emitir dos series de acciones ordinarias por un total de seis mil acciones, las que quedaron suscriptas e integradas en un diez por ciento de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Eliseo Ruperto Quesada Acosta, 2.118 acc. pesos 211.800. — Pesos 21.180. — Horacio Ruperto Quesada Acosta 2.118 acc. $ 211.800. — $ 21.180. — Guillermo Eliseo Quesada Acosta 1.414 acc. $ 141.400. — $ 14.140. — Josefina Errázuriz Alvear de Gómez 50 acc. $ 5.000. — $ 500. — Nicolás Juan Scotti 50 acc. $ 5.000. — $ 500. — Juan Arturo San Martín 50 acc. $ 5.000. — $ 500. — Alfredo Antonio Peláez 50 acc. $ 5.000. — $ 500. — Fernando Ernesto Spagnuolo 50 acc. $ 5.000. — $ 500. — Luis Norberto Pino 50 acc. $ 5.000. — $ 500. — Alfredo Celedonio Ochoteco 50 acc. $ 5.000. — $ 500. — 6.000 acc. $ 600.000. — $ 60.000. — 4) Designar el siguiente Directorio: Presidente, señor Carlos Eliseo Ruperto Huberto Quesada Acosta; Vicepresidente, señor Guillermo Eliseo Ruperto Quesada Acosta; Director Técnico, señor Horacio Ruperto Quesada Acosta; Director Administrativo, señor Alfredo Celedonio Ochoteco; Síndico titular doctor Nicolás Juan Scotti; Síndico suplente, Contador Público Angel Bianchi. — 5) Dejar autorizados a los señores Carlos Eliseo Ruperto Huberto Quesada Acosta y Guillermo Eliseo Ruperto Quesada Acosta para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Na-

cional el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos Sociales y aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueran exigidas, incluso el cambio de la denominación social. Se les autorizan igualmente para solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para la constitución definitiva. — 6) Se autoriza amplia y debidamente al Directorio para que en la oportunidad que estime pertinente adquiera mediante el pago en dinero o acciones, los campos ubicados en el Cuartel 8° del Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, denominados "La Celina" y "La Crespa". — Labrada la presente acta constitutiva, y leída que fué, la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose así término a la reunión. — Carlos Quesada Acosta. — Horacio Quesada Acosta. — J. Errázuriz de Gómez. — Eliseo Quesada Acosta. — A. San Martín. — A. C. Ochoteco. — F. Spagnuolo. — L. N. Pino. — A. Peláez. — N. J. Scotti. — El que suscribe, Valentín A. Galtieri, Escribano Público, titular del Registro 233 de esta Capital. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Eliseo Ruperto Huberto Quesada Acosta, que firma "Carlos Quesada Acosta"; Horacio Ruperto Quesada Acosta, que firma "Horacio Quesada Acosta", Guillermo Eliseo Ruperto Quesada Acosta, que firma "Eliseo Quesada Acosta", Josefina Errázuriz Alvear de Gómez, que firma "J. Errázuriz de Gómez", Nicolás Juan Scotti, que firma "N. J. Scotti", Juan Arturo San Martín, que firma "A. San Martín", Alfredo Antonio Peláez, que firma "A. Peláez", Fernando Ernesto Spagnuolo, que firma "F. Spagnuolo", Luis Norberto Pino, que firma "L. N. Pino", y Alfredo Celedonio Ochoteco, que firma "A. C. Ochoteco". — Buenos Aires, siete de junio de 1690. — Hay una estampilla y un sello. — Valentín A. Galtieri". — "Estatutos de Boca de la Sierra, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial. — Capítulo I. — Denominación, domicilio y dirección. — Art. 1°: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de BOCA DE LA SIERRA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Art. 2°: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias, fábricas, representaciones o domicilios especiales en el interior o exterior del país. — Art. 3°: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. —

Art. 4°: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Actividades agropecuarias, mediante la instalación, dirección y explotación de estancias, chacras, cabañas y, en general, de establecimientos agrícola-ganaderos, para el cultivo agrícola y la cría e inverne de ganado en general y de raza. b) Compraventa, permuta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de bienes en general, muebles y semovientes, representaciones, comisiones, consignaciones, y, en general, cualquier otra actividad comercial. c) Industrialización de los productos y subproductos relacionados con las actividades mencionadas en el inciso a). — Capítulo III. — Capital y acciones. — Art. 5°: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de cien pesos cada una. Dicho capital se divide en diez series de tres mil acciones al portador cada serie. Las dos primeras series por un total de seis mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las emisiones de las series restantes serán realizadas por el directorio cuando éste lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago y el número de votos, hasta un máximo de cinco, a que tendrá derecho cada acción. El capital autorizado podrá ser elevado hasta quince millones de pesos en una o más series, cumpliendo para ello con las condiciones y formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Las acciones podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, y con derecho hasta cinco votos por acción. Se anunciará como capital autorizado el de tres millones con más los aumentos realizados conforme la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores, pudiendo ser una de ellas facsimilar, y demás recaudos de la ley. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 10 %. En todos los casos las nuevas emisiones de acciones que se dispongan se hará conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. En la suscripción de nuevas emisiones los tenedores de acciones ordinarias de cualquier clase que circulen tendrán preferencia, en igualdad de condicoines, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del término que al efecto fije el directorio en las publicaciones a que se refiere este artículo, término que no podrá ser inferior a 15 días corridos desde la última publicación. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial y de aumentos de éste deberá elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 6° A pedido de los accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 7° Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor respónderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idénticas situaciones. Capítulo IV — Dirección y Administración. — Art. 8° La sociedad será administrada por un directorio compuestó de dos a cinco miembros designados por la samblea general. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea. — Art. 9° El presidente conjuntamente, con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generalés o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente, y faltando ambos, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 10. El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionaales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento; hipotecas, anticresis y todo derecho real; f) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones, de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; m) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; n) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capítulo V) Fiscalización. — Art. 11. Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, ambos podrán ser reelegibles. Capítulo VI. Asamblea general ordinaria y extraordinaria. — Art. 12. Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el *Boletín Oficial con diez días de anticipación* a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Art. 13. Las asambleas ordinarias y extrordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad *más una de las acciones suscriptas y* en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presenciaa y voto favorable de la mitad *más una* de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el artículo 5°. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder remitida al directorio. Capítulo VII. Balance. Utilidades y Fondo Reserva. — Art. 14. El ejercicio económico comienza el primero de julio *y termina el treinta* de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. Capítulo VIII. Liquidación. — Art. 15 En caso de liquidación la asamablea designará uno o más liquidadores que podrá ser o no miembros del directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Carlos Quesada Acosta. Horacio Quesada Acosta. Eliseo Quesada Acosta. J. Errázuriz de Gómez. A. San Martín. F. Spagnuolo. A. Peláez. A. C. Ochoteco N. J. Scotti. L. N. Pino. El que suscribe, Valentín A. Galtieri, escribano público, titular del Registro 233 de esta Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Eliseo Ruperto Huberto Quesada Acosta, que firma "Carlos Quesada Acosta"; Horacio Ruperto Quesada Acosta, que firma "Horacio Quesada Acosta"; Guillermo Eliseo Ruperto Quesada Acosta, que firma "Eliseo Quesada Acosta"; Josefina Errazuriz Alvear de Gómez, que firma "J. Errázuriz de Gómez"; Nicolás Juan Scotti, que firma "N. J. Scotti"; Juan Arturo San Martín, que firma "A. San Martín; Alfredo Antonio Peláez, que firma "A. Peláez"; Fernando Ernesto Spagnuolo, que firma "F. Spagnuolo"; Luis Norberto Pino, que firma "L. N. Pino"; y Alfredo Celedonio Ochoteco, que firma "A. C. Ochoteco". — Buenos Aires, siete de junio de 1960. Valentín A. Galtieri. Hay un sello. Buenos Aires, 5 sep. 1960. Visto el Expediente número 6.150|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Boca de la Sierra, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1°. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Boca de la Sierra Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 30 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2° Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganase las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto N° 10.521. "Es copia fiel de sus originales obrantes a fojas una y dos, tres a siete y dieciséis y veinte, del expediente de referencia que he tenido a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituída definitivamente la sociedad "Boca de la Sierra Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", consintiendo se expida testimonio de la presente para su correspondiente publicación e inscripción en el registro respectivo. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, con los testigos don Ramón Humberto Camarasa y doña Raquel María Stolbizer, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Carlos Quesada Acosta. Horacio Quesada Acosta. Eliseo Quesada Acosta. J. Errázuriz de Gómez. A. San Martín. A. Peláez. F. Spagnuolo. L. N. Pino. A. C. Ochoteco. N. J. Scotti. R. H. Camarasa. Raquel María Stolbizer. Hay un sello. — Ante mí: Valentín A. Galtieri. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos treinta y tres a mi cargo. Para la sociedad "Boca de la Sierra Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números dos millones ciento ochenta y nueve mil treinta y tres, y correlativos del dos millones ciento ochenta y nueve mil treinta y cinco al dos millones ciento ochenta y nueve mil cuarenta, todos de la serie T, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes y año de su otorgamiento. Valentín A. Galtieri. (Escribano). Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.360. e.19|12-N° 11.601-v.19|12.60

JOSE D. MARISCAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Daniel Mariscal, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, industrial, argentino, don Jorge Abraham Rotenberg, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, y don José Romanyach Pons, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento el señor Mariscal por su propio derecho y además conjuntamente con los señores Rotenberg y Romanyach Pons, en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "José D. Mariscal". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a mérito del Poder Especial que los mismos le tienen conferido con fecha diez y siete de junio del corriente año ante el escribano Jorge A. del Río, al folio dos mil ciento siete de este mismo Re-

gistro, protocolo corriente, el cual transcripto en lo esencial es del siguiente tenor: "...En... Buenos Aires... a los diecisiete días... de junio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... don José Daniel Mariscal... don Horacio Manuel Mariscal... don Juan Carlos Mariscal... doña María Asunción Mariscal de Riggi... doña Dominga Asunción Encage de Mariscal... don Sixto Fermín Mariscal... doña Mabel Norma Bombicino de Mariscal... doña Carmen Luisa Bouverat de Mariscal... don Domingo Canzonieri... don Alberto Ricardo De Fina... y don Oscar Elisseix... todos los comparecientes concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además los cinco nombrados en primer término en sus caracteres de únicos actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "José D. Mariscal", Sociedad de Responsabilidad Limitada... Y los comparecientes por sí y los cinco primeros además en el carácter que tienen acreditado, continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de los señores don José Daniel Mariscal, don José Romanyach Poas y don Jorge Abraham Rotenberg, para que, actuando conjunta, separada... cualesquiera de ellos, realicen todos los actos... que fueren necesarios para obtener la aprobación de los estatutos de la sociedad "José D. Mariscal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída entre los otorgantes provisoriamente por documento privado celebrado con fecha de hoy, por parte del Poder Ejecutivo Nacional,... y para proceder a la protocolización notarial del acta constitutiva, de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y cualquier otro documento que fuere menester... pudiendo al efecto firmar todos los escritos, escrituras públicas... y demás documentos que se requieran... así como también para proceder a la transformación de la actual sociedad "José D. Mariscal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en sociedad anónima de acuerdo a lo estipulado por los accionistas constituyentes... firmando al efecto todos los documentos, escrituras públicas... ya que la sociedad anónima constituída se efectúa en base al aporte de la actual sociedad de responsabilidad limitada... Leída... la firmaron... José D. Mariscal. — H. Mariscal. — Juan Carlos Mariscal. — Sixto F. Mariscal. — María A. Mariscal de Riggi. — Carmen L. Bouverat de Mariscal. — Mabel N. Bombicino de Mariscal. — Dominga Asunción Encage de Mariscal. — O. Elisseix. — A. R. de Fina. — D. Canzonieri. — ...Ante mí: Jorge A. del Río...".

Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de su referencia, doy fe, así como de que los comparecientes en el carácter que tienen acreditado, dicen: Que con fecha diez y siete de junio del corriente año, los señores José Daniel Mariscal, Horacio Manuel Mariscal, Juan Carlos Mariscal, María Asunción Mariscal de Riggi, don Domingo Canzonieri, don Alberto Ricardo de Fina, don Oscar Elisseix, doña Mabel Norma Bombicino de Mariscal, doña Carmen Luisa Bouverat de Mariscal, doña Dominga Asunción Encage de Mariscal y don Sixto Fermín Mariscal, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "José D. Mariscal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad, la cual se concretó en base de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "José D. Mariscal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyos negocios se hace cargo con retroactividad al primero de diciembre del año próximo pasado, como se verá más adelante, habiendo emitido en dicho acto las ocho primeras series de acciones ordinarias clase A., con derecho a cinco votos por acción por un valor total nominal de ocho millones de pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional habiendo elegido también en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fué iniciado el corriente año en el Ministerio de Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N. número once mil setecientos cuarenta y nueve a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha veinte y cuatro de octubre del corriente año que lleva el número doce mil ochocientos sesenta y cuatro, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicita de mí, el autorizante, protocolice en este registro a mi cargo el acta constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad "José D. Mariscal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, en su parte pertinente y el balance general de José D. Mariscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al primero de diciembre del año próximo pasado, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos vuelta, de fojas tres a fojas ocho vuelta, de fojas treinta y siete a fojas cuarenta y de fojas diez a fojas once del expediente antes citado, todo, transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, se reúnen en la calle Rivadavia cuatro mil cuarenta y uno los suscriptos, don José Daniel Mariscal, casado; don Horacio Manuel Mariscal, casado; don Juan Carlos Mariscal, casado; doña María Asunción Mariscal de Riggi, casada; don Domingo Canzonieri, casado; don Alberto Ricardo De Fina, casado; don Oscar Elisseix, soltero; doña Mabel Norma Bombicino de Mariscal, casada; doña Carmen Luisa Bouverat de Mariscal, casada; doña Dominga Asunción Encage de Mariscal, viuda; don Sixto Fermín Mariscal, casado, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de esta Capital. — Después de un cambio de ideas se resuelve nombrar presidente provisional de la asamblea al señor José Daniel Mariscal, quien, previa aceptación del cargo, manifiesta que la reunión tiene por objeto concretar las gestiones para la constitución de una sociedad anónima sobre la base de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "José D. Mariscal", Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por contrato privado del diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos sesenta y nueve, folio ochenta y nueve, libro veintiuno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "José D. Mariscal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad. Primero: Constituir la mencionada sociedad anónima, por resolverlo así todos los socios de la sociedad de responsabilidad limitada, juntamente con los demás accionistas constituyentes, siendo la sociedad anónima continuadora con retroactividad al 1º de diciembre de 1959, de los negocios sociales de José D. Mariscal S. R. L., de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme al balance general adjunto que corresponde al 1º de diciembre de 1959, que los comparecientes aprueban por unanimidad, suscribiéndolo. — Se deja constancia que la sociedad anónima constituída en este acto será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentos de la sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Queda convenido que, hasta tanto se apruebe la constitución de José D. Mariscal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, todas las operaciones de José D. Mariscal Sociedad de Responsabilidad Limitada y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos sociales, continuarán realizándose por esa Sociedad de Responsabilidad Limitada actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual al quedar constituída definitivamente, se deberán devengar los resultados de la explotación desde el primero de diciembre de 1959. — Tercero: Aprobar el proyecto de estatutos ya conocido y discutido por los presentes, que se suscribe por separado. — Cuarto: Acto seguido se procedió a suscribir las ocho primeras series de acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción, por un valor de $ 8.000.000.— m|n., que los constituyentes suscriben en su totalidad, integrándolas en la siguiente forma y con cargo al crédito que por capital y|u otros conceptos son titulares en el balance general a que se refiere el punto primero de la presente acta: "José Daniel Mariscal, 31.940 acciones, por un valor de $ 3.194.000.— m|n.; Horacio Manuel Mariscal, 19.940 acciones, por un valor de $ 1.994.000.— m|n.; Juan Carlos Mariscal, 8.000 acciones, por un valor de $ 800.000.— m|n; María Asunción Mariscal de Riggi, 8.000 acciones, por un valor de pesos 800.000.— m|n.; Dominga Asunción Encage de Mariscal, 12.000 acciones, por un total de $ 1.200.000.— m|n.; y los señores Oscar Elisseix, Sixto Fermín Mariscal, Carmen Luisa Bouverat de Mariscal, Mabel Norma Bombicino de Mariscal, Domingo Canzonieri y Alberto Ricardo De Fina, 20 acciones, o sea $ 2.000.— por cada uno, resultando así un capital suscripto e integrado de ocho millones de pesos m|n. — Por lo tanto los comparecientes dejan constituída la sociedad José D. Mariscal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, designando a continuación el Directorio de la misma, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre en la siguiente forma: Presidente: José Daniel Mariscal; Vicepresidente: Horacio Manuel Mariscal; Director: Juan Carlos Mariscal; Director Suplente: María Asunción Mariscal de Riggi; Síndico Titular: Domingo Canzonieri; Síndico Suplente: Alberto Ricardo De Fina. — Quinto: Acto continuo se autorizó y otorgó poder especial amplio y suficiente a favor de los señores José Daniel Mariscal, José Romanyach Pons y Jorge Abraham Rotenberg para que, actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social, firmen la escritura definitiva de constitución de la sociedad con poderes en legal forma, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes y realicen todos los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos y privados que se requieran para tales fines. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16 horas. — José D. Mariscal. — H. Mariscal. — Dominga Asunción Encage de Mariscal. — María A. Mariscal de Riggi. — Carmen L. Bouverat de Mariscal. — Mabel N. Bombicino de Mariscal. — Juan Carlos Mariscal. — Sixto F. Mariscal. — O. Elisseix. — A. R. de Fina. — D. Canzonieri. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Nº 60 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que preceden y dicen: "José D. Mariscal", "H. Mariscal", "Dominga Asunción Encage de Mariscal", "María A. Mariscal de Riggi", "Carmen L. Bouverat de Mariscal", "Mabel N. Bombicino de Mariscal", "Juan Carlos Mariscal", "Sixto F. Mariscal", "O. Elisseix", "A. R. de Fina" y "D. Canzonieri", son auténticas: han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don José Daniel Mariscal, don Horacio Manuel Mariscal, doña Dominga Asunción Encage de Mariscal, doña María Asunción Mariscal de Riggi, doña Carmen Luisa Bouverat de Mariscal, doña Mabel Norma Bombicino de Mariscal, don Juan Carlos Mariscal, don Sixto Fermín Mariscal, don Oscar Elisseix, don Alberto Ricardo De Fina y don Domingo Canzonieri, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación a la Inspección General de Justicia de la Nación expido la presente certificación en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Jorge A. del Río. — Está su sello. — Estatutos. — Capítulo I. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "JOSE D. MARISCAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Capítulo II. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Explotación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria automotriz, en especial fabricación de elásticos, repuestos y accesorios, como así también con la industria metalúrgica, electromecánica y siderúrgica. c) Financieras: Aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo III. — Artículo Quinto; El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional y estará representado por cuatrocientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuarenta series de diez mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones que emita la sociedad podrán ser Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. Por resolución de asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional. La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las asambleas en los casos de aumento del mismo se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones, A o B. A tal efecto se emitirán simultáneamente, acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo Sexto: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo IV. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos los directores serán designados por la asamblea general, durarán tres años en su mandato y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos las que en garantía serán depositadas en la caja social. — La Asamblea General elegirá un presidente y un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de director titular, éste será cubierto por el director suplente que corresponda por el orden que fija la asamblea y a falta de suplentes por un accionista designado por los demás directores con la conformidad del síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del presidente, un director o del síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo y cuando la gerencia sea desempeñada por uno o más directores la remuneración de éstos será fijada por el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea General y constituirán en una retribución con cargo a gastos generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Octavo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del presidente conjuntamente con cualquiera de los directores titulares o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste en uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títu-

bs, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraeríos; h) Tomar y/o dar dinero préstado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas del país o del extranjero y sus sucursales o agencias especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen conveniente; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Noveno: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la asamblea general ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que le acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección del síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo V. — Artículo Décimo: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, y comenzarán a publicarse respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimoprimero: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimosegundo: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Capítulo VI. — Artículo Décimotercero: Todos los años, al 30 de noviembre, se levantará un inventario y se practicará un balance general, que serán sometidos al síndico por el Directorio con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. Los balances o inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimocuarto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al síndico; c) El saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Capítulo VII. — Artículo Décimoquinto: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del síndico que será designado por la asamblea. Pagado el pasivo, el remanente será distribuído en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — José D. Mariscal. — H. Mariscal. — Dominga Asunción Encage de Mariscal. — María A. Mariscal de Riggi. — Carmen L. Bouverat de Mariscal. — Mabel N. Bombicino de Mariscal. — Juan Carlos Mariscal. — Sixto F. Mariscal. — O. Elisseix. — A. R. de Fina. — D. Canzonieri. "En mi carácter de escribano, interinamente a cargo del registro Nº 60 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que preceden y dicen: "José D. Mariscal", "H. Mariscal", "Dominga Asunción Encage de Mariscal", "María A. Mariscal de Riggi", "Carmen L. Bouverat de Mariscal", "Mabel N. Bombicino de Mariscal", "Juan Carlos Mariscal", "Sixto F. Mariscal", "O. Elisseix", "A. R. De Fina", y "D. Canzonieri", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don José Daniel Mariscal, don Horacio Manuel Mariscal, doña Dominga Asunción Encage de Mariscal, doña María Asunción Mariscal de Riggi, doña Carmen Luisa Bouverat de Mariscal, doña Mabel Norma Bombicino de Mariscal, don Juan Carlos Mariscal, don Sixto Fermín Mariscal, don Oscar Elisseix, don Alberto Ricardo De Fina, y don Domingo Canzonieri, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Para su presentación a la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. Firmado: Jorge A. del Río. Está su sello. Doce mil ochocientos sesenta y cuatro. Buenos Aires, 24 oct. 1960. Vistos los Expediente números... 8231/60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar cómo sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "José D. Mariscal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta capital el 17 de junio de 1960. Estatutos de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá transcribirse el balance de fojas diez (10) y once (11) ...Artículo 4º Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. — L. R. Mac Kay. Es copia. Firmado: Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia. Hay un sello. El balance a que se hace referencia al principio de esta escritura y a que hace alusión el decreto del Poder Ejecutivo Nacional precedentemente transcripto, obra a fojas once y doce del expediente citado y copiado dice así: "Balance General de José D. Mariscal S. R. L. al 1º de diciembre de 1959. — Activo. — Disponibilidades. — m$n. m$n. m$n. Caja 12.300.—. Bancos 612.431.56 624.731.56. — Créditos. — Por ventas. Deudores Comunes 9.152.743.86. — Documentos a Cobrar 861.008.95. Deudores Morosos 1.—. 10.013.753.81. Bienes de Cambio (Costo) Mercaderías 8.229.960.70. Inversiones. — Préstamos Hipotecarios 70.000.—. — Inmuebles. Urbanos. — Terrenos Baldíos 24.000.—. Edificios 316.800.—. 340.700.—. — 410.800.—. — Bienes de uso. — Edificios 1.930.570.25. Construcciones y Tinglados. 57.581.98 menos: Amortizaciones 43.061.98; 14.520.—. Maquinarias e Instalaciones 2.076.694.74 menos: Amortizaciones 607.911.41. 1.468.783.33. Herramientas 208.187.48; Menos Amortizaciones 161.686.69; 46.500.79. Automotores 2.982.737.11 menos: Amortizaciones: 1.525.466.27: 1.457.270.84; Muebles y Utiles 543.217.82. Menos Amortizaciones 199.533.14. 343.684.68. Materiales Diversos 598.477.35. 5.859.807.24; Sub-Total del Activo 25.139.053.31. Bienes Inmateriales. No existe. Cargos Diferidos. No Existen. Total del Activo 25.139.053.31. Pasivo. Deudas. m$n. m$n. m$n. Comerciales: Proveedores. 5.444.075.28. Obligaciones a Pagar. Sin garantía real. — 681.238.—. Deudas Comerciales Diversas 201.272.49. Cuentas particulares 7.594.346.74. 13.900.932.51. Bancarias. Obligaciones a Pagar con Garantía Personal 1.000.000.—. Otras Deudas. — Por cargas fiscales y sociales 648.810.64. 15.549.743.15. Provisiones. Provisión para Impuestos 707.354.13. Provisión para cargas sociales 78.094.98; Provisiones para Aguinaldos 433.861.05. 1.219.310.16. Total de compromisos: 16.769.053.31. Previsiones. — Previsión Ley 11.729: 370.000. Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. — Total: 17.139.053.31. Capital, reservas y resultados. José D. Mariscal, pesos 3.194.000. — Horacio M. Mariscal, pesos 1.994.000. — Dominga A. E. de Mariscal, 1.200.000. — María A. M. de Riggi, 800.000. — Juan C. Mariscal, 800.000. — Oscar Elisseix, 2.000. — Sixto F. Mariscal, 2.000. — Carmen L. B. de Mariscal, 2.000. — Mabel M. B. de Mariscal, 2.000. — Domingo Canzonieri, 2.000. — Alberto De Fina, 2.000. — 8.000.000.— Total del pasivo: pesos 25.139.053.31. Cuentas de orden. No existen. — Firmado: Jorge A. Rotenberg. — Está su sello. — José D. Mariscal. — H. Mariscal. — Dominga Asunción Encage de Mariscal. — María A. Mariscal de Riggi. — Carmen L. Bouverat de Mariscal. — Mabel M. Pombicino de Mariscal. — Juan Carlos Mariscal. — O. Elisseix. — Sixto F. Mariscal. — A. R. de Fina. — D. Canzonieri. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro número 60, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "José D. Mariscal"; "H. Mariscal"; "Dominga Asunción Encage de Mariscal"; "María A. Mariscal de Riggi"; "Carmen L. Bouverat de Mariscal"; "Mabel N. Bombicino de Mariscal"; "Juan Carlos Mariscal"; "Sixto F. Mariscal"; "O. Elisseix"; "A. R. de Fina" y "D. Canzonieri", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don José Daniel Mariscal, don Horacio Manuel Mariscal, doña Dominga Asunción Encage de Mariscal, doña María Asunción Mariscal de Riggi, doña Carmen Luisa Bouverat de Mariscal, doña Mabel Norma Bombicino de Mariscal, don Juan Carlos Mariscal, don Sixto Fermín Mariscal, don Oscar Elisseix, don Alberto Ricardo De Fina y don Domingo Canzonieri, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación a la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1960. — Firmado: Jorge A. del Río. — Está su sello". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expedietne antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; así como de que los comparecientes en el carácter que tienen acreditado, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales, que han de regir a la sociedad "José D. Mariscal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la parte pertinente del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y el balance que sirvió de base para la constitución de la misma y definitivamente constituída la citada sociedad, dejando constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación y a sus demás efectos, solicitando asimismo, que de la presente se expidan los testimonios que sean requeridos. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Jacobo Lynch, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — José D. Mariscal. — J. A. Rotenberg. — José Romanyach Pons. — Luis G. Carballo. — Carlos J. Lynch. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Salas Chaves. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número tres mil ciento setenta y uno del registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "José D. Mariscal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio el cual está extendido en trece sellos de ley numerados así: del dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro correlativos al dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho; del dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos correlativos al dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento sesenta y tres; dos millones doscientos catorce mil trescientos treinta; dos millones doscientos catorce mil trescientos treinta y uno; del dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta correlativos al dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos, y el presente, todos de la serie "T", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Jorge A. Salas Chaves, escribano.

Buenos Aires, 23 de noviembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.680. e.19|12-Nº 12.207 D.T. v.19|12.60

ANIBAL RUSCA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Financiera Agropecuaria (ICIFA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ochocientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparece don Julio César Pons, doctor en Ciencias Económicas, argentino, casado, domiciliado en la calle Holmberg número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de don Aníbal Rusca, don Bernardo Cristal, don Carlos Alberto Ortelli, doña Ester Woinilowicz de Rusca, doña Yolanda Rusca, doña Marta Rusca de Domingo, don Fernando Jacobo Yussem, don Felipe Senderowicz, don Lázaro León Movsovich, don Abraham Adolfo Spector, don Moisés Berdichevsky y don Guillermo Marcelino Domingo, en mérito al poder especial conferido ante mí, al folio mil ciento sesenta y seis, de este Registro a mi cargo, protocolo del corriente año, el que, transcripto íntegramente, dice: "Escritura número Setecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Aníbal Rusca, argentino, casado con doña Ester Woinilowicz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Julián Alvarez número mil novecientos sesenta y ocho, industrial; don Bernardo Cristal, argentino, casado con doña Susana Storch, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Tucumán número ciento dos mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos setenta y nueve; don Carlos Alberto Ortelli, argentino, casado con doña Beatriz Sánchez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Otamendi número cuarenta y cinco; doña Ester Woinilowicz de Rusca, argentina, casada con don Aníbal Rusca, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y seis mil trescientos cinco, domiciliada en la calle Julián Alvarez número mil novecientos sesenta y ocho; doña Yolanda Rusca, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos catorce mil setenta, domiciliada en la calle Castro Barros número doscientos treinta y seis, empleada; doña Marta Rusca de Domingo, argentina, casada con Guillermo Marcelino Domingo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y un mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil setecientos diecisiete; don Fernando Jacobo Yussem, argentino, ingeniero civil, casado con doña Elena Cristal, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos veinte mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos setenta y nueve; don Felipe Senderowicz, argentino, abogado, casado con doña Berta Fisz, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete, departamento uno; don Lázaro León Movsovich, argentino, soltero, médico, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos veintiocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos setenta y nueve; don Abraham Adolfo Spector, argentino, doctor en ciencias económicas, casado con doña Fanny Marquenzon, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete, departamento uno; don Moisés Berdichevsky, argentino, empleado, casado con doña Anita Kristal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco, con domicilio en la calle Serrano número trescientos noventa y cinco. pri-

mer piso, departamento B.; Guillermo Marcelino Domingo, argentino, marino, domiciliado en Coronel Díaz número mil setecientos diez y siete, Capital Federal, casado con Marta Rusca, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos doce mil ciento treinta y cuatro; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son componentes de la sociedad en formación "Aníbal Rusca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria (ICIFA)", constituída según acta del veinte de junio de este año, en esta Ciudad y en tal carácter confieren poder especial al doctor Julio César Pons, para que en sus nombres y representación otorgue la escritura pública de constitución definitiva y protocolización de estatutos de Aníbal Rusca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria (ICIFA)", realice todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia, tendientes a obtener la aprobación definitiva de la misma y ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, como asimismo ante cualquier repartición pública que corresponda. Retire del Banco de la Nación Argentina el depósito de garantía de constitución. Otorgue y firme todos los instrumentos públicos o privados que el caso requiera, pague los impuestos, honorarios y demás gastos que fuere menester y realice en fin cuantos más trámites y actos sean necesarios al mejor desempeño del presente mandato. Leída que les fué a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando por ante mí, juntamente con los testigos doña Emma Encarnación Laffitte y don Héctor Enrique Firpo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Aníbal Rusca. — B. Cristal. — Carlos A. Ortelli. — Esther W. de Rusca. — Yolanda Rusca. — M. Rusca de Domingo — Fernando Yussem. — F. Senderowicz. — Lázaro L. Movsovich. — Abraham Spector. — M. Berdichevsky. — Guillermo M. Domingo. — Tgo.: Emma E. Laffitte. — Tgo.: Héctor E. Firpo. — Esta mi sello. Ante mí: Roberto Abal". — Lo transcripto es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe. Asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado ni disminuido, encontrándose en todo su vigor. Y el doctor Pons por sus representados dice: Que de conformidad con las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima con el nombre y objeto que se consignan en la misma, la que fue sometida al Poder Ejecutivo para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica, la referida sociedad fué autorizada a funcionar en el carácter de tal, por decreto número trece mil doscientos cuarenta de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta. Que en consecuencia y en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por sus representados a dejar por este acto definitivamente constituída la sociedad, para lo cual me entrega, a los efectos de su protocolización el expediente número ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número once mil ochocientos siete, barra uno, barra sesenta, del que transcribo íntegramente el acta constitutiva, acta de ampliación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta, los estatutos con su redacción definitiva y aprobación de acuerdo a los antecedentes del referido expediente y correspondiente úsoh ETAOI ETAOI ETAOI ETAOIE decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta los señores Aníbal Rusca, Bernardo Cristal, Carlos Alberto Ortelli, Ester Woinilowicz de Rusca, Yolanda Rusca, Marta Rusca de Domingo, Fernando Jacobo Yussem, Lázaro León Movsovich, Felipe Senderowicz y Abraham Adolfo Spector, todos mayores de edad, hábiles para contratar y cuyos datos de filiación se consignan en nómina aparte, integrante de esta acta, se reúnen en el domicilio del señor Aníbal Rusca, calle Julián Alvarez Nº 1968, de esta Capital y a los efectos de ordenar las deliberaciones, se designa Presidente de la reunión al señor Aníbal Rusca y éste manifiesta, que como es de conocimiento general, la presente tiene por objeto concretar el pensamiento de los concurrentes, conforme a las conversaciones preliminares vinculados a los propósitos de constituir una sociedad anónima que tenga por objeto ejercitar toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios, en especial en torno a la industria del armado de automotores, encarando la posibilidad de iniciarse sobre la base de las instalaciones industriales de la firma Aníbal Rusca-Carrocerías Rusca, y su acreditada marca comercial "Rusca", según se acuerde en su oportunidad. Luego de un cambio de ideas entre los presentes, se resuelve por unanimidad, concretar y llevar adelante esta iniciativa y por tanto por este acto, y con efectos a partir de la fecha, déjase constituída y fundada una sociedad anónima, bajo la denominación de "Aníbal Rusca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". El Presidente informa que habiéndose preparado para dicho objeto un proyecto de estatutos encomendados al doctor Julio César Pons, mediante asentimiento general, se procede a su consideración. Luego de su lectura, distribución y amplio debate, es aprobado en general y en particular, en un todo de acuerdo con el texto establecido por separado que se tiene como parte integrante de la presente acta. De inmediato pone a consideración de los presentes la emisión y suscripción de las primeras series de acciones y condiciones de su emisión, de acuerdo a los estatutos aprobados. Se resuelve por unanimidad proceder a la emisión de las series 1, 2 y 3, integradas totalmente por acciones ordinarias del tipo "A". Puestas a suscripción, son tomadas en la siguiente forma: Aníbal Rusca, Serie I, 10.000 (diez mil) acciones; Bernardo Cristal, Serie II, 10.000 (diez mil) acciones; Carlos Alberto Ortelli, 500 (quinientas) acciones, Serie III; Ester W de Rusca, 500 (quinientas) acciones, Serie III; Yolanda Rusca, 500 (quinientas) acciones, Serie III; Marta Rusca de Domingo, 500 (quinientas) acciones, Serie III; Fernando Jacobo Yussem, 500 (quinientas) acciones, Serie III; Lázaro León Movsovich, 500 (quinientas) acciones, Serie III; Felipe Senderowicz, 500 (quinientas) acciones, Serie III; y Abraham Adolfo Spector, 500 (quinientas) acciones. — En total, 24.000 (veinticuatro mil acciones), acciones por un valor de m$n. 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos m$n.). Cumplida la suscripción y hecho por los accionistas presentes el pago del 10 % en manos del Presidente, se pasa a adjudicar las cincuenta acciones de fundador que establecen los estatutos en su Art. 9º. Por unanimidad se resuelve que las cincuenta acciones se tomen de la tercera serie y se adjudican en su totalidad al señor Aníbal Rusca en mérito a su inquietud por la formación de la presente sociedad, por su enorme gravitación en el mercado carrocero de vehículos y por ser factor primordialísimo en el futuro desenvolvimiento social. — Se pasa a continuación a designar el primer directorio y síndico, así como sus suplentes, recayendo la elección en las siguientes personas: Presidente, señor Aníbal Cristal; Directores: señor Carlos Alberto Ortelli y Fernando Jacobo Yussem; Síndico titular: doctor Julio César Pons; Directores suplentes: Guillermo Marcelino Domingo y Moisés Berdichevsky; Síndico suplente: doctor Jaime Marcos Movsovich. — Se les confiere por lo tanto la representación de la sociedad a fin de llenar los fines societarios. — El doctor Julio César Pons queda autorizado para efectuar todas las gestiones administrativas y judiciales para que la sociedad quede definitiva y legalmente constituída, quedando asimismo ampliamente autorizado para aceptar las reformas o adiciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo Nacional para aprobar estos Estatutos, otorgar en nombre de todos los presentes la escritura de constitución definitiva y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se dio por terminado el acto, por haberse cumplido los propósitos de esta Asamblea y previa lectura y ratificación firmaron todos los presentes en prueba de conformidad y aceptación. — Aníbal Rusca. Bernardo Cristal. Esther W. de Rusca. F. Senderowicz. M. Rusca de Domingo. Lázaro L. Movsovich. Yolanda Rusca. Fernando Yussem. Abraham Spector. Carlos A. Ortelli. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a "Aníbal Rusca, Bernardo Cristal; Ester Woinilowicz de Rusca; Lázaro León Movsovich; Marta Rusca de Domingo; Fernando Jacobo Yussem; Yolanda Rusca; Carlos Alberto Ortelli; Abraham Adolfo Spector; Felipe Senderowicz, en mi calidad de escribano público, Buenos Aires, junio 21 de 1960. Conste. — Roberto Abal. — Hay dos sellos que dicen: Roberto P. J. Abal. Escribano. Roberto P. J. Abal. Escribano. Registro Nº 494. Uriarte 2419 T. E. 72-2587." Acta de ampliación. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de julio de 1960, los señores Aníbal Rusca, Bernardo Cristal, Carlos Alberto Ortelli, Esther Woinilowicz de Rusca, Yolanda Rusca, Marta Rusca de Domingo, Fernando Jacobo Yussem, Lázaro León Movsovich, Felipe Senderowicz y Abraham Adolfo Spector, todos ellos socios componentes de Aníbal Rusca, Sociedad Anónima", constituída según acta de junio veinte ppdo., se reúnen en Julián Alvarez 2388, con los señores Guillermo Marcelino Domingo, y Moisés Berdichevsky, los que en aquella oportunidad fueron designados directores suplentes en el primer directorio constituido. — El señor Aníbal Rusca, que en aquella ocasión fuera designado presidente de la asamblea constitutiva, declara que al formalizar la formación de la sociedad anónima se omitió la suscripción de acciones por los dos directores suplentes designados, por lo que sugiere se reabra el acto constitutivo y se amplíe el acta correspondiente. — Aprobado el criterio por unanimidad y ratificada su designación de presidente de la asamblea, se procedió a recibir la suscripción de acciones de aquellos en la siguiente forma: Guillermo Marcelino Domingo, argentino, domiciliado en Cnel. Díaz Nº 1717, Cap. Federal, casado, marino, cónyuge de Marta Rusca, C. I. de la Policía Federal número 2.412.134, suscribe 50 (cincuenta) acciones ordinarias de la clase "A" integrante de la tercera serie, o sea 50 acciones de v$n. 100.—, cada una por un total de m$n. 5.000.— (cinco mil pesos m|n.). — Moisés Berdichevsky, domiciliado en Serrano 395, 1º B. C. Fed., casado, argentino, casado con doña Ana Kristal, de profesión empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.355.135 suscribe 50 (cincuenta) acciones ordinarias de la clase "A" integrantes de la tercera serie de $ 100.—, cada una o sea un total de m$n. 5.000.— (cinco mil pesos m|n.). — A renglón seguido entrega cada uno de ellos la suma de m$n. 500.—, correspondiente al 10 % de su suscripción al Presidente, suma complementaria de la ya depositada en cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. — Se resuelve asimismo cumplir los conceptos vertidos en el acto anterior sobre el objeto social declarando que el mismo incluye todo acto lícito que encuadre dentro de los fijados en los estatutos que se aprobó en el acto constitutivo. — A continuación las señoras: Esther Woinilowicz de Rusca y Marta Rusca de Domingo, declaran que las acciones que suscriben, las toman a título personal exclusivo y las abonan con fondos propios. — Con lo que se da por finalizado el acto ampliatorio del celebrado en junio 20 ppdo., firmando todos los presentes de conformidad. — B. Cristal. — Aníbal Rusca. — Carlos A. Ortelli. — Fernando Yussen. — Esther W. de Rusca. — F. Senderowicz. — Yolanda Rusca. — Lázaro L. Movsovich. — Abraham Spector. — M. Rusca de Domingo. — Guillermo M. Domingo. — M. Berdichevsky. — Roberto Abal. — Roberto P. J. Abal. Escribano. — Certifico que las firmas que anteceden, en la foja que lleva mi sello y firma, fueron puestas en mi presencia por don Bernardo Cristal, Carlos Alberto Ortelli, Esther Woinilowicz de Rusca, Aníbal Rusca, Yolanda Rusca, Marta Rusca de Domingo, Fernando Jacobo Yussem, Lázaro León Movsovich, Felipe Senderowicz, Abraham Adolfo Spector, Guillermo Marcelino Domingo, y Moisés Berdichevsky, expido el presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 494 de esta Ciudad. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Conste. — Roberto Abal. — Está mi sello. — Roberto P. J. Abal, Escribano. — Otro sello dice: Roberto P. J. Abal. Escribano Registro Nº 494. Uriarte 2419. T. E. 72-2587. — "Estatutos de Aníbal Rusca, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria (ICIFA). — Título Primero: Nombre, Duración, Objeto y Domicilio: "Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "ANIBAL RUSCA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA (ICIFA)". — Su sede y domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrán establecer agencias, sucursales, depósitos, establecimientos fabriles, laboratorios, filiales y toda clase de representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Segur : El término de su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo plazo podrá ser prorrogado o anticipado su vencimiento por resolución de la Asamblea General. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a otras: a) Operaciones industriales rea .adas en establecimientos propios o de terceros, l.. ,elaboración, la e.. .anc. ., producción, transformación y fabricación en todas sus fases y aspectos de productos metalúrgicos, plásticos, eléctricos, textiles, químicos, madereros, automotores y anexos especialmente en lo que aquellas industrias se relacionen con esta última así como con sus derivados y más aun con el carrozado de automotores y vehículos en general: b) Operacion-- comer ales de representaciones, regalías y mandatos, comisiones, distribuciones, importación, exportación, consignaciones, compraventa de toda clase de bienes y mercaderías, maquinarias, automotores, repuestos, frutos del país, subproductos, materias primas sean o no elaboradas, explotación de concesiones públicas o privadas, de marcas, de patentes nacionales y|o extranjeras; c) Oper.cion.s Inmobiliarias de compra venta, perm..ta, hipotecas, fraccionamientos, construcciones, administración y explotación de toda clase de inmuebles inc.usive los incluídos en el régimen de la pro..edad horizontal; d) Operaciones financieras de aportes o recepciones de capitales nacionales o extranjeros, provenientes de ersonas, empresas o sociedades existentes o a constituirse con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para las que se requiera el concurso público; e) Operacior agropecuarias de toda clase, cultivos o ganaderas, con explotación directa, indirecta o en arriendo. — Artículo Cuarto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar todos cuantos actos jurídicos y de comercio sean permitidos por las leyes o autorizados por las misma y además: a) Celebrar contr.. de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase y nacionalidad, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otra forma jurídica y clase, con las restricciones que imponen las leyes vigentes efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, totales, parciales o acidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de bienes, concesiones, derechos y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y reparticiones o instituciones públicas y|o privadas, tanto nacionales como extranjeras, de. ..o de las leyes en vigor en el país; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras entidades o empresas; disponer, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes en cualquier forma lícita, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir y adelantar dinero contrato toda clase de garantías y promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, do ventas a plazos, de rentas vitalicias, cobranzas de particulares al Estado, nacionales, provinciales y municipales; tomar al firme y negociar y explotar toda concesión y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales y|o con reparticiones públicas del Estado y poderes públicos o entidades privadas nacionales o extranjeras; negociar radicación de capitales, transferirlos, explotarlos y ofrecerlos; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o extraer depósitos, retirar títulos nacionales y valores caucionados, acciones, títulos y caucionarlos; girar, librar, ace.tar y endosar, avalar, descontar, renovar, novar y depositar al cobro letras, cheques, giros, pagarés, valores y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías y fianzas para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, firmar a.al.. y "trust receipts" o constituir a la .ciedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con .. Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacionalnal, Provincia de Buenos Aires, y y con los demás Bancos oficiales o particulares o mi. tos nacionales o extr..jeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero, así como todo instituto o repartición del Estado creada o a crearse con fines económic..s o financieros; cotizar acciones en la Bolsa de Comercio; emitir (bentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que más adelante se dictaren; dar o tomar arrendamient.. usufructos, etcétera, así como toda clase de obligaciones personales, celebrar contratos de consignación o gestión de negocios, o cartas de crédito, etcétera. — d) Fabricar, dar a fabricar, ... nar o reparar toda clase de bienes d .tro del objeto social. — e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) ..scri.ir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades: g) Cobrar todo lo que se adeuda a la sociedad o a terceros . quienes la sociedad representente. —) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — 1) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, o nombres comerciales así como dar . rec. .r royalties por .. uso, ejecutar todos los actos de . ninistración y disposición que sean requeridos o necesarios

a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ciento ochenta y uno del Código Civil y ochocientos ocho del Código de Comercio, y operaciones que a juicio de aquél tenga relación directa o indirecta con los fines sociales, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y estos estatutos, considerándose toda esta enumeración como enunciativa y en modo alguno limitativa. — "Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en doce series de diez mil acciones de pesos cien, cada una. Podrán emitirse certificados y títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series igual que el capital primitivo, de conformidad y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto del Poder Ejecutivo ochocientos cincuenta y dos barra diez barra novecientos cincuenta y cinco. Las nuevas emisiones de acciones se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término de ley, protocolizando en escritura pública, comunicado a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de doce millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con las reglamentaciones del presente estatuto. — Artículo Sexto: Las acciones serán todas al portador salvo las de fundador que serán nominales. Las acciones serán de cuatro clases y gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen: a) Acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas y d) Acciones de fundador. Las acciones deberán llenar los recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Cuando el Directorio o la Asamblea resuelvan emitir acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características acumulativas o no a juicio de aquéllos según el caso: a) Dividendo fijo anual no mayor del veinte por ciento pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y el cual será acumulativo con el que resulte luego en prorrata con las ordinarias; b) preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) rescatables total o parcialmente a su valor nominal más sus dividendos acumulados y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas. Cuando se acuerde el rescate parcial se cumplirá por sorteo o en forma proporcional entre los tenedores según lo resuelva el Directorio. d) no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago, en cuyo caso aquél podrá ser ejercitado a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada cinco acciones. Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse, unificando personería para representar cinco acciones. — Artículo Octavo: No podrán emitirse más de diez series de acciones ordinarias tipo "A" con la única excepción indicada en los puntos a) y b) del presente artículo. Esta regla se aplica asimismo a todo aumento del capital autorizado, ya que en ningún caso podrán emitirse más acciones del tipo "A" que las diez series y las excepciones indicadas. Para modificar esta disposición en posibles reformas estatutarias futuras harán falta las tres cuartas partes de votos de la Asamblea General que la propiciare. Toda emisión de acciones podrá hacerse de una de las cuatro formas siguientes o combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluídas las reservas legales, previo conocimiento de la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando beneficios de ejercicios aprobados por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en efectivo las que podrán emitirse sobre la par; d) Emitir acciones liberadas en pago de bienes servicios y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones que se dan en pago las acciones emitidas en los casos a) y b), se distribuirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación y serán de la clase "A" para los tenedores de acciones de clase "A" y de clase "B" para los tenedores de acciones de la clase "B" y preferidas. En los casos a) y b) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. El Directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos c) y d) dentro de los límites del capital autorizado. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública y llenar los requisitos enunciados en el artículo quinto. — Artículo Noveno: Las acciones de fundador se emitirán totalmente liberadas. Llevarán la leyenda "Derechos de Fundador artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio" y su importe debe quedar totalmente amortizado en el plazo de tres años. Estas acciones serán nominales e intransferibles por sus beneficiarios y gozarán de todos los derechos de las acciones de tipo "A" ordinarias. No podrá emitirse más de cincuenta acciones de este tipo y sólo las que se establezcan en el acta de constitución de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio determinará en cada caso en que se resuelva emitir acciones dentro del capital autorizado, con excepción de los casos ya previstos en el artículo octavo y noveno, las series de acciones, su composición, condiciones de emisión, dentro de las condiciones establecidas en los presentes estatutos. Cada vez que la asamblea resuelva un aumento de capital por sobre los doce millones de pesos autorizados se oblará el impuesto correspondiente a dicho aumento. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras no haya sido suscripta la anterior de la misma característica e integrada en un diez por ciento como mínimo Es facultad del directorio la aceptación o rechazo de la suscripción siempre que no vulnere derechos de preferencia que surjan de estos estatutos. — Artículo Undécimo: Las acciones de las clases ordinarias "A" y "B" y preferidas estarán sujetas a los siguientes requisitos: a) Serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los requisitos del Código de Comercio. Serán indivisibles y no se reconocerá más de un propietario por cada una; c) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a los presuntos estatutos, a las resoluciones de la asamblea y del directorio y en lo no previsto por aquellos a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: En las nuevas emisiones resueltas por el directorio o por la asamblea en su caso y siempre que no estén afectadas a un destino especial como los previstos en el artículo octavo inciso a) y b) o a otro en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas de cualquier clase y en proporción al monto de sus tenencias. En los casos en que dicho derecho pueda ejercitarse, se posibilitará el mismo haciendo publicaciones por el tiempo legal en el Boletín Oficial, caducando el derecho a dicha preferencia a los quince días de efectuada la última publicación. En caso de no ejercitarse dicha preferencia por alguno de los accionistas, se acrecentará el derecho de suscripción por los restantes accionistas. — Artículo Décimo Tercero: El directorio fijará la forma y plazos de integración de las acciones que se suscriben en el momento de su emisión. Podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, en la forma ya indicada en los presentes estatutos. — Artículo Décimo Cuarto: El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un presidente, un vicepresidente y dos directores titulares elegidos directamente por la asamblea lo que constituirá el directorio. Habrá también dos directores suplentes que sustituirán a los titulares en caso de ausencia. Su ingreso al directorio se hará según el orden en que hubieren sido designados por la asamblea. El vicepresidente reemplazará al presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia o ausencia forzosa. El directorio podrá elegir de su seno un director gerente. Tanto el presidente, vicepresidente y los directores titulares y suplentes, durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente. La modificación de cualquier punto de este artículo en los estatutos requerirá el apoyo de las tres cuartas partes de los votos de la asamblea que lo propicie. — Artículo Décimo Quinto: El mandato de cada director, del presidente y del vicepresidente se considera extendido hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la asamblea general de accionistas celebradas en los términos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los miembros del directorio depositarán cincuenta acciones de esta sociedad cada uno en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El quórum legal para que el directorio pueda funcionar será de tres por lo menos y sus resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los directores presentes. Las reuniones de directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de dos directores y serán celebradas por lo menos una vez por mes. El presidente, además de su voto como director tendrá voto de desempate. — Artículo Décimo Sexto: La representación legal de la sociedad estará a cargo del directorio y se manifestará con la firma del presidente o del director gerente acompañada por la de otro director. Ningún contrato o documento que signifique una obligación para la sociedad tendrá valor si no va suscripto en la forma antedicha, o bien por apoderados especiales o generales debidamente autorizados por el directorio. Todas las disposiciones del directorio se transcribirán en un libro de actas y serán firmadas por el presidente, el director gerente y directores presentes en la reunión. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones del directorio: a) Administrar y resolver los negocios, bienes e intereses de la sociedad con las más amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos sin perjuicio de las facultades de la asamblea general y de las que sean conferidas a terceros; b) Nombrar y remover el personal y fijarles sus remuneraciones, cargo, condiciones y atribuciones, como también contratarlo por término no mayor de diez años; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y las disposiciones de estos estatutos; d) Hacer uso de todas las facultades enumeradas en los artículos cuatro y décimo séptimo de estos estatutos; e) Acordar y aceptar mandatos de toda naturaleza; f) Dar o revocar poderes generales y especiales para asuntos judiciales como actor o demandado en los fueros ordinarios, federal, administrativo, impositivo y privado; g) Acordar y establecer los servicios y gastos de la sociedad como así también las gratificaciones anuales al personal que fuera acreedor de ellas; h) Delegar funciones técnicas especiales en alguno de los directores y las ejecutivas y administrativas en el director gerente; i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; j) Presentar anualmente la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer dividendos o aumentos o creaciones de fondos de reserva, sus mutaciones o bien su distribución en dividendos o su capitalización, redactar la orden del día de los asuntos a tratar en la asamblea; k) disponer la emisión de series de acciones, su naturaleza y composición, dentro del capital autorizado; l) Estando el directorio revestido de las más amplias facultades para la administración de los bienes y negocios sociales podrá resolver cualquier caso o punto no previsto en los estatutos relacionados directa o indirectamente con los fines sociales, debiendo en estos casos dar intervención al síndico para su conocimiento. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, el que durará un año en sus funciones y a quien reemplazará un suplente en su caso. Será designado por la asamblea general con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La remuneración del síndico así como la del presidente y los directores será fijada por la asamblea en forma anual. Título Cuarto: De las asambleas: — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha fijada en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en segunda. Las asambleas extraordinarias que hayan sido solicitadas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo: Toda clase de asambleas aun en las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas cono derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo las excepciones establecidas en los presentes estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de depósito de un Banco del país, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona sea o no accionista, por medio de una carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción da derecho a los votos indicados en los artículos sexto y séptimo de estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El presidente del directorio será el presidente de la sociedad y en tal carácter presidirá las asambleas. Los miembros del directorio no podrán intervenir en las votaciones sobre su responsabilidad o en asuntos que les ataña. El presidente tendrá un voto como accionista y otro de desempate. — Artículo Vigésimo Tercero: Para resolver la disolución anticipada, la fusión con otra sociedad, las variaciones en el capital autorizado de acuerdo a lo dispuesto por los incisos cuatro y quinto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y el cambio de nombre social serán necesarias en primera y segunda convocatoria la asistencia del setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto en circulación y las resoluciones que se adopten deberán contar con los dos tercios de los votos presentes. De no lograrse quórum en las dos asambleas podrá convocarse a una tercera que podrá funcionar con cualquier número de acciones, pero deberá contarse con la misma proporción de votos para resolver aquellos puntos. — Título Quinto: Balance, utilidades, disolución. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea cambiar dicha fecha. La resolución que así lo disponga deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y notificarse a la Inspección General de Justicia. Los registros contables deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Quinto: Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que debe disponer la asamblea general para el directorio y síndico en forma anual, independientemente de las que pueda fijar con cargo a gastos de la empresa; c) Las sumas que eventualmente la asamblea resuelva destinar a la formación de reservas facultativas o especiales; d) El dividendo que se haya establecido para las acciones preferidas, si ello cabe en las condiciones pactadas al emitirlas, abonando en primer término los dividendos pendientes de años anteriores con la misma preferencia hasta dejar cancelados cada uno de esos ejercicios; e) El remanente será distribuído como dividendo general entre las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de su integración. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo séptimo: La disolución tendrá lugar al término de la duración de la sociedad, o en los otros casos previstos en el articulado del Código de Comercio. Resuelta la liquidación de la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al procederse a la liquidación deberán distribuirse los fondos resultantes en la siguiente forma: a) Abonarse el pasivo, inclusive las leyes sociales pendientes de pago, si las hubiere y los gastos de la liquidación, inclusive la remuneración que se hubiera establecido para los directores, presidente, vicepresidente y síndico, por la asamblea; será pagado el capital integrado de las acciones preferidas, si tal preferencia se hubiera pactado en la emisión de las mismas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos atrasados de las acciones preferidas, cuando tal preferencia se hubiera pactado en la emisión y e) El remanente se prorrateará entre todas las acciones de la sociedad sin distinción de categorías, en proporción a las sumas integradas de cada una de ellas. — Artículo vigésimo octavo: El total de las remuneraciones que se fijen para el Directorio y Síndico, en sus condiciones de tales por la asamblea, una vez al año, no podrán sobrepasar el veinte por ciento de las utilidades del ejercicio o de la liquidación. Esto es independiente de las remuneraciones establecidas por el artículo dieciocho y vigésimo quinto. — Artículo vigésimo noveno: Queda expresamente facultado para tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades correspondientes la aprobación de los presentes estatutos y realizar los trámites conducentes a ese objeto, como para aceptar cualquier modificación o adición que indiquen las autoridades competentes e igualmente realizar los trámites necesarios hasta la definitiva constitución de la sociedad, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, el doctor Julio César Pons. Aníbal Rusca. Esther W. de Rusca. Felipe Senderowicz. Abraham Adolfo Spector. Carlos A. Ortelli. Fernando Yussem. Lázaro L. Movsovich. Yolanda Rusca. M. Rusca de Domingo. B. Cristal. Roberto Abal. Está mi sello. Roberto P. J. Abal. Escribano. — Certifico que en la foja anterior que lleva mi sello y firma, se encuentran las firmas que pertenecen a los señores Aníbal Rusca: Bernardo Cristal; Esther Woinilowicz de Rusca; Felipe Senderowicz; Lázaro León Movsovich; Fernando Jacobo Yussem; Yolanda Rusca;

Abraham Adolfo Spector; Marta Russa de Domingo; Carlos Alberto Ortelli; las que fueron puestas en mi presencia. En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 494 — Buenos Aires, junio 21 de 1960. Conste. — Roberto Abal. Está mi sello. Roberto P. J. Abal. Escribano. Hay un sello que dice: Roberto P. J. Abal. Escribano. Registro Nº 494. Uriarte 2419. T. E. 72-2587. "Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. En su parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, veintiocho Oct. mil novecientos sesenta. Vistos los expedientes números ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco barra sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna. ...' Aníbal Rusca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, (ICIFA)", constituída en esta Capital con la denominación de "Aníbal Rusca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", el veinte de junio de mil novecientos sesenta. Estatutos de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veinticinco vuelta (25 vta.) y treinta y uno (31) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda del acta constitutiva de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.) ... Artículo sexto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo séptimo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. Decreto Nº trece mil doscientos cuarenta. Es copia. Hay una firma: Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe. — Todo concuerda con las constancias del expediente número ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número once mil ochocientos siete, trece, diez, mil novecientos sesenta, que para este acto he tenido a la vista y de donde he transcripto íntegramente el acta constitutiva, su acta de ampliación, los estatutos y lo dispositivo del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Y el compareciente, continúa diciendo: Que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, Declara: Queda, en la representación que ejerce, por constituída en forma definitiva la Sociedad "Aníbal Rusca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria (ICIFA)", solicitándome expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. Leída que le fué al compareciente, ratifica su contenido, firmando por ante mí, juntamente con los testigos del acto doña Emma Encarnación Laffitte y don Héctor Enrique Firpo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Julio C. Pons. — Tgo.: Emma E. Laffitte. — Tgo.: Héctor E. Firpo. Está mi sello. Ante mí. Roberto Abal. —Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil quinientos cuarenta y seis, del Registro número cuatrocientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en diecisiete sellos nacionales de tres pesos cada uno de la Serie "U" numerados correlativamente del ciento sesenta y nueve mil ciento veintiséis al ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto P. J. Abal (Escribano). — Entre líneas: Adolfo; Pública: un todo vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.320. e.19|12-Nº 10.448-v.19|12|60

INDUSTRIAS KRIPER ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha once de octubre de 1960, la sociedad "Compañía Dique, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1960, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.546, de fecha 5 de setiembre de 1960, ha reformado el artículo primero de sus Estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma. Art. Primero: Bajo la denominación de "INDUSTRIAS KRIPER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", funciona una sociedad que constituída con el nombre de "Compañía Dique, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" continuadora de los negocios de la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Sola Hnos. y Compañía".

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.19|12-Nº 12.228 D.T.-v.19|12|60

DIRECTA

Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.213. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos, comparecen los Sres. Ricardo Iglesias, casado; Otto Dimas Martínez, casado; Inés Rektenwald de Cosa; casada; Osvaldo Julián López Zubieta, casado; Federico Guillermo Díaz soltero; Enrique Peltzer, casado; Enrique Wernicke, casado; Jorge Luis Varela, casado; Laura Beatriz Ornstein Cortés de Varela, casada; y Olga Argentina Barberan, soltera, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y como únicos componentes de la misma vienen por este acto a dejar constituída definitivamente a "Directa, Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", que constituyeron en forma provisoria por acta labrada el dos de enero del corriente año, y cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta. A tal efecto elevan a escritura pública en este Registro de mi adscripción los mencionados acta y estatuto y documentación que en su original tengo a la vista en el expediente que se tramita por ante la Inspección General de Justicia bajo el número cinco mil setenta y tres, y que corren de fojas uno a fojas nueve, fojas once y que con las modificaciones de fojas diez y siete|diez y ocho y diez y nueve, han quedado sancionados en la forma siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta se reúnen en el local de la calle Alsina número mil doscientos catorce séptimo piso, las siguientes personas: don Ricardo Iglesias, don Otto Dimas Martínez, doña Inés Rektenwald, don Osvaldo Julián López Zubieta, don Federico Guillermo Díaz, don Enrique Peltzer, don Enrique Wernicke, don Jorge Luis Varela, doña Lauri Beatriz Ornstein Cortés y Da. Olga Argentina Barberán, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, los que después de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima, que tendrá por finalidad el desenvolvimiento de la publicidad y la promoción de actividades en el país y en el extranjero y la inversión y financiación de empresas y negocios, que se regirá por el Estatuto formulado al efecto y que es del siguiente tenor: Estatutos de "Directa Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración: Artículo Primero: Bajo el nombre de "DIRECTA, SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiéndose también establecer otros domicilios especiales y sucursales, agencias, representaciones, oficinas comerciales, fábricas, usinas, talleres o depósitos en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo I. — Objeto Social — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Publicitaria: El asesoramiento publicitario en forma integral. El planeamiento, ejecución y|o difusión de campañas de publicidad propias o de terceros, mediante la utilización de todos los medios que sirvan a tal efecto, como por ejemplo propaganda impresa, mural, radial, gráfica, televisada, en vía pública, haciéndose cargo o no de la financiación correspondiente. La organización, dirección y|o atención de las relaciones públicas de empresas, con el asesoramiento total o parcial, mediante la realización de estudios referentes a mercado, legislación, administración pública, organización; b) Industrial: Fabricación, producción y|o transformación de materias primas para la industria: maderera, textil, de la construcción, del cuero, metalúrgica, plástica, alimenticia, vitivinícola, tabacalera, papelera, azucarera, frigorífica, química, petroquímica, cosmética, medicinal, cinematográfica, petrolera, naviera. Comprar, vender, recibir, conceder, explotar y|o aprovechar minas o yacimientos; c) Financiera: Compra, venta y|o permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía prendaria, real o hipotecaria, con particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse; d) Inmobiliarias: Hacer toda clase de construcciones públicas o privadas; compra, venta, arriendo, urbanización o mejoramiento, subdivisión y|o administración de predios e inmuebles urbanos y|o rurales y|o adquisición y|o transferencia de toda clase de derechos reales inclusive las operaciones previstas en las leyes y decretos de la propiedad horizontal; e) Comercial: Compra, venta y|o locación de bienes muebles, derechos, servicios, valores, créditos en general. Negociación, importación, exportación, compraventa de materias primas, productos elaborados o semielaborados y toda clase de mercaderías en general. Solicitar, comprar, vender o transferir, arrendar o explotar patentes de invención, marcas de fábrica, dibujos y modelos, concesiones, pedigree, etcétera. Ejercer toda clase de mandatos y representaciones; f) Agropecuarias: Colonizar, instalar, arrendar, comprar, vender y|o explotar campos y|o establecimientos agrícolaganaderos, frigoríficos, mataderos, elevadores de granos, bodegas, depósitos, lavadero de lana, barracas y acordar y tomar préstamos agrarios y de colonización. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá contratar el personal técnico, administrativo u obrero necesario, dar o tomar dinero en préstamo, tanto como de particulares como de bancos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, agrarias o comunes; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, en el país o fuera de él, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como los bancos hipotecarios particulares, provinciales o nacionales o cualquier otra entidad pública o privada que se cree en el futuro. Comprar, explotar, administrar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; constituir derechos reales sobre los mismos a favor de terceros, tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles por menos o más de seis años, compra y venta de títulos u otros valores cotizables o no en los Mercados de Valores; adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas ya establecidas o a establecerse, nacionales o extranjeras, adquirir, vender o liquidar en todo o en parte el activo y pasivo de otros establecimientos, efectuar fusiones amalgamas y toda otra clase de comunidad de intereses, con firmas, compañías o personas jurídicas quedando facultada la sociedad para ejecutar sin limitación alguna toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, relacionados o no directa o indirectamente con los objetos sociales, incluso recibir, aceptar u obtener el aporte o radicación de capitales extranjeros que empresas o sociedades ya constituídas o a constituirse tengan interés de efectuar en el país bajo control de esta sociedad; ejercer mandatos y representaciones; siendo la enunciación precedente de carácter enumerativo y no limitativo. — Capítulo III. — Capital Social, Acciones y Accionistas: Artículo Quinto: El Capital Social Autorizado será de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos diez millones m|n. c|l.) representados por veinte series de cinco mil acciones ordinarias cada una, de cien pesos (pesos cien m|n.) cada acción. — Las cuatro primeras series, de la primera a la cuarta, o sea veinte mil acciones, son de la categoría A., con derecho a cinco votos cada una, salvo para el artículo décimo quinto. — Las series quinta a vigésima, o sea ochenta mil acciones son de categoría B., con derecho a un voto cada una. — Este capital autorizado podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos cincuenta millones m|n. c|l.) en series de iguales valores y categorías que las iniciales, por resolución de una o más Asambleas, fijándose en cada caso las condiciones forma y oportunidad de la emisión de las nuevas series. Las resoluciones de aumento de capital con transcripción del acta respectiva de la Asamblea, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigor. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados de acuerdo con la precedente reglamentación. — Artículo Sexto: Las acciones se emitirán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — Los suscriptores morosos serán pasibles de una multa de dos por ciento (dos por ciento) mensual. — No podrá emitirse ninguna serie sin que las anteriores de la misma categoría estén completamente suscriptas e integradas en un diez por ciento, salvo el caso de emisión simultánea. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos de más de una acción. — Artículo Séptimo: Los suscriptores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones ordinarias según las categorías de sus tenencias a cuyo efecto se emitirán acciones de categoría "A" y "B" en forma proporcional a las ya emitidas, salvo el caso de emisión de acciones para pago de bienes, mercaderías, créditos y derechos, que lo serán siempre de categoría "B" (un voto) este derecho deberán ejercerlo los accionistas hasta quince días corridos contados después de que haya aparecido la última publicación por tres días en el Boletín Oficial, relativa a las nuevas emisiones de acciones. — En el caso de que algún accionista no hiciere uso de sus derechos de preferencia las acciones que pudiera adjudicársele, serán prorrateadas preferentemente con los demás suscriptores en proporción a las acciones que posean de esa categoría. — Para el pago de dividendos en el caso de que se resuelva hacerlo en acciones, se efectuarán las emisiones en ambas categorías y se distribuirán en proporción a las tenencias respectivas. — Artículo Octavo: El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime conveniente para los intereses sociales. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo Noveno: El Directorio estará compuesto de tres o cinco o siete miembros nombrados por la Asamblea, durarán dos años en sus funciones serán reelegibles y su mandato se considerará prorrogado hasta que la Asamblea los reelija o reemplace. — Además elegirá la Asamblea dos Directores suplentes que reemplazarán a los Directores titulares en caso de ausencia, muerte, renuncia o inhabilitación y de acuerdo con el orden con que fueron designados. — El Directorio tendrá un Presidente y un Vicepresidente que podrán ser designados por la Asamblea o en su defecto por el mismo Directorio en su primera reunión que además distribuirá los restantes cargos que crea conveniente establecer. — El Vicepresidente reemplaza al Presidente con iguales deberes y obligaciones. — Los Directores, en garantía de sus mandatos, deberán depositar en la Sociedad cien acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director saliente. — Artículo Décimo: Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia, renuncia u otra causa que impida desempeñar sus cargos a titulares o suplentes, el resto del Directorio, de acuerdo con el Síndico, designará los reemplazantes hasta que desaparezca la causa de la designación o hasta la primera Asamblea. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente y cada vez que cualquiera de sus miembros lo crea conveniente. — Podrá sesionar en cualquier punto de la República sólo en casos accidentales. — El quórum legal se constituirá con dos, tres o cuatro Directores, cuando el Directorio se componga de tres, cinco o siete miembros, respectivamente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo Duodécimo: El Directorio estará investido de los más amplios poderes de administración y disposición, debiendo los accionistas acatar las resoluciones del mismo y de las Asambleas Generales sin perjuicio de lo previsto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Directorio no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General y no tiene obligación o vínculo alguno con los accionistas, individualmente considerados, fuera de la Asamblea General y éstos no podrán inspeccionar otros libros que los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, exceptuándose las situacio-

nes judiciales y administrativas sumarias y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, en cuyo caso la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandantes designados al efecto por el Directorio. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes, raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheque o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y con los demás bancos oficiales existentes y futuros, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de crédito y acordar fianzas; celebrar contratos de seguros, celebrar contratos de transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir y/o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones, y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo los casos previstos en los incisos quinto y sexto de ese artículo y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Conferir poderes generales o especiales. — d) Nombrar y remover Gerente General, que podrá ser director o no, Gerentes Subgerentes, adscriptos al Directorio y/o a las Gerencias, sucursales o agencias en el país o en el extranjero, apoderados y todo el personal que juzgue necesario determinar sus funciones y fijarles sueldos, remuneraciones y/o participaciones. — El Gerente General que no fuera Director asistirá con voz pero sin voto a las reuniones del Directorio. — Si los juzga conveniente, el Directorio, puede delegar en alguno o algunos de sus miembros el ejercicio de sus actos de ejecución, los cuales actuarán con el nombre de Directores Delegados. — El Directorio fijará sus remuneraciones adreferéndum de la Asamblea y las mismas serán imputadas a gastos generales. — e) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera especialmente determinada en ellos, siempre que estén relacionados con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: La firma social para todo acto o documento que comprometa a la Sociedad estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los que a continuación se establecen: a) Del Presidente y/o Vicepresidente y/o cualquier Director delegado; b) De cualquiera nombrado en el inciso anterior, con un apoderado debidamente facultado para ello por resolución del Directorio. — No obstante lo señalado puede el directorio autorizar a un director delegado o al gerente general realizar con su sola firma todos los actos precedentemente indicados. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo décimo quinto: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente con las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. La asamblea fijará anualmente una remuneración, correspondiente al ejercicio vencido. Para la elección todas las acciones suscriptas, cualquiera que sea su clase, tendrán derecho a un voto por acción. Ambos síndicos podrán ser reelectos. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda con ocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las disposiciones que anteceden son aplicables a las asambleas que han de considerar a los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país o del extranjero. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Artículo décimo octavo: Cada acción suscripta ordinaria, dará derecho a un voto o cinco votos según su clase, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: El presidente del directorio o su reemplazante presidirá las asambleas con voz y doble voto en caso de empate. Las resoluciones de las asambleas serán suscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente o quien lo reemplace y los accionistas. — Capítulo VII. — Balance. Utilidades y Reservas. — Artículo vigésimo: El ejercicio social terminará el treinta de junio, efectuándose el balance general de la sociedad que se ajustará a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual, se distribuirán del siguiente modo: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para los directores y síndicos en la suma que para ejercicio fije la asamblea, no debiendo exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Si por funciones o comisiones especiales de algún o algunos de los directores, se deba exceder ese porcentaje, sólo podrá hacerse por expresa autorización de la asamblea de accionistas; c) El resto, previa deducción de las gratificaciones al personal y todo otro destino que pueda fijar la asamblea, será distribuído entre todas las acciones suscriptas proporcionalmente a su integración. — Artículo vigésimo primero: Los dividendos de toda acción serán pagados al portador del título o cupón. Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán al rubro "Ganancias y Pérdidas". — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de liquidación de la sociedad se hará en la forma que determine la asamblea de accionistas, la que designará uno o varios liquidadores, los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este estatuto para los directores. La liquidación se efectuará con la intervención del síndico en los casos del artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. Una asamblea de accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando la remuneración que corresponde al liquidador o liquidadores". — Aprobados por los presentes estos estatutos, acto seguido se procedió a suscribir totalmente la primera, la segunda, la quinta, la sexta y la séptima serie de acciones en la siguiente forma: Iglesias Ricardo, mil acciones de la categoría "A" de la primera serie y mil acciones de la categoría "B" de la quinta serie; Martínez Otto Dimas, mil acciones de la categoría "A" de la primera serie y mil acciones de la categoría "B" de la quinta serie; Rektenwald Inés, mil acciones de la categoría "A" de la primera serie y mil acciones de la categoría "B" de la quinta serie; López Zubieta Osvaldo Julián, mil acciones de la categoría "A" de la primera serie y mil acciones de la categoría "B" de la quinta serie; Díaz Federico Guillermo, mil acciones de la categoría "A" de la primera serie y mil acciones de la categoría "B" de la quinta serie; Peltzer Enrique, mil acciones de la categoría "A" de la segunda serie y mil acciones de la categoría "B" de la sexta serie; Wernicke Enrique, mil acciones de la categoría "A" de la segunda serie y mil acciones de la categoría "B" de la sexta serie; Varela Jorge Luis, mil acciones de la categoría "A" de la segunda serie y mil acciones de la categoría "B" de la sexta serie; Ornstein Cortés Laura Beatriz, mil acciones de la categoría "A" de la segunda serie y mil acciones de la categoría "B" de la sexta serie; Barberan Olga Argentina, mil acciones de la categoría "A" de la segunda serie y mil acciones de la categoría "B" de la sexta serie, lo cual hace un total de dos millones de pesos moneda nacional. Se resuelve que cada uno de los suscriptores integre el diez por ciento de las acciones suscriptas. El resto será integrado cuando lo resuelva el directorio. Se de la constancia que las señoras Inés Rektenwald, Laura Beatriz Ornstein Cortés, Olga Argentina Barberan, integran sus acciones con bienes propios. Por lo tanto, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Directa, Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", debiendo procederse a cumplir las formalidades legales indispensables para su funcionamiento. Acto seguido se autorizó a los señores Ricardo Iglesias y Otto Dimas Martínez, para que en forma indistinta gestionen la aprobación de estos estatutos, acepten sus modificaciones y practiquen las diligencias necesarias hasta la obtención de la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad y soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, se autorizó a la señora Inés Rektenwald, para que en forma conjunta con el gerente general a designarse oportunamente, procedan a abrir cuentas corrientes en los Bancos de plaza a nombre de la sociedad y firmen los cheques, endosos, vales, etcétera, que correspondan para el normal desenvolvimiento de la sociedad. Por último los comparecientes deciden integrar el primer directorio en la siguiente forma: Presidente, Ricardo Iglesias; vicepresidente, Otto Dimas Martínez; vocal, Inés Rektenwald; síndico titular, Osvaldo Julián López Zubieta; síndico suplente, Federico Guillermo Díaz; los que durarán en el ejercicio de sus funciones hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta que firmaron de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — R. Iglesias. — O. Dimas Martínez. — I. Rektenwald. — O. J. López Zubieta. — Díaz Barrera. — E. Peltzer. — E. Wernicke. — J. L. Varela. — Laura B. Ornstein Cortes. — O. A. B. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro número ciento quince de la Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a: Ricardo Iglesias, Otto Dimas Martínez, Inés Rektenwald, Osvaldo Julián López Zubieta, Federico Guillermo Díaz, Enrique Peltzer, Enrique Wernicke, Jorge Luis Varela, Laura Beatriz Ornstein Cortes y Olga Argentina Barberan, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, enero dos de mil novecientos sesenta. — Antonio D. Rossi. — Hay un sello." — "Nómina de los accionistas constituyentes y detalle de sus datos personales: Ricardo Iglesias, casado con doña Dora Azcaray, argentino, empleado, cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y tres de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y tres mil seiscientos once, domiciliado en Farañ setecientos treinta y seis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Otto Dimas Martínez, casado con doña Angélica C. Rossi, argentino, contador público nacional, cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y siete mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en Condarco tres mil quinientos cincuenta y cuatro, Capital. — Inés Rektenwald, casada con José N. Cosa, argentina, empleada, cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete de la Capital Federal, libreta cívica número dos millones novecientos trece mil quinientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Crámer mil ciento ochenta y uno, Don Bosco, Ferrocarril General Roca, Provincia de Buenos Aires. — Osvaldo Julián López Zubieta, casado con doña Elba A. González, argentino, dibujante, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil doscientos diez y siete de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Constitución cuatro mil trescientos, Capital. — Federico Guillermo Díaz, soltero, argentino, empleado, cédula de identidad número tres millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil noventa y siete, domiciliado en Morelos quinientos sesenta y seis, Capital. — Enrique Peltzer, casado con doña María del Pilar Alaman, argentino, abogado, cédula de identidad número un millón setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y siete de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos setenta y uno, domiciliado en Arenales mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Capital. — Enrique Wernicke, casado en segundas nupcias con doña Rosa Alacid, argentino, escritor, cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos trece, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en Acassuso quinientos setenta y dos, Olivos, Provincia de Buenos Aires. — Jorge Luis Varela, casado en segundas nupcias con doña Laura Beatriz Ornstein Cortes, argentino, empleado, cédula de identidad número dos millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en Ventura Bosch seis mil novecientos noventa y cuatro, Capital. — Laura Beatriz Ornstein Cortes, casada en segundas nupcias con Jorge Luis Varela, argentina, empleada, cédula de identidad número tres millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco de la Capital Federal, libreta cívica número cero cero treinta y tres mil novecientos noventa y nueve, domiciliada en Ventura Bosch seis mil novecientos noventa y cuatro, Capital. — Olga Argentina Barberan, soltera, argentina, empleada, cédula de identidad número dos millones doscientos diez mil ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal, libreta cívica número cero cero noventa y seis mil ciento cuarenta y cinco, domiciliada en Pedernera mil ciento diez y siete, Capital Federal". — "Buenos Aires, diez y nueve Ago. mil novecientos sesenta. Visto el Expediente Nº cinco mil setenta y tres/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Directa, Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Directa, Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el dos de enero de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a siete vuelta (siete vta.) con las modificaciones de fojas diez y siete (diez y siete) a diez y ocho (diez y ocho) y diez y nueve (diez y nueve). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº nueve mil ochocientos siete. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación firman junto con los testigos del acto que lo son don Félix Geller y don Gabino Gómez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Iglesias. — O. Dimas Martínez. — I. Rektenwald. — O. J. López Zubieta. — Díaz Barrera. — E. Peltzer. — E. Wernicke. — J. L. Varela. — Laura B. Ornstein Cortes. — O. A. B. — F. Geller. — Gabino Gómez. — Hay un sello. Ante mí: Antonio D. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para "Directa, Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", expido el presente en once sellos de tres pesos cada uno, serie T, numerados correlativamente del dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio D. Rossi, (escribano). — E/líneas: "Decreto Nº nueve mil ochocientos siete". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000.— e.19|12-Nº 10.512-v.19|12|60

INTERAMERICANA DE LA ARGENTINA EDITORIAL DISTRIBUIDORA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, infrascripto Escribano Público y testigos que firman y nombraré, comparecen los señores: don Eulogio Ripol, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, casado con doña Marjorie Bush, con pasaporte otorgado por la Embajada de los Estados Unidos de Norte América en México que lleva el número ciento diez y ocho mil noventa y dos, el dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Colonia Polanco, México D. F. Estados Unidos Mejicanos; doña María Amparo Solaun de Zanoni, española, casada con don Pedro Pablo Zanoni. Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Chile número mil cuatrocientos cincuenta y tres, primero "B", de la Capital Federal; quien concurre en nombre y representación del señor Jorge de la Vega, ciudadano cubano, casado con Nora del Castillo, con pasaporte número setenta y tres, expedido por la Embajada de Cuba en México con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nue- ve, domiciliado en Colonia del Valle

México D. F., Estados Unidos Mejicanos; según poder otorgado por escritura número catorce mil trescientos ochenta, volumen de ciento ochenta del catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario número noventa y ocho de la Ciudad de México, Estados Unidos Mejicanos, que forma parte del Acta de Constitución que transcribiré íntegramente más adelante; doña Aurelia Virginia Sanz, soltera, Libreta Cívica número tres millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno, empleada, domiciliada en la calle Belgrano número noventa y tres de Bernal, partido de Quilmes, en esta Provincia; don Eduardo Pedro Zanoni, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, abogado, con domicilio en la calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Alberto Sanz, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y uno, empleado, domiciliado en la calle Belgrano número noventa y tres del Pueblo de Bernal, Partido de Quilmes en esta Provincia; don Raúl Alberto Zanoni, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento sesenta y un mil ciento treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Chile número mil cuatrocientos cincuenta y tres, primero "B", de la Capital Federal; doña Nélida Sanz, argentina, soltera, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento treinta mil ciento setenta y cuatro, empleada, con domicilio en la calle Belgrano número noventa y tres del mencionado pueblo de Bernal; don Carlos Pedro José Benítez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis, asesor técnico, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete, piso octavo de la Capital Federal; don Eugenio Siragusa Virzi, argentino, casado con doña Angélica Lucía Marasco, abogado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil ciento setenta y siete y domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete, piso octavo de la Capital Federal; y doña Ana María Nogales de González Cremona, argentina, casada con don Juan Manuel González Cremona, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta y seis mil veinticinco, empleada, domiciliada en la calle Ciudad de de la Paz número diez y siete de la Capital Federal; todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, accidentalmente aquí, quienes concurren a este acto en la forma indicada en su carácter de integrantes de la sociedad "Interamericana de la Argentina, Sociedad Anónima, Editorial Distribuidor", y dicen: Que por instrumento privado suscripto el cuatro de enero del corriente año, en la Capital Federal, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación expresada. — Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para funcionar en el carácter de anónima, éste, previo los trámites legales, dictó el Decreto número doce mil, que en copia fotostática del original certificada al dorso por el señor Jefe de Decretos de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación, don Juan M. Uralde, tenga a la vista para este acto y copiado dice así: "Buenos Aires, veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número siete mil trescientos cinco|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Interamericana de la Argentina, Sociedad Anónima, Editorial Distribuidora", atento a que en la Constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Interamericana de la Argentina, Sociedad Anónima, Editorial Distribuidora", constituída en esta Capital, el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas treinta y uno (31) a treinta y seis (36). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número doce mil. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Y agregan los comparecientes: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Interamericana de la Argentina, Sociedad Anónima, Editorial Distribuidora", declarando protocolizado el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, antes transcripto y el estatuto que se aprobó por el mismo decreto, en el Expediente número siete mil trescientos cinco del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, doy fe; resultando del mencionado expediente. — Que de fojas uno a fojas doce el Acta Constitutiva de la sociedad "Interamericana de la Argentina, Sociedad Anónima, Editorial Distribuidora", la que contiene el Estatuto Social en su primitiva redacción, por lo que la transcribo en lo pertinente, incluyendo en las mismas las correcciones que al texto del Acta le hicieron de fojas veintinueve y la redacción definitiva del Estatuto, que corre a fojas treinta y uno a treinta y seis. — El Escribano autorizante certifica que la personería invocada por la señora María Amparo Solaun de Zanoni, surge del poder que en testimonio corre agregado de fojas diez y seis a diez y siete del expediente relacionado y que se transcribe íntegramente en el Acta de constitución que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta, reunidos los que transcriben la presente Acta, señores: Pedro Pablo Zanoni, argentino, casado con María Amparo Solaun, Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis, jubilado, domiciliado en Chile mil cuatrocientos cincuenta y tres, primero "B" de esta Capital, quien concurre en nombre y representación de don Eulogio Ripol, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, casado con Marjorie Bush, pasaporte otorgado por la Embajada de los Estados Unidos de Norte América en México, número ciento diez y ocho mil noventa y dos, el dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Colonia Polanco, México D. F. Estados Unidos Mejicanos, según poder otorgado por esritura número ciento setenta y dos ante el Escribano Carlos M. Torassa, con Registro número treinta y cinco de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que al final se transcribe; María Amparo Solaun de Zanoni, española, casada con Pedro Pablo Zanoni, nacida el siete de enero de mil novecientos seis, con domicilio en Chile mil cuatrocientos cincuenta y tres, primero "B", de esta Capital, quien concurre en nombre y representación del señor Jorge de la Vega, ciudadano cubano, casado con Nora del Castillo, con pasaporte número setenta y tres expedido por la Embajada de Cuba en México, con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Colonia del Valle, México, D. F. Estados Unidos Mejicanos, según poder otorgado por escritura número catorce mil trescientos ochenta. Volumen ciento ochenta, del catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante le notario número noventa y ocho de la Ciudad de México, Estados Unidos Mejicanos, que al final se transcribe; Aurelia Virginia Sanz, argentina, soltera, Libreta Cívica tres millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno, empleada, domiciliada en Belgrano noventa y tres, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Pedro Zanoni, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, abogado, con domicilio en Chile mil cuatrocientos cuarenta y siete de esta Ciudad; Alberto Sanz, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento un millón ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y uno, empleado, domiciliado en Belgrano noventa y tres, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Raúl Alberto Zanoni, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento siete millones ciento sesenta y un mil ciento treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en Chile cuatrocientos cincuenta y tres, primero "B" de esta Capital; Nélida Sanz, argentina, soltera, Libreta Cívica tres millones ciento treinta mil ciento setenta y cuatro, empleada, domiciliada en Belgrano noventa y tres, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro José Benítez, argentino, soltero, Cédula de Identidad un millón setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis, Asesor Técnico, domiciliado en Paraná cuatrocientos sesenta y siete, octavo piso, de esta Capital; Eugenio Siragusa Virzi, argentino, casado con Angela Lucía Marasco, abogado, Libreta de Enrolamiento un millón ochocientos cinco mil ciento sesenta y siete, domiciliado en Paraná cuatrocientos sesenta y siete, piso octavo, de esta Capital; Ana María Nogales, argentina, soltera, Libreta Cívica dos millones novecientos ochenta y seis mil veinticinco, empleada, domiciliada en Ciudad de La Paz diecisiete de esta Capital, todos los otorgantes mayores de edad, hábiles para contratar y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima aprobando los siguientes estatutos sociales. — Capítulo I. Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "INTERAMERICANA DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL DISTRIBUIDORA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el exterior. — Artículo segundo: La sociedad durará cien años, a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a todas las actividades relacionadas con la compra, venta, impresión, distribución, comercialización, importación y exportación de libros, revi[illegible] y publicaciones, de materias primas y|o elaboradas, vinculadas a la Industria Editorial y a la adquisición, venta y administración de derechos de autos y de marcas. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000.—). — Estará representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en cinco series de ocho mil acciones ordinarias cada una. — La emisión de las series se hará en las oportunidad que fije la Asamblea, así como su forma de pago, no pudiendo emitirse una serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Las acciones contendrán todos los recaudos legales y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Quinto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a su tenencia. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial, queda facultado el Directorio para aplicar el procedimiento fijado al respecto en el Art. 333 del Código de Comercio, debiendo dar un trato uniforme a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo sexto: La Asamblea podrá crear acciones preferidas que gozarán del dividendo fijo anual, acumulativo o no, que la misma establezca, pero que no podrá ser mayor de un diez por ciento pudiendo tener o no una participación en las utilidades q[illegible] sumada al dividendo fijo no podrá sobrepasar el quince por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del Artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su reali[illegible]ación. — Artícu[illegible] séptimo: Por resolución de la Asamblea podrán emitirse debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que [illegible] de aplicación en las condiciones, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá entregar acciones en pago de bienes y otros valores que adquiera y también podrá aceptarlos en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados del activo social representen un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pago, comunicándolo a la Inspección de Justicia. — Artículo Noveno: La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presente estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades respectivas adopten la Asamblea o el Directorio. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, sólo en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y mientras subsista esta situación. — Capítulo III. — Organos de la Sociedad. — Artículo Décimo: La Asamblea General de Accionistas que es el órgano supremo de la Sociedad, se reunirá en Asambleas ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Las extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, o los accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 348 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias deberán ser citadas en primera y segunda convocatoria por medio de un aviso publicado en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez días de anticipación en la primer convocatoria y ocho días en la segunda. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la sola presencia de accionistas representativos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes y capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo: Se requiere siempre la presencia de socios que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y la mayoría de los votos presentes para resolver sobre los casos mencionados por el Art. 354 del Código de Comercio y sobre los siguientes puntos. — Primero: Emisión de Acciones y obligaciones; Segundo: Transformación de la Sociedad; Tercero: Transmisión, adquisición o gravamen sobre bienes inmuebles de la Sociedad; Cuarto: Cualquier operación que implique erogaciones para la Sociedad superiores a cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—). — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y representada por un Directorio, integrado de tres miembros titulares establecidos y elegidos anualmente por la Asamblea General. — Para ser Director se necesita poseer no menos de cinco acciones en la Sociedad. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Cualquier miembro podrá desempeñar más de un cargo. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia, quiebra o cualquier otro impedimento perm[illegible]nente del Presidente, Vicepresidente o del Secretario, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará entre los accionistas al o a los reemplazantes por el tiempo de la ausencia temporaria o hasta la celebración de la Asamblea inmediata posterior a la que se dará cuenta. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente, Vicepresidente y Secretario, que serán a la vez Gerente General, Gerente Administrativo y Tesorero, respectivamente. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, Vicepresidente, o cuando lo solicite un Director o el Síndico. — Funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente, y por falta de ambos, por el Director que se designe. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluc[illegible] que se adopten. — Estas representaciones no se considerarán a los efecto del quórum. — Los acuerdos del Directorio serán tomados por mayoría de votos presentes: a) Ejercer la representación legal empate, el Presidente actuante. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene amplias facultades de dirección, administración y representación judicial y|o extrajudicial, abarcando dichas facultades todos los asuntos relativos al giro o negocio propio de la Sociedad, que no estén reservados por la ley o estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. — En tal concepto y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, son atribuciones del Directorio, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Gerente General o de quien legalmente lo sustituya; b) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes muebl[illegible]s, acciones, títulos y valores; c) Hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de ésta Sociedad en la forma y condiciones que estime conveniente; d) Arrendar bienes inmuebles y contratar servicios; realizar toda clase de operaciones de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores y mercaderías, incluso con garantía prendaria con personas físicas o Bancos tanto oficiales como el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; Abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o al descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, [illegible] lizas y otros instrumentos de obligaciones o crédito, tanto civiles como comerciales; depositar sumas de dinero, títulos y valores, en la forma que desease, pudiendo extraer todo aquello que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad bajo cualquier denominación o condición; g) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posicio-

nes; prestar juramento decisorio, conciliar y transigir toda clase de cuestiones litigiosas; someter la contienda judicial o extrajudicial de la decisión de árbitros y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales y entablarlos ante las instancias y tribunales; entablar el recurso extraordinario; prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que percibir la Sociedad; h) Crear y suprimir cargos, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijando atribuciones, poderes, facultades y remuneración; i) Otorgar y revocar mandatos especiales. — Sin embargo no podrá el Directorio realizar operaciones que impliquen erogaciones para la Sociedad, superiores a las señaladas en el punto cuarto del artículo décimo segundo. — Artículo Décimo Octavo: Las funciones gestoras y representativas del Directorio las ejercerá el Presidente, con el carácter de Gerente General. — Tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal, administrativa y comercial de la Sociedad; b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y disposiciones que adopten para el funcionamiento de la Sociedad; d) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con arreglo a las instrucciones del Directorio, efectuando los cobros y pagos ordinarios que se deriven de las operaciones realizadas por los mismos; e) Celebrar los convenios que requiera la marcha ordinaria de los negocios sociales; f) Encargarse del establecimiento y organización de las oficinas y sucursales de la Sociedad nombrando, removiendo y fijando retribución al personal que requiera la explotación del negocio; g) Expedir y firmar los cheques, giros, órdenes de pago, o cualesquiera otros documentos de crédito mercantil o bancario; h) Firmar con carácter exclusivo las escrituras de adquisición y/o venta de bienes inmuebles o de constitución de hipotecas sobre bienes inmuebles de la Sociedad, salvo el caso de delegación expresa mediante poder, al Vicepresidente, Gerente Administrativo; i) Firmar conjuntamente con el Secretario y el Síndico, en su caso, la memoria, balance y actas de las Asambleas de Accionistas; j) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas de Accionistas; k) Realizar las demás gestiones que requiera el desarrollo ordinario del negocio. A las facultades expresadas las ejercerá el Gerente General como delegado del Directorio y sin perjuicio de las que a éste correspondan; bien entendido que no podrá realizar operaciones que comprometan a la Sociedad, en ninguna forma, por cantidades superiores a las señaladas en el punto cuarto del artículo décimo segundo. — Artículo décimo noveno: El Vicepresidente será el Gerente Administrativo de la Sociedad y sustituirá al Presidente, Gerente General, en los casos de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia, quiebra o cualquier otro impedimento. Al Vicepresidente, Gerente Administrativo, lo reemplazará en iguales casos, el miembro del Directorio que éste designe. En dichos casos, el sustituto tendrá las mismas facultades que de acuerdo con la ley y estos Estatutos correspondan al Presidente, Gerente General, con la salvedad a que se refiere el inciso h), del artículo anterior y la limitación establecida en el punto cuarto del artículo décimo segundo. — Artículo vigésimo: El Secretario-Tesorero, tendrá las siguientes facultades: a) Asistir a las Asambleas de Accionistas y a las juntas del Directorio; preparar y firmar las actas y expedir copias certificadas de las mismas, cuando fuere pertinente, llevando a tales fines los libros prevenidos por la ley; b) Firmar los títulos o certificados de acciones; c) Tener bajo su custodia toda la documentación relacionada con las sesiones, acuerdos, resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Directorio; d) Custodiar y distribuir, bajo la Dirección del Directorio, los fondos y valores de la Sociedad; e) Vigilar y fiscalizar la contabilidad de la Sociedad; f) Las demás que le confieran la ley, el contrato social, la Asamblea de Accionistas o el Directorio. — Artículo vigésimo primero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, que podrán ser reelectos. El Síndico tendrá las funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales del Ejercicio. — Capítulo IV. — Ejercicio Económico, Balance, Utilidades. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por la Asamblea General de Accionistas; la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. — Artículo vigésimo tercero: Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) La retribución que anualmente fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico. c) El dividendo anual fijo de las acciones preferidas. d) El dividendo atrasado de las acciones preferidas que existiere. e) La participación adicional de las acciones preferidas. f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición, dentro del ejercicio en que fueron mencionados. — Capítulo V. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo cuarto: Resuelta la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma en que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, fijándose sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo, el producido de la liquidación se aplicará; a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; o a prorrata si no alcanzare; c) A abonar el dividendo atrasado de las acciones preferidas; c) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — E|l. "más una". Vale. — Eduardo P. Zanoni. — E|l. "legal". Vale. — Eduardo P. Zanoni. — /Segundo: Se emite la primera serie de ochocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias que resulten suscriptas conforme al siguiente detalle: Eulogio Ripol, seiscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, o sean seis mil trescientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Jorge de la Vega, ciento sesenta mil pesos moneda nacional, o sea mil seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una; Virginia Sanz, quinientos pesos moneda nacional, o sean cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una; Eduardo Pedro Zanoni, quinientos pesos moneda nacional, o sean cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una; Raúl Alberto Zanoni, quinientos pesos moneda nacional, o sean cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una; Alberto Sáenz, quinientos pesos moneda nacional, o sean cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una; Nélida Sanz, quinientos pesos moneda nacional, o sean cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una; Carlos Pedro José Benítez, quinientos pesos moneda nacional, o sean cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una; Eugenio Siragusa Virzi, quinientos pesos moneda nacional, o sean cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una; Ana María Nogales, quinientos pesos moneda nacional, o sean cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Se fija en tres el número de directores y se designa como primer directorio, el siguiente: Presidente Gerente General, Eulogio Ripol. Vicepresidente, Gerente Administrativo, Aurelia Virginia Sanz; Secretario, Tesorero, Jorge de la Vega; Síndico, Eduardo Pedro Zanoni; Síndico suplente, Carlos Pedro José Benítez. Hasta que entre en funciones el primer Directorio los fundadores actuarán conjunta o separadamente, e indistintamente, y serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que estos Estatutos confieren al Directorio. — Cuarto: Los suscriptores integran cada uno en efectivo el diez por ciento de sus suscripciones, o sea un total de ochenta mil pesos moneda nacional, para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Eduardo Pedro Zanoni, Carlos Pedro José Benítez y la señorita Virginia Sanz, para que actuando en forma indistinta realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica; b) Aceptar las modificaciones que le fueren indicadas, incluso el cambio de denominación social; c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personalidad jurídica, otorguen las escrituras definitivas por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder suficiente; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. La personería invocada por el señor Pedro Pablo Zanoni, resulta del siguiente instrumento: "Primer testimonio. Escritura número ciento setenta y dos. En la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, infrascripto Escribano Público y testigos que firman y nombraré, comparece don Eulogio Ripol, norteamericano, casado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de paso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial, a favor del señor Pedro Pablo Zanoni, para que en su nombre y representación constituya con los señores Alberto Sanz, Eduardo Pedro Zanoni, Aurelia Virginia Sanz, Raúl Alberto Zanoni, Nélida Sanz, Carlos Benítez, Eugenio Siragusa Virsi, Jorge de la Vega, Eulogio Ripol y Ana María Nogales, una Sociedad Anónima, cuyo objeto social será la realización de actividades relacionadas con la, edición, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de libro y publicaciones, así como las materias primas y|o elaboradas, vinculadas a la Industria Editora, la adquisición, venta y administración de derechos de autor y de marcas, todo por cuenta propia o de terceros y asociada a la de terceros. El asiento de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país. Asimismo, queda ampliamente facultado el citado mandatario para establecer como lo estime más conveniente, la denominación y duración de la sociedad, el capital social, forma de emisión de las acciones, valor de las mismas; la administración de la sociedad, su representación, forma de realizarse las asambleas, sindicatura, fijación del año financiero, época de realización del balance, forma de disolución y liquidación de la Sociedad y cualesquiera otras cláusulas que juzgue a su libre arbitrio deben fijarse en el estatuto respectivo. Podrá nombrar en ese Estatuto el primer Directorio que gobernará la sociedad, estableciendo el plazo, facultades y demás condiciones que estime oportunas respecto a dicho Directorio. Igualmente lo faculta para que firme el acta de constitución de la Sociedad, la forma de distribución de las utilidades y contribuir a las pérdidas, y realice las gestiones administrativas necesarias para obtener la autorización para el funcionamiento de la sociedad, por sí o por intermedio de mandatarios, solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio y firme la escritura definitiva y finalmente para que ejecute cuantos actos, gestiones y diligencias estime necesarias para el mejor desempeño del presente mandato qu se confiere sin limitación de facultad, incluso de sustituir. Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Manuel Parodi y don Leandro Angel Piazza, vecinos, hábiles, doy fe. Sigue a la escritura número ciento setenta y uno, otorgada hoy en este Registro a mi cargo. — E. Ripol. — Tgo.: M. Parodi. — Tgo.: Leandro A. Piazza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos M. Torassa. Concuerda con su matriz, doy fe. Para el mandatario y en dos sellos de Actuación Notarial números cinco millones seiscientos veinte mil cincuenta, y seis millones sesenta y ocho mil trescientos treinta y uno, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: de — setenta — pérdidas — necesarias — para — Vale. — Carlos M. Torassa. Certifico que don Carlos M. Torassa es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, octubre nueve de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Secretaría de las Cámaras Primera y Segunda de Apelación. La Plata. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor Luis Alberto Lorda es Secretario de las Cámaras Primera y Segunda de Apelación, y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, octubre nueve de mil novecientos cincuenta y nueve. — Simón P. Safontas, Presidente. Hay un sello que dice: Cámara Primera de Apelación del Departamento de la Capital. — La Plata". — La personería invocada por la señora María Amparo Solaun de Zanoni, resulta del siguiente instrumento: Número catorce mil trescientos ochenta. Volumen ciento ochenta. En la ciudad de México, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el licenciado Federico Pérez Gómez, notario número noventa y ocho, comparece el señor Jorge de la Vega y expone: Que confiere a la señora María Amparo Solaun de Zanoni poder especial para que en nombre y representación del otorgante constituya con los señores Alberto Sanz, Eduardo Pedro Zanoni, Aurelia Virginia Sanz, Raúl Alberto Zanoni, Nélida Sanz, Carlos Benítez, Eugenio Saraguza Virzi, Eulogio Ripol y Ana María Nogales, una sociedad anónima cuyo objeto será la realización de actividades relacionadas con la edición, compraventa distribución, importación y exportación de toda clase de libros y publicaciones, así como de las materias primas y|o elaboradas vinculadas a la industria editora, la adquisición, venta y administración de derechos de autor y de marcas todo por cuenta propia o de terceros y asociada a la de terceros. El asiento de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país. Asimismo queda ampliamente facultada la citada mandataria para establecer como lo estime más conveniente la denominación y duración de la Sociedad, el capital social, forma de emisión de las acciones, valor de las mismas, la administración de la Sociedad, su representación, forma de realizar las asambleas, sindicaturas, fijación del año financiero, época de realización del balance, forma de disolución y liquidación de la sociedad y cualquier otras cláusulas que juzgue a su libre arbitrio deben fijarse en el estatuto respectivo. Podrá nombrar en este estatuto el primer Directorio que gobernará la sociedad, estableciendo el plazo, facultades y demás condiciones que estime oportunas respecto a dicho directorio, igualmente la faculta para que firme el acto de constitución de la sociedad, la forma de distribuir las utilidades y contribuir a las pérdidas y realice gestiones administrativas necesarias para obtener la autorización para el funcionamiento de la sociedad, por sí o por intermedio de mandatarios, solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio y firmar la escritura definitiva y finalmente, para que ejecute cuantos actos, gestiones y diligencias estime necesarios para el mejor desempeño del presente mandato que se confiere sin limitación de facultad, incluso la de sustituir. Por sus generales el compareciente declara ser: de nacionalidad cubana, originario de La Habana, Cuba, casado, de treinta y tres años de edad, comerciante, inmigrado, de documento migratorio único del inmigrante número seis mil cuarenta y tres, de esta vecindad, con domicilio en Sánchez dAzcona mil trescientos veinticuatro, Colonia del Valle. Hago constar que el compareciente me es conocido y tiene capacidad legal y que habiéndole leído íntegramente este instrumento, explicándole su valor y consecuencias legales, conforme con él lo ratifica y firma el día dieciséis del mes de su otorgamiento, doy fe. — J. Vega, firmado ante mí: F. Pérez G. rúbrica. Sello de autorizar. Federico Pérez Gómez. Notario número noventa y ocho. Ciudad de México. Estados Unidos Mexicanos. Autorizado definitivamente en la Ciudad de Méjico el día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — F. Pérez G. rúbrica. Sello de autorizar. Derechos devengados. Treinta y cinco pesos, rúbrica. Anotaciones marginales. Nota primera: México, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Con esta fecha en que se pagó el impuesto del Timbre, agrego la nota respectiva el legajo correspondiente del Apéndice, marcada con la letra "A". Doy fe. Pérez G. rúbrica. Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con más las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. Documento del apéndice. Nota del timbre. México. D. F. a diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se firmó por ante mí la escritura número catorce mil trescientos ochenta de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve en la que constan las operaciones siguientes: Poder especial que otorga el señor Jorge de la Vega a favor de la señora María Solaun de Zanoni conforme al artículo cuarto — fracción décimo séptima, inciso A — a la tarifa de la Ley del Timbre vigente opino que debe causarse lo siguiente: cuota fija $ 8.00 sobre $ al millar sobre $. suma $ 8.00. El notario número noventa y ocho F. Pérez G. rúbrica. Lic. Federico Pérez Gómez. Sello de autorizar. Federico Pérez Gó-

mez. Notario número noventa y ocho. Ciudad de México. Estados Unidos Mexicanos. Número cuarenta y un mil setenta y cinco. El jefe de la Oficina Federal de Hacienda número cinco certifica: Que en esta fecha se pagarán tres pesos, conforme a la liquidación formada bajo la responsabilidad del notario que la suscribe, México D. F. El jefe de la oficina. Firma ilegible. Leopoldo González Azuela. G. o-1266 . Sello que dice: "Oficina Federal de Hda. cinco México D. F. Nov. 17 de 1959. Imptos. diversos. Sello de la máquina registradora. Nov. 17|59|448136 m. o. 89 cot. IX. 3.00. Es primer testimonio que se saca de su matriz. Se expide para la apoderada señora María Amparo Solaun de Zanoni, para acreditar su personalidad. Va. en dos fojas con los timbres de ley debidamente cancelados. Cotejado. Doy fe. México. Distrito Federal a diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Derechos devengados: ocho pesos. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Federico Pérez Gómez. Notario Nº 98 Ciudad de México. Un sello número 0099682 C. de $ 200. Otro número 0106304 b. de $ 100. Otro número 0038365 B. de $ 70. Otro número 5695129 de $ 3.00. Otro cuyo número no se alcanza a leer. Sec. Consular de la Embajada de la República Argentina, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Federico Pérez Gómez, es auténtica y pertenece al Notario Nº 98 de la Ciudad de México, número de orden setenta y siete, número de arancel 28c. Derechos percibidos $ 370 m|n. dólares 4,30. México 26 de noviembre mil novecientos cincuenta y nueve. Francisco M. Figueroa de la Vega. Consejero de Embajada. Jefe de la Sección Consular. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Francisco M. Figueroa de la Vega. Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Julio C. Lavalle. Secretario de Embajada, División Legalizaciones. Pedro P. Zanoni. — Virginia Sanz. — Alberto Sanz. — Nélida Sanz. — Eugenio Siraguza Virzi. — Amparo N. de Zanoni. — Eduardo P. Zanoni. — Raúl A. Zanoni. — Carlos Benítez. — Ana María Nogales. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos trece, certifico que las firmas que anteceden y dice: Pedro P. Zanoni. Amparo S. de Zanoni. V. Sanz. Eduardo P. Zanoni. Nélida Sanz. C. Benítez. Eugenio Siraguza. V. Ana María Nogales fueron puestos en mi presencia por Pedro Pablo Zanoni, Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis. María Amparo Solaun de Zanoni, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos veintidós; Aurelia Virginia Sanz, Libreta Cívica número tres millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno; Eduardo Pedro Zanoni, Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco; Alberto Sanz, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y uno; Raúl Alberto Zanoni, Libreta de Enrolamiento numero siete millones ciento sesenta y un mil ciento treinta y cuatro; Nélida Sanz, Libreta Cívica número tres millones ciento treinta mil ciento setenta y cuatro; Carlos Pedro José Benítez, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis; Eugenio Saraguza Virzi, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil ciento setenta y siete; Ana María Nogales, Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta y seis mil veinticinco. A pedido de los interesados y para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires a cuatro días de enero de mil novecientos sesenta. Enmendado: Eugenio — Enrolamiento. Todo vale. — Sigue una firma ilegible y un sello que dice: Doc. Aldo H. Borzoni. Escribano público". Es copia fiel, doy fe de los documentos de referencia que tengo a la vista para este acto y obran en el expediente número siete mil trescientos cinco. año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que se ha relacionado. Y los comparecientes, en el carácter invocado, agrega: Que han resuelto fijar el domicilio legal de "Interamericana de la Argentina, Sociedad Anónima Editorial Distribuidora", a la que declara constituída definitivamente, en este acto, en la calle Viamonte número dos mil ciento veintidós al dos mil ciento veinticuatro de la Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el escribano público autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y demás efectos legales. Así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Leandro Angel Piazza y don Atila Reccitelli, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número trescientos treinta y cinco, otorgada en este Registro a mi cargo con fecha de hoy. — E. Ripol. — Amparo S. de Zanoni. — V. Sanz. — Eduardo P. Zanoni. — A. Sanz. — Raúl A. Zanoni. — N. Sanz. — C. Benítez. — Eugenio Sigarusa Virzi. — A. M. de González Cremona. — Tgo.: Leandro A. Piazza. — Tgo.: Atila Reccitelli. Hay un sello. Ante mí: Carlos M. Torassa. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Interamericana de la Argentina, Sociedad Anónima Editorial Distribuidora", expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno al presente inclusive los que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. Enmendado: transcribo — adeudado — conferir — Virginia. Vale. — Carlos M. Torassa (escribano). La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización 39.424 que se agrega. — La Plata, 3 de noviembre de 1930. Fdo: Ilegible. E|líneas (escribano). Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.240. e.19|12-Nº 12.239 D.T.-v.19|12|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MOSQUETERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Aldo Alberto Baruffaldi, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en Estados Unidos tres mil setecientos cuatro, quinto piso, departamento veinte, Capital Federal; Pedro Gutiérrez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Marconi dos mil setecientos sesenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital Federal; Nord Strüm Per Ingemar, sueco, casado, mayor de edad, con domicilio en Entre Ríos novecientos trece, segundo piso, departamento F, Capital Federal; la señora Verónica Binkowska, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Aráoz dos mil seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal, la señora Ana Renata Nowinski, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Florida seiscientos ventidós, Capital Federal; el señor Jaime Meller, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Güemes cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal; se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de MOSQUETERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Paraná quinientos sesenta y siete, tercer piso, oficina trescientos uno y trescientos dos o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles capitales propios. — Segunda. — La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde el día quince de setiembre de mil novecientos sesenta; pero después de transcurridos los tres primeros años los socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital social, podrán pedir la disolución anticipada; en base al balance inmediatamente posterior al pedido de disolución de la sociedad se establecerán las partes sociales. — Los socios notificarán a la sociedad su voluntad de retirarse de la misma por medio de un telegrama colacionado que le dirigirán con una anticipación no menor de seis meses. — En caso de retiro de un socio, sus cuotas de capital deberán ser ofrecidas en primer lugar a los consocios de su grupo. formados según se establece en la cláusula quinta de este contrato; de no estar interesados en su adquisición dichos consocios, o no interesar al socio vendedor las condiciones ofrecidas por los consocios de su grupo, luego de quince días de efectuada la oferta de venta, el socio vendedor podrá ofrecer las cuotas de capital en venta a los demás consocios del otro grupo, los que decidirán con respecto a la oferta de venta dentro de los quince días de efectuada la misma; de no estar interesados tampoco en este caso los consocios del otro grupo, o de no interesar al vendedor las condiciones ofrecidas por estos últimos, el socio saliente podrá ofrecer sus cuotas a un tercero, previa unanimidad de todos sus consocios. — Mientras haya un retiro sin liquidar no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo, si existiese, sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado o fallido. — Tercera. — El objeto social será específicamente explotar industrial y comercialmente en forma exclusiva en todo el territorio del país el filtro purificador de aire marca Mosquetero, que se encuentra amparado por la patente nacional número ciento diecinueve mil doscientos cincuenta y seis, cuya marca está respaldada por el título número cuatrocientos treinta y ocho mil ciento veintinueve del Registro Nacional de Patentes y Marcas. — Se entiende comprendido en este objeto el filtro purificador arriba mencionado con todos sus accesorios, amparados por las patentes y marcas mencionadas. — Dichas patentes y marcas están registradas a favor de los socios Señores Nordströn Per Ingemar, Aldo Alberto Baruffaldi y Pedro Gutiérrez, quienes en este acto ceden a la Sociedad de acuerdo a lo que más adelante se establece, el uso, goce, y explotación comercial de las mismas por todo el término de la duración de dichas marcas y patentes, y de sus eventuales renovaciones y modificaciones exclusivamente para todo el territorio argentino, quedando entendido que durante dicho lapso los socios mencionados se abstienen de disponer de dichas marcas y patentes en beneficio propio de cualquier manera directa o indirecta; se considerará este contrato como suficiente e irrevocable cesión de esos derechos; cualquier mejora o innovación que sea atingente directa o indirectamente al filtro cuyo uso y goce se cede por este acto a la Sociedad, será en beneficio de la misma reconociéndolo así por este documento los dueños de la patente y de la marca respectiva, exclusivamente para todo el territorio argentino: no obstante su objeto social específico, la sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones podrá importar, exportar, comprar, vender, fabricar y|o transformar todo género de artículos o de productos, aceptar representaciones y|o mandatos. — Dichas operaciones así como las de su objeto social podrá realizarlas al por mayor y al por menor, por cuenta propia o ajena sin limitación alguna. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres Mil cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente forma: Ana Renata Nowinski, seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, lo que representa el veinte por ciento del capital; Verónica Binkowska, cuatrocientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que representa el quince por ciento del capital; Jaime Meller, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que representan el quince por ciento del capital; Aldo Alberto Baruffaldi, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, lo que representan el dieciséis coma sesenta y seis por ciento del capital; Pedro Gutiérrez, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, lo que representa el dieceséis coma sesenta y siete por ciento del capital; Nordströn Per Ingemar, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, lo que representan el dieciséis como sesenta y siete por ciento del capital. — La integración total se efectúa de acuerdo al balance al quince de Setiembre de mil novecientos sesenta, que se acompaña y que se considerará como formando parte integrante del presente contrato. — Quinta. — A todos los efectos administrativos y de dirección, como los de cesión de cuotas según la norma de la cláusula segunda los socios se considerarán reunidos en dos grupos compuestos: el A por las señoras Ana Renata Nowinski, Verónica Bincowsica, y el señor Jaime Meller; y el grupo B por los señores Aldo Alberto Baruffaldi, Pedro Gutiérrez, y Nordströn Per Ingemar. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo en todos los casos actuar un socio de cada grupo y el uso de la firma será conjunta de a dos. — Los socios tendrán el uso de la firma social, en la forma indicada, con todas las facultades para obrar en nombre de éllas, en su calidad de socios gerentes, podrán: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda hipoteca o cualquier otro, pactando en caso de la adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta república o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depóstitcs, aunque hubiesen sido constituídos a nombro de la sociedad ante de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, bonos, vales o documentos comerciales; c) tomar dinero prestado a intereses de los particulares o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos, y solicitar créditos secundarios, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas; d) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías prendarias, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quita de deudas; f) constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) presentarse ante cualquier repartición pública para interponer cualquier clase de reclamos, para presentar solicitudes o documentos, pedir exoneraciones de multa, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica; h) comparecer por sí o por medios de apoderados ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género o informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar, y percibir y renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas; i) conferir poderes especiales o generales, incluso para promover querellas; j) formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueran necesarios para el ejercicio de los actos de la administración. — k) dar o tomar en arrendamientos a aun por más de seis años inmuebles de la sociedad o que estén a su cargo. — Debe entenderse el detalle arriba indicado simplemente como enunciativo y no como limitativo. — Les estará prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. — Pueden ser removidos por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — La misma mayoría podrá nombrar y remover nuevos gerentes en caso de ausencia, incapacidad o enfermedad de los socios gerentes, los demás socios nombrarán a las personas o persona que le reemplace mientras dure la misma. — Sexta. — Los socios gerentes prestarán a la sociedad la actividad personal que fuere necesaria para el mejor desenvolvimiento de la misma y al cumplimiento de sus fines. — Los socios que se desempeñen al servicio de la empresa, podrán ser remunerados por sus actividades, fijándose la remuneración por el voto favorable de los socios que represente las tres cuartas partes del capital social y que será cargada a gastos generales que no podrán exceder globalmente del veinte por ciento de las utilidades de cada balance trimestral, pudiendo los socios votar sueldos adicionales con duración de tres meses, también con el setenta y cinco por ciento de votos favorables. — La única limitación para los socios gerentes se reduce a no dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales estén en pugna directa con el objeto de la sociedad que en este acto se constituye, salvo que se tratara de situaciones preexistentes a este contrato, o que se aprobaran unanimemente por los socios. — Séptima. — Anualmente se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales debiéndose computar las mercaderías al precio de costo, aplicarse los coeficientes de amortización sobre el activo que se estime conveniente, hacer previsiones o provisiones para cuentas pendientes de pago y demás que los socios consideren del caso según constancia en el acta especial. — El ejercicio anual se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el treinta por ciento del capital social. — El remanente será distribuído en la proporción siguiente: Señora Ana Renata Nowinsky, diecisiete coma dos por ciento; Señora Verónica Binkowska, doce coma nueve por ciento; Señor Jaime Meller, doce coma nueve por ciento; Señor Aldo Alberto Baruffaldi, diecinueve por ciento; Señor Pedro Gutiérrez, diecinueve por ciento; Señor Nordström Per Ingemar, diecinueve por ciento; las pérdidas en el caso de que las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones; los balances serán presentados a los socios y los mismos los aprobarán por votos favorables de los que representen las tres cuartas partes del capital social, o manifestarán sus objeciones dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio social. — Pasado dicho plazo sin haberse objetado los balances, los mismos se considerarán una-

nimemente aceptados. — Octava. — Los votos de los socios se computarán en la siguiente proporción: Señora Ana Renata Nowinsky, veinte por ciento; Señora Verónica Binkowska, quince por ciento; Señor Jaime Meller, quince por ciento: Señor Aldo Alberto Baruffaldi, dieciséis como sesenta y seis por ciento; Señor Pedro Gutiérrez, dieciséis coma sesenta y siete por ciento; Señor Nordström Per Ingemar, dieciséis coma sesenta y siete por ciento; que son las mismas en que están suscripto los capitales. Las decisiones se tomarán por el sesenta por ciento de los votos favorables de los socios si no estuviera previsto de otra manera en este contrato, salvo los casos que se establecen en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, o aquellos en que directa o indirectamente se quieran establecer nuevas obligaciones a cargo de los socios, en cuyo caso será indispensable la unanimidad de votos. — Las decisiones se tomarán en Asambleas de socio, las que se podrán convocar por cualquier medio, incluso en caso de urgencia por telegrama colacionado que la Sociedad dirigirá a cada uno de los socios, con no menos de diez días de anticipación, al fijado para la Asamblea Extraordinaria; se llevará un libro de Actas en que se asentarán lo que se resuelva en dicha Asamblea de socios, así como cualquier resolución que tomen los socios referente a la dirección y administración de la sociedad. — Se deja expresamente establecido que las proporciones de votos a que los socios tienen derecho no podrán modificarse ni aun en caso de transferir los mismos a terceros, previa autorización de los demás socios, sus cuotas de capital. — Los sucesores o cesionarios tendrán derecho a voto en la proporción arriba indicada. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder; se considerará que se adhiere al voto de la mayoría de la Asamblea, un socio debidamente citado, en caso de incomparencia, computándose los socios presentes o se considerará que presta su conformidad o asentimiento al punto objeto de la citación. — Novena. — Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la partición de los bienes, se hará en la forma y condiciones que establezcan de común acuerdo entre los socios, votando en este caso en la misma proporción de votos que se indican en la cláusula octava. — La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia, o retiro de algunos o alguno de los socios. — Los sucesores del socio que fallezca o se incapacite podrán decidir, reincorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; dicho representante podrá ser gerente sólo si se aprueba su ingreso por unanimidad de los socios restantes, o bien podrán vender a los socios hábiles que sobrevivan su parte en la sociedad, a cuyo efecto la parte correspondiente al socio desaparecido se determinará de acuerdo a un balance especial que se efectuará dentro de los quince días y que se tendrá por aceptado si no se objeta dentro de los quince días de su confección, y puesta a disposición de los interesados o derechos habientes. — En caso de muerte o incapacidad, el pago en su caso se efectuará en la forma que se convenga entre los socios, sobrevivientes y herederos. — Décima. — Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos, representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por él o los socios que pidan el arbitraje y otro por él o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días desde la fecha en que se solicitase el arbitraje, y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar el arbitrador tercero para el caso de discordia; si las partes no aceptaran el laudo de los arbitradores podrán recurrir a la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se deja constituída Mosquetero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: J. Meller. — Ana R. Nowinski — Verónica Binkowska. — Ingemar Nordström. — Pedro Gutiérrez. A. Baruffaldi. — Sobre raspado: "las", "distribuído", valen. — Entre líneas: "documentos de ", "sociales". Valen. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.480 e.19|12-Nº 10.212.v.19|12|60

OPTICA ESMERALDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Vladimiro Milkovic, Vicente Mastronardi y Carlos Alberto Carames, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social Optica Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil cincuenta y tres al folio trescientos cincuenta y cinco del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Ratificar la ampliación de duración de la Sociedad y las cláusulas y condiciones del contrato que son las siguientes: Primera. — Con efecto retroactivo al quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "OPTICA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con asiento principal de sus negocios en la calle Esmeralda setecientos catorce, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no capital determinado. — Segunda. — La Sociedad tendrá una duración de diez años con efecto retroactivo al día quince de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de ópticas, fotografía, accesorios e instrumentos de cirugía y afines, así como a todos los demás artículos y elementos del ramo en general y sus derivados a la importación, exportación y reparación de toda clase de artefactos relacionados con el citado objeto, así como a la compra y venta de los mismos. — Cuarta. — Para la realización de sus fines la Sociedad, y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales, que tiendan directa o indirectamente a dichos fines, como ser: tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros nacionales, provinciales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género, dar o aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, celebrar contratos de exclusividad, concurrir y participar en licitaciones públicas y privadas ante el Gobierno Nacional, Ministerios Nacionales, provinciales o municipales, celebrar toda clase de contratos y operaciones con los mismos y realizar cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto y que se relacionen con el mismo. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional, representado por ochenta y una cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han sido aportadas e integradas por los socios en partes iguales, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos y que se descomponen de la siguiente manera: setenta y un mil pesos moneda nacional es el importe que han abonado por la compra de los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, implementos y demás enseres de que consta el negocio que han adquirido a los señores Julio Espósito y Gilda Scarpone de Sestri, sito en esta capital, calle Esmeralda número setecientos catorce; y diez mil pesos de igual moneda es también el importe de maquinarias y mercaderías que fueron adquiridas y aportadas como capital de la sociedad, todo ello de conformidad al inventario que suscripto por los socios se agrega por cabeza de esta escritura y se considera como parte integrante de la misma. — El capital podrá ser aumetado cuando los socios así lo resuelvan de común acuerdo por unanimidad. — En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de preferencia a la suscripción de cuotas en proporción al aporte inicial. — Sexta. — La administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones y con caracteres de gerente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: a) firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la sociedad; b) suscribir pagarés, letras, cheques y todo género de libranzas; c) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones u otrogarlas; d) Otorgar y recibir poderes en representación de la sociedad; e) Percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero o cosas que se adeuden a la sociedad o a terceros a quienes la misma represente, como así pagar por ella, toda suma que adeude, otorgando o exigiendo según los casos, los recibos correspondientes; f) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; g) Tomar dinero prestado, sea en oro, papel de curso legal u otra moneda, de bancos, compañías o sociedades y de particulares; h) Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los bancos oficiales o particulares; i) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar y declinar de jurisdicción, querellar, criminalmente, celebrar arreglos y transacciones, ejercer la representación de la sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra clase con las facultades propias de su naturaleza; j) Otorgar protestos y protestas. — Será suficiente la sola firma de cualquiera de los tres socios para endosar y depositar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad o a la de terceros a quienes la sociedad represente y realizar en general toda clase de depósitos de dinero y valores en los bancos oficiales o particulares. — Séptima. — Los socios en sus caracteres de administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente su cooperación. — Además deberán cumplir horario normal de trabajo. — Se establece asimismo que ninguno de los socios podrá desarrollar otra actividad comercial o financiera sin previo acuerdo de los demás socios. — Queda convenido expresamente que para el caso de que alguno de los socios dejase de axistir a sus actividades por enfermedad u otra causa justificada durante un lapso mayor de seis meses, los dos socios restantes tendrán derecho a solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso se procederá en la forma fijada en la cláusula décima de este contrato. Octava: El Día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones comerciales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizan en cualquier otra éposa para conocer el estado de los negocios, debiendo efectuarse dichos balances de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se apartarán los siguientes importes: a) El cinco por ciento de los beneficios para integrar el fondo de reserva, hasta el diez por ciento del capital social. — Cubierto este límite, los socios resolverán el destino del porcentaje; b) Y el remanente de beneficios se repartirá entre los socios por partes iguales. — De igual manera serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena. — Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en un libro especial rubricado por el Registro Público de Comercio. — Estas resoluciones serán firmadas por todos los socios, quienes se reunirán cuando lo crean conveniente o a convocatoria de dos socios. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces seguirán con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del causante o los representantes legales del incapaz, los haberes que les correspondan de acuerdo al último balance comercial, y en la siguiente forma: El cincuenta por ciento a los noventa días de haberse producido el fallecimiento o declarada la incapacidad; y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas, garantizadas con pagarés firmados por los socios restantes, con vencimientos a los noventa, ciento veinte y ciento ochenta días, contados desde la citada fecha, con más un interés del seis por ciento anual sobre los respectivos saldos deudores. — En caso de que los socios sobrevivientes no desearen continuar con la sociedad, se procederá a su liquidación y disolución con la intervención de un representante legal de los herederos del causante. — En la misma forma indicada en el primer párrafo de esta cláusula se procederá en el caso de que alguno de los socios desease retirarse de la sociedad antes del plazo que fija la cláusula segunda de este contrato. — En caso de transferencia de cuotas de capital los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición al precio que resulte del último balance. — Undécima. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producirse el conflicto. — Los arbitradores ante de tomar conocimiento de la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o el del tercero en su caso será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 27 Junio de 1960. — Firmaron Vladimiro Milkovic. — Vicente Mastronardi y Carlos Carames. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 6.400 e.19|12-Nº 10.553.v.19|12|60

TIP-TOP ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Rafael Alejandro Rebagliati, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Angélica Cincotta, industrial, domiciliado en la calle Gorostiaga número mil quinientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; don Salvador Frezza, italiano mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Fera Giudici, comerciante, domiciliado ne la calle Acevedo número tres mil diez y siete, de la Capital Federal; don Pedro Enrique Villegas argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Dora Luisa Fermi, comerciante, domiciliado en la calle Méndez de Andés número dos mil cincuenta y uno, Capital Federal; don José Bellver, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elvira Peiró, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos cincuenta y uno, Capital Federal; don Jorge Luis Rebagliati, argentino, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con doña Mabel Julia Raggi, comerciante, domiciliado en la calle Gorostiaga número mil quinientos noventa y cuatro, de la Capital Federal, y don Julio Alberto Rebagliati, argentino mayor de edad, hijo de don Rafael Alejandro Rebagliati y doña Angélica Cincotta, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Gorostiaga número mil quinientos noventa y cuatro, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, hábiles para este otorgamiento, de mí conocimiento, doy fe y dicen Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: Las sociedad girará bajo la denominación de "TIP-TOP ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Lavalle número mil ciento veinticinco, piso tercero, oficina número siete, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en el interior del país así como en el exterior, cuando así los negocios sociales lo aconsejen. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y comercialización de mercaderías en general y en particular la importación y comercialización de productos Rema Tip-Top-Alemania. — Tercera: La sociedad durará cinco años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos subsiguientes de cinco años, siempre que alguno de los socios no comunique en forma fehaciente su oposición a la continuidad, seis meses antes de la expiración de cada período. — Cuarta: El capital social será de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil acciones de mil pesos cada una, las cuales suscriben los socios en efectivo en la siguiente proporción: don Rafael Alejandro Rebagliati, novecientas noventa acciones, o sean novecientos noventa mil pesos; don Salvador Frezza, novecientas noventa acciones o sean novecientos noventa mil pesos; don Pedro Enrique Villegas, trescientas sesenta acciones, o sean trescientos sesenta mil pesos; don José Bellver, doscientos cuarenta acciones o sean doscientos cuarenta mil pesos; don Jorge Luis Rebagliati doscientas diez acciones o sean

doscientos diez mil pesos y don Julio Alberto Rebagliati, doscientas diez acciones o sean doscientos diez mil pesos. — Quinta: Anualmente el día treinta de setiembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquier socio, se practicará un balance general e inventario, los cuales si dentro de los veinte días no son observados por alguno de los socios, se considerará definitivamente aprobado y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente de los beneficios o las pérdidas si las hubiere, será distribuído o soportado por los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de las sumas que se destinen para sueldos de los gerentes, y de los socios que prestan servicios para la sociedad, lo que será resuelto por asamblea de socios o imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias. — Sexta: Los socios convienen en declarar gerentes generales a los socios Rafael Alejandro Rebagliati y Salvador Frezza, y gerentes a José Bellver y Pedro Enrique Villegas con todas las facultades y obligaciones que acuerda la ley; el uso de la firma social será como sigue: Los gerentes generales tendrán su uso indistinto y los gerentes en forma conjunta, con la prohibición para todos de comprometerla en operaciones ajenas al giro de la empresa o en operaciones a título gratuito o avales para terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentados en un libro de actas bajo la firma de los mismos y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exija proporción mayor. — Deberá realizarse reunión de socios cuando las necesidades lo exijan, a requerimiento de cualquiera de ellos dejándose constancia en el libro de actas, así como la distribución de cargos, tareas y obligaciones de los socios que se determinarán por común acuerdo de los mismos, como también para los retiros que para gastos o a cuenta de utilidades efectuaren los contratantes. — En la misma forma se tomarán las decisiones para contratar personal, fijar sueldos, comisiones, bonificaciones, etcétera. — Octava: Los socios que se retiraran de la sociedad ante de la expiración del término fijado, deberán comunicar en forma fehaciente esta circunstancia con no menos de tres meses de anticipación, y ofrecer a los demás socios sus cuotas sociales debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales a los valores que les asignare el balance del último ejercicio anual o el que se practicare al efecto, si así lo resolvieran los demás socios. — En ningún caso se considerará el valor de llave. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que los socios así lo acuerden por unanimidad y además por causa que establece el Código de Comercio, liquidándose en su caso en forma y condiciones que en el Código se establece. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Producido alguno de estos supuesto, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán dentro del término de seis meses optar a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato o a la Ley. — Bajo tales cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos del acto, don José Loreto Alessandroni y doña Margarita Haug de Ruzzante, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento seis otorgada con fecha veintiocho de setiembre último, en este mismo protocolo, doy fe. — R. Rebagliati. — Salvador Frezza. — P. Villegas. — J. Bellver. — J. Rebagliati. — J. Rebagliati. — J. Alessandroni. — M. Ruzzante. — Hay un sello. — Ante mí: — F. E. Delpech. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos treinta, del Registro doscientos veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para Tip-Top Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional numerados: ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho, y del ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y uno, al ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y tres. — Raspado: Rebagliati — sucursales — expiración — Tip-Top Argentina, Sociedad. — Entre líneas: dad Todo Vale; — F. E. Delpech. — Hay un sello. — Sigue la legalización es copia fiel del testimonio de su original, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Gazzi — Frezza. — expido: — Vale una firma. — y un sello que dice "Fernando E. Delpech; — Escribano. —" "La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de la legalización Nº 36.958, que se agrega. — La Plata, 11 de octubre de 1960. — Hay un sello y una firma". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley nº 6.191, (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Fernando E. Delpech, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.457.193. — La Plata, 11 de octubre de 1960. — Hay un sello y una firma. — Miguel N. Falbo. — Consejero". — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.19|12-Nº 10.573 v.19|12|60

DIFATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor don Julio Dyszel, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale ciento noventa y ocho, primer piso, departamento B, Capital, y la señorita Juana Gervase, soltera, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Pirán cinco mil ochocientos veinticinco, Capital, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DIFATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la fabricación e industrialización de tejidos en general y ramos afines; distribución y confecciones en general y a la compra-venta de tejidos en general y afines, al por mayor y menor, importación y exportación. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Olaya mil cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Julio Dyszel, doscientas cuotas, y la señorita Juana Gervase, cuatrocientas cuotas. Los mismos integran las cuotas en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de acuerdo al balance que debidamente firmado y de conformidad se acompaña. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. En tal carácter, tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y/o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas corrientes, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles o inmuebles, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cada treinta y uno de octubre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, y si no fuese observado dentro de los treinta días de aquella fecha se considerará aprobado, sea o no firmado por los socios. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio anual serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Julio Dyszel, el sesenta por ciento, y la señorita Juana Gervase, el cuarenta por ciento, deduciéndose previamente del beneficio neto el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo. — Octava: No obstante el término de duración de la sociedad, se conviene que si alguno de los socios deseare solicitar su retiro o disolución de la sociedad podrá hacerlo, pero el socio que adopte esta resolución deberá comunicarlo al otro con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Novena: En caso de disolución de la sociedad el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio señor Julio Dyszel, o de quien sus derechos represente, de acuerdo al balance que se practicará, sin derecho por parte de la socia señorita Juana Gervase, a suma alguna por concepto de llave del negocio. Para tal caso se establece que se abonará a la socia señorita Juana Gervase su cuota-capital más las ganancias proporcionales, si las hubiere, de acuerdo al balance en la fecha de disolución en la forma en que convinieren las partes. También se deja constancia que la socia señorita Juana Gervase tampoco tendrá derecho a suma alguna por concepto de valor llave en el caso de que se vendiera el negocio actualmente establecido en la calle Olaya mil cuarenta y cuatro, Capital. — Décima: Los socios retirarán mensualmente la cantidad que en cada caso convinieren, con cargo a su respectiva cuenta particular y a cuenta de ganancias; debiendo dedicar la socia señorita Juana Gervase todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad. — Undécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegara a suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. Previamente, y para los casos de divergencia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad, y en prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Julio Dyszel. — Juana Gervase. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280 e.19|12-Nº 12.242 D.T.-v.19|12|60

TRANSPORTES AMANCAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre la señora Rosa Cetaro de Violante, argentina, viuda, de cincuenta años de edad, con domicilio en la calle Brasil Nº 2323, de esta Capital, por una parte, y los señores Carlos Alberto Massaglia, argentino, soltero, de veintiséis años de edad y Hugo Atilio Guarneri argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 110, 4º piso departamento "C", de esta Capital, por la otra parte, convienen lo siguiente: Primero: La señora Rosa Cetaro de Violante cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TRANSPORTES AMANCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con las características que detalla el contrato respectivo de fecha seis de octubre de 1960, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, a los señores Carlos Alberto Massaglia y Hugo Atilio Guarneri, quienes las adquieren por partes iguales, es decir en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada uno, por el importe total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se abonan en efectivo y a satisfacción de la cedente, sirviendo la presente de suficiente recibo de pago y colocando a los cesionarios en el mismo lugar y prelación que tenía como socia en la referida sociedad. — Segundo: La señora Rosa Cetaro de Violante renuncia al cargo de gerente de la referida sociedad y se declara desligada y sin ingerencia alguna en la misma, quedando los cesionarios con las mismas atribuciones que la socia saliente. — En prueba de conformidad firman cedente y cesionarios en el lugar y fecha señalados ut supra — Fdo.: Rosa C. de Violante, Hugo A Guarneri, C. A. Massaglia.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.280.— e.19|12 Nº 10.579 v.19|12|60

PROVITELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días de Noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Juan Pedro Garmendia y Delia Quintero de Garmendia, únicos actuales socios de "PROVITELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle San José 511 de esta Ciudad, constituída por contrato de fecha 23 de Diciembre de 1955 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Enero de 1956, bajo el número 79, al folio 217 del libro 29; contrato de cesión de cuotas del 2 de Setiembre de 1958, inscripto en el mismo Registro el 29 del mismo mes y año, bajo el número 3436, al folio 154 del libro 36; contrato de aumento de capital del 9 de Abril de 1959, inscripto en el mencionado Registro el 14 de Mayo de ese año, bajo el número 845, al folio 487, libro 35 y contrato de aumento de capital del 4 de Diciembre de 1959, inscripto en el mismo Registro el 16 de Febrero de 1960, bajo el número 122, al folio 495 del libro 37, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Alba Imperiale, argentina, soltera, domiciliada en calle Aranguren 581, planta baja, dep. C, y Angel Roque Caram, argentino, casado, domiciliado en calle Rosario 441, piso primero, dep. 1º, ambos de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: El ingreso de doña Alba Imperiale y don Angel Roque Caram como socios de la sociedad "Provitela, S. R. L.", con un aporte de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, integrados de acuerdo al balance practicado entre las partes. — Segundo: Aumentar el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional, elevándolo en consecuencia a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Reunificar los diversos contratos sociales, con superposición de cláusulas, en las siguientes, de acuerdo a las cuales se regirá en lo sucesivo la sociedad, a saber: 1ra.). — La sociedad constituída girará en esta plaza, bajo el rubro social y denominación de "Provitela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en calle San José 511 de esta Ciudad, sin perjuicio de posibles traslados y establecer sucursales y agencias en el país o exterior. — 2a.). — La sociedad se dedicará al ramo de fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de tejidos en general y toda otra actividad comercial y/o industrial que resuelvan. — 3ra.). — El capital social es la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Pedro Garmendia, mil trescientas cuotas, valor un millón trescientos mil pesos moneda nacional; Delia Quintero de Garmendia, trescientas cuotas, valor trescientos mil pesos moneda nacional; Alba Imperiale, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos moneda nacional y Angel Roque Caram, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos moneda nacional. — El valor de los aportes que han sido totalmente integrados, surgen del balance practicado entre las partes y que firmado consideran como formando parte del presente. — 4a.). — El término de la sociedad es de diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su constitución. — 5a.). — La administración, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo del socio don Juan Pedro Garmendia y en caso de ausencia o impedimento de éste por la socia Alba Imperiale y uno cualquiera de los otros dos socios en forma conjunta en el modo indicado el o los que ejerzan la gerencia tendrán, bajo el rubro social, todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios en forma amplia, con facultades de administración y disposición, incluso los especiales establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidas: podrán realizar operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos, oficiales y privados, incluso los Bancos Central de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías de terceros extraños a su giro ni en firmas de favor. — 6a.). — Los socios Alba Imperiale y Angel Roque Caram deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios de la sociedad, la primera en la faz administrativa y el segundo como vendedor, no pudiendo bajo ningún con-

cepto dedicarse a ninguna otra actividad comercial y|o industrial, bajo pena de exclusión de la sociedad. — Los socios Juan Pedro Garmendia y Delia Quintero de Garmendia, sin perjuicio de la atención que presten a los negocios sociales quedan facultados para dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales libremente. — 7a.). — Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán sin excepción por simple mayoría de votos de cuotas de capital, teniendo cada socio un número de votos igual al de sus cuotas; aun en aquellas cuestiones en que las leyes exijan otras mayorías, siendo ésta la convención en contrario previstas en los artículos 412 del Código de Comercio y 18, última parte de la Ley 11.645. — 8a.). — En el comienzo de cada ejercicio anual la sociedad fijará los retiros mensuales de cada socio y a qué cuenta se imputarán mismos. — 9a.). — Los socios no podrán ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento de la sociedad manifestado de común acuerdo a los prefijados en la cláusula séptima. — 10a.). — Anualmente al último día del mes de Abril se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. — Las utilidades líquidas de los ejercicios anuales, una vez descontado las reservas legales y facultativas, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — 11a.). — Pasado un año desde la fecha, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación en forma fehaciente. — En caso de que los socios Alba Imperiale y Angel Roque Caram no dieren cumplimiento a lo fijado en la cláusula sexta podrán ser excluídos de la sociedad, por simple mayoría de votos, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 419 y 420 del Código de Comercio. — En ambos casos de disolución parcial, los demás socios podrán adquirir la parte del socio que se retira o excluye, a prorrata de sus respectivos aportes de capital; a los efectos de establecer el haber de ese socio se formulará un Balance General a esa fecha, en el que no se incluirán, bajo ningún concepto, valores inmateriales, como ser: llaves, clientela, fondo de comercio, marca, etc., y los muebles y útiles serán valorados de acuerdo al importe en que figuran en el Balance General del último ejercicio anual; lo que resulte le será abonado al socio que se retira o excluye en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con interés bancario sobre saldos y a partir de la fecha de su retiro. — 12a.). — En todos los casos de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por el socio Juan Pedro Garmendia, de acuerdo a ley. — 13a.). — Treinta días antes del vencimiento del plazo contractual los socios, a simple mayoría de votos, podrán prorrogar la sociedad por otros diez años, inscribiéndose la prórroga. — El socio que no deseare continuar podrá optar por lo establecido en la cláusula once. — 14a.). — En caso de muerte o incapacidad de los socios Juan Pedro Garmendia y Delia Quintero de Garmendia la sociedad continuará entre los socios vivos o capaces y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido. — En igual evento de los otros dos socios la sociedad se disolverá parcialmente procediéndose como lo establece la cláusula once. — 15a.). — Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato se resolverán siempre, inapelablemente, por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el socio Juan Pedro Garmendia y otro por los demás socios y un tercero para el caso de discordia nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido, si no mediare acuerdo para la designación del tercero, su elección se pedirá al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se regirá en lo sucesivo la sociedad "Provitela, S. R. L." y de plena conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. P. Garmendia. — Alba Imperiale. — Delia Q. de Garmendia. — Angel R. Caram.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040 e.19|12-Nº 12.244 D.T.-v.19|12|60

TRANSPORTES AMANCAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre el señor Ernesto Bruderer, suizo, soltero, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Brasil Nº 2323, de esta Capital, por una parte, y los señores Carlos Alberto Massaglia, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, y Hugo Atilio Guarneri, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 110, 4º piso, departamento "C", de esta Capital, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ernesto Bruderer cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TRANSPORTES AMANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con las características que detalla el contrato respectivo, de fecha seis de octubre de 1960, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, a los señores Carlos Alberto Massaglia y Hugo Atilio Guarneri, quienes las adquieren por partes iguales, es decir, en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada uno, por el importe total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se abonan en efectivo y a satisfacción del cedente, sirviendo la presente de suficiente recibo de pago y colocando a los cesionarios en el mismo lugar y prelación que tenía como socio en la referida sociedad. — Segundo: El señor Ernesto Bruderer renuncia al cargo de gerente de la referida sociedad y se declara desligado y sin ingerencia alguna en la misma, quedando los cesionarios con los mismas atribuciones que el socio saliente. — En prueba de conformidad, firman cedente y cesionarios en el lugar y fecha señalados ut supra. — Fdo.: Ernesto Bruderer. Hugo A. Guarneri. C. A. Massaglia.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.19|12 Nº 10.580 v.19|12|60

CONSTRUCTORA RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen (secretaría del autorizante), se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a 12 días del mes de noviembre de 1960, entre don Abraham Balán, don Germán Joselevich, don Herman Neumann, don Adolfo Neumann, doña Florinda Angela Fornero de Corradino, don Nicolás Ruiz Guiñazú y don Manuel Kreimer, todos en su carácter de socios de "Constructora Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública de fecha 4 de enero de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de abril del mismo año, bajo el Nº 496, al folio 278 del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; doña María Luisa Clotilde Galli de Ruiz Guiñazú, argentina, casada, domiciliada en la calle Maure Nº 2124, y doña Lía Ana Galli de Gaona, argentina, casada, domiciliada en la calle Maure Nº 2124, ambas en el carácter de herederas de la socia fallecida doña Lía Vicenta Pini de Galli, de conformidad con la declaratoria de herederos dictada con fecha 19 de marzo de 1958, en su juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1960, bajo el Nº 2551, al folio 343 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; doña Marta Glüksmann de Joselevich, argentina, viuda, domiciliada en la calle Callao Nº 2068, don Jacobo Jorge Joselevich, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 655, y don Eduardo Jaime Joselevich, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao Nº 2068, respectivamente, en el carácter de cónyuge supérstite y herederos del socio fallecido don José Bernardo Joselevich, de conformidad con la declaratoria de herederos dictada con fecha 19 de diciembre de 1956, en su juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de junio de 1960, bajo el número 1534, al folio 30 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y don Jaime Solfer, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1355, siendo todos los otorgantes mayores de edad y hábiles para contratar se convienen modificar el estatuto social de la sociedad mencionada "ut supra", aumentar su capital y ampliar el plazo de duración de la misma, conforme a las disposiciones y estipulaciones siguientes: Primero: En este acto don Jaime Solfer ingresa en el carácter de socio a la sociedad "CONSTRUCTORA RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la que asimismo quedan definitivamente incorporados como socios doña María Luisa Clotilde Galli de Ruiz Guiñazú, doña Lía Ana Galli de Gaona, doña Marta Glüksmann de Joselevich, don Jacobo Jorge Joselevich y don Eduardo Jaime Joselevich, en su carácter de causahabientes de los socios fallecidos doña Lía Vicenta Pini de Galli y don José Bernardo Joselevich, según se ha relacionado más arriba. — Segundo: El capital social, que asciende actualmente a la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, queda aumentado hasta la cantidad de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de $ 50.000 m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguiente: a) Herman Neumann: 32 cuotas por un valor de $ 1.600.000 m|n., de cuyo importe le corresponde $ 200.000 m|n. por su aporte a la constitución de la sociedad, $ 1.334.318,19 m|n. los integra mediante la capitalización de las utilidades sociales que le corresponden al día de la fecha y el saldo de $ 65.681,81 m|n. lo integra totalmente en este acto en dinero efectivo; b) Abraham Balán, 24 cuotas por un valor de $ 1.200.000 m|n., de cuyo importe le corresponden $ 250.000 m|n. por su importe a la constitución de la sociedad y el saldo de $ 950.000 m|n. lo integra mediante la capitalización, hasta la concurrencia con dicho importe, de las utilidades sociales que le corresponden al día de la fecha; c) Adolfo Neumann, 22 cuotas por un valor de $ 1.100.000 m|n., de cuyo importe le corresponden $ 200.000 m|n. por su aporte a la constitución de la sociedad y el saldo de $ 900.000 m|n. lo integra mediante la capitalización, hasta la concurrencia con dicho importe, de las utilidades sociales que le corresponden al día de la fecha; d) Nicolás Ruiz Guiñazú, 14 cuotas por un valor de $ 700.000 m|n., de cuyo importe le corresponden $ 200.000 m|n. por la cesión y transferencia de cuatro cuotas de capital social que practicó en su favor don Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres por instrumento privado de fecha 18 de marzo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1584, al folio 36 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el saldo de $ 500.000 m|n. lo integra mediante la capitalización, hasta la concurrencia con dicho importe, de las utilidades sociales que le corresponden al día de la fecha; e) Manuel Kreimer, 14 cuotas por un valor de $ 700.000 m|n., de cuyo importe le corresponden $ 100.000 m|n. por su aporte a la constitución de la sociedad y el saldo de $ 600.000 m|n. lo integra mediante las utilidades sociales que le corresponden al día de la fecha; f) María Luisa Clotilde Galli de Ruiz Guiñazú y Lía Ana Galli de Gaona, cada una 8 cuotas por un valor de $ 400.000 m|n., reduciendo por consiguiente dichas socias, hasta la expresada cantidad de cuatrocientos mil pesos m|n. cada una, el mayor aporte de capital que les ha correspondido por fallecimiento de doña Lía Vicenta Pini de Galli; g) Florinda Fornero de Corradino, 5 cuotas por un valor de $ 250.000 m|n., de cuyo importe le corresponden $ 50.000 m|n. por su aporte a la constitución de la sociedad y el saldo de $ 200.000 m|n. lo integra mediante la capitalización, hasta la concurrencia con dicho importe, de las utilidades sociales que le corresponden al día de la fecha; h) Germán Joselevich, 5 cuotas por un valor de $ 250.000 m|n., de cuyo importe le corresponden $ 50.000 m|n. por su aporte a la constitución de la sociedad y el saldo de $ 200.000 m|n. lo integra mediante la capitalización de las utilidades sociales que le corresponden al día de la fecha; i) Marta Glüksmann de Joselevich, 2 cuotas por un valor de $ 100.000 m|n., de cuyo importe le corresponden $ 25.000 m|n. en su carácter de cónyuge supérstite del socio fallecido don José Bernardo Joselevich y el saldo de $ 75.000 m|n. lo integra mediante la capitalización, hasta la concurrencia con dicho importe, de las utilidades sociales que le corresponden al día de la fecha; j) Jacobo Jorge Joselevich y Eduardo Jaime Joselevich, cada uno una cuota por valor de $ 50.000 m/n., de cuyo importe les corresponde $ 12.500 m/n. a cada uno por fallecimiento de don José Bernardo Joselevich y el saldo de $ 37.500 m/n. cada uno lo integra mediante la capitalización, hasta la concurrencia con dicho importe, de las utilidades sociales que respectivamente les corresponden al día de la fecha; k) Jaime Solfer, 4 cuotas por un valor de pesos 200.000 m/n., cuyo importe integra totalmente en este acto en dinero efectivo. Se hace constar que todos los créditos por utilidades sociales capitalizados precedentemente, corresponden a ganancias realizadas y líquidas, conforme al balance general que la sociedad ha practicado con fecha 5 de noviembre de 1960 y del que los otorgantes suscriben un ejemplar por separado. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, que de conformidad con su contrato constitutivo debe vencer el día 3 de enero de 1961, queda, desde ya prorrogado por el término de diez años, o sea hasta el día 3 de enero de 1971. — Cuarto: Sin perjuicio del plazo estipulado en la cláusula precedente, con posterioridad al 3 de enero de 1964, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente de notificación, con seis meses de anticipación. En tal evento, el aporte de capital del renunciante le será reembolsado al contado y sus demás haberes —por participación de utilidades, fondos de reserva, intereses y/o por cualquier otro concepto— se los abonará la sociedad en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés del doce por ciento anual. Los demás socios podrán adjudicarse las cuotas de capital del renunciante —a prorrata de sus respectivos aportes o en la forma que convengan entre sí— para evitar la disminución del capital social. — Quinto: Modifícase en este acto la cláusula segunda del contrato constitutivo de la sociedad, la que quedará definitivamente redactada como sigue: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la República y/o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) De construcción: mediante la construcción de edificios, puentes, caminos, barrios, obras públicas y/o privadas, sea para fines civiles, militares, aeronáuticos o navales, incluyendo la realización de obras hidráulicas; operaciones relacionadas con la propiedad horizontal regida por la Ley 13.512; así como a la ejecución de proyecto y dirección y administración de obras; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales en general; c) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones y mandatos; d) Industriales: mediante la fabricación de materiales de construcción y plásticos, explotación de talleres metalúrgicos y aserraderos; e) Financieras: mediante aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios en curso o a realizarse; constitución y transferencia de prendas, hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general, con garantía de hipoteca, prenda, warrant o cualquier otra modalidad autorizada por la ley. Para el cumplimiento de sus finalidades —cuya precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa— la sociedad ejecutará y celebrará todos los actos y contratos atinentes a su objeto y, en especial, podrá dar y tomar dinero en préstamo; adquirir, enajenar, permutar y gravar por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes; aceptar y constituir hipotecas, prendas y todo otro género de derechos personales y reales; realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales y particulares, existentes o a crearse, en la República o en el extranjero, inclusos con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; depositar cheques, letras, pagarés, dinero y otros valores, al cobro o en custodia, en poder de Bancos, sociedades y particulares, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma; librar y endosar cheques, letras, vales, avales, pagarés y todo otro género de papeles de comercio; solicitar créditos y descuentos a Bancos, sociedades y particulares, conviniendo cantidades, plazos, intereses y demás condiciones; cobrar y percibir cualquier suma de dinero y aceptar bienes en pago; transigir; conferir poderes generales y especiales, de administración y judiciales y revocarlos; y, en general, para realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad y que sean propias y necesarias al mismo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Nicolás Ruiz Guiñazú, don Manuel Kreimer, y don Herman Neumann, en el carácter de gerentes y con uso de la firma social, la que será las de sus nombres particulares precedidos por la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "gerente". Dichos gerentes —que durarán en sus cargos indefinidamente y en tanto no sean reemplazados por decisión de una mayoría de socios que represente las dos terceras partes del capital social— actuarán en forma conjunta, separada, indistinta o alternativa y gozarán de las facultades necesarias para la ejecución de todos los actos enumerados en la cláusula precedente y de cuantos más requiera el giro normal de la sociedad. Para todo acto que implique adquisición o disposición de inmuebles, aceptación o constitución de derechos reales, emisión de cheques, letras, vales, avales y pagarés, deberán actuar y firmar conjuntamente dos cualesquiera de los gerentes. — Séptimo: Modifícase la cláusula séptima del contrato constitutivo de la sociedad, la que quedará definitivamente redactada como sigue: "Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier época, al día 31 de enero de cada año, la sociedad realizará un balance general que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se constituirán las reservas que ordena el artículo 20 de la Ley 11.645. Las utilidades líquidas y realiza-

das de cada balance anual, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital; y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. Dichos balances se darán por aprobados si no fueran impugnados por los socios dentro de los 60 días". — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o restantes podrán optar entre: a) Continuar el giro de la sociedad con el interdicto —representado por su curador— o con los herederos del acaecido —los que a tal efecto deberán unificar su representación— hasta la expiración del plazo contractual; b) Excluir de la sociedad al incapaz o a los herederos del fallecido, en cuyo caso sus respectivos haberes les serán reembolsados en la misma forma, plazo y condiciones que se han prescripto para la liquidación del socio renunciante en la cláusula cuarta del presente contrato. — Noveno: Ningún socio podrá gravar en forma alguna su cuota de capital y utilidades. Para el caso de venta, cesión o transferencia de los mismos, deberá contar con la anuencia de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décimo: Decláranse derogadas todas las disposiciones y estipulaciones del contrato constitutivo de la sociedad, de fecha 4 de enero de 1956, que implícita o explícitamente se opongan a lo convenido en este acto. Conformes las partes, se ratifican del presente y, en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo firman en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — H. Neumann. — Adolfo Neumann. — Manuel Kreimer. — Jaime Solfer. — María L. Galli de Ruiz Guiñazú. — N. Ruiz Guiñazú. — Lía Ana Galli de Gaona. — G. Joselevich. — J. Jorge Joselevich. — E. J. Joselevich. — Marta G. de Joselevich. — A. Balán. — Florinda F. de Corradino. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.19|12-Nº 12.249 D.T.-v.19|12|60

WARAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de 1960, Aarón Warat, Rebeca Seifer de Warat, por sí y en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Raúl Warat y María Seifer de Warat, resuelven modificar el contrato social de "WARAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto el 12 de abril de 1947, bajo el Nº 329 al folio 242 del lib. o once de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y sus modificaciones inscriptas el 25 de noviembre de 1948, bajo el Nº 2123 al folio 282 del libro quince, el 29 de octubre de 1953, bajo el Nº 2395 al folio 26 del libro 24, el 28 de julio de 1954, bajo el Nº 1711 al folio 324 del libro 26, el 20 de noviembre de 1956, bajo el Nº 3545 al folio 78 del libro 32 y el 7 de marzo de 1958 bajo el Nº 864 al folio 286 del libro 34 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. respectivamente, a saber: Aumentar en dos millones de pesos m|n. el capital social, por lo cual éste queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo dos mil cuatrocientas cuotas a la sucesión de Raúl Warat, dos mil cuatrocientas cuotas al socio Aarón Warat, cien cuotas a la socia Rebeca Seifer de Warat y cien cuotas a la socia María Seifer de Warat, según balance efectuado el primero de enero de 1960, quedando así modificada la cláusula cuarta del contrato social. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra por todos los nombrados. — Aarón Warat. — Rebeca Seifer de Warat. — María Seifer de Warat. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.19|12-Nº 10.582-v.19|12|60

A.S.P.E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Pablo Salahub, polaco, de cincuenta años de edad; don Angel Barros, argentino, de treinta y tres años de edad; don Estanislao Lutynski, polaco, de cincuenta años de edad y don Salvador Gerardo D'Amico, argentino, de treinta y cuatro años de edad, todos casados en primeras nupcias, domiciliados legalmente en la calle Correa número tres mil doscientos veinticinco, de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "A.S. ... SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve pasada ante el escribano don Julio E. Martínez Perri, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil setenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto aumentar el capital social a la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, modificando, en consecuencia, la cláusula séptima del contrato social que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: "Séptima: El capital social queda fijado en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, ocho mil cuotas de capital, que representan ochocientos mil pesos moneda nacional, por cada uno de ellos, señores Pablo Salahub, Angel Barros, Estanislao Lutynski y Salvador Gerardo D'Amico". — Las partes contratantes, siempre en el carácter acreditado de únicos componentes de la Sociedad de referencia, ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato originario de la sociedad, precedentemente individualizado, que no se modifiquen por el presente. — De conformidad con lo pactado, se firman los ejemplares de ley, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de julio de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: días de. Vale. — Angel Barros. — Salvador G. D'Amico. — Pablo Salahub. — E. Lutynski.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.19|12-Nº 12.253 D.T.-v.19|12|60

PROLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada entre los Señores José Francisco Delía, argentino, casado, domiciliado en Fernández 345, Capital Federal y José Miguel Tobares, argentino, casado, domiciliado en Cervantes 1288, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera. — Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PROLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El objeto social será el de comerciar, producir o industrializar, importar o exportar, recibir o dar en consignación, representar o ser representado, en todo lo que se refiere a artículos de electricidad, internas y gasificación, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones para cumplir su objeto, en toda negociación de compra venta y de crédito de cualquier género, en bienes raíces, muebles o semovientes. — Constituir prendas, hipotecas y cualquier otro gravamen que consideren conveniente. — Tercera. — La sede de la Sociedad es la Capital Federal, sin perjuicio que podrá crear sucursales, filiales, plantas de elaboración y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Su domicilio actual es en calle Vera 553 de la Capital Federal. — Cuarta. — El Capital Social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas iguales de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al Balance General practicado con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta firmado de conformidad por los socios y certificado por Contador Público. — Quinta. — La duración de la Sociedad será por cinco años, salvo que hubiera expresa denuncia del contrato por cualquiera de los socios con una anticipación no menor a tres meses del vencimiento de cualquier ejercicio económico, produciéndose la disolución social en este caso en la fecha de vencimiento del ejercicio respectivo. — Sexta. — La Sociedad será dirigida y administrada por los socios en carácter de Gerentes, quienes ejercerán el cargo por todo el tiempo que dure la Sociedad, requiriendo en todos los casos la firma conjunta de ambos. — Los Gerentes actuarán con todos los derechos, atribuciones y deberes que resultan de este contrato y del artículo trece y siguientes de la ley 11.645, estándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, así como prestarla en garantía o fianza a favor de terceros en operaciones ajenas a la Sociedad. — Los Gerentes podrán delegar a apoderados en todo o en parte sus facultades siempre con la conformidad de ambos. — Las facultades de los Gerentes son amplísimas y siempre atinentes al cumplimiento del objeto social, incluso respecto de los artículos 1.881 del sellado de tres pesos número 2388582 — Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo celebrar contratos, comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, ya sea en moneda nacional o extranjera tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar en bancos oficiales, incluso de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, en bancos privados, en ambos casos con los bancos existentes o creados en el futuro; con cualquier otro establecimiento o casa de comercio existentes o creados en el futuro, realizar descuentos, redescuentos, solicitar créditos girar y endosar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés y representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, absolver posiciones, sea como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros tomando en cada caso las medidas que estime necesarias en defensa de los intereses sociales, otorgar poderes generales o especiales irrevocables. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios así lo requieran, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha treinta de septiembre se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas los que serán aprobados por los socios. — Octava: Los Gerentes percibirán por su gestión en beneficio de la Sociedad con cargo a gastos generales la suma que convengan. — Novena: Las utilidades o pérdidas que pudieran producirse, previa deducción de la reserva legal correspondiente, serán distribuídas en partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente de acuerdo con el o los sucesores del fallecido, resolverán si disuelven o continúan con el giro social. — Undécima: No se permitirá ningún retiro por parte de los socios a cuenta de utilidades, hasta tanto no se hayan realizado y siempre con la conformidad de ambos. — Duodécima: Los socios se reunirán periódicamente cuando lo consideren conveniente, bastando que cualquiera de ellos así lo solicite, labrándose a sus efectos acta de lo resuelto. — Décimo Tercera: En caso de disolución y liquidación, la misma estará a cargo de los Gerentes. — Borrado y testado: "de" — "enunciativa y" — "cualquier". — Entrelíneas "que". — Todo Vale. — Firmado: José Francisco Delía; José Miguel Tobares. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.280. — e.19|12-Nº 10.585-v.19|12|60

SAFIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de noviembre de 1960, don Miguel Ficher, cede y transfiere al señor Arturo Ferri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paunero 2753, 225 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que posee en SAFIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de su valor nominal. — Por acto privado de la misma fecha, don Miguel Ficher, cede y transfiere el resto de sus 300 cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad a favor Jaime Julián Covas, argentino, casado, mayor, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 482, Capital, por la suma total y convenida de $ 300.000.— m|n. y por último, y por acto privado de fecha 12 de noviembre de 1960, don Osvaldo Vicente Rocha, vende y transfiere a don Jorge Salevsky, sus 150 cuotas que también posee en la mencionada sociedad, y por la suma total y convenida de $ 150.000.- m|n. — Firmado: J. Salevsky — Miguel Ficher — O. V. Rocha — Jaime J. Covas. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Enmendado. Secretaría, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.- e.19|12-Nº 12.254 D.T.-v.19|12|60

ELIAS DONOZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta, entre los señores Elías Donozo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paysandú número mil seiscientos setenta de esta Capital: Salomón Donoso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paysandú número mil seiscientos setenta de esta Capital, y el señor Víctor Donoso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jorge Chávez, número siete mil doscientos veinte y ocho de esta Capital, todos hábiles para contratar, únicos integrantes de la firma Social "Elías Donozo y Hermanos", con asiento social en la calle Arévalo número mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital, constituída por contrato e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis días del mes de agosto del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número treinta al folio cincuenta y seis de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ochenta al folio sesenta y tres del Libro doscientos treinta y cuatro, con nueva prórroga con fecha veinte y dos de julio del año un mil novecientos cincuenta y siete bajo el número cuatrocientos al folio trescientos setenta y cuatro del Libro doscientos treinta y cuatro, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberán regirse con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes. — Primero: La Sociedad Colectiva "Elías Donoso y Hermanos" será denominada a partir del primero de julio del año mil novecientos sesenta, a cuyo efecto se retrotraen el presente Contrato, bajo el rubro social "ELIAS DONOZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento legal en la calle Arévalo mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital. — Segundo. — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididas en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: El señor Elías Donozo, la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional o sea trescientos ochenta cuotas, el señor Salomón Donoso la suma de sesenta mil pesos moneda nacional o sea, sesenta cuotas y el señor Víctor Donoso la suma de diez mil pesos moneda nacional o sea diez cuotas aportadas según balance e inventario practicado a la fecha y que forma parte integrante de este contrato, la suma a aportar del señor Elías Donozo será sastisfecha dentro de los noventa días posteriores a la fecha de constitución del presente Contrato y el señor Salomón Donoso dentro de los treinta días posteriores a la fecha de constitución del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la confección y venta de cinturones y tiradores en general, fabricación de hebillas y taller de dorado, como así también en cualquier otra mercadería del ramo, importación y exportación de los mismos y de materiales relacionados con la fabricación. — Cuatro: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco (5) años contados desde el primero de julio del año mil novecientos sesenta a cuyo efecto se retrotraen los efectos legales de este Contrato, podrá prorrogarse por cinco (5) años más y así sucesivamente si no mediare oposición alguna de los socios, quedando entendido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al finalizar el ejercicio Comercial, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio de los socios restantes, transfiriendo únicamente a los socios que permanezcan en la sociedad las cuotas a su favor en la fecha de retiro. — Quinto: La Administración y dirección de la sociedad será ejercida únicamente por el señor Elías Donozo con carácter de gerente, debiendo hacer uso de la firma con el rubro Social. — Sexto. — La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por el Código de Comercio y además llevará un Libro de Actas en la que los socios asentarán las resoluciones relativas a la Sociedad que adopten de común acuerdo. — El ejercicio Comercial finalizará el treinta de junio de cada año, practicándose en esa fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación de sumas y saldos que harán o mandarán practicar cuando crean conveniente cualquiera de los socios, el Balance será aprobado dentro de los sesenta días de conocido por los socios, pudiendo expresarse conformidad o disconformidad por cualquier medio de comunicación auténtico. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance serán repartidas entre los socios en la siguiente manera: el señor Elías Donozo el sesenta (60) por ciento, el señor Salomón Donoso, el veinte y cinco (25) por ciento y el señor Víctor Donoso el quince (15) por ciento, y en los mismos porcentes serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero de común acuerdo entre los mismos y que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de cualquiera de los socios se procederá en la forma indicada en la cláusula cuarta relativa al retiro voluntario de los socios. — Lo que resulte a favor del socio saliente, fallecido o incapacitado le será abonado en la siguiente manera: veinte y cinco (25) por ciento a los treinta días; veinte y cinco (25) por ciento a los ciento veinte días; veinte y cinco (25) por ciento a los doscientos cuarenta días y el veinte y cinco por ciento restante a los tres-

cientos sesenta días, contados desde la fecha de su retiro o fallecimiento, sin interés. — Décimo: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo primero: En todo lo no previsto en el presente contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la presente Sociedad que se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, firmado de común acuerdo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Elías Donozo, Salomón Donoso y Víctor Donoso. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — s|raspado: trescientos, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.19|12-Nº 10.596-v.19|12|60

RICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RICO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante el escribano Aldo H. Borzoni con fecha 6 de septiembre de 1960, ha aumentado su capital social modificando por tal motivo su artículo quinto de su contrato social, cuyo artículo en lo sucesivo será de la siguiente forma: Quinto: El capital social se aumenta en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción de trescientas cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional cada uno, y en virtud de este aumento, el capital actual de la Sociedad asciende a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportados en su totalidad por los socios en la proporción de quinientas cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, estando representado el importe del aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado el treinta y uno de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.- e.19|12-Nº 12.255 D.T.-v.19|12|60

UNIVERSAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de noviembre de 1960, entre Lidia Susana Benacerraf, casada, domiciliada en Don Bosco 3821, de la Capital Federal, de nacionalidad argentina, e Itka Wain, polaca, casada, domiciliada en Don Bosco 3821, de la Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de UNIVERSAL TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de tejidos e hilados varios, pudiendo también realizar todo comercio e industria lícitos. — El domicilio de la sociedad será Don Bosco 3821, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 180 cuotas de capital de mil pesos cada una. — La socia Lidia Susana Benacerraf suscribe 90 cuotas de capital, o sea noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y las integra en este acto en cuentas a cobrar. — La socia Itka Wain suscribe 90 cuotas de capital, o sea noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y las integra en este acto en cuentas a cobrar. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias Itka Wain y Lidia Susana Benacerraf de manera conjunta quienes actuarán como gerentes de la sociedad y que, además de las disposiciones facultativas de la ley 11.645, podrán tramitar las operaciones bancarias del giro comercial, tales como girar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras, cheques, pagarés, vales y demás documentos; tomar dinero prestado de bancos particulares y oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar y abrir cuentas corrientes en los mismos y girar sobre ellos, gestionar créditos con garantías reales o sin ellas; comprar, vender, permutar, gravar, con derechos reales y personales, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales, constituir y cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, presentarse por sí o por medio de apoderado letrado para absolver posiciones en el orden judicial, prestar o diferir juramento, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el bien de los intereses de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de ambas socias Itka Wain y Lidia Susana Benacerraf, de manera conjunta. — Cuarta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general con su respectivo inventario, y las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas entre las socias por partes iguales, previa deducción de las amortizaciones y Reserva Legal. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres años, prorrogables a su vencimiento. — Si cualquiera de las socias quisiera retirarse antes de vencido el término, deberá avisar con anticipación no menor de tres meses. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, la sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna; los herederos legales de la socia fallecida deberán unificar su representación. — Séptima: Cualquier divergencia que surja entre las partes será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, firman de conformidad las partes contratantes en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Lidia Susana Benacerraf. — Itka Wain.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.19|12 Nº 10.593 v.19|12|60

BERCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre del año mil [illegible]cientos sesenta, entre los señores Felipe Bernator, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pergamino 266 de esta Capital, Abraham Alberto Bernator, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Pergamino 266, Capital y Aurelio Conesa, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José Martí 253 de esta Capital, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil, bajo el régimen de la ley 11.645, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al 1º de julio de 1960, queda constituída entre los suscriptos una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de "BERCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la venta al por mayor y menor de cualquier tipo de mercaderías, pudiéndose realizar su negociación en cualquier punto de la República. — Ello sin perjuicio de las actividades que puede extender la sociedad según la cláusula décima, si así lo acordasen los socios. — Tercera: La sociedad fija su domicilio en esta Capital, calle Pergamino 266, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: Su duración será por el término de seis años a partir de la fecha de constitución del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y demás disposiciones legales. — Quinta: Transcurridos tres años de la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá peticionar la disolución de la misma o podrá optar por su retiro, situación que deberá comunicarse a los demás socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En esta contingencia, el socio que deseare proseguir las actividades comerciales, tendrá privilegio para adquirir el activo y pasivo de la contraparte sobre cualquier tercero interesado o al mejor postor. — También puede pedirse la disolución de la sociedad cuando se hubiera producido la pérdida del cuarenta por ciento del Capital Social. — Sexta: El capital social se fija en la suma de m$n 600.000.— (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 600 cuotas de m$nacional 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una que suscriben e integran totalmente 200 cuotas o sea m$n. 200.000.— (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), cada uno, en mercaderías y documentos a cobrar y cuyos valores componen el balance que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato de sociedad. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad finalizará los días treinta de junio de cada año, practicándose en esta fecha un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, se computarán las previsiones, amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que la requieran técnicamente y se efectuará la Reserva Legal del 5 o|o (Cinco por ciento) sobre las utilidades líquidas hasta alcanzar el 10 %. (Diez por ciento) del Capital Social prescripto por la ley. — El resultado se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea 33.33 o|o (Treinta y tres con treinta y tres por ciento) cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los saldos de utilidades no retirados no devengarán interés. — Los balances no observados dentro del término de quince días de presentados serán considerados aprobados. — Octava: Los socios no podrán ceder, transferir, donar, o disponer de las cuotas de capital a favor de personas extrañas a la sociedad. — Los actos de la vida social se anotarán en un Libro de Actas. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados socios gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios bajo un sello de la razón social, no pudiéndose comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la misma en garantías, fianzas para terceros ni en beneficio de los intereses particulares de los socios. — Bastará la firma de uno de los socios para endosar cheques y giros para ser depositados en la cuenta corriente bancaria de la sociedad. — También se establece que cualquiera de los socios indistintamente podrá representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, incluso ante las autoridades judiciales. — Décima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones además de las previstas en este contrato. — Podrá fabricar cualquier clase de mercaderías; exportar e importar mercaderías elaboradas o materia prima, vendiéndola en el mismo estado o transformándola. — Pedir o conceder créditos con o sin garantías hipotecarias y|o prendarias con particulares o instituciones oficiales, así como realizar operaciones con bancos, incluso con el Banco Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Provinciales. — Podrá celebrar contratos de locación y conferir poderes generales y especiales. — La enunciación que antecede no es taxativa. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que correspondiera a cada socio, de acuerdo a la cláusula séptima, no podrán ser retiradas sino que deberán acreditársele en cada ejercicio a su cuenta particular. — Duodécima: En caso de retiro de uno de los socios el capital, reservas, saldo de la cuenta particular y las ganancias si las hubiere, habidas en el momento de la liquidación, le será abonada en la proporción del 50 o|o (Cincuenta por ciento) dentro de los noventa días de la misma, y el saldo en dos años de plazo en ocho cuotas trimestrales con el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para descuentos, el que será abonado en cada cuota. — Las cuotas serán vencidas. — Se deja constancia que el socio que se retire, como el incapacitado o sucesores del fallecido que no deseen continuar en la sociedad, no tendrán derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio o cualquier bien intangible. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y siempre que los herederos del mismo no quisieran seguir en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo, pagando a los herederos del mismo, los derechos societarios y en la forma que se detallan en la cláusula anterior. — Podrá aceptarse el ingreso de los herederos del socio fallecido o incapacitado, siempre que éstos deseen continuar en la sociedad para lo cual tendrán que unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — En caso contrario se procederá a la liquidación del negocio. — Décimo Cuarta: Para el caso de disolverse la sociedad, ya sea por expiración de su término o por lo previsto en las cláusulas anteriores, se procederá a su liquidación, tarea que estará a cargo de los tres socios o de un tercero, que éstos designen. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, los que deberán hacerse conocer dentro de los cinco días de producida la desavenencia. — En su defecto, podrá el socio afectado requerir la designación judicial con reemplazo del moroso. — Los árbitros deberán aceptar el cargo dentro del término de cinco días de designado y producir su dictamen en el término de veinte días hábiles. — Antes de hacerlo designarán a un tercero. — El fallo de aquéllos si es coincidente o del tercero, será inapelable. — Décimo Sexta: En todo lo no estatuído en el curso del presente contrato, será de aplicación para la sociedad la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Conforme las partes con las diez y seis cláusulas que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público Nacional Simón Walsberg, para proceder la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendados: hipotecarias. — Vale. — F. Bernator. — A. Bernator. — A. Conesa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "F. Bernartor", "A. Bernartor" y "A Conesa" son auténticas de los señores Felipe Bernator, Abraham Alberto Bernator y Aurelio Conesa, respectivamente; las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1960. — Hay un sello. — Luis Starosta. — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040 e.19|12-Nº 12.263 D.T.-v.19|12|60

ALCION AGENCIA ARGENTINA DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores William Mackilligan, británico, casado, Grace Evans King de Mackilligan, paraguaya casada, Leslie Trafford Nash, inglés, casado, Juan Bryan O'Sullivan argentino, casado, Lucila Celia Cano Frers, argentina, soltera y Juan Miguel Fleming, argentino, casado, todos mayores de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre cuatrocientos veintisiete de esta Capital Federal y totalidad de integrantes de ALCION AGENCIA ARGENTINA DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 29 de junio de 1960, bajo el número mil trescientos sesenta y dos al folio ciento setenta y tres del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Doña Grace Evans King de Mackilligan, transfiere en este acto y a partir de la fecha del presente contrato por su valor nominal y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 15a. del contrato social, la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad a don Leslie Trafford Nash, o sea Trescientas cuotas con un valor nominal de $ 30.600, c|l siendo a cargo del adquiriente todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas y prestando su conformidad todos los demás socios con la presente transferencia. Segundo: Los socios convienen en aumetar el capital social en la suma de doscientos mil pesos m|n. dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, las que son totalmente subscriptas por los mismos e integradas en dinero en efectivo en este acto, en la siguiente forma: William Mackilligan suscribe setecientos cuarenta cuotas; Juan Bryn O'Sullivan, subscribe cuatrocientos cincuenta cuotas; Leslie Trafford Nash suscribe doscientas treinta cuotas; Lucila Celia Cano Frers, suscribe doscientas noventa cuotas y Juan Miguel Fleming, suscribe doscientas noventa cuotas con lo cual el capital social asciende a la suma de Trescientos mil pesos suscriptos e integrados en la siguiente forma y proporción: William Mackilligan 990 cuotas o sea pesos 99.000.—33 %; Leslie Trafford Nash 630 cuotas o sea $ 63.000.—21 %; Juan Bryan O'Sullivan 600 cuotas o sea pesos 60.000.—20 %; Lucila Celia Cano Frers 390 cuotas o sea $ 39.000.—13 % y Juan Miguel Fleming 390 cuotas o sea $ 39.000.—13 %. — En fe de conformidad y para constancia se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Leslie Trafford Nash. — W. Mackilligan, Grace Mackilligan, Lucila C.

ho Frers, J. M. Fleming, J. B. O'Sullivan. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.440 e.19|12-Nº 12.266 D.T. v.19|12|60

CAPAVON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las señoras María Santa Astara y Angela Sáenz de Tejada por un lado, y los señores Francisco Pérez Martín y José Gómez por el otro, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en calle Manuel García Nº 76, de Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Las señoras María Santa Astara y Angela Sáenz de Tejada, socias de "CAPAVON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el día 17 de abril de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1956, bajo el Nº 2011, Fº 365, del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren a los señores Francisco Pérez Martín y José Gómez, la totalidad de las cuotas sociales que poseen en dicha Sociedad, por un valor de m$n 68.000.— (Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional) y en la siguiente proporción: al señor Francisco Pérez Martín, 34 cuotas, o sean m$n. 34.000.— y al señor José Gómez, 34 cuotas, o sean m$n. 34.000.—. Segundo: Dicha cesión se realiza por un precio total de m$n. 68.000.— (sesenta y ocho mil pesos moneda nacional), que las cedentes reciben en dinero efectivo en este acto de plena conformidad, siendo el presente suficiente recibo y carta de pago, quedando en consecuencia las mismas desligadas de la sociedad. — Tercero: La señora María Odilia Orille, tercera componente de la sociedad, presta su conformidad a la presente cesión y al ingreso de los nuevos socios. — Cuarto: Los cesionarios ingresan a la sociedad con el carácter de Gerentes que tenían las cedentes. — En consecuencia en este mismo acto y de plena conformidad los tres socios componentes se decide modificar el contrato social en su cláusula cuarta en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento dos cuotas de mil pesos cada una, aportados e integrados por los tres socios en partes iguales". — Asimismo se agrega como párrafo final de la cláusula quinta, lo siguiente: "Sin embargo los socios no podrán prestar fianzas o garantías para asuntos ajenos a la Sociedad". — Se deja constancia además que en todas aquellas partes del contrato en que figure la palabra "socia" o "socias", deberá decirse en adelante: "socio" o "socios'. — Las demás cláusulas del contrato son mantenidas sin modificaciones. — De acuerdo a lo antedicho se deja formalizada la presente cesión de cuotas y modificación de contrato, y en prueba de conformidad firman las partes interesadas en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta. — F. Pérez Martín — Angela Sáenz de Tejada — J. Gómez — María Odilia Orille — María Santa Astara. — Certifico que las firmas arriba puestas lo fueron en mi presencia. — Doy fe y pertenecen a los señores: Francisco Pérez Martín, Angela Sáenz de Tejada, José Gómez, María Odilia Orille, María Santa Astara. — Para los interesados expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Conste. — Eduardo Domingo Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.920.— e.19|12-Nº 10.616 v.19|12|60

COFITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 11 de enero de 1960, doña Juana D'Abate de Recupero, vende y transfiere a don Jorge Aurelio Borria, 50 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una, que posee en COFITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 50.000.— m|n. — Y por acto privado de fecha 8 de abril de 1960, don Juan Abdusetir, vende y transfiere a Coa Sociedad de Responsabilidad Limitada, las 150 cuotas de un mil pesos m|n. que posee en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de $ 150.000.— m|n., colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía dentro de la sociedad. — Fdo.: Juana D'Abate de Recupero. — Jorge Aurelio Borria. — José María López. — Antonio Pérez Alonso. — Juan Abdusetir. — S. Gross. — A. P. Alonso. — Miltiadis Titakis. — A. J. Gross. — L. Aragunde. — José Mazzara. — S. Gross. — J. A. Borria. — F. Aranaiz. — Carlos González. — A. Mojis. — A. Naval. — Amelia G. de Rodríguez. — Salvador Recupero. — Dimas Saco. — Indalecio Varela. — Manuel López.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 800 e.19|12-Nº 12.269 D.T. v.19|12|60

DOMINGUEZ Y CANEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Fernando Eugenio Domínguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gregoria Pérez número tres mil trescientos setenta y cuatro, la señora Blasa Garrone de Cánepa, viuda, mayor de edad, domiciliada en Emilio Mitre setenta y uno, Capital Federal, quien concurre por sí y además en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor de edad, don Alberto Luis Cánepa y según autorización judicial que se transcribe al final y en nombre y representación de doña Nelly Noemí Cánepa de Pucheta, casada en primeras nupcias con don Bernardino Oscar Pucheta, domiciliada en Emilio Mitre setenta y uno, Capital Federal, según poder general de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta, pasado ante el escribano don Antonio J. Llach, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada continuadora de los negocios sociales de "Domínguez y Cánepa S. R. L." que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número seiscientos cuarenta y uno al folio trescientos cuarenta y ocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por fallecimiento del socio don Luis Albino Cánepa, su sucesión tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número doce a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número veinticuatro del doctor Luis Solari, dictándose declaratoria de herederos a favor de Nelly Noemí y Alberto Luis Cánepa y Garrone, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge sobreviviente doña Blasa Garrone de Cánepa, unificando la personería, conforme a la cláusula undécima de ese contrato en la persona de doña Blasa Garrone de Cánepa, de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha ventiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil ochenta y uno, folio trescientos siete, libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y las partes continúan diciendo que deciden proseguir los negocios sociales que desarrollaba la anterior sociedad mencionada, haciéndose ambas partes cargo del activo y pasivo de la misma, y sujetándose a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro DOMINGUEZ Y CANEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (capital un millón de pesos moneda nacional), estando el asiento de los negocios sociales en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia cuatro mil trescientos treinta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o exterior. — Artículo Segundo: La duración de este contrato es de cinco años a partir del uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la compra-venta, importación y exportación de maderas terciadas, tablas aisladoras, tablas duras, materiales para techos, maderas y afines. — Como así también todo artículo o renglón que los socios de común acuerdo decidan anexar en el futuro. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, elaboración, manufactura y fabricación de cualquier clase de mercaderías generales, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etc.; con facultad asimismo para efectuar toda clase de operaciones de compraventa, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes muebles e inmuebles, concurrir a licitaciones públicas y privadas, aceptar u otorgar representaciones y realizar todos los actos comerciales jurídicos y administrativos y demás operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y que aportan los socios en la siguiente proporción: Fernando Eugenio Domínguez, seiscientas veinte cuotas que suman seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y la señora Blasa Garrone de Cánepa, trescientas ochenta cuotas que suman trescientos ochenta mil pesos, discriminados éstos según el siguiente detalle: Por sí, Blasa Garrone de Cánepa, ciento noventa mil pesos moneda nacional. — Alberto Luis Cánepa, noventa y cinco mil pesos moneda nacional y señora Nelly Noemí Cánepa de Pucheta, noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes de las partes totalmente integrados, están formados por dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la anterior firma Domínguez y Cánepa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual es continuadora la presente Sociedad. — Artículo Sexto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios indicados en el artículo primero, señor Fernando Eugenio Domínguez y señora Blasa Garrone de Cánepa, quienes asumen en este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del giro social. — Artículo Séptimo: Para llevar a cabo los actos que a continuación se detallan, es necesario la aprobación y firma de ambos gerentes: a) Constituir o tomar participaciones en otras sociedades; b) Compra venta de inmuebles; c) Constitución o cesión de hipotecas o cualquier otro derecho real; d) Constitución de prendas sobre muebles de la sociedad; e) Conferir poderes generales o especiales. — Artículo Octavo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas ni garantías de ninguna índole. — Artículo Noveno: El señor Fernando Eugenio Domínguez y la señora Blasa Garrone de Cánepa, aportarán su trabajo personal y actuarán como Gerentes sin percibir sueldo alguno y|o remuneraciones por tales cargos. — Artículo Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital, serán repartidos en la siguiente forma: El señor Fernando Eugenio Domínguez, el ochenta por ciento (80 o|o) y la señora Blasa Garrone de Cánepa, por sí, y en representación de sus partes, el veinte por ciento (20 o|o), importes que se acreditarán en cuentas particulares abiertas a nombres de Fernando Eugenio Domínguez y Blasa Garrone de Cánepa, hasta cancelar los saldos deudores que éstas arrojasen y si hubiesen pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción o incapacidad legal de uno de los socios, señor Fernando Eugenio Domínguez o Blasa Garrone de Cánepa, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de los negocios sociales y|o de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia que pueda surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales. A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente del Código de Comercio, las partes constituyen domicilio en los suyos reales indicados en el artículo primero. En prueba de conformidad y obligándose respectivamente de su fiel cumplimiento se firman en el lugar y fecha arriba indicado, dos ejemplares de un mismo tenor". — Fdo.: F. Domínguez. — Fdo.: Blasa G. de Cánepa. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Público número cuarenta y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen F. Domínguez y Blasa G. de Cánepa son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Fernando Eugenio Domínguez y Blasa Garrone de Cánepa, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expreso esta certificación para ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: J. J. Zapiola. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.280 e.19|12-Nº 10.622 v.19|12|60

D. A. C. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CHAPAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 2 de noviembre de 1960, el señor Alfredo Manuel García, cede, vende y transfiere al señor Nelson Goldman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Espinosa Nº 2238 Capital, las 140 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "D. A. C. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CHAPAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como también el saldo acreedor de su cuenta particular, en la citada sociedad y todos los derechos y acciones que le corresponden en su carácter de socio de la misma, incluso sus derechos al fondo de reserva legal, llave del negocio y utilidades del ejercicio en curso, por la suma total y convenida de $ 352.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este mismo acto las partes convienen en aumentar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, quedando el capital social integrado de la siguiente manera: el señor Carlos Juan Goldman 750 cuotas, o sea la suma de $ 750.000 m|n., el señor Nelson Goldman, 750 cuotas o sea la suma de $ 750.000 m|n., y el señor Marcelo Isacovich, 500 cuotas o sea $ 500.000 m|n. Queda designado gerente de la sociedad el señor Nelson Goldman y poseerá el uso de la firma social en las condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato social. — Fdo.: A. M. García. — N. Goldman. — C. Goldman. — M. Isacovich. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.040 e.19|12-Nº 12.271 D.T.-v.19|12|60

NAJAR Y PASCUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 10|9|1960, los señores Gabriel Najar y Manuel Pascual como únicos integrantes de "NAJAR Y PASCUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Nazca 5772, Capital, han resuelto con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960 elevar el capital social fijándolo en quinientos mil pesos moneda nacional (500.000 m$n.), dividido en 500 cuotas de 1.000 pesos m|n. cada una que los socios Sr. Najar y Sr. Pascual suscriben y adjudican en partes iguales o sea doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos m|n. para cada uno. Este capital se halla totalmente integrado y aportado en muebles, útiles, instalaciones, rodados, deudores varios, etc., según resulta del balance al primero de enero del presente año, que se firma por separado y que forma parte del presente. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — E|líneas: con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960; S|raspado; noviembre, todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640. — e.19|12-Nº 10.629-v.19|12|60

PEREIRA Y NUÑEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta reunidos los señores Fabio Germán Valdivia, Hipólito Aníbal Pereira y Ernesto Núñez en su carácter de socios de "Valpernu", Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato se anota inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil trescientos ochenta al folio trescientos del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada declaran: Primero: Que el socio Fabio Germán Valdivia procede por este acto a vender sus cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una a los otros dos socios quienes las adquieren por partes iguales habiendo entregado al vendedor el importe correspondiente con antelación a esta fecha, por lo que el Sr. Valdivia otorga el más formal recibo y carta de pago. — Segunda: Esta venta se hace con efecto retroactivo al día treinta y uno de julio del año mil novecientos sesenta. Por lo tanto queda dividido el capital social en setenta y cinco cuotas de un mil pesos para cada uno de los señores Pereira y Núñez. — Tercera: Por este mismo acto los dos únicos actuales componentes de "Valpernu", Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven cambiar el nombre de la sociedad adoptando el nombre social de "PEREIRA Y NUÑEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ratificándose del contenido

del... (sigue a la vuelta), (viene de la vuelta)... presente documento firman en prueba de conformidad. — Fabio Germán Valdivia. — Hipólito Aníbal Pereira. — Ernesto Núñez. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960 - e.19|12-Nº 12.282 D.T.-v.19|12|60

BERNARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días (20) de Julio de 1960, entre los señores Isaías Pustilnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 1476; Herman Pustilnik, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 1476 y Simón Pustilnik Heller, que firma y es conocido por Simón Pustilnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 744, Caseros, Provincia de Buenos Aires, se declara: Primero: El causante, Don Bernardo Pustilnik y sus hermanos Isaías Pustilnik y Herman Pustilnik, han constituído con fecha 20 de Marzo de 1957 la razón social "Bernard" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Fitz Roy Nº 1476 de esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Julio de 1957 bajo el Nº 1736 al folio 418 del libro 31 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por fallecimiento del socio Don Bernardo Pustilnik, le suceden en carácter de únicos y universales herederos, sus hermanos legítimos Isaac, Rebeca, Naúm, Fermina, Julio, María, Simón, Clara, Herman e Isaías Pustilnik, de acuerdo a la declaratoria de herederos de fecha 4 de Diciembre de 1958 obrante en los autos caratulados Bernardo Pustilnik s|sucesión tramitada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 10 a cargo de la Doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20. — Tercero: Que por documento privado celebrado con fecha 11 de Julio de 1958, los herederos Isaac, Rebeca, Naúm, Fermina, Julio, María, Simón y Clara Pustilnik han cedido por partes iguales a los señores Herman Pustilnik e Isaías Pustilnik, las respectivas cuotas sucesorias que a cada uno de ellos les corresponde en la Razón Social "BERNARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: En tal estado, los socios sobrevivientes Don Herman Pustilnik y Don Isaías Pustilnik convienen con el contratante Don Simón Pustilnik Heller su incorporación a la Sociedad en carácter de socio, resolviendo todos de común acuerdo, modificar las siguientes cláusulas del Contrato Social con efecto retroactivo al primero de Enero de 1958: Cláusula Cuarta: El Capital Social se eleva a la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. ($ 1.500.000.— c|l.) dividido en un mil quinientos (1500) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscriptos e integrados por los socios en las siguientes proporciones: Isaías Pustilnik: Quinientas veinticinco (525) cuotas; Simón Pustilnik Heller: Quinientas veinticinco (525) cuotas y Herman Pustilnik: Cuatrocientas cincuenta (450) cuotas. — Cláusula Quinta: El 31 de Diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios. Las utilidades netas resultantes serán distribuídas en la siguiente forma: Isaías Pustilnik: Treinta y cinco por ciento (35%); Simón Pustilnik Heller: Treinta y cinco por ciento (35%) y Herman Pustilnik: Treinta por ciento (30%). Previa a esta distribución, se destinará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Cláusula Sexta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios con el nombre de Socios Gerentes quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, dedicando todos sus conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. El uso de la firma Social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios, quienes firmarán conjuntamente con sus firmas personales bajo sello que llevará la denominación Social, para todas las operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla para fianzas o garantías a favor de terceros. Para depósitos bancarios y formularios oficiales e impositivos, será suficiente la firma de cualesquiera de los tres socios. — Cláusula Séptima: Cualquiera de los socios para transferir sus cuotas Sociales, necesitará el consentimiento otorgado por escrito por los demás socios, quienes tendrán prioridad para su adquisición, en ofertas y condiciones iguales. Bajo lo establecido precedentemente, dejándose expresa constancia que en todo lo no modificado, siguen rigiendo las cláusulas del Contrato Social, queda formalizada la presente modificación contractual, en lugar y fecha ut-supra. Firmado: I. Pustilnik, H. Pustilnik, Simón Pustilnik. Sobre raspado: noviembre, vale.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Merecedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.720.— e.19|12-Nº 10.633-v.19|12|60

GOTAAS - LARSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Chadwick Weir (Navegación), Sociedad de Responsabilidad Limitada (representada por el Sr. Carlos Pedro Montheil Lacroix), por una parte, y Gotaas-Larsen Inc. (representada por el Sr. Juan José Anderson), por la otra, se conviene en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las cláusulas que se indican a continuación. — Primero: Personería de los Socios: Chadwick Weir (Navegación), Soc. de Resp. Ltd., es una sociedad de responsabilidad limitada argentina, constituída por contrato privado de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, celebrado en esta Ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de octubre de igual año, bajo el número tres mil ciento veintisiete, al folio trescientos trece del Libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Gotaas-Larsen Inc., es una sociedad anónima norteamericana cuyos estatutos se inscribieron en el mismo Registro de Comercio, al solo efecto de poder formar parte en una o más sociedades de responsabilidad limitada, el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número ciento ocho, al folio ciento uno del Libro cincuenta, tomo "B" de Estatutos Extranjeros. — Segundo: Personería de los Comparecientes: El Sr. Carlos Pedro Montheil Lacroix comparece en representación de Chadwick Weir (Navegación) Sociedad de Responsabilidad Limitada, debidamente facultado en su carácter de Director Gerente. La referida Sociedad se constituyó por contrato privado pasado en esta Capital el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veintiséis de octubre de igual año, bajo el número tres mil ciento veintisiete al folio trescientos trece del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Sr. Juan José Anderson comparece en representación de Gotaas-Larsen Inc., en virtud del poder general amplio que le otorgó en el Estado de Nueva York-Condado de Nueva York-Estados Unidos de América el veinte de julio del corriente año, protocolizado por escritura pública pasada en esta Capital Federal el tres de agosto ppdo. ante el Registro del Escribano Público don Rogelio I. Gesino. — Tercero: Nombre de la Sociedad. — Duración. — Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "GOTAAS - LARSEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo quinientos diez y seis, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier ciudad de la Argentina o del extranjero. Su término de duración será de cincuenta años desde la fecha, pero podrá ser disuelta cuando lo requieran los socios que representen dos tercios del capital o de común acuerdo. — Cuarto: Objeto de la Sociedad: Los objetos de la sociedad serán el de ocuparse de las siguientes actividades: a) actuar como agente marítimo de buques nacionales y|o extranjeros, de ultramar y|o cabotaje; b) actuar como agente y|o representante de compañías armadoras de buques, de aeronavegación o transportes aéreos sean nacionales o extranjeras; c) fletar y|o arrendar buques, ya sean nacionales o extranjeros, de ultramar y|o cabotaje y|o embarcaciones portuarias y|o aviones de cualquier tráfico y tipo; d) representar firmas comerciales extranjeras y|o nacionales; e) comprar y vender buques, ya sean nacionales o extranjeros con o sin hipoteca para enarbolar bandera angentina o de otro país, y explotarlos como armador; f) comprar y vender inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal u otro régimen legal, con o sin hipoteca ya sea en el país o en el extranjero; g) solicitar y explotar concesiones de muelles, embarcaderos y terrenos dentro de las zonas portuarias en cualquier puesto del país o del extranjero; h) efectuar operaciones comerciales en general, inclusive de importación y exportación; i) explotar barracas o depósitos de mercaderías, ya sea como complemento de la actividad del transporte o no; j) efectuar operaciones de carga y descarga de buques o cualquier otro clase de vehículos de transporte; k) formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada cualquiera sea su objeto; l) establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier ciudad del país y del extranjero. — Quinto: Administración de la Sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de Chadwick Weir (Navegación) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo quinientos diez y seis, y al firmar cuanto documento sea necesario lo hará poniendo su nombre agregando "Administradora" sin necesidad de consignar el nombre de la sociedad administrada. — Sexto: Facultades de la Administradora: Además de las facultades que conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco corresponde a los gerentes, la Administradora tendrá las siguientes: a) tomar los empleados que estime necesario en las condiciones que convenga y dar por terminado sus servicios cuando los juzgue procedente; b) otorgar poderes generales y|o especiales, con las facultades que lo juzgue prudente, ya sea para la atención extrajudicial o judicial de los asuntos en que la Sociedad tenga interés; c) inscribir el contrato en la Dirección Nacional de Aduanas y Administración de la Aduana de la Capital así como en la de cualquier otro puerto de la República o del extranjero; d) inscribir el contrato en cualesquiera otra repartición pública de la Argentina o del extranjero conforme a las necesidades de la Sociedad; e) abrir cuentas bancarias en Bancos de la Capital, incluso los de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino, así como en el de cualquier otra ciudad de la Argentina o del extranjero; f) hacer todas las gestiones que sean necesarias ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en asuntos en que tenga interés la Sociedad; g) comprar y|o arrendar inmuebles y|o pisos, bajo cualquier régimen legal en utilidad de los fines sociales, con o sin hipoteca, con o sin intervención del Banco Hipotecario Nacional; h) fletar y|o arrendar buques nacionales y|o extranjeros por cuenta de la sociedad o de terceros; i) hacer todo lo que sea consecuencia necesaria para el mejor cumplimiento de los objetos de la sociedad. — Séptimo: Capital de la Sociedad: El capital de la Sociedad será de un millón de pesos m|n., dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios, así Gotaas-Larsen Inc., cincuenta cuotas y paga el cincuenta por ciento o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Chadwisk Weir (Navegación) S. R. L., suscribe también cincuenta cuotas y paga el cincuenta por ciento o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Ambos socios se obligan a abonar el saldo inmediatamente que les sea requerido. — Octavo: Ejercicio Social. — Aprobación del Balance: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y determinada la ganancia, se convocará a los socios para deliberar sobre las reservas que convenga hacer, además de la legal mínima del cinco por ciento de las utilidades y la distribución del saldo. Con anticipación de por lo menos quince días se harán conocer las cuentas a los socios para que ellos y|o sus representantes puedan concurrir a la reunión con la información necesaria. — Noveno. — Libro de Actas: Se llevará un libro de Actas en el que se registrarán todas las resoluciones administrativas que a criterio de la Administradora tengan interés especial, así como un resumen de lo que se trate en las reuniones de socios que se celebren. — Décimo. — Divergencia entre Socios: Las divergencias entre socios que no tengan solución serán sometidas a decisión de un solo árbitro designado por los dos socios, y si no hubiere acuerdo, el árbitro será designado por la persona que desempeñe el cargo de Presidente del Centro de Navegación Transatlántica. — Décimo Primero. — Enajenación de Cuotas: Mientras sean dos los socios se requerirá el consentimiento de ambos para la enajenación de cuotas. — Décimo Segundo. — Desaparición de Socios, Incapacidad, etc.: No obstante el término de duración fijado en el artículo tres, si algún socio deseara dejar de serlo o reducir sus cuotas podrá hacerlo manifestando su voluntad con seis meses de anticipación. En tal caso los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas o reducciones del socio cesante, en la proporción mutuamente acordada entre ellos o si no hay acuerdo, en la proporción de sus cuotas en la Sociedad al tiempo de la cesasión o reducción y a la unidad de valor fijada a las cuotas sociales, por los auditores oficiales de la sociedad en ese momento A los efectos de establecer el valor de las cuotas sociales dichos auditores oficiales tomarán en cuenta cualquier diferencia entre el valor en los libros y el valor corriente fijado o estimado de todos los bienes, la reserva adecuada para cumplir los compromisos conocidos y cualquier suma que en su opinión representen una razonable provisión para cubrir todos los compromisos eventuales e incluirá una suma estimada por ellos por la llave del negocio. En caso que los socios restantes no deseen las cuotas del socio cesante o la reducción a la unidad de precio que se aplique según lo establecido precedentemente y no existiendo ningún otro acuerdo entre los socios, el socio cesante tiene derecho de disponer de sus cuotas para tercero o terceras partes. Si durante la existencia de la sociedad uno de los socios declara su insolvencia, o fallece, el o los restantes tendrán el derecho de adquirir de la comisión liquidadora y|o herederos para sí o para terceros la parte de aquél en condiciones similares a lo ya establecido. — Décimo Tercero. — Disolución y Liquidación de la Sociedad: Decidida la disolución de la Sociedad, sea por expiración del término de duración o por voluntad de los socios conforme al contrato, actuará como liquidadora la Administradora. Si ella no aceptara, los socios, nombrarán el o los liquidadores. En Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta se firma el presente contrato social. (Fdo.) C. P. Montheil Lacroix. (Fdo.) J. J. Anderson. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los Señores Carlos Pedro Montheil Lacroix y Juan José Anderson, respectivamente, y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires noviembre siete de mil novecientos sesenta. (Fdo.:) Guillermo R. Zúñiga. (Hay un sello que dice Guillermo R Zuñiga, Escribano).

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria
$ 6.000. e.19|12-Nº 12.283 D.T.-v.19|12|60

AMBAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince días de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Enrique Simons, domiciliado en Cochabamba un mil setecientos cincuenta y Luis José Garrote, domiciliado en Teodoro Vilardebó dos mil ciento siete, ambos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AMBAY. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Paraná quinientos sesenta y siete, Piso noveno, de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, exportación y|o importación de artículos del hogar, automotores y toda clase de mercaderías Se dedicará asimismo a operaciones de préstamo con garantía real (prendas) sobre cualquier clase de bienes muebles o semovientes. Es también objeto de la sociedad la compra de créditos, aun litigiosos y derechos hereditarios. Podrá también otorgar préstamos hipotecarios La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo la sociedad efectuar todos los actos referentes a los intereses sociales sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas cincuenta cuotas por el socio Carlos Enrique Simons, y cincuenta cuotas por el socio Luis José Garrote. Las cuotas quedan totalmente integradas por los muebles y útiles según el inventario avalúo practicado en la fecha, que se acompaña por separado, suscripto por los socios. — Cuarta: La administración, gerenci y uso de la firma social, será ejercida por ambos socios indistintamente y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales. Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. La firma social no podrá usarse en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinta El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios; previa deducción de las reservas legales, se distribuirán las utilidades por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción y los socios no percibirán sueldo. — Sexta: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha del presente, pero en cualquier momento, después de transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución con un preaviso de seis meses. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, representante legal o el socio supérstite, podrán exigir en cualquier momento la disolución de la sociedad — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá por un árbitro designado por el señor Juez de Comercio a solicitud de parte, siendo su laudo inapelable. — Conformes las partes, firman el presente contrato, dejando constituída la sociedad en el lugar y fecha indicados — Firmado: Luis J. Garrote. — Firmado: Carlos E. Simons. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Lucio R Meléndez, secretario.
$ 1.920.— e.19|12-Nº 10.637 v.19|12|60

JOYERIA MAJESTIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que de común acuerdo de socios se ha modificado la cláusula 5a. de "JOYERIA MAJESTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conviniéndose que la distribución de resultados de balances se hará en la forma siguiente: para la Sra. Adela Aurelia Caccia de Raverta, el diez por ciento (10 o|o) y para el Sr. Carlos Lorenzo Caccia, el noventa por ciento (90 o|o), según documento privado de fecha 20 de octubre de 1960 y con efecto al 1º de agosto de 1960. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Agregado: según documento privado de fecha 30 de octubre de 1960 y con efecto al 1º de agosto de 1960: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480 e.19|12-Nº 12.285 D.T. v.19|12|60

SANSIVER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 17 de octubre de 1960, ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín, el socio señor José Antonio Ventres, cede las 10 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "SANSIVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los demás socios en las siguientes proporciones: a Hugo Francisco Sinitri, 4 cuotas; a don Alejandro Roberto Sinistri, 3 cuotas y a doña Lidia Juana Santorum, tres cuotas. Además se dispuso reformar las cláusulas tercera y décima que tendrán la siguiente redacción: Tercera: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma, actuando siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la sola excepción que podrán actuar individualmente para efectuar depósitos y extraer fondos, librando cheques en las instituciones bancarias en que la sociedad tenga cuenta corriente. La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la misma y mucho menos en fianzas o avales a terceros. Los socios ejercerán la representación legal de la sociedad, estando ampliamente facultados para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los mencionados en la cláusula segunda y comprar, vender y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazos; aceptando y suscribiendo los documentos que sean necesarios; tomar o dar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o de otra forma o sin ella, liberar, dar recibos y cartas de pago, cobrar y percibir total o parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies dadas en garantía o adeudados a la sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prendias, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y decline de jurisdicción, apelar, tachar y recusar, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones y fianzas en o fuera de juicio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fueran necesarios; designar, remover y restituir los empleados que juzguen convenientes y necesarios, fijar sus remuneraciones, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones, celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que anteceden sean restrictivas o limitativas de la que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Es condición de este contrato que la socia Lidia Juana Santorum, dedique la mayor parte de su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, quedándole prohibido establecer y|o formar parte en negocios similares a los que explota la sociedad.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 10.658-v.19|12|60

LUIS A. E. COMTE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado del 17 de noviembre de 1960, doña Leonor Michela Pougens de Comte, cedió y transfirió el total de las 1.020 cutas de capital, de $ 500 m|n. cada una, que tenía y le correspondían en "LUIS A. E. COMTE E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios: Enrique Luis Comte Pougens, Carlos Augusto Comte Pougens y Sara Leonor Comte Pougens de Senega, por partes iguales entre éstos, o sea 340 cuotas a cada uno, apartándose totalmente de la expresada sociedad.

Buenos Aires, 25 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.19|12-Nº 12.293 D.T. v.19|12|60

ESPECIALIDAD PIELES ARGENTINAS CONFECCIONADAS - E. P. A. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta, entre los suscriptos: don Valentín Díaz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, departamento cinco, de esta Capital y don Alfredo Humberto Giaccio, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Guayra número dos mil sesenta y siete, de esta ciudad, ambos mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes bases y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ESPECIALIDAD PIELES ARGENTINAS CONFECCIONADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, E.P.A.C.", la que tendrá domicilio legal en esta ciudad, Avenida Presidente R. Sáenz Peña número novecientos diecisiete, tercer piso, departamento "F". — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a contar desde la fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la comercialización de pieles en general, como así también la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones de mercaderías en general, pudiendo, asimismo, establecer o participar en industrias o establecimientos comerciales en el país o en el extranjero, o dedicarse a cualquier objeto lícito que de común acuerdo resolvieran los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales (m$n. 1.000) cada una, que es aportado por los socios por partes iguales e integrado también en su totalidad según balance que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta para ambos socios, con facultades suficientes para adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que estimen convenientes. Firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general y ejercer todos los actos estatuídos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Las firmas sociales no podrán ser comprometidas en fianzas o garantías a terceros, ni empleadas en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Los socios dedicarán a la sociedad todo el tiempo que la misma exija, sin perjuicio de sus negocios particulares que podrán desarrollar en la forma actual. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, asentados en sus libros rubricados, el que se considerará aprobado sino mediare observación de los socios, dentro de los treinta días de puesto de manifiesto. De las utilidades líquidas realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva fijado por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las otras reservas que soliciten los socios, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta antes del término establecido en el artículo segundo, mediante la voluntad unánime de los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo manifestar su voluntad a los otros componentes de la sociedad, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días al cierre de cada ejercicio anual. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán ser admitidos en la sociedad, debiendo a tales efectos unificar su representación. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir por cualquier título sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, salvo que los socios restantes en forma unánime resolvieran lo contrario. En el caso de ser de aplicación el artículo octavo los socios restantes si no hicieran uso de la opción establecida en el párrafo anterior, abonarán en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, las cuotas sociales que posea el socio saliente, más el valor llave calculado de acuerdo con las prácticas administrativas vigentes. En los mismos plazos y en la misma forma se abonará a los herederos y derecho habientes cuando éstos por aplicación de la cláusula novena no sean admitidos en la sociedad. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad por expiración del término o por lo determinado en los artículos octavo y noveno, la misma será practicada por los socios gerentes, en la forma determinada por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Duodécimo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, en el curso de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare inapelable. — De conformidad con las precedentes doce cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman los socios en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente contrato. — Valentín Díaz. — A. Giaccio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.440.— e.19|12-Nº 10.659-v.19|12|60

LLOYD SUD AMERICANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documento del 28 de octubre de 1960, el capital de la sociedad "LLOYD SUD AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" $ 50.000; ha sido elevado y ampliado hasta la suma total de doscientos mil pesos, dividido en 400 cuotas de $ 500 cada una, por nuevo aporte de $ 150.000, que suscribe e integra en dinero efectivo en ese mismo acto el señor Carlos Vitamvas, a quien corresponden, consecuentemente y en total, 399 cuotas y al señor Marcos Rubin, una cuota, también de $ 500.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480. e.19|12-Nº 12.306 D.T. v.19|12|60

CONFITERIA EL OLMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires al día primero de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Manuel Purriños, argentino, naturalizado, casado; José Yáñez, español, casado; Edelmiro Venancio Pardal, español, soltero; Secundino Cabo, argentino naturalizado, soltero; Pedro Ferreiro, argentino naturalizado, casado; Eladio Rodríguez, español, soltero; José Caamaño, argentino naturalizado, casado; Julio Casanova, español, soltero; José Colomar, español, soltero; Roberto Silveira, uruguayo, soltero; Argimiro Pardal, español, soltero; José Colillas, español, casado; Amador Galán, español casado; Jack Firenstein, argentino naturalizado, casado; Hugo Francisco Ferreiro, argentino, soltero; y Francisco María Vázquez, español, casado, únicos componentes de la razón social CONFITERIA "EL OLMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calla Avenida Santa Fe dos mil quinientos dos, esquina Pueyrredón, de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y uno, del libro treinta y seis, de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte como cedentes y por la otra parte como cesionarios los señores Emilio Jáñez, español, casado, domiciliado en la calle Pichincha novecientos cincuenta y ocho, Capital; Gabriel García, español, casado, domiciliado en la calle Fructuoso Rivera novecientos cincuenta y ocho, Capital; José García, español, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos mil ochocientos setenta y tres, Capital; Juan Carlos Marrón, argentino, casado, domiciliado en la calle México mil quinientos cuarenta y cuatro, Capital; Gerardo Méndez, español, soltero, domiciliado en la calle Almafuerte quinientos treinta y dos, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Miguel López, español, casado, domiciliado en la calle Paul Groussac cinco mil trescientos diez, Capital; José Gómez, español, soltero, domiciliado en la calle Pozos mil seiscientos setenta, Capital; y Serafín Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle Fructuoso Rivera novecientos cincuenta y ocho, Capital; todos constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Santa Fe dos mil quinientos dos, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Los señores Manuel Purriños, José Yáñez, Edelmiro Venancio Pardal, Secundino Cabo, Pedro Ferreiro, Eladio Roodríguez, José Caamaño, Julio Casanova, José Colomar, Roberto Silveira, Argimiro Pardal, José Colillas, Amador Galán, Jack Firenstein, Hugo Francisco Ferreiro, y Francisco María Vázquez, venden, ceden y transfieren a los señores Emilio Jáñez, Gabriel García, José García, Juan Carlos Marrón, Gerardo Méndez, Miguel López, José Gómez, y Serafín Fernández, la totalidad de las ochocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de que son titulares en la razón social Confitería "El Olmo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituyen el capital social de la misma, las cuales son adquiridas por los cesionarios en la proporción que más adelante se dirá. — Segundo: La presente cesión de cuotas se efectúa por el precio convenido de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.600.000,00 c|l.) que los cesionarios le abonan a los cedentes de la siguiente forma: Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal que entregaron en efectivo, según liquidación firmada por separado de conformidad; quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que los cesionarios se obligan a abonar a los cedentes en efectivo el día primero de diciembre del corriente año; quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal por cuyo importe los cesionarios se han hecho cargo de una deuda de los cedentes a los señores Albino Luis, Arturo Luis, y José Martínez, documentada en pagarés de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, firmados por los cesionarios; y por el saldo que son tres millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal los cesionarios han firmado y entregado a los cedentes pagarés mensuales, según detalle por separado firmado por las partes de conformidad, en el que constan sus importes, intereses, y vencimientos, como así de la deuda antes mencionada, con todo lo cual los cesionarios han satisfecho el precio de venta, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago de conformidad. — Tercero: Los cesionarios se hallan en posesión de las cuotas cedidas por los cedentes desde el día de la fecha, efectuándose la cesión de cuotas libre de todo gravamen, con impuestos y jubilaciones pagos al día por cuenta de los cedentes. — Cuarto: Los cedentes ceden los derechos que tienen sobre el teléfono Nº 82-5828 instalado en el domicilio de la sociedad, a los cesionarios. — Quinto: Los cesionarios no podrán en ninguna forma vender, enajenar ni transferir las cuotas que adquieren por este acto, sin haber abonado todos y cada uno de los pagarés firmados por saldo del precio, y si por cualquier causa abonaran los pagarés antes de su vencimiento le serán descontados los intereses no devengados de los mismos. — Sexto: Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones que los cedentes tenían en la sociedad de la que por este acto quedan totalmente desvinculados. — Séptimo: Los señores Emilio Jáñez, Gabriel García, José García, Juan Carlos Marrón, Gerardo Méndez, Miguel López, José Gómez, y Serafín Fernández, como únicos componentes de la razón social Confitería "El Olmo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y efectúan las siguientes modificaciones en el contrato social: A) Modificar la cláusula quinta por la renuncia expresa de los gerentes señores Manuel Purriños, Secundino Cabo, y Amador Galán y los socios Jack Firenstein, Pedro Ferreiro, y Edelmiro Venancio Pardal, designándose en su reemplazo a los señores Emilio Jañez, Gabriel García y Juan Carlos Marrón, con todas las facultades que les confiere dicha cláusula quinta, con la aclaración que el uso de la firma social será con el aditamento de Confitería "El Olmo", Sociedad de Responsabilidad Limitada precedida de la firma de dos de los tres socios gerentes en forma indistinta. B) Ampliar aumentando el capital social a la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por lo cual se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que queda en definitiva así redactada: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.400.000,00 c|l.) divididos en vein-

cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, distribuídas entre los socios de la siguiente forma: Emilio Jañez, tres mil doscientas cuotas o sea trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Gabriel García, tres mil doscientas cuotas o sea trescientos veinte mil pesos moneda nacional; José García, tres mil doscientas cuotas o sea trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Marrón, tres mil doscientas cuotas o sea trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Gerardo Méndez, tres mil doscientas cuotas o sea trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Miguel López, tres mil doscientas cuotas o sea trescientos veinte mil pesos moneda nacional; José Gómez, tres mil doscientas cuotas o sea trescientos veinte mil pesos moneda nacional; y Serafín Fernández, mil seiscientas cuotas o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, ya integrados y representados por el activo de la sociedad. C) Modificar la cláusula sexta del contrato social en lo que respecta al ejercicio económico anual, establecido cada día treinta de setiembre, el cual queda fijado para el día treinta y uno de julio de cada año. D) Modificar el segundo párrafo de la cláusula séptima, el que queda así redactado: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. E) Modificar totalmente el texto de la cláusula décima la que queda en definitiva así redactada: — Décimo: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación, salvo caso de enfermedad, podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios desde el momento que éstos tomen tal resolución, abonándosele la parte que le corresponda en quince cuotas trimestrales iguales. Durante el término de dos años a partir de la fecha, los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas a terceras personas, pasado ese plazo el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo, poniendo el total de sus cuotas a disposición de los mismos. Los haberes que le correspondan por capital y utilidades serán liquidados en doce cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de su retiro. F) Modificar totalmente el texto de la cláusula undécima la que queda en definitiva así redactada: — Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue por más de seis meses, los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona por el socio fallecido o incapacitado, o por la compra de las cuotas del mismo, contemplándose en este caso el valor de los negocios en el momento de ocurrir el causal, de acuerdo a una revaluación del mismo de común acuerdo entre los demás socios, y el representante del socio fallecido o incapacitado, las que serán abonadas en diez cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de producirse el hecho. En prueba de conformidad con todo lo estipulado, leído y ratificado firmamos en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra. Firmado: Manuel Purriños, José Yañez, Edelmiro Venancio Pardal, Secundino Cabo, Pedro Ferreiro; Eladio Rodríguez, José Caamaño, Julio Casanova, José Colomar, Roberto Silveira, Argimiro Pardal, José Colillas, Amador Galán, Jack Firenstein, Hugo Francisco Ferreiro, Francisco María Vázquez, Emilio Jañez, Gabriel García, José García, Juan Carlos Marrón, Gerardo Méndez, Miguel López, José Gómez, Serafín Fernández. En mi carácter de escribano adscripto del registro 130 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Manuel Purriños, José Yañez, Edelmiro Venancio Pardal, Secundino Cabo, Pedro Ferreiro, Eladio Rodríguez, José Caamaño, Julio Casanova, José Colomar, Roberto Silveira, Argimiro Pardal, José Colillas, Amador Galán, Jack Firenstein, Hugo Francisco Ferreiro, Francisco María Vázquez, Emilio Jañez, Gabriel García, José García, Juan Carlos Marrón, Gerardo Méndez, Miguel López, José Gómez, y Serafín Fernández, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, al día primero de agosto de mil novecientos sesenta. — Angel F. Maloberti, escribano. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.040. e.19|12-Nº 10.665-v.19|12|60

EDICIONES CULTURA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por Acta Nº 1, de fecha 22 de agosto de 1960, pasada por ante el escribano Jorge Raúl Viale, don Gregorio Jakimczuk, cede, vende y transfiere al señor Boris Hryciuk, polaco, soltero, de veintiséis años, domiciliado en Helguera Nº 5150, Villa Domínico, las 990 cuotas capital de cien pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EDICIONES CULTURA, SOC. DE RESP. LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 99.000 m|n. — Asimismo, se resuelve modificar el artículo "quinto" del contrato social original en cuanto únicamente a la designación de Gerente, designando por este acto al nuevo socio Boris Hryciuk, conjuntamente con el actual, señor Alejandro Gats, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, con toda amplitud de facultades, tal como se estipula en el resto de dicha cláusula que no se modifica y que los socios ratifican expresamente. — Fdo.: Jorge Raúl Viale. (Escribano). — Enmendado: veintiséis, vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 720. e.19|12-Nº 12.311 D.T. v.19|12|60

PEDRO WÖRNS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores María Wörns de Jousten y Ernesto Jousten, ambos argentinos, casados, domiciliados en Sarmiento 377, mayores de edad, únicos socios de PEDRO WÖRNS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contratos de fechas 11 de abril de 1946, 18 de marzo de 1952 y 26 de marzo de 1958, se conviene: 1º: Auméntase el capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la creación de trescientas cincuenta nuevas cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Dichas cuotas son suscriptas en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, por doña María Wörns de Jousten y cien cuotas, o sean cien mil pesos, por don Ernesto Jousten. — Ambos socios integran sus cuotas en especie, mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden en sus cuentas personales en la Sociedad, según balance general al 31 de marzo de 1960, y con efecto retroactivo al 1º de abril del mismo año. — 2º: Confírmanse las demás condiciones de los contratos sociales premencionados, que no fueren modificados por el presente. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 24 de octubre de 1960. — María W. de Jousten. — Ernesto Jousten.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960. e.19|12-Nº 10.667-v.19|12|60

V. DIAZ SAMPALO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 2 de noviembre de 1960, los componentes de la sociedad "V. DIAZ SAMPALO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en aumentar el capital social de la suma de $ 390.000 m|n. a la suma de $ 1.500.000 m|n., con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, y proviene de los créditos que tienen los socios en la sociedad, por utilidades líquidas y realizadas originados en la revaluación contable conforme a las disposiciones y porcentajes de la Ley 15.272 y su reglamentación, según balance, en consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: Tercera: El capital queda fijado en la suma de $ 1.500.000, dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas por los socios por partes iguales y que se halla suscripto e integrado en bienes de la Sociedad, según Balance realizado el 1º de enero de 1960, y que conformados por las partes y certificado por Contador Público, se acompaña. — Fdo.: Adelfa J. G. de Díaz. — Victoriano Díaz. — Francisco Díaz.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 800. e.19|12-Nº 12.313 D.T. v.19|12|60

YIGUERIMIAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados señores Juan Yiguerimian, argentino, casado, de 33 años de edad; Pedro Yiguerimian, argentino, viudo, de 31 años de edad; Antonio Yiguerimian, argentino, soltero, 26 años de edad; y Agustín Bernardo Yiguerimian, argentino, soltero, de 19 años de edad con venia para ejercer el comercio inscripta bajo el número 547, al folio 498 del libro 8 del Registro Público de Comercio de esta Capital de común acuerdo convienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "YIGUERIMIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y operará en el ramo de fabricación y venta de calzado en general. — Segunda: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos m|l., dividido en cien cuotas de mil pesos m|l., cada una, aportadas por los socios en partes iguales, en materiales, mercaderías, maquinarias e instalaciones, según balance adjunto, firmado, totalmente suscripto e integrado. — Tercera: El domicilio de la sociedad está en esta ciudad, calle Pichincha Nº 1470, donde también tienen sus domicilios particulares todos los integrantes, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales. — Cuarta: La duración de este contrato es de diez años a partir del 1º de noviembre de 1960, a que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Yiguerimian y Pedro Yiguerimian, conjuntamente y con cargos de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes conjuntamente, pudiendo así, comprar, vender, gravar con derechos reales de hipotecas, prenda, etc., bienes muebles e inmuebles, operar con Bancos oficiales, mixtos o privados, existentes o a crearse en el futuro, sea en cuenta corriente, créditos a sola firma, descuentos de giros, letras, cheques de otras plazas, pagarés de terceros, y demás operaciones autorizadas por el sistema bancario; firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlas y negociarlas. — Esta enunciación no es limitativa de las amplias facultades inherentes a la buena administración. — Sexta: El 31 de octubre de cada año se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de poder practicarse balance parcial cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades y quebrantos, previa constitución de la Reserva Legal y facultativas que correspondan, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Séptima: Todos los socios tienen obligación de dedicarse con su trabajo personal a la actividad de esta sociedad. — Octavo: La firma social no podrá emplearse en operaciones ajenas al objeto social, ni a título gratuito o fianzas a terceros, bajo pena de nulidad. — Noveno: Los socios tienen plena acceso a los libros y documentos sociales, sin limitación, por sí o por persona debidamente facultada. — Décima: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones importantes vinculadas a la marcha de los negocios sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de cualquiera de los socios, dentro de los quince días del infortunio se practicará un Balance General para determinar el capital que en la sociedad corresponda al socio fallecido o incapaz por aportes, utilidades devengadas a esa fecha y saldos personales (Sigue en el sello nacional de $ 1.— Nº 259.884). (Viene del sello nacional de $ 1. Nº 259.883), por todo concepto, lo que será restituído a sus derechohabientes en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Ello, si los socios sobrevivientes o capaces no decidieran por unanimidad la continuación del giro social con un representante del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso los herederos deberán unificar representación. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones, divergencias y|o diferencias que se suscitaren entre los socios durante la marcha de la sociedad, su disolución, liquidación y|o partición, se resolverá en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores, uno por cada posición en disputa, arbitradores que antes de laudar deberán designar un tercero, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de noviembre de mil novecientos sesenta. — Juan Yiguerimian. — Pedro Yiguerimian. — Antonio Yiguerimian. — Agustín Bernardo Yiguerimian. — E|l.: "tienen", vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 2.800. e. 19|12-Nº 12.314 D.T.-v.19|12|60

EXPRESO COFA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Aniceto Raúl Cordone, que firma "Aniceto R. Cordone", argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 1167, Capital, L. E. 715.651; y don Victorino Carlos Fabani, que firma "V. C. Fabani", argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 1167 Capital, L. E. 4.467.250; mayores de edad, hábiles; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de que se trata se denominará "EXPRESO COFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital calle Canalejas Nº 1167, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segundo: El término de duración de este contrato será de veinte años, a contar de la fecha, término que podrá prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos e iguales de cinco años, siempre que ninguno de los socios manifestare voluntad expresa en contrario por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses antes de su vencimiento. — Tercero: La sociedad tiene por objeto el transporte de mercaderías en general y afines, desde esta capital hasta las provincias de Entre Ríos y Corrientes. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 550.000.—); dividido en cuotas de $ 1.000.— que se encuentra totalmente suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales, es decir: doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos; estando representado dicho capital por dos camiones, marca Mercedez Benz, modelos 1953 y 1955, motores Nros. 312915 — 03535 y 312916 — 55025, respectivamente y demás instalaciones, maquinarias, útiles y herramientas, de conformidad con el balance de fecha 31|10|60, que debidamente suscripto se acompaña a esta escritura. — Quinto: Queda designado Gerente no socio, el señor Luis Germán Castignani, argentino, casado, L. E. 6.526.174, con iguales facultades a los dos socios componentes. — Sexto: La Dirección, Administración y Representación Legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios; Aniceto Raúl Cordone y Victorino Carlos Fabani, quienes quedan designados Gerentes y del Gerente no socios, don Luis Germán Castignani, quienes usarán de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los tres, quedando expresamente facultados para realizar, entre otras, las siguientes operaciones; ante los Bancos Oficiales o Privados de la Nación, Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, entidades de Crédito o simples particulares; abrir cuentas corrientes, depositar y extraer fondos de las mismas firmando los cheques del caso, efectuar cobranzas en general percibiendo sus importes, aceptar, negociar, endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, descontar en general, girar en descubierto, dar y tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de locación y en general efectuar todas las operaciones a que hace referencia el Articul 1.881, del C. Civil; representar a la sociedad ante cualquier tribunal del país, conferir poderes, revocarlos total o parcialmente, sustituirlos, realizar cualquier gestión, judicial o extrajudicial o administrativa, conducentes a lograr el objetivo social, no pudiendo otorgar fianzas o avales. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará balance general. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance anual se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios, soportándose las pérdidas en igual forma. — Noveno: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, no pudiendo ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización de la mayoría de los socios restantes. — Décimo: La admisión de todo socio nuevo deberá ser resuelta por el voto favorable y conjunto de los dos socios Gerentes. — Undécimo: Al vencimiento del contrato social o en caso de disolución anticipada por las causales de Ley, la liquidación será practicada por los socios Gerentes o por los liquidadores que éstos designen. — Una vez cubierto el pasivo de la sociedad, el remanente será distribuído entre los socios de conformidad con los términos del artículo octavo. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de uno de los socios, la sociedad entrará, la que se practicará de conformidad con los términos del artículo undécimo. — Décimo Tercera: Las divergencias o dudas que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador único elegido por las partes divergentes, excluyéndose la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Conformes las partes, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada al comienzo. — Entre líneas: "en liquida-

ción": Vale. — (Firmados): Aniceto R. Cordone. — V. C. Fabani. — Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Aniceto Raúl Cordone y Victorino Carlos Fabani; doy fe; Buenos Aires, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — Carlos Alberto Perret, (Escribano). Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — E|líneas: (Escribano) Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 10.668 v.19|12|60

PROVIENDA
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Albérico Santiago Pedro Riccardi, casado con Hermenegilda Adela Baini, domiciliado en Campana 3392, Manuel Kornitz, casado con Clara Cratzmar, domiciliado en Ecuador 609, y Elías Thau, casado con Hebe María Ester Cerimelo, domiciliado en Santa Fe 3800, todos vecinos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: El Sr. Riccardi cede y transfiere al señor Kornitz las cincuenta cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, equivalentes a Cincuenta mil pesos m|n., que tienen y le corresponden en "PROVIENDA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 11 de junio de 1958, bajo el número 1931, al folio 438 del libro 31, y modificación inscripta el 11 de agosto de 1959, bajo el número 1.985, al folio 150 del libro 37. — Esta cesión se efectúa por el precio de Cincuenta Mil Pesos m|n., o sea el valor nominal de sus cuotas de capital, que el cesionario abona en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyo importe le otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma y, en consecuencia, transfiere al Sr. Kornitz todos los derechos de propiedad y posesión que sobre dichas cuotas tenía, subrogándolo en todas sus acciones y derechos, conforme a la ley. — El Sr. Riccardi renuncia al cargo de gerente que ejercía en la sociedad, se desvincula totalmente, de hecho y de derecho de las operaciones y|u obligaciones de la misma, realizadas o a realizarse, y declara que ninguna reclamación tiene que formular contra la entidad ni sus componentes, pues con el importe que ha recibido han quedado satisfechos sus haberes y derechos. — El Sr. Kornitz acepta la cesión en los términos expuestos y queda incorporado en calidad de socio y de gerente con los mismos derechos que se establecen en el contrato de constitución de la sociedad, todo con la expresa conformidad del restante socio y gerente Sr. Thau. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta. — A. Riccardi. — Manuel Kornitz. — E. Thau.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 e.19|12-Nº 12.315 D.T.-v.19|12|60

ROTISERIA CHARCAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de abril de 1959, los señores Juan Amador Sanmarco, y la señora Celia Jamardo de Salas, venden, ceden y transfieren a los señores Francisco Marcó, y Julio Arias todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden en la sociedad "ROTISERIA CHARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, en la siguiente proporción: el señor Juan Amador Sanmarco, cede y transfiere ciento cinco cuotas de un mil p[illegible] cada una, al señor Francisco Marcó, y la señora Celia Jamardo de Sadas, cede y transfiere ciento cinco cuotas de pesos un mil cada una, al señor Julio Arias. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas, cuarta, quinta, sexta, séptima y décima sexta, las que quedan redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarta: El término de duración será de quince años, a contar desde el día 17 de junio de 1958, retrotrayendo los efectos del mismo, a esa fecha. — Quinta: La administración de al sociedad está a cargo de ambos socios señores Francisco Marcó y Julio Arias, quienes asumen el carácter de gerentes, con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere. — La firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios gerentes, pero se deja expresamente establecido que para operaciones de compra venta de bienes muebles, inmuebles deberá ser en forma conjunta, en ejercicio de sus funciones los socios gerentes quedan facultados para realizar cualquier operación que hacen al objeto social, con absoluta prohibición de usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad en cumplimiento de su objeto, y con la firma conjunta de los socios, podrá tomar dinero, en préstamo, a interés, en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, como asimismo de particulares, hipotecar, vender, permutar, prender, aceptar y conferir poderes y mandatos, rescindirlos, comparecer en juicios, como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar cuantos actos fueren necesarios, a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social, de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. — Séptimo: El vencimiento de cada ejercicio se fija el día 17 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales, de comprobación cuando alguno de los socios estimare conveniente. — Los balances deberán estar a disposición de los socios, dentro de los noventa días de practicados y deberán presentarse todas las objeciones al mismo, dentro de los treinta días subsiguientes, transcurrido tal plazo, se considerará automáticamente aprobado. — Décimo Sexta: Ambos socios dedicarán todo su tiempo, conocimiento y aptitude exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad. — Sobre raspado — b[illegible]ena — Vale. — Sobre raspado — 1959 — También vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.19|12-Nº 10.670-v.19|12|60

CAMIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Modificación de contrato social. — (Incorporación de socio y ampliación de capital social). — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: Don Roberto Jorge Pincemin, que firma "R. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña Leonie Aimée Solange Piquemal, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos quince de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don César Buedo (hijo), que firma "C. Buedo (h.)", casado en primeras nupcias con doña Gilberta Renata Victoria Motteau, argentino, abogado, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número mil doscientos ochenta y tres de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y don José Rufino Lastra, casado en primeras nupcias con doña Susana María Luro y Cambaceres, argentino, abogado, domiciliado en la calle Callao, número mil doscientos noventa y tres de la Capital Federal; teniendo presente las siguientes situaciones, hechos y actos jurídicos: a) Que los dos primeros nombrados, señores Roberto Jorge Pincemin y César Buedo (h.), son actualmente los únicos socios componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Camix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se rige por las siguientes instrumentos: 1º) Por escritura de fecha 18 de junio de 1948, pasada ante el escribano Juan N. Recondo, al folio 878 vuelto, del Registro de Contratos Públicos número 57, de esta Capital, se constituyó entre los señores: Enrique Luis Pincemin, Jorge Carlos Pincemin y Roberto Jorge Pincemin, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948, la sociedad "CAMIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo hasta el 30 de junio de 1963, y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.154, folio 29, del libro 15, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 2º) Que por escritura del 15 de julio de 1949, pasada ante el mismo registro, al folio 1.257, quedó aumentado el capital social, que quedó fijado en la cantidad de m$n. 120.000, dividido en 240 (doscientas cuarenta) cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales, entre los tres socios precitados, modificándose algunas disposiciones del contrato, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 4.556, folio 27, del Libro 18, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 3º) Por escritura número 27, otorgada con fecha 28 de enero de 1952, al folio 88, del mismo Registro de Contratos Públicos mencionado, ante el escribano Juan H. Recondo, se modificó el contrato social, incorporándose a la sociedad como socios, a los señores Miguel Gabriel María Pincemin y César Buedo (hijo), se prorrogó el plazo de duración de la sociedad, hasta el 31 de diciembre de 1967, procediéndose a raíz de las modificaciones y reformas establecidas hasta esa fecha, a redactarse un texto ordenado del Estatuto Social de la empresa, del que resulta que el capital social fué elevado a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los cinco socios entonces integrantes; el testimonio respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el 31 de marzo de 1953, bajo el número 587, folio 260, del Libro 22, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, procediéndose igualmente a inscribir dicho testimonio en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, con fecha 13 de marzo de 1953, al folio 11.464, del Tomo 12, del Registro de Mandatos Generales; 4º) Por instrumento privado de fecha 22 de abril de 1955, y a raíz del fallecimiento del socio don Jorge Carlos Pincemin, se modificó el contrato social, incorporándose como socio la cónyuge supérstite doña Juana María Gabriela Rivas de Pincemin conforme lo estipulado en la cláusula tercera, retirándose de la sociedad por cesión de cuotas, los socios don Enrique Luis Pincemin y don Miguel Gabriel María Pincemin; quedando como únicos socios integrantes de la empresa, los socios: Roberto Jorge Pincemin, César Buedo (hijo) y doña Juana María Gabriela Rivas de Pincemin; modificándose los artículos tercero, quinto y octavo del contrato social, conforme consta en el instrumento respectivo, siendo designados un Gerente Titular y un Gerente Suplente; a los socios Roberto Jorge Pincemin y César Buedo (hijo), respectivamente; el instrumento fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1955, bajo el número 1923 folio 370 del Libro 28 de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en el Registro de Mandatos de La Plata, con fecha 1º de noviembre de 1957, al folio 78.971, tomo 79 en el Registro de Mandatos Generales, con relación a la inscripción preexistente; 5) Por instrumento privado, de fecha 13 de mayo de 1955, la socia doña Juana María Gabriela Rivas de Pincemin, formalizó cesión de sus cuotas capital en la Sociedad en favor del señor Luis María Richarda, quien se incorporó como socio de la empresa, con la conformidad y aceptación de los otros dos socios señores Roberto Jorge Pincemin y César Buedo (h.), cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de junio de 1955, bajo el número 1.477 al folio 403 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en el Registro de Mandatos Generales de La Plata, en igual forma que la señalada en el acápite precente; 6º) finalmente por escritura pública número 474, pasada el 1º de setiembre de 1958, ante el escribano José Clemente Alonso, al folio 2063 del Registro de Contratos Públicos número 37 el socio don Luis María Richarda, formalizó venta, cesión y transferencia de las cien cuotas capital que poseía en la Sociedad, señor Roberto Jorge Pincemín con la conformidad del otro socio, don César Buedo (hijo), ratificándose y confirmando el contrato social, quedando a raíz de esta modificación como únicos socios de "Camix Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Roberto Jorge Pincemin, con 480 cuotas capital de quinientos pesos cada una o sea un aporte de doscientos cuarenta mil pesos ; y el doctor César Buedo (hijo), con trescientas veinte cuotas de igual valor, o sea un aporte de ciento sesenta mil pesos m|n. El instrumento respectivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el 27 de octubre de 1958, bajo el número 3.597 al folio 265 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) Que habiendo resuelto los actuales socios de "Camix Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Roberto Jorge Pincemin y César Buedo (hijo), aceptar la incorporación de un nuevo socio en la mencionada empresa; y al propio tiempo ampliar el capital social de la misma, vienen por el presente instrumento a formalizar tales resoluciones; y en su consecuencia. Se Conviene: Primero: Incorporar como socia a la sociedad "Camix Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, el compareciente, doctor José Rufino Lastra, manifestando los demás socios señores Roberto Jorge Pincemin y César Buedo (hijo), su conformidad y aceptación, por lo que los tres comparecientes integran el presente el carácter de socios de la misma. — Segundo: Ampliar el capital social cuyo monto actual es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una; elevándose el mismo en un millón ciento cincuenta mil pesos más, por lo que en definitiva el Capital Social queda fijado en un millón quinientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 1.550.000.—) que ha sido suscripto e integrado de la siguiente forma: a) el socio Roberto Jorge Pincemin, que era titular de cuatrocientos ochenta cuotas capital, valor de quinientos pesos cada uno, por un monto de doscientos cuarenta mil pesos, incrementó su aporte en cuatrocientos veinte mil pesos más, a cuyo efecto con anterioridad al presente instrumento, ha sido transferido de su crédito en cuenta corriente con la Sociedad "Camix S. R. L.", por dicho importe de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional a la cuenta capital; en consecuencia, y en virtud del presente instrumento dicho socio ha suscripto e integrado totalmente mil trescientas veinte cuotas capital por un monto total de aporte de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; b) el socio César Buedo (h.) que era titular de trescientas veinte cuotas capital por un monto de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, incrementa su aporte en trescientos cuarenta mil pesos m|n. más, a cuyo efecto en los libros de contabilidad de la empresa ha sido transferido con anterioridad al presente instrumento de su crédito en cuenta corriente a la cuenta capital, la mencionada suma de trescientos cuarenta mil pesos m|n.; en consecuencia y en virtud del presente contrato dicho socio ha suscripto e integrado totalmente mil cuotas capital que a razón de quinientos pesos cada una hace un monto de aporte de capital por quinientos mil pesos moneda nacional; c) El nuevo socio que por este acto se incorpora a la Sociedad, doctor José Rufino Lastra, aporta a la cuenta capital la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional, suscribiendo setecientos ochenta cuotas capital de quinientos pesos cada una integrando dicho aporte mediante la transferencia que con anterioridad al presente instrumento se ha efectuado en la contabilidad de la Sociedad, transfiriendo a la cuenta corriente en la Sociedad, un crédito del que es titular el doctor José Rufino Lastra a la cuenta capital por dicho importe de trescientos noventa mil pesos en consecuencia y en virtud del presente contrato el socio José Rufino Lastra ha suscripto setecientas ochenta cuotas capital habiendo integrado totalmente por la transferencia de crédito referido su valor de aporte de trescientos noventa mil pesos moneda nacional. — Tercero: Como consecuencia de las convenciones establecidas en el presente instrumento han quedado modificadas las cláusulas tercera y cuarta del contrato social de Camix Sociedad de Responsabilidad Limitada; de la cláusula tercera la modificación consiste que los únicos actuales integrantes de la Sociedad son los señores Dr. José Rufino Lastra, Roberto Jorge Pincemin y César Buedo (h.), manteniendo subsistentes y ratifican las partes todo lo demás estipulado en dicha cláusula concerniente al objeto social y las formas, medios y facultades pactados para el cumplimiento del mismo. — Cuarto: La cláusula cuarta del contrato social queda modificado en la siguiente forma: "El Capital social queda fijado en un millón quinientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en tres mil cien cuotas capital de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Roberto Jorge Pincemin mil trescientas veinte cuotas o sea seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, doctor César Buedo (h.) mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, doctor José Rufino Lastra: setecientos ochenta cuotas o sea trescientos noventa mil pesos moneda nacional. Las cuotas quedan integradas en la siguiente forma: la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional correspondientes a los dos primeros socios nombrados, Roberto J. Pincemín y César Buedo (h.), con lo que a cada uno de ellos corresponde en la Sociedad, como aporte de Capital, según los contratos relacionados en el exordio y el saldo de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional se integra con la transferencia a la cuenta capital que todos los socios realizan en sus respectivas proporciones y hasta la concurrencia y complemento de sus aportes y de créditos contra la Sociedad en cuentas particulares, que resultan del balance general, practicado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que certificado por el Contador Público Sr. José A. Cuccarese, firmado de

conformidad por todos los socios se anexa al presente instrumento; dando efecto retroactivo a esta modificación de contrato social a esta última fecha indicada. Acordes en todo lo estipulado y declarando ratificar todas las demás cláusulas del contrato social, no modificadas por el presente instrumento y subsistente la Sociedad por el término de vigencia el día 31 de diciembre de 1967, suscriben las partes como formal prueba de su conformidad en el lugar y fecha ut supra mencionados. J. R. Lastra. C. Buedo (h.). R. Pincemin. E|l.: Señor Roberto Jorge Pincemin con la conformidad del otro, vale. — Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.19|12-Nº 10.675-v.19|12|60

TEXTIL FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 2 de noviembre de 1960, don Guillermo Schmidt, cede, vende y transfiere a favor de don Alejandro Grosswirth, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Seguí 4430, las 350 cuotas capital de $ 1.000 m|n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TEXTIL FLORIDA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, haciéndose cargo el cesionario, de la deuda que el cedente tiene en la sociedad por la parte de las cuotas a integrar, subrogándolo en todos sus derechos el cesionario al cedente.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 560. e.19|12-Nº 12.318 D.T.-v.19|12|60

CAVANAGH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 1960, entre los señores Arturo Ambrosio Almeida, Manuel Augusto Luelmo, Aurelio Martín y Heriberto Cavanagh, todos en el carácter de únicos socios de "CAVANAGH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1957, bajo el número 2374, al folio 12 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan constancia y convienen de común acuerdo, lo siguiente: Primero: El señor Heriberto Cavanagh, vende, cede y transfiere las 500 cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, incluso saldos deudores y|o acreedores de cualquier naturaleza, origen y por cualquier concepto, al día de la fecha, a favor de los señores Arturo Ambrosio Almeida, Manuel Augusto Luelmo, y Aurelio Martín, en la proporción de una tercera parte a cada uno. — Segundo: Dicha venta, cesión y transferencia, se formaliza por el precio único y total en conjunto para las 500 cuotas de ciento veinte mil pesos m|n. (m$n. 120.000,00) que el vendedor ha recibido antes de ahora de manos de los compradores en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándoles por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — Tercero: En virtud de dicha venta, cesión y transferencia, el señor Heriberto Cavanagh, se retira de la sociedad dejando expresa constancia en el sentido de que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular a sus socios, ni a la sociedad por ningún concepto. — Cuarto: En este estado, los señores Arturo Ambrosio Almeida, Manuel Augusto Luelmo, y Aurelio Martín, quienes quedan como únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar para su actualización la cláusula cuarta del contrato de la sociedad adoptando para la misma, el siguiente texto: Cuarta: El capital es de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) formado por 2.000 cuotas de $ 100. m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción, de una tercera parte cada uno. — Por lo tanto: Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Arturo Ambrosio Almeida. — Manuel Augusto Luelmo. — Aurelio Martín. — Heriberto Cavanagh.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.19|12-Nº 10.687-v.19|12|60

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio del año 1960, entre los señores Krikor Naldjian, armenio, casado, don Jorge Naldjian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Warnes Nº 293, domiciliado en la calle Warnes Nº 293 y don Pedro Naldjian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Warnes Nº 293 de esta ciudad, únicos componentes de la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN, S. R. L.", que tiene su domicilio legal en la calle Warnes Nº 293 de esta Capital Federal, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.791, al Fº 198 del Lº 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus reformas inscriptas con fechas 28 de julio de 1950, bajo el Nº 1.344, al Fº 1 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 7 de noviembre de 1952 bajo el Nº 2.741, al folio 124 del Lº 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reforma inscripta con fecha 7 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2.752, al Fº 124 del Lº 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reforma inscripta con fecha 25 de febrero de 1957, bajo el Nº 368, al Fº 171 del Lº 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: y cesión de cuotas hecha por don Agop Boyatjian a favor de don Krikor Naldjian con fecha 17 de mayo de 1960, se ha convenido modificar las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato social, las que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: Prorrogar por dos años el plazo de duración de la sociedad, a contar del día 19 de octubre de 1960, y quedará prorrogado automáticamente por otros dos años más, si ninguno de los socios de la sociedad hiciera conocer su voluntad de retirarse de la sociedad noventa días antes de su expiración. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad, como el uso de la firma social, será ejercida en adelante indistintamente por cualquiera de los socios, con el cargo de gerentes, con todas las facultades expresadas en el contrato social. — Cláusula Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento. El remanente será distribuído en partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Se mantiene subsistentes y en toda su plenitud las demás cláusulas del contrato social. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra. — Krikor Naldjian. — Jorge Naldjian. — Pedro Naldjian.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840. e.19|12-Nº 12.319 D.T.-v.19|12|60

LE COQ D'OR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que según documento privado de fecha 19 de julio de 1960, el señor Vicente de Francisci, con la conformidad de los restantes consocios, vende, cede y transfiere la cuota de pesos cien mil moneda nacional que tiene en la Sociedad "LE COQ D'OR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sito en esta Capital, calle Charcas Nº 1372, al señor Jesús Martínez, en la suma total de pesos ciento ochenta mil moneda nacional y por este mismo acto el señor Ricardo Fernández vende, cede y transfiere a favor del señor Bruno Kecker la cuota de pesos cien mil moneda nacional que tiene y le corresponde en la Sociedad antes mencionada. — Buenos Aires, 24 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta. — Enmendado: Nissen, Vale. — Mercedes M. M. Guire, secretaria.

$ 640.— e.19|12-Nº 10.704-v.19|12|60

ESTABLECIMIENTO EDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Luis Vilar, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Saavedra 761, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y el señor Aldo Martínez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Saavedra 756, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, únicos socios de "ESTABLECIMIENTO EDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Remedios 4493, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 27 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3.823, al Folio 118 del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han convenido en modificar su contrato social con carácter retroactivo al 15 de octubre de 1960, en la siguiente forma: Primero: Aumentar el Capital Social, de la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la capitalización de sus cuentas particulares, para lo cual modifican el artículo cuarto, que queda redactado de la siguiente manera: Cuarto: El Capital Social lo constituyen las sumas de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en bienes y derechos según Balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente Contrato. — Segundo: Modificar el artículo Tercero del Contrato Social que en adelante dirá. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Diez años, fijados a partir del primero de febrero de 1956, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si ninguno de los socios manifestase lo contrario, que deberá expresarlo mediante telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días de su vencimiento. — Tercero: Modificar el artículo Sexto del Contrato Social que en adelante dirá: Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En prueba de conformidad, se firma el presente Aumento de Capital Social y Modificación de Contrato Social de "Establecimiento Eder, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 1960. — Firmado: Luis Vilar y Aldo Martínez. — Entre líneas: y uno. Vale; "21" También.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.19|12-Nº 12.330 D.T.-v.19|12|60

ERNESTO KOPPEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Ernesto Koppel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Maipú 484, 1er. piso, Capital Federal y Carlos Alberto Pizzo, quien firma C. Pizzo argentino, casado, domiciliado en Uspallata 2051, departamento C, de esta Capital, ambos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La firma girará bajo la razón social de "ERNESTO KOPPEL Y CIA. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Maipú 484, 1er. piso y sucursal en Maipú Nº 982 de esta Capital. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de sastrería a medida, confecciones, camisería, bonetería y artículos de vestir y a la importación, exportación y representaciones de mercaderías en general y artículos textiles en especial, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar del 1º de setiembre de 1959, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato plazo éste que se prorrogará en forma sucesiva por cinco períodos iguales, si no mediare oposición de alguno de los socios en forma fehaciente y con una anticipación no menor de noventa días al cierre de cada ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de las cuales el señor Ernesto Koppel suscribe novecientas cuotas y el señor Pizzo las cien restantes. — El capital se encuentra totalmente integrado con el activo y pasivo de extinta sociedad colectiva "Ernesto Koppel y Cía.". — El capital así integrado, del cual se hace cargo la nueva sociedad, continuando los negocios de la misma, surge del Balance General que firmado por las partes y certificado por Contador Público, se acompaña al presente contrato, formando parte del mismo. — Quinta: Cada año, el 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirán las reservas y previsiones legales que correspondan y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente en el carácter de gerentes y deberán suscribir con sus firmas a continuación del rubro social, quedándole prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos al objeto social o en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Las asignaciones mensuales de los socios serán con cargo a Gastos Generales y el monto de las mismas se determinará de común acuerdo, dejándose constancia de todo ello en el libro de actas. — Octava: La Sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas o esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado —Continúa en el Sellado T 2197740 — Continuación del Sellado T. 2197739— o a plazo; firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento; establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso en el de la Nación Argentina, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Podrá también adquirir bienes raíces por compra o dación en pagos, así como también adquirirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo y|o por cualquier título o por cedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con y sin garantías reales o personales, girar en descubierto todo ello por los plazos o intereses que convenga, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a las exigencias de las leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias facultades para el mejor desempeño y funcionamiento de la sociedad. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o sucesores quienes deberán unificar su representación para los efectos de este contrato, hasta el cierre del ejercicio, en que se produjera el fallecimiento o incapacidad; al término del cual el socio restante podrá optar: a) Adquirir la parte de capital respectivo del otro socio, abonando a los herederos o representantes legales del mismo lo que corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al resultado que arroje el balance. El pago correspondiente lo efectuará el socio adquirente en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del cierre del último ejercicio, con el interés que apliquen los Bancos para los créditos en descubierto; b) Por la disolución de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, ya sea en vida de la sociedad como en su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio. Los árbitros antes de entrar a tratar el asunto designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Sobrerraspado: Veinte. Vale. Firmado: C. Pizzo y Ernesto Koppel. — Enmendado: "Novecientas". Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.19|12-Nº 10.711 v.19|12|60

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre del año 1960, entre los señores Krikor Naldjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Warnes Nº 293: don Jorge Naldjian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Warnes Nº 293, y don Pedro Naldjian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Warnes Nº 293 de esta Ciudad, únicos componentes de la Sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", que tiene su domicilio legal en la calle Warnes Nº 293 de esta Capital Federal, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.791, al folio 198 del Lº 15 de Contratos de Socie-

lades de Responsabilidad Limitada y sus reformas inscriptas con fechas 28 de julio de 1950, bajo el Nº 1.344, al Fº 1, del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 7 de noviembre de 1952 bajo el Nº 2.741, al Fº 124 del Lº 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reforma inscripta con fecha 7 de noviembre de 1952, bajo el número 2.752, al Fº 124 del Lº 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reforma inscripta con fecha 25 de Febrero de 1957 bajo el número 363, al Folio 171 del Libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y cesión de cuotas hecha por don Agop Boyatjian a favor de don Krikor Naldjian con fecha 17 de mayo de 1960 y reforma del estatuto social del 27 de julio de 1960, se ha convenido aumentar el capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o un millón de pesos moneda nacional, el que es suscripto en la siguiente forma: Don Krikor Naldjian, 370 cuotas, o sea trescientos setenta mil pesos moneda nacional; don Pedro Naldjian 190 cuotas, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional; y don Jorge Naldjian, 190 cuotas, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, el capital social de un millón de pesos moneda nacional se encuentra suscripto a la fecha en la siguiente proporción: don Krikor Naldjian 600 cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; y los señores Pedro Naldjian y Jorge Naldjian 200 cuotas cada uno, o sea doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, y todo de acuerdo al revalúo y balance general practicado en los negocios el día 1 de setiembre de 1960, que se acompaña. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut-supra. — Enmendado: seiscientos mil, Vale. Edo: los. Vale. Fdo.: Krikor Naldjian. Pedro Naldjian. Jorge Naldjian. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.680 e.19|12 Nº 12.320 D.T.-v.19|12|60.

DOMINGO CAPURRO, SUCESORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacava, con fecha 7 de junio de 1960, la sociedad "DOMINGO CAPURRO, SUCESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha ratificado el mandato de los gerentes señores Moisés J. Tinao, Oscar D. y Jorge D. Capurro, por otro período de cinco años, siendo desde el primero de julio próximo hasta el vencimiento del contrato social, dado que han desempeñado el mismo, con plena satisfacción de todos los socios. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 — e.19|12-Nº 10.716-19|12|60

ROBERTO AZICRI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato social. Entre los señores Roberto Azicri, Alfredo Azicri, Santiago Azicri y Nicolás Azicri, únicos integrantes de: "ROBERTO AZICRI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3740, folio 105, libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene modificar, con efecto a partir del primero de julio de 1960, las cláusulas quinta y séptima del contrato social que quedarán redactadas en la forma que sigue: — Quinta. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Azicri, con carácter de Director General con uso de la firma social. — Los señores Alfredo Azicri, Santiago Azicri y Nicolás Azicri, en calidad de gerentes, podrán obligar a la sociedad firmando dos de ellos en forma conjunta. — En tal carácter representarán a la sociedad y tendrán uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán comprometer a la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro social. — El señor Roberto Azicri, podrá dedicarse además de los negocios sociales, a cualquier otro negocio integrando o no otras sociedades o directorios de Sociedades Anónimas, todo sin restricción alguna. — Los demás socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, con excepción de los Señores Santiago Azicri y Alfredo Azicri, que podrán actuar además en "Pragal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" e "Igar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", tomando parte activa en los negocios de dichas sociedades. — Séptima. — El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: Roberto Azicri: 44 y 1|2 o|o (Cuarenta y Cuatro y Medio por ciento); Alfredo Azicri: 18 y 1|2 o|o (Diez y Ocho y Medio por ciento); Santiago Azicri: 18 y 1|2 o|o (Diez y Ocho y Medio por ciento); Nicolás Azicri: 18 y 1|2 o|o (Diez y Ocho y Medio por ciento). — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en las mismas proporciones. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Octubre del año Mil Novecientos Sesenta. — Firmado: Roberto Azicri. — Alfredo Azicri. — Santiago Azicri. — Nicolás Azicri. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 10.717.v.19|12|60

CONSTRUCCIONES PERMANENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 7 de octubre de 1960, los señores Juan Carlos Ahumada Seré, argentino, soltero, domiciliado en la calle 3 de Febrero 1739; Matías Felipe Erausquin, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 1477; Hugo Bourdieu, argentino, casado, domiciliado en la Av. Quintana 175; Carlos Fuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan 2969 y Luis Alberto Alcides Jolly, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1772, en representación como tutor dativo de los menores Guillermo Pablo y Ricardo Enrique Jolly, todos de esta Capital, mayores de edad y capaces para este acto, como únicos y exclusivos socios de "CONSTRUCCIONES PERMANENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Social un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000.— m|n.), con domicilio en la calle Belgrano 990, piso 5º, Capital, han decidido de común acuerdo aumentar el capital de la sociedad a la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.) con efecto retroactivo al 1º de junio de 1960 y asimismo, ampliar el objeto de la sociedad de modo tal que los artículos 2º y 3º quedan redactados como sigue: Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación total o parcial, a toda clase de negocios vinculados con la importación, exportación, industrialización, distribución, comercialización y venta de materiales y productos de aluminio, hierro, madera, subproductos derivados y afines y en particular la manufactura de galpones, tinglados, techos, hangares, viviendas, casillas listas para armar, cabañas, silos, boxes, etc. carpintería metálica y de madera construída con materiales de madera, hierro, aluminio, subproductos, derivados y afines, en todo o en parte. Importación, exportación, fabricación, comercialización, industrialización y venta de materiales plásticos y sintéticos; de derivados celulósicos y especialmente papel para diarios, papel para obra, cartones y demás productos afines y derivados; de vidrios, azulejos, placas de opalina y cualesquiera otras actividades afines o derivadas; de cemento portland, cementos especiales, cales y demás materiales de la construcción, implementos usados en dicha industria y subproductos; de toda clase de implementos eléctricos, mecánicos y afines, sus accesorios y repuestos; grupos electrógenos, centrales eléctricas, usinas, etc., de heladeras, equipos de refrigeración y calefacción, cocinas, estufas, lavarropas, acondicionadores de aire, ventiladores, enceradoras, aspiradoras, tostadores, calentadores, planchas, calefones y cualquier otro artefacto eléctrico, a pilas, baterías, acumuladores a gas y|o combustibles líquidos o sólidos; de automóviles, camiones, motonetas, motocicletas, tractores y|o cualquier unidad o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza y clase, sus repuestos, accesorios y derivados como así también acoplados, máquinas de ferrocarril de cualquier tipo que sean, vagones de pasajeros o carga, etc., de industrias metalúrgicas en general, perfiles de hierro y aluminio, tubos, etc., laminación de toda clase de metales y negocios afines, como ser: trafilado, bulonería, clavos, etc. ; de aceites minerales, animales y vegetales, petróleo y sus derivados, lavaderos industriales, plantas, tratamientos de minerales y construcción de caminos, aeródromos, vías férreas, diques, represas, puentes, elevadores de granos y toda otra clase de obras públicas. Proyectos y obras en el ramo de la construcción en todas sus ramas y especialidades, compraventa, edificación, arrendamientos, administración y explotación de inmuebles rurales o urbanos; promoción, ejecución y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal; adquisición de terrenos, su reventa y subdivisión en fracciones y lotes para su venta. Fabricación, importación, exportación, comercialización, industrialización y venta de barcos, buques, barcazas, lanchas, remolcadores y cualquier tipo y tonelaje para pasajeros, carga o mixtos; de aviones, avionetas, autogiros, de carga o pasajeros o mixtos y de cualquier otro tipo de vehículos para navegación aérea. Para cumplir con estos fines la sociedad puede adquirir por cualquier título, venderlos, hipotecarlos o prendarlos y disponer de ellos por cualquier contrato, toda clase de bienes. Construir y aceptar hipotecas o prendas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular, comprar, vender, dar y tomar en locación por el máximo del término legal, permutar, donar, solicitar y conceder préstamos en dinero con o sin interés; importar y exportar maquinarias y|o mercaderías, desempeñar toda clase de representaciones comerciales y civiles, promover la constitución de otras sociedades, suscribiendo la totalidad o parte de su capital, amalgamándose o asociándose con sociedades, empresas o negocios ya existentes y, en general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades de la sociedad, sin otra limitación que las establecidas por las leyes de modo que la sociedad nunca pueda dejar de celebrar un acto jurídico en razón de que él no encuadra estrictamente dentro del objeto social. — Artículo tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000.— m|n.) con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta, dividido en veinte mil (20.000) cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiéndole al socio Carlos Fuentes, diez mil (10.000) cuotas, equivalentes a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.— m|n.); al socio Hugo Bourdieu, dos mil quinientas (2.500) cuotas, equivalentes a un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.250.000.— m|n.); al socio Matías Felipe Erausquin, dos mil quinientas cuotas (2.500) equivalentes a un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.250.000.— m|n.); al socio Juan Carlos Ahumada Sere, dos mil quinientas (2.500) cuotas equivalentes a un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.250.000 m|n.); al socio menor Guillermo Pablo Jolly, mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas, equivalentes a seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 625.000.— m|n.); y al socio menor Ricardo Enrique Jolly, mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas, equivalentes a seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 625.000.— m|n.). Se deja constancia que los artículos del contrato social que no han sido modificados en el presente quedan subsistentes en su totalidad. — Entrelíneas: "para": vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000. e.19|12-Nº 12.324 D.T.-v.19|12|60

METALIZADORA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Matatagui, casado, con domicilio en la calle Rioja 2761, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Félix Ismael Goldsmit, casado, con domicilio en la calle Av. Pueyrredón 768, piso 2º, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, argentinos, casados, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación "METALIZADORA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Monroe 5736, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la recuperación, reparación y|o metalización de cualquier tipo de material, maquinarias, herramientas o implementos para la industria y el transporte, pudiendo realizar cualquier tipo de trabajo privado o en obras públicas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, por contratos o licitaciones: en cualquier parte de la República o del extranjero. Podrá realizar además cualquier tipo de operaciones inmobiliarias, comerciales o de financiación, como asimismo operaciones de importación y exportación. Podrá ampliar además sus negocios mediante acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de noviembre de 1960, a cuyo efecto se retrotraen los efectos legales de este contrato, quedando el plazo automáticamente prorrogado si los socios no manifestaren voluntad expresa en contrario y hasta tanto los mismos no convinieran su disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000.— m|n.) dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada uno de los socios mil quinientas cuotas, que representan para cada uno de éstos un aporte de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Este capital ha sido totalmente integrado por los socios según resulta del inventario practicado el 31 de octubre de 1960, que debidamente conformado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado cuando y hasta la suma que determinen los socios. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán asimismo en forma conjunta el uso de la firma social en calidad de gerentes con las más amplias facultades y en este carácter podrán explotar, adquirir o vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo títulos, acciones, celebrar contratos de locación, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales y personales, dar o tomar dinero prestado a interés a particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios oficiales, particulares, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y de cualquier modo negociar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y realizar todos los actos útiles que fuera necesario. — Podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas; formular toda clase de peticiones ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por mandatarios en todo asunto en que la sociedad sea parte o tuviera algún interés como actora, demandada, querellante o única interesada, por cualquier causa, negocio o asunto que fuere y sea de jurisdicción nacional o de cualquier parte de esta República; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; cobrar, percibir todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier razón y por eventual pago de daños y perjuicios por siniestros en los bienes mercaderías, frutos asegurados de propiedad de la sociedad o en consignación, dando carta de pago y recibo a todos los efectos; formular protestos y protestas; firmar toda clase de instrumentos públicos y privados. — Queda terminantemente prohibido a los socios afianzar a terceros o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a ella, salvo que existiere conformidad por parte del (o de los) socios restantes. — El que así procediere perderá su calidad de socio, quedando al arbitrio del restante determinar el grado de perjuicio causado a la sociedad, cuyo monto será deducido del capital que deba recibir al retirarse. Queda perfectamente sentado que dicho perjuicio nunca podrá exceder del 50% del capital del socio culpable. —Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general de los negocios realizados ,que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — En las utilidades y en las pérdidas los socios participarán en proporciones iguales; de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Sin perjuicio de ello podrán formar otros fondos de reserva para atender a las distintas necesidades de la sociedad. — Luego de aprobado el balance los socios procederán a la distribución de las utilidades, pudiendo dejarlas en la sociedad, constituyendo créditos con las mismas en sus cuentas particulares, siempre que para la evolución de la sociedad fueran necesarios esos capitales. — Octava: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponde en la sociedad, el otro socio tendrá derecho de preferencia para adquirirlas. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee; en este caso deberá preavisar al otro socio con seis meses de anticipación. A los efectos de establecer el haber del socio saliente se practicará un balance e inventario general actualizándose todos los rubros del activo mediante tasación de acuerdo a los valores de plaza. —El importe resultante le será entregado en 24 cuotas iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza. — Novena: En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad legal de alguno de

los socios, la sociedad no se disolverá pudiendo el socio restante optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o sucesores del ex socio; b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste le correspondiera por concepto de cuotas, utilidades, etc., según balance que deberá practicarse al efecto y el haber que resulte le será entregado a los sucesores debidamente acreditados, en la misma forma que la establecida en la cláusula anterior, para el caso de retiro, quedando por lo tanto reproducidas todas las condiciones convenidas; c) Por la disolución de la sociedad, en cuyo caso procederán a liquidarla. — Décima: La sociedad se disolverá: a) Por consentimiento unánime de los socios; b) Por cualquier otra causa legal. — Disuelta la sociedad, cualquier socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo, cuyas condiciones se convendrán oportunamente; fuera de este caso y arreglada la disolución, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios gerentes, con las más amplias facultades, la que seguirá actuando con el aditamento "en liquidación" al solo efecto de la realización del activo, consistente en el pago de las deudas y cobro de los créditos, todo conforme a derecho. — Décima Primera: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios ya sea durante su vigencia, disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero y el fallo que éste pronuncie sera inapelable. — Décimo Segunda: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley 11.645 y al Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de 1960. — Fdo.: Enrique Matatagui. — Félix Ismael Goldsmit. — Certifico en mi calidad de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos de Capital Federal Número sesenta y ocho que las firmas que anteceden corresponden a los señores Enrique Matatagui (C.I. Nº 2.168.021) y Félix Ismael Goldsmit (C.I. 3.025.372) son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Para que así conste expido la presente certificación que sello y firmo en el lugar y fecha mencionado "ut-supra". — Emilio Alberto Picasso. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.- e.19|12-Nº 12.333 D.T. v.19|12|60

FAINTICH Y FRIDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 17 de noviembre de 1960, se ha producido en la sociedad FAINTICH Y FRIDMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el aumento del capital social, modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Fridman, seiscientas veinticinco cuotas o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Faintich, seiscientas veinticinco cuotas, o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Salomón Fridman, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Schenectady Investment S. A. dos mil quinientas cuotas, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. Firmado: Meer Fridman. — S. Fridman. — J. Fridman y Isaac Faintich. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 800 e.19|12-Nº 12.335 D.T.-v.19|12|60

RADIO DEL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Aarón Saljayi y Víctor Abadi, únicos integrantes de "RADIO DEL PARQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo elevar el capital social con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta, de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente forma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la Sociedad, según balance que forma parte del presente practicado al 30 de junio de 1960. En un todo de acuerdo con lo que antecede se firma el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. Fdo.: A. Saljayi. V. Avadi. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.19|12 Nº 12.336 D.T. v.19|12|60

INDELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Marcelino Mignone, Pedro Etchemaite, Jorge Chillado Blaus y Raúl Musleras, domiciliados en Sarandí 339, Beccar; Alférez Bùchardo 1164, La Lucila; José Evaristo Uriburu 1786, Capital Federal y Berutti 490, Bánfield, respectivamente, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "INDELCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Perú 277, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda establecido en cuarenta (40) años a partir de 1º de julio de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación económica del inmueble sito en el Km. 5,5 de la Ruta 202, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto se lo destinará preferentemente al funcionamiento de un matadero para el faenamiento de todo tipo de hacienda, como así también para la explotación de la industria de la carne en todos sus productos y subproductos, incluso la rama frigorífica, sin perjuicio de cualquier otro destino que se decidiera darle. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de tres millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.880.000.—) dividido en tres mil ochocientas ochenta (3.880) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.—) cada una, de las que cada uno de los socios suscriben novecientas setenta (970) que importan la suma de novecientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 970.000.—). La totalidad de este capital resulta invertido en los bienes que surgen del balance de constitución practicado al 1º de julio de 1960, un ejemplar del cual debidamente firmado por los socios se agrega al presente contrato y forma parte del mismo. — Quinta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de todos los socios, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos indistintamente, en esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determinan la Ley y el Código de Comercio, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, giros en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; contraer y otorgar préstamos, con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concretar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías en general, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas; comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, inclusive toda clase de hacienda, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades Particulares, etc.; presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de esta Capital y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales inclusive Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección Nacional de Aduanas, Secretarías de Estado, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas; otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexta: Anualmente al 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general, los que deberán realizarse sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — La aprobación de dicho balance y todas las demás resoluciones con excepción de aquéllas para los cuales la Ley requiere unanimidad, serán adoptadas por mayoría de votos, debiendo labrarse acta en el libro que a tales efectos se llevará. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto, previa formación en el primer caso de las reservas legales. — Octava: Si cualquiera de los socios decidiera su retiro de la Sociedad o bien el traspaso de sus cuotas, deberá poner esta circunstancia en conocimiento de los demás socios, quienes podrán decidir dentro del plazo de noventa días de notificados, adquirir las cuotas del socio saliente pagándole su parte social, según el último balance practicado, con más la parte proporcional que le corresponda del valor llave, el que se establecerá anualmente por los socios en oportunidad de aprobarse el balance. Si fueren varios los socios interesados en la adquisición de las cuotas del saliente, éstas serán prorrateadas en proporción de los capitales de los oferentes. Si no hubiere ningún socio interesado en la compra o bien venciera el plazo estipulado sin manifestar su voluntad en este sentido, el socio que desea transferir sus cuotas podrá hacerlo a terceros de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, los restantes podrán decidir adquirir a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado las cuotas que correspondieran a éste, dentro del plazo y por el mismo procedimiento que se estableció en la cláusula octava para la compra de cuotas en caso de retiro de un socio. Si se guardare silencio o se decidiere no comprar la parte social del socio premuerto o incapacitado, sus herederos o causahabientes podrán ingresar a la Sociedad, actuando con personería unificada si fueran más de uno, en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social. — Décima: La Sociedad podrá disolverse total o parcialmente, según los casos, antes del vencimiento del contrato por voluntad de los socios, realizándose en todos los casos la liquidación por los liquidadores que designen los socios por mayoría de votos, los que ejecutarán su cometido conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Marcelino Mignone, Pedro Etchemaite, Jorge Chillado Blaus y Raúl Muslera.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.330.— e.19|12 Nº 10.732 v.19|12|60

CONFITERIA DEL CARMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Confitería Del Carmen" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Rodríguez Dacoba, español, casado, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Independencia número mil cincuenta y siete, Capital; Manuel Ferreiro, español, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Carabobo número dos mil ochocientos dos, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Emiliano García, español, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Intendente Ballester número seiscientos cincuenta y dos, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; José Barreiro, español, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere número mil novecientos sesenta y dos, Capital; Claudio Rodríguez, español, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Belgrano número mil cuatrocientos diez y siete, Capital; José María Anca, español, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número cuatro mil ciento veintinueve, Capital; Eladio Martínez, español, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Turquía número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Vicente Varela, español, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Venezuela número dos mil cincuenta y ocho, Capital; José Pereira, español, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Belgrano número mil cuatrocientos diez y siete, Capital; José Antonio Fabián, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos diez y siete, Capital; Antonio Casario, español, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Lafuente número mil ciento cincuenta y uno, Capital y Juan García, español, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Velázquez número tres mil ciento cuarenta y siete, Capital, personas hábiles y sin ningún impedimento para este acto, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en concordancia con las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "CONFITERIA DEL CARMEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Córdoba número dos mil uno, de esta ciudad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años, a partir del día veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de la misma, pudiendo ser disuelta antes del plazo fijado por los siguientes motivos: a) Por venta, cesión, transferencia o liquidación del negocio que se menciona en la cláusula siguiente, salvo que por unanimidad se acuerde continuar con la sociedad; b) Si a partir de los diez años de su constitución, una mayoría de las dos terceras partes acordara la liquidación de los negocios sociales y la disolución de la sociedad. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, es la explotación del negocio de Café-Bar denominado "Confitería Del Carmen", sito en la calle Córdoba número dos mil uno esquina Ayacucho, de esta ciudad. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: don Manuel Rodríguez Dacoba, don Manuel Ferreiro, don Emiliano García, don José Barreiro y don Claudio Rodríguez, trescientas cuotas cada uno, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno; don José María Anca, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Eladio Martínez y don Vicente Varela, doscientas cuotas cada uno, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno; don José Pereira, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Antonio Fabián, don Antonio Casario y don Juan García, cien cuotas cada uno, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno. — El total del capital social se halla invertido en el negocio que se menciona en la cláusula Tercera, según Balance de constitución que los socios suscriben por separado. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los señores Manuel Rodríguez Dacoba y Manuel Ferreiro, quienes asumen el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Harán uso de la firma social, cualquiera de ellos, anteponiendo la denominación de la sociedad a la firma del gerente actuante para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones, ajenas a la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o sucursales, así como en cualquier institución bancaria oficial o privada creada o a crearse, otorgar poderes de

quier naturaleza ya sean generales ...ciales y revocarlos. — Cualquiera ...erentes designados tendrá am...plias facultades y podrá actuar ... su sola firma en representación ... sociedad ante el Ministerio de ...io y Previsión, Tribunales de ..., oficinas nacionales, provincia... municipales y entidades autárqui... general, repr sentar a la sociedad e la Aduana de la Capital, ante la ...ección General Impositiva y Ministe... de la Nación y sus dependencias, ...iendo cobrar y percibir, firmando ré...os y cartas de pago, así como tam... ante Juzgados de cualquier fuero o ...dicción, pudiendo absolver posicio..., transar y realizar cuantos más ac... fueren necesarios para la mejor de...sa de los bienes sociales. — Los ge...ntes podrán ser removidos de sus car...s, cualquiera de ellos, por el voto de ...s dos terceras partes, sin necesidad de ...presar el motivo por el cual se toma ...ta decisión, nombrándose por esta mis...a mayoría quien pasará a sustituirlo designándole al que cese como geren..., el puesto que pasará a desempeñar. — Sexta. — Los gerentes resolverán ...e común acuerdo entre ellos en todas ...as cuestiones relativas a la marcha nor...mal de los negocios sociales. — Para de...cidir sobre la venta o transferencia, to...tal o parcial, del negocio que motiva este contrato, así como para resolver cualquier inversión superior a Doscientos mil pesos moneda nacional, se consultará a todos los socios y se procederá de acuerdo a lo que se apruebe por las dos terceras partes de votos. — Para las cuestiones no previstas expresamente, se resolverá por simple mayoría. — Séptima. — Todos los socios se obligan a colaborar con su trabajo personal en la atención del comercio de la sociedad, desempeñándose en los cargos que los gerentes les asignen. — Quedan exceptuados de esta obligación los señores José María Anca, José Barreiro, Vicente Varela y Antonio Casario. — El socio que faltare al debido respeto a los demás integrantes de la sociedad o al público que concurre al comercio de la misma, promoviendo algún desorden, demostrando negligencia o falta de disciplina en el desempeño de sus tareas, desobedeciera a las órdenes de la Gerencia, no cuidara de su aseo personal o cometiera cualquier otra falta que a juicio de la mayoría, pudiera ocasionar algún perjuicio a los intereses sociales o al buen nombre de la sociedad, podrá ser suspendido, una o varias veces, hasta un término máximo de treinta días por año calendario, cargándole en su cuenta particular la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional por cada día de suspensión. — En caso de falta al trabajo de cualquiera de los socios obligados a ello, por cualquier causa que no sea enfermedad debidamente comprobada, se le debitará en su cuenta personal la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional por cada día, que faltare. — Octava. — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio, debiendo efectuarse el primer balance el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio, la Gerencia entregará a cada socio una copia del Balance, para su aprobación o rectificación, el que si dentro de los diez días siguientes no se le hiciera ninguna observación, se considerará automáticamente aprobado. — En caso de ser observado por alguno de los socios, se citará a reunión de la sociedad, la que por mayoría resolverá su aprobación o rectificación. — Novena. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Las utilidades o pérdidas que resulten después de hechas las previsiones legales, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al número de cuotas de cada uno. — En caso de pérdida mayor del treinta por ciento del Capital Social, la sociedad por mayoría resolverá la conveniencia de reducir el capital o proceder a la liquidación de la sociedad, nombrándose en el último caso, tres liquidadores, socios o no, para que lleven a cabo tal cometido. — Hasta que el negocio, motivo de este contrato, se halle libre de pasivo, ningún socio podrá retirar suma alguna a cuenta de capital o utilidades, salvo que en mérito a la buena marcha de los negocios, por unanimidad de los socios, se acordara hacer alguna distribución de dichas utilidades. — Décima. — En los casos que se recurra a votación entre los socios para resolver cuestiones referentes a la sociedad, cada socio tendrá el mismo número de votos que cuotas le pertenezcan. — Si alguno de los socios, después de ser citados expresamente, no concurrieran a la reunión, se tomarán acuerdos prescindiendo de ellos, siempre que los presentes representen la mayoría del Capital Social, con lo que se considerará formado quórum. — Cualquiera de los socios puede hacerse representar, por escrito, por otro socio. — Los acuerdos que se tomen en las reuniones, serán insertadas en un libro de Actas rubricado, el que firmarán los socios asistentes. — Undécima. — Los Gerentes llamarán a reunión de socios, por lo menos una vez cada seis meses, la que se celebrará en lugar y hora propicia, informándoles detalladamente de la marcha y estado de los negocios sociales. — Duodécima. — Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños o no a la sociedad, de acuerdo a lo que más adelante se expresa, con la condición de que los adquirentes no podrán prestar servicio activo con su trabajo personal en la sociedad, salvo que por mayoría se resolviera aceptarlos a trabajar. — El socio que decidiera transferir sus cuotas deberá notificarlo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente a la Gerencia, con treinta días de anticipación por lo menos, ofreciendo su parte a la sociedad y fijándo e el precio, obligándose ésta a resolver dentro de los treinta días siguientes, si la adquieren o no. — En caso de que los integrantes de la sociedad acordaran no adquirir estas cuotas, el cedente quedará en libertad de transferirlas a quien mejor le convenga, pero en igualdad de condiciones los integrantes de la sociedad tendrán siempre preferencia. — Décima Tercera. — La sociedad por mayoría de las dos terceras partes, podrá en cualquier momento separar a los socios que a juicio de esta mayoría no convenga su permanencia en la sociedad. — Si el socio a quien se resolviere separar, se hallara en ese momento afectado de alguna enfermedad que le impidiera desarrollar sus tareas habituales, se le permitirá continuar en la sociedad hasta que se reponga, dentro de un término máximo de noventa días pasados los cuales podrá ser separado aunque continúe enfermo. — Décima Cuarta. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, unificando su representación en una sola persona, que tendrá la misión de vigilar la marcha de los negocios, sin interferir en la administración, ni cobrar haberes por sus funciones, tendrá opción a continuar en la sociedad o transferir su parte en la forma expuesta en la cláusula Duodécima, no siendo de aplicación en estos casos, lo previsto en la cláusula anterior. — Décima Quinta. — El valor de la parte de los socios excluídos, por acuerdo de la sociedad, se fijará asignando a las cuotas que le pertenezcan, su valor nominal más o menos, el saldo de su cuenta particular, acreditadas las utilidades y las reservas que le correspondan, o deducidas las pérdidas. — En los casos que la exclusión de un socio no coincida con la fecha del cierre del ejercicio las utilidades o pérdidas correspondientes al tiempo transcurrido desde el último balance, se estimarán proporcionalmente de acuerdo al resultado que este haya arrojado. — El pago de la parte de socio expulsado, se hará de la siguiente manera En el momento de hacerse la cesión de sus cuotas y su retiro de la sociedad, el veinticinco por ciento del valor nominal de las cuotas, dentro del término de noventa días, lo que falte para completar el cincuenta por ciento del importe total de su parte, y por el cincuenta por ciento restante, se le suscribirán treinta y seis documentos pagarés iguales, con vencimientos mensuales sucesivos, venciendo el primero a los ciento veinte días de su separación de la sociedad. — Las sumas que queden pendientes de pago desde el momento de su separación de la sociedad, gozarán de un interés proporcional equivalente al diez por ciento anual, y tendrán la garantía de los bienes de la sociedad, por lo que en caso de que estos fueran vendidos, la deuda será satisfecha de inmediato, prescindiendo de sus vencimientos. — Décima Sexta. — En los casos que se transfiera la parte de un socio a la sociedad, se prorrotearán las cuotas entre sus integrantes. — Décima Séptima. — En caso de duda o divergencia entre los socios o sus representantes legales, con respecto a la interpretación de este contrato, o de otros motivos imprevistos, durante la existencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión será resuelta amigablemente sin ninguna intervención judicial, nombrándose por cada parte en discordia, un amigable componedor, los que antes de conocer la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los amigables componedores serán nombrados dentro de los quince días de que una de las partes lo solicite, debiendo expedirse dentro de los treinta días siguientes. — Si alguna de las partes no nombrara el amigable componedor que lo represente, dentro del término fijado, después de ser invitado a ello, la otra parte podrá recurrir al señor Juez de Comercio de Turno para que haga el nombramiento, siendo los gastos que esto ocasione, por cuenta exclusiva de la parte remisa. — Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley, y si alguna de las partes no aceptara este veredicto o iniciara alguna acción judicial contra él, perderá a favor de los demás socios la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada vez que esto ocurra, quedando la sociedad autorizada a retener esta suma de los haberes que a esta parte le corresponda en la misma. — Décima Octava. — Se establecen como normas reglamentarias de la sociedad las siguientes: a) La administración y control de los negocios sociales, será llevado mediante los libros prescriptos por el Código de Comercio y demás auxiliares que la Gerencia considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de persona competente. — b) Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por todos los socios en la hora propicia que la Gerencia designe. — c) Diariamente la Gerencia llevará detalle de entradas y salidas con saldo de Caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Décima Novena. — Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y serán resueltos según las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias de los Códigos de Comercio y Civil, sometiéndose los contratantes al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Vigésima. — En prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, el que los socios se comprometen a cumplir y a respetar fielmente de acuerdo a derecho, se firma en Buenos Aires, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta. — Entre líneas "no". Vale. — Manuel Rodríguez. — Antonio Casario. — José A. Fabián. — Eladio Martínez Suárez. — José Pereira. — Claudio Rodríguez. — Manuel Ferreiro. — José Barreiro. — Emiliano García. — José Anca. — Juan García. — Vicente Varela. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.760.— e.19|12 Nº 10.744 v.19|12|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE QUERALT.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.19|12-Nº 13.188 D.T.-v.29|12|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de MAXIMO ENRIQUE HEMMERS.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.336-v.29|12|60

Nº 12

Alberto H. Gautland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NICOLAS ANTONELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.19|12-Nº 13.148 D.T.-v.29|12|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etchev... Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE HENRY. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Publíquese por 10 días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. e.19|12-Nº 13.151 D.T.-v.29|12|60

Nº 15

El Juez en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EVELYN JACK JOHNSTON. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600. e.19|12-Nº 13.163 D.T.-v.29|12|60

Nº 16

El doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 (Secretaría número 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA FELISA PORRINI VIUDA DE ZEREGA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Enrique J. E. Sojo, secretario.

$ 1.600. e.19|12-Nº 13.177 D.T.-v.29|12|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez a cargo Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por seis meses, publicándose uno por mes, a RAMON JORGE ESQUIVEL, en los autos ausencia con presunción fallecimiento. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 240. e.19|12-Nº 13.146 D.T.-v.19|12|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 44), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA CERESA DE ROLLA.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.19|12-Nº 13.157 D.T. v.29|12|60

El Juez Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ARNO PABLO LEUCHT.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960.— Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.409-v.29|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARESSI.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1,600 e.19|12-Nº 13.198 D.T. v.29|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio), cita por diez días a herederos y acreedores de BRONISLAO, BRONISLAV, BRONISLAW o BRUNO BRYLAK.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600 e.19|12-Nº 13.159 D.T. v.29|12|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ERMELINDA RAPOSA DE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. —Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.19|12-Nº 13.204 D.T. v.29|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 45), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO HERRERO AYORA.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.19|12-Nº 13.150 D.T. v.29|12|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24 Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO RIAL o RIAL IGLESIAS.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960 — Norberto S. Scotti, secretario.

$ 1.600 e.19|12-Nº 13.170 D.T. v.29|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24, doctor Federico J. M. Peltzer Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO PERELLI.

Buenos Aires, diciembre 5 de 960. — Carlos Norberto Scotti, secretario.

$ 1.600 e.19|12-Nº 13.174 D.T.-v.29|12|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME PUJOL.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.305-v.29|12|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27 Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO CESAR AZTIRIA.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Alberto Hugo Vélez Odergo, secretario.

$ 1.600 e.19|12-Nº 13.160 D.T.-v 29|12|60.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El señor Juez doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por 5 días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEPE y doña ANA AIDA MARIA LAMI de PEPE. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 300.— e.19|12-Nº 12.333-v.23|12|60

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Paz de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, se cita por el término de tres

días a don Ofelio Boubeto para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que corresponda en el juicio: "DI SABATO LUIS c|. BOUBETO OFELIO s|. Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 960.— e.19|12-Nº 13.161 D.T.-v.21|12|60

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES VILAS de MAGARIÑOS.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 13.195 D.T.-v.23|12|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA SARNO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.19|12Nº 13.191 D.T.-v.23|12|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BAYOCHI.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 13.154 D.T.-v.23|12|60

Nº 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS FREGA o FREGUES.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.- e.19|12-Nº 13.190 D.T. v.23|12|60

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIREZ ROQUE JOAQUIN y GALARCE de RAMIREZ ENRIQUETA CLOTILDE.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Atilio Fazio, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 13.155 D.T.-v.23|12|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, (Juzgado 17), cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. CONSUELO MORAN o MORAN FERNANDEZ DE TRASHORRAS AMEIJIDE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 13.149 D. T.v.23|12|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAGGIO y MARIA di GREGORIO DE MAGGIO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — R. Pittaluga Noguer, secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 13.162 D. T.v.23|12|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27 de la Capital Federal, cita por dos días a los herederos y sucesores de don NICASIO YACOBINO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por Gennaro Vicente y Rosario Cruz Di Vincenzo, contra Julio Dattilo, subinquilinos y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 640.— e.19|12-Nº 12.436-v.20|12|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, hace saber por un día que las acciones de pertenencia del señor Mario Enrique Cappagli, en el Instituto de Publicaciones y Estadísticas, S. R. L., con domicilio en Carabobo 27, Capital Federal, cuyo contrato obra inscripto bajo el Nº 3271 al folio 141 del libro 33 de sociedades de responsabilidad limitada, han sido subastadas en autos: "GARCIA LASTRA ANTONIO c|CAPPAGLI MARIO E. e INST. DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S. R. L. s|Orden", y adquiridas íntegramente por el señor Joaquín José Fernández Villar. — El valor de dichas acciones asciende a $ 60.000 m|n.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480 e.19|12-Nº 13.153 D. T.v.19|12|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz Dr. José Pedro Massa, del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO NOYER.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.19|12-Nº 13.164 D. T.v.23|12|60

El doctor José P. Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GRECO de D'ANGELO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.19|12-Nº 13.163 D. T.v.23|12|60

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VAZQUEZ o VAZQUEZ MATO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 13.147 D. T.v.23|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 3"

El doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días que en autos "LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN S. R. L. quiebra", se ha presentado el estado de distribución de fondos, el cual será aprobado si no se observa en el plazo de ocho días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 480.— e.19|12-Nº 13.205 D.T. v.20|12|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, Juzgado número 6, Secretaría número 16: se postergó para el 15 de marzo de 1961 a las 9 horas, la Junta de Acreedores de la quiebra CONDOR, S. R. L.
— Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 480.— e.19|12-Nº 12.378-v.21|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 7, del doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del doctor Mario Forza, se hace saber por 5 días que se ha abierto el juicio de convocatoria de acreedores de TEXTIL NUMA, S. R. L. y fijado la audiencia del día 12 de abril de 1961 a las 14 horas en la que informará el síndico Eduardo Antonio Rodríguez Arias, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso, a quien deberán presentarse los títulos justificatorios de créditos dentro de los 50 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Mario Forza, secretario.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.430-v.23|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 28 de abril de 1960 y con efecto retroactivo al 2 de enero de 1957 don Santiago Pietrantuoni se retira a esa fecha de la sociedad comercial colectiva "RIVAS, HULTON Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Guillermo Enrique Hulton, Eduardo Hulton Ernesto Héctor González, Jorge Santiago Rivas y la cónyuge superstite y herederos de Jesús Rivas.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Entrelíneas: "Jorge Santiago Rivas" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400 e.19|12-Nº 13.171 D.T. v.19|12|60

El Juez doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, hace saber por un día que por documento de fecha 26 de setiembre de 1960, se ha disuelto la sociedad "CASA GALASSO", de R. S. Galasso y C. Galasso. Sociedad Colectiva con sede en la avenida Pueyrredón 1081, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 21 de setiembre de 1960, el socio Nicolás Galasso.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Sobre raspado: setiembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480. e.19|12-Nº 13.167-D.T.-v.19|12|60

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Emanuel Zucker, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral número 1 de la Provincia, Secretaría doctora Belkys Edith Diez de Cardona, hace saber por ocho días en autos: "MAYANS SANTIAGO, s|propia quiebra", dispónese señalar audiencia verificación créditos día 29 de diciembre de 1960, a las 8 horas, bajo apercibimiento ley. Síndico doctor José Antonio Ayala, domiciliado Rivadavia 842. — Formosa, 12 de diciembre de 1960. — Reinaldo O. Morilla, secretario, subrogante.
$ 2.560.— e.19|12-Nº 12.341-v.27|12|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "BERLIN ELIAS s|Testamentaría", el martillero Saulo y Cía. S. R. L. rematará el 27 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la Capital Federal, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, un campo, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, compuesto de quinientas sesenta y seis hectáreas, veinte áreas, sesenta y cuatro centiáreas —Cuartel Décimo, Partido Chascomús, Provincia de Buenos Aires—, conocido con el nombre "La Diamela", hoy "La Angelita". — Condiciones de venta: Base $ 9.000.— la hectárea. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Mitad al contado, mitad en dos cuotas a uno y dos años, con el 12 % interés anual, garantía hipotecaria sobre el mismo campo, pagadero por trimestre adelantado, a partir desde la aprobación del remate.— Si el comprador opta por las facilidades de pago, la escritura será otorgada por ante el escribano Sr. Aron Sajnin, titular del Registro 480. — El campo se entrega totalmente desocupado. — Informes: En la C. Federal, dirigirse al señor Simón Kartofel, albacea testamentario, domiciliado en calle Azcuénaga 619, T. E. 47-8377. — En Chascomús, Saulo y Cía., S. R. L., calle Libres del Sur 268, teléfono 485. — Para revisar el campo dirigirse a Saulo y Cía., S. R. L., en Chascomús, donde todos los días, sin excepción, los interesados serán trasladados al campo.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 4.800 e.19|12 Nº 13.145 D. T. v.19|12|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo Juzgado número 7, autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|TESTI JOSE ANTONIO, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", número 125983, comp. equipado. Base: $ 3.798.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. El 5 de enero de 1961, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. — Se exhibe en depósito, calle Montesquieu Nº 523. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960 e.19|12-Nº 13.185 D.T.-v.21|12|60

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo Juzgado número 7, autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|MELLUSO AMADEO, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", número 54512, fabricado por Siam, comp. equipado. — Base: $ 3.186 m|n., al contado. — Com. 10 o|o. — El 5 de enero de 1961, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. — Se exhibe en depósito: Montesquieu número 523. — Buenos Aires 13 de diciembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960 e.19|12-Nº 13.184 D.T.-v.21|12|60

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo Juzgado número 7, autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|NUCE LUIS OSCAR, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche, rematará: Un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 44148, fabricado por Siam, comp. equipado. — Base $ 2.754.— m|n., al contado. — Com. 10 o|o. — El 5 de enero de 1961, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. — Se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960 e.19|12-Nº 13.181 D.T.-v.21|12|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo Juzgado Nº 9, autos "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MARTINEZ HECTOR, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 033101, fabricado por Siam, comp. equipado. — Base: $ 1.683.— m|n., al contado. — Com. 10 o|o. — El 5 de enero de 1961, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. — Se exhibe en calle Montesquieu Nº 523. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — P. A. S. A. Olivera, prosecretario.
$ 960 e.19|12-Nº 13.180 D.T.-v.21|12|60

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo Juzgado número 9, autos "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c| SILVA FERNANDO, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico, marca "Hoover" número 032803, fabricado por Siam comp. equipado. — Base: 1.224 m|n., al contado. — Com. 10 o|o. — 5 de enero de 1961, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. — Se exhibe en depósito, calle Montesquieu número 523, Capital. — Buenos Aires 13 de diciembre de 1960. — P. A. S. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 960 e.19|12-Nº 13.182 D.T.-v.21|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo de Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días, en autos "KRICUN AARON, c PAREDES EDUARDO J., s|ejecutivo" que el martillero Adolfo H. Silvano rematará sin base y al contado, el 28 de diciembre a las 18 en la calle Washington 2995, donde se exhibe, una heladera eléctrica "Fibat" de lujo modelo 59 equipo 28333, gabinete 5376, en buen funcionamiento. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960 e.19|12-Nº 13.197 D.T.-v.21|12|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, hace saber por tres días que el martillero José D. Cardoso rematará los días 27 y 28 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Rincón 334, bienes pertenecientes en autos "CARBONELL MARIA EMILIA, testamentaría", y en donde se exhiben: Juego vestíbulo, comedor, dormitorios; heladera mármoles, vajilla, cristalería, artefactos eléctricos, radio, vitrinas, lotes ropas, mantelería, máquina coser y otros efectos de valor. — Sin base, al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.200 e.19|12 Nº 13.165 D.T. v.21|12|60

Nº 29

JUDICIAL. — El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por cinco días en autos "KAPLAN ABRAHAM c|DIMOPOULOS MANUEL s|cob. hipotecario", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056, 54-6708), rematará el 28 de diciembre de 1960, a las 11 horas en Defensa 1124, Capital, una finca ubicada en la calle Habana Nos. 2762|64, Capital; mide 8.66 m. frente, por 41.21 m. fondo. — Planta baja y alta esta último c|vivienda. — Está pactado su entrega desocupada. — Venta ad-corpus.— Base $ 481.500 m|n., al contado. — Seña 8 %. — Com. 3 % D. G. I. 36.667.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.000 e.19|12 Nº 13.203 D.T. v.23|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo Juzgado Nº 12, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SUBELDIA (h.), JOSE MARIANO, s/ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 47216, fabricado por Siam, comp. equipado. Base $ 3.009.— m/n., al contado. Comisión 10 o|o. El 5 de enero de 1961, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Montesquieu número 523, Capital. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 960.- e.19|12-Nº 13.183 D.T.-v.21|12|60

Nº 13

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/PERRI, CAYETANO, s/ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: un lavarropas eléctrico marca "Siam", Nº 65468, modelo 2117, comp. equipado. Base, pesos 6.076.— m/n., al contado. Comisión 10 por ciento. El 5 de enero de 1961, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Ricardo N. Centrángolo, prosecretario.
$ 960.- e.19|12-Nº 13.187 D.T.-v.21|12|60

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SCHIRA, FEDERICO, s/ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2117, Nº 46415, comp. equipado. Base $ 5.175.— m/n., al contado. Comisión 10 por ciento. El 5 de enero de 1961, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Ricardo N. Cerrángolo, prosecretario.
$ 960.- e.19|12-Nº 13.186 D.T.-v.21|12|60

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado 14, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en autos "GODFRID, HUGO Y BUTELMAN, ISAAC c/AIELLO, PEDRO FIDEL, ejecución hipotecaria", que el martillero Luis G. F. Sepe venderá en remate público el 26 de diciembre, a las 17 horas en el local Av. Francisco Beiró 5505, Capital; un lote de terreno ubicado en el partido de Marcos Paz, sobre la ruta 3, kilómetro 47, provincia de Buenos Aires, señalado con el número 4, fracción I, circunscripción III y se compone de 82m81cent. de frente por 120m76cent. de fondo, o sean 10.000 metros, 13 decímetros cuadrados. Lindando por el frente al Nord-Este Camino Provincial, al Sud-Oeste E. y R. Ramallo, al Sud-Este lote 5 y al Nord-Oeste lote 3. Base $ 7.698,60. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.880 e.19|12-Nº 13.166 D.T.-v.23|12|60

Nº 23

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo Juzgado número 23, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GARCIA, EDUARDO JUSTO, s/ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2117, Nº 51211, comp. equipado. Base $ 4.838.— m/n., al contado. Comisión 10 o|o. El 5 de enero de 1961, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.- e.19|12-Nº 13.175 D.T.-v.21|12|60

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nacional de Paz Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo Juzgado Nº 23, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROSSI, NESTOR, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 32140, comp. equipado. Base: $ 2.754.— m|n., al contado. Com. 10 %. El 5 de enero de 1961, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.19|12-Nº 13.179-D.T.-v.21|12|60

Nº 24

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Miguel F. Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PICO, JOSE, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam Nº 29808, comp. equipado. — Base: $ 2.754.— m|n., al contado. Comisión 10 %. El 5 de enero de 1961, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Montesquieu Nº 523.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.19|12-Nº 13.172-D.T.-v.21|12|60

Nº 29

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo Juzgado Nº 29, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOIX, JORGE HORACIO, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 62146, fabricado por Siam, comp. equipado. Base: $ 3.186.— m|n. al contado. Com. 10 %. El 5 de enero de 1961, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156, Capital. Se exhibe en depósito, calle Montesquieu Nº 523.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.19|12-Nº 13.177-D.T.-v.21|12|60

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo Juzgado Nº 29, autos "SIAM DI DELLA LTDA. S. A. c|GOLES MARIN, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico, marca "Hoover" Nº 92547, fabricado por Siam, comp. equipado. — Base: $ 3.204.— m|n. al contado. Comisión 10 %. El 5 de enero de 1961, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Montesquieu Nº 523, Capital.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.19|12-Nº 13.176-D.T.-v.21|12|60

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo Juzgado Nº 29, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAPLIN, EDUARDO ALBERTO, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: Una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 75, Nº 272819, comp. equipada. — Base: $ 3.837.— m|n. al contado. Com. 10 o|o. El 5 de enero de 1961, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Montesquieu Nº 523.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.19|12-Nº 13.173-D.T.-v.21|12|60

Nº 36

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, se hace saber por dos días que el martillero Roberto M. Morabelli, subastará: una heladera familiar, marca Airzon en funcionamiento, eléctrica, buen estado, sin base, al mejor postor. Comisión 10 %, el miércoles 21 de diciembre, a las 16 horas, en el local San José 1754, Cap. y para revisarla y exhibirla en la calle Bustamante 640, Gerli, Partido de Lanús. Autos GROSSO, VIRGILIO contra REGO, CARLOS, sobre ejecutivo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 640.— e.19|12-Nº 13.169-D.T.-v.20|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por tres días en autos "PARISI Y LUCIDI S. R. L. c|GONZALEZ ROSALINDO LORENZO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena, rematará al contado el día 28 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, donde se encuentran en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Nash, modelo año 1940, carrocería sedan, 4 puertas, con motor Nº 347464, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 814-049, del año 1959, para uso particular. — Base: $ 31.075.—. Seña: 30 por ciento. — Comisión, 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 1.440.— e.19|12-Nº 12.444-v.21|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio, doctor Alejandro Joaquín María de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "HELCOM S. R. L. c|SANTOS LABONIA y ALFREDO PUCCIO s|ejec. prenda", que el martillero Eugenio Néstor Di Santo rematará el jueves 29 de diciembre, a las 14 horas, en la calle Ortiz 354 al 358, del Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, una heladera comercial marca Harvey Nº 10.216, modelo 155|4, equipada con una unidad condensadora marca Harvey Nº 1.161 de 2 C. V., con motor eléctrico marca Murbu Nº 1.604, de 1 ½ C. C. — Base: $ 20.890.—. Al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960.— Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.440.— e.19|12-Nº 12.309-v.21|12|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Actuaria Nº 11, se hace saber por cinco días, que el martillero don Pedro Fernández Alonso, procederá a subastar el día 26 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Bauness número 1499, todas las existencias, mercaderías, útiles, maquinarias e instalaciones del negocio, despensa, comestibles y afines, al contado y diez por ciento de comisión, así ordenado en los autos: "VILLAR de ROLANDO MARIA DELIA y otra su quiebra".
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000 e.19|12-Nº 13.208 D.T.-v.26|12|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 18, se hace saber por 3 días, que el martillero designado en los autos "VARO, RAFAEL c|JOSE B. ESPARRE s|ejec.", rematará el día 21 de diciembre, a las 11 horas, en Rivadavia 1389, 26 cajones de 25 Kg. cada uno, de electrodos de 5 mm. cada uno. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta, Art. 520, Cdo. Ptos.
Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.401-v.21|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, se hace saber por tres días en los autos caratulados "WECHECO S. A. C. I. F. c|HORN BERNARDO s|ejecución prendaria", el martillero Edgar E. Piñero, procederá a rematar en pública subasta, al contado, en efectivo, al mejor postor y con la base de $ 64.650.—, el día 29 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Warnes 2383, Capital, los siguientes bienes: Un torno paralelo marco "Wecheco-52", de 1.500 milímetros entre puntas, monópolea, industria argentina, ocho velocidades, equipado con cañería de refrigeración, plato liso de cuatro mordazas, plato de arrastre, contraplato, luneta, media luneta, juego de engranajes, dos puntas, torre portaherramientas, juego de engranajes, correas y llaves de servicio, número 1.506. — Comisión 10 por ciento. — Exhibición días miércoles, de 9 a 11 horas, Warnes 2382, Capital.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.920.— e.19|12-Nº 12.420-v.21|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 15244-Año 1957-caratulados: "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN c|SUC. ELIAS BABUD MARUN - Expropiación", y por el presente edicto que se publicará en los Boletines Oficiales de la Nación y de esta provincia y un diario local por el término de cinco días hago saber a Vds. que deben comparecer a estar a derecho en este juicio dentro de los tres días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se es nombrará defensor al Defensor General de Juzgado (conf. art. 20. Ley 13.264). — Firmado: D. L. Garramuño. San Juan, 6 de octubre de 1960. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
e.19|12 Nº 1.013 v 23|12|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGIRO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en San Juan número 3741, para tratar:
1º Consideración de la documentación, art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.367-v.23|12|60

ATAIR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 28 de diciembre de 1960, hora 11, Florida 440, para tratar:
1º Documentos art. 347, inc. 1º C. Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Fijación número y designación Directorio, síndicos, 2 accionistas firmantes del acta.
$ 720.— e.19|12-Nº 12.371-v.21|12|60

ASTILLEROS LUCICH
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Avda. de Mayo 633, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio, director delegado y sindicatura.
3º Integración del Directorio.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. [illegible]

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|12-Nº 12.385-v.23|12|60

"B"

B. Y. E.
S. A. Ind., Com., Inm. y Fin.
Registro Nº 11.047

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, horas 16, en San Martín 627, 2º "B", para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º) del Cód. de Com.; Ejercicio 31|12|1959.
2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.300-v.23|12|60

BRANDER & CIA. S. A.
Registro Nº 3504
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Tacuarí 318, Buenos Aires, para tratar los siguientes asuntos:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;
2º Revalúo contable de acuerdo con la ley Nº 15.272;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.373-v.23|12|60

BARAVALLE S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
1219 - Alsina - 1223
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en su sede social de calle Alsina 1223, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|8|1960;
2º Remuneración del Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de síndico titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|12-Nº 12.376-v.23|12|60

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 1960, a las 15 hs., en la Avda. Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960;
2º Consideración Revalúo Contable (Ley 15.272);
3º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.428-v.23|12|60

BYCLA S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Reconquista 1011, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|10|60. Distribución de utilidades.
2º Elección primer director (art. 11 Estatutos); tres directores suplentes por un año; síndicos y un accionista para firmar el acta;
3º Revalúo contable (Ley 15.272).
Nota: Para concurrir a Asamblea se recuerda art. 29 Est. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|12-Nº 12.421-v.23|12|60

BRETAÑA S. A.
Madero 90 - Vicente López
Pcia. de Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 12,30 horas, en el local social de la calle Sarmiento 459, 3º piso, of. 4, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Fijación del número de los directores y elección de los mismos por un año;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio;
4º Revalúo Contable, Ley Nº 15.272; y
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.446-v.23|12|60

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
(N - 4176)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 29 diciembre 1960, 11.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|8|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.366-v.23|12|60

"C"

C I M I C
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Expediente Nº 11.217

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Belgrano 270, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado;
2º Revalúo Contable;
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 19|12-Nº 12.370-v. 23|12|60

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11º del Estatuto Social y lo dispuesto en el Decreto Nº 852|55, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 29 de diciembre próximo a las diez horas en el local social calle Cangallo 315, quinto piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación de los arts. 3, 4, 5, 12, 14, 18, 21, 31, 32, 34, 36 y 40 y concordantes del Estatuto actual;

b) Designación de personas facultadas para gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de las reformas que se introduzcan al Estatuto, quedando facultados para aceptar y proponer modificaciones a la Inspección General de Justicia de la Nación;

c) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 12.411-v.23|12|60

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Cangallo 667, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las bases para la transferencia a "Arfinsa" Argentina Financiera S. A. del fondo de comercio de Caja de Crédito Hipotecario S. A. (en liquidación), y adopción de todas las medidas conducentes al cumplimiento del mismo;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios irregulares comprendidos entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1959, y el 1º de enero al 30 de septiembre de 1960;

3º Adopción de toda clase de medidas y disposiciones tendientes a la liquidación y distribución final de los bienes de Caja de Crédito Hipotecario S. A. (en liquidación);

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 22 de los Estatutos referente al depósito anticipado de las acciones.

$ 4.400.— e.19|12-Nº 12.424-v.23|12|60

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Directorio de este Colegio ha fijado el día 28 del mes en curso a las 11.30, para que se realice la Asamblea Ordinaria a que se refiere el artículo 13 del Estatuto, en su local de la calle Montevideo 640, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anuales;

2º Edificio Social. Informe del Directorio;

3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea

4º Renovación del Directorio. Elección de cinco titulares por dos años y un suplente por dos años. El comicio funcionará entre las 12.30 y 19 horas del día indicado, conforme a la Reglamentación del art. 16 del Estatuto. — Jorge A. Aja Espil, secretario.

$ 560.— e.19|12-Nº 12.422-v.23|12|60

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Belgrano 485, 1º piso para tratar:

1º Documentos Art. 347 C. C. 18º ejercicio;

2º Remuneración Directores y Síndico;

3º Elección Directores y Síndicos;

4º Ratificación remuneración de Gerente, (art. 11, inc. j de Estatutos);

5º Aumento de Capital Autorizado a m$n. 75.000.000.—;

6º Revalúo Contable Ley 15.272;

7º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.379-v.23|12|60

COSTA GRANDE
Soc. An., Com. e Ind.
Número 5.363
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 747, oficina Nº 2, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960; y distribución de utilidades.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, Sarmiento 747, esc. Nº 2, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 22º de los estatutos. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|12-Nº 12.337-v.23|12|60

CIRCULO DE AJEDREZ DE VELEZ SARSFIELD
Rivadavia Nº 6728 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria. Martes 27 de diciembre de 1960, a las 20,30.

ORDEN DEL DIA:

Ordinaria:
1º Memoria y balance.
2º Renovación autoridades.
Extraordinaria:
1º Reforma estatutos. — Carlos de la Llave, presidente.

$ 48.— e.19|12-Nº 12.326-v.19|12|60

CICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará el día 28 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la liquidación de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración de la Comisión Liquidadora y del síndico.

3º Consideración del proyecto de convenio de transferencia de la cartera Sección Vida.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — La Comisión Liquidadora.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 12.317-v.23|12|60

C A R Z U
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Legajo Nº 7.510

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960, a las 19,30 horas, en Lavalle 913, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|10|60.

2º Revalúo contable Ley Nº 15.272.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.313-v.23|12|60

CASA HIDALGO
S. A. Com., Ind., Inm. y Fin.
Registro Nº 8.743

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, horas 11, en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º), del Cód. de Com.: ejercicio 31|8|1960. — 2º) Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.302-v.23|12|60

"D"

D I A L E N A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Rural y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 29 de diciembre de 1960, a las once horas en el local calle Corrientes Nº 456, escritorio 193, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado según el artículo 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.19|12-Nº 12.362-v.23|12|60

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1960 a las 17 y 30 hs., en el local social Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

4º Consideración de la Revaluación Contable del Activo Fijo de la Sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.418-v.23|12|60

D I V A L
Compañía Distribuidora de Valores Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 1961, a las 10 horas, en Cangallo 328, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.434-v.23|12|60

"E"

E V E S
Sociedad Anónima Argentina

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 18 horas, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.19|12-Nº 12.335-v.23|12|60

EUGENIO BORRAS E HIJOS
S. A. Com., Ind., Inmob. y Fin.
Registro Nº 10.946

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, horas 15, en San Martín 627, 2º "B", para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio 31|8|1960.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960. — e.19|12-Nº 12.301-v.23|12|60

EUGENIO COZZARIN
Soc. Anón. Agrop., Com., Ind., Fin., Inmob.

A Asamblea General Extraordinaria para el 29 del cte. a las 10 horas, en Sarmiento 329, P. Baja (Cap. Federal), para considerar:

1º Elevación del capital a la suma de veinticinco millones de pesos, conforme al art. 11 del Estatuto.

2º Designación dos accionistas para firmar Acta.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.400-v.23|12|60

EDELWEISS ALPINO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Viamonte 867, 1º Piso
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Viamonte 867, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Directorio;

2º Convocatoria de acreedores;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.410-v.21|12|60

E X C E L
Sociedad Anónima - Impresora - Editora Comercial - Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Excel" S.A.I.E.C.I. y F. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 652, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos de "Excel" S. A. en la siguiente forma: a) En su artículo quinto: Fijar el Capital Autorizado en veinticinco millones de pesos; b) En su artículo sexto: Disponer que el Capital Autorizado pueda ser aumentado a ciento veinticinco millones de pesos; c) En su artículo duodécimo: Determinar que el Directorio se compondrá de cinco a quince miembros titulares.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.920.— e.19|12-Nº 12.407-v.21|12|60

"F"

FIDELNOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 5.740

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las diez horas, en Bartolomé Mitre 559, 2º piso, escritorio 238, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de presidente, vicepresidente y directores.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 — e.19|12-Nº 12.352-v.23|12|60

FANAL, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la calle Roseti 1232, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, del 8º ejercicio económico cerrado el 31|10|60.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un director titular, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.19|12-Nº 12.344-v.23|12|60

FINSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 1824, para considerar,

1º Aumento del capital social.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes, las acciones o certificados provisorios.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.448.v.21|12|60

"FANIMAR"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960 y distribución de utilidades.

2º Ampliación de la hipoteca que grava el inmueble sito en Rivadavia 3948|50.

3º Elección del síndico titular

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 12.389.v.23|12|60

FORYGAN, S. A.
Forestal, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, a celebrarse en la calle Florida Nº 954, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Destino de las pérdidas.

3º Elección de nuevo Directorio y síndico.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Nombrar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.427.v.23|12|60

"G"

GALARATE S. A.
Financ. Inmob. Agrop. Ind. y Com.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1960, a las 19 hs., en el local social, Av. L. N. Alem 651, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución utilidades.

3º Aprobación honorarios directores y síndicos.

4º Elección del nuevo Directorio.

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Presidente.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 12.322-v.23|12|60

GOTUZZO
Soc. Anón. Ind. y Com.
Hilandería y Cordelería Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en día 3 de enero de 1961, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1669, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Modificación del estatuto social.

2º Consideración de la revaluación del activo de acuerdo a la Ley 15.272 y sus reglamentaciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1669, piso 1º, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|12-Nº 12.399.v.23|12|60

GANADERA MULAK AIKE
Sociedad Anónima
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para las once del 29 de diciembre de 1960, en San Martín 50,

ORDEN DEL DIA:
AGENDA

1º Consideración de documentos artículo 347, C. de C., al 30|9|60.

2º Remuneración y elección de directores y síndico.

3º Designación de la Revaluación según Ley 15.272.

4º Designación de accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.19|12-Nº 12.358 v.23|12|60

"I"

IBEO
Administraciones y Mandatos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de enero de 1961, a las 10 horas, en Cangallo 328, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.433.v.23|12|60

"J"

JACARANDA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Legajo Nº 7511
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960 a las 19 horas, en Lavalle 913, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de octubre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Revaluación Ley Nº 15.272

4º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.310-v.23|12|60

JACOBEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las diez horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960 y distribución de utilidades.

2º Ampliación de la hipoteca que grava el inmueble sito en Rivadavia 3948/50.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e.19|12-Nº 12.388-v.23|12|60

"K"

KOVAL Y BLANCK
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase Sres. Accionistas Asam. General Extraord., para el 29|12|1960, en Lavalle 1494, piso B., Capital, a las 19 hs., a tratar

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar adquisición del activo y pasivo de Koval y Blanck S.R.L.

2º Revalúo contable del Activo de Koval y Blanck S.R.L. s| Ley 15.272 y Dec. 6.871.

3º Aumento del Capital Autorizado, y correspon. emisión de acciones, c|reforma del art. 6º de los Estatutos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 20º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 12.312-v.23|12|60

"L"

LAGUNA BLANCA S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 del cte. a las 18 horas en Rivadavia 11011, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Autorizar al Directorio a elevar el Capital Autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n.

2º Elegir síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los actuales, renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 12.353-v.23|12|60

"LOS COLORADOS" S.A.
Com. Fin. Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria en Corrientes 485, of. 410, 31 de diciembre de 1960, 13 hs.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31|8|60.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.349-v.23|12|60

"M"

MEJORSIL
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2da. Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Río Cuarto Nº 3284, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación documentos Art. 347 del C. de C. correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de junio de 1960.

2º Fijación honorarios Síndico.

3º Fijación del número de Directores Titulares y su elección.

4º Elección Síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.327-v.23|12|60

MIRO, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Nro. Registro: 6.369

Convócase a Asamblea Ordinaria para el miércoles 28 de diciembre de 1960, a las 18.15 horas, en Perú 689, piso 2º, Of. 12, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|IX|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.315-v.23|12|60

MIGUEL PALMER S. A.
Industrial - Comercial - Financiera
Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas en el local social Pedro Goyena 655, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución del saldo de utilidades sin repartir al 21/1/60 y aumento de capital.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.419-v.23|12|60

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.
Nº 2.747
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver pedido de suscripción de acciones de nuestra Sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.350-v.23|12|60

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 7º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º de los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1960 y el 30 de setiembre de 1960.

2º Elección de presidente, vicepresidente, un director titular y tres suplentes, y síndicos titular y suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.383-v.23|12|60

"O"

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 31º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960.

2º Consideración de la Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de Directores por el término de un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero, en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 4.400.— e.19|12-Nº 12.334-v.23|12|60

"P"

PORCEL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el 28 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades; ejercicio cerrado el 31|8|60.

2º Elección de un Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones del Art. 28 de los Estatutos sobre elección de la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.304-v.23|12|60

"R"

RESINAS ARGENTINAS, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nro. 7.886

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 63, piso 3º, oficina 34, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.19|12-Nº 12.320.v.23|12|60

RADIO SERRA
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Independencia 3385, de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y forma de pago.

3º Remuneración de los directores.

4º Elección de dos directores.

5º Elección de síndico titular y suplente y remuneración del primero.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e. 19|12-Nº 12.368-v.23|12|60

RANCO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Montevideo 513, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1960.

2º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Dr. Donato Sarli, presidente.

e.15|12-Nº 12.001-v.19|12|60

Texto modificado a partir del 20|12|60.

$ 1.920.— e.20|12-Nº 12.442 y 12.439-v.24|12|60.

"S"

SIMECO
S. A. de Comercio, Navegación y Finanzas
Reconquista 46, 4º, 401. Capital
Nº Registro 7.594
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de diciembre de 1960, a las 12.30 horas, en Reconquista 46, 4º 401, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores en reemplazo de los cinco directores renunciantes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 23 de los estatutos a los efectos del depósito anticipado de títulos y acciones.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960

$ 3.200 e.19|12-Nº 12.357.v.23|12|60

SIAM DI TELLA ELECTROMECANICA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, ciudad, el día 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 800.000.000, (artículo cuarto de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e|19|12-Nº 12.331.v.23|12|60

SAN BERNARDO
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 29/12/1960, horas 11.30, Piedras 383.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Designar accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.396-v.23|12|60

SAN ESTEBAN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 29|12|1960, horas 9, Corrientes 447 esc. 705

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Designar accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.395-v.23|12|60

SUITA Y ROTA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera y de Construcciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre 1960, a las 9.30 horas, en Reconquista 533, 4º piso para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio y distribución de Utilidades por ejercicio al 31 de agosto de 1960;

2º Fijar número Directores y elegirlos. — Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.441-v.23|12|60

SAEMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
Registro Nro. 4.162
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 18ª Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 767, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 18º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Revalúo contable Ley 15.272.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.19|12-Nº 12.340-v.23|12|60

"T"

"TORINO, ZAMPOL & CIA.
S. A. Ind., Com., Inm. y Fin.
Registro Nro. 4.220

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, horas 9, en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 30|4|1960.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.19|12-Nº 12.303-v.23|12|60

TAIYO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Olavarría 86.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Aprobación de remuneración a directores delegados;

4º Fijación de remuneración al Síndico;

5º Aprobación de amortización total de acciones de fundador;

6º Designación de secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 20 de los Estatutos sobre el depósito de acciones.

$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.402-v.23|12|60

TASA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, Bolívar 368, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960;

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus integrantes, así como de los Síndicos titular y suplente y sus remuneraciones;

3º Revaluación de Activos;

4º Aumento de Capital;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 12.425-v.23|12|60

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 29|12|1960, a las 17 horas, en Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 24|9|1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y Síndicos.

4º Elección de nuevo Directorio y Síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12 Nº 12.435 v.23|12|66

"V"

VALERGA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir Directores y Síndicos;

4º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.414-v.23|12|60

VALERGA S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1960 a las 18.30 horas en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la revaluación contable de los bienes de la sociedad, de acuerdo con la ley 15.272.

2º Resolver acerca del destino del saldo del revalúo.

3º Aumento de capital.

4º Reforma del estatuto.

5º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|12 Nº 12.413 v.23|12|60

VILMOR
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de diciembre de 1960, horas 11, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código Comercio, correspondientes ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1960.

2º Elección directores titulares, Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12 Nº 12.369 v.23|12|60

VERRASCINA Y SACCHI, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
N. 10.903

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960 a las 17 horas en Avenida Corrientes Nº 485 2º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de Síndicos hecha en el acto constitutivo.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 22º del Estatuto.

$ 3.200.— e.19|12 Nº 12.387 v.23|12|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

José Synowiec, corredor y martillero público, oficinas Virgilio 2801, Capital, T. E. 50-9393, avisa que queda nula y sin efecto la venta del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Florida", sito AVENIDA CORRIENTES 6591|99, Capital, que Manuel Alvarez y Ramiro Rodríguez vendían a Francisco Synowiec, Demetrio Arturo Gilberto, Clodolfo Mari, Héctor Roberto Pionsi y Carlos César Cameroni, según edictos Nº 10.612 del 1 al 6|12|60. — Rec. y dom. partes: m|oficina.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.307-v.23|12|60

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Martínez, Antonio Figueroa, Manuel Martínez, Francisco Ricardo González y Victorino Domínguez, venden a "Montecarlo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y cuatro toldos, sito en esta Capital, calle CHARCAS número 499 esquina SAN MARTIN número 1007, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.436-v.23|12|60

Sanjiau y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, piso 2º "H", T. E. 38-1988, avisan: que Antonio Alvarez, Aníbal Antonio Barros, Gabino González, Eugenio Paz Portela, José Crespo e Hirsch Roslhin, venden a los señores Serafín Paz, José Morano, Secundino Paris, Amador López Rodríguez, Hugo Orlando D. Marisi, Santiago Rodríguez y Antonio Rodríguez, su negocio bar y restaurante, sito CHARCAS 1626, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 26 al 30|6|1959.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.447-v.23|12|60

"H"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 181, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Manuel Portela, Aquilino Portela y Jesús López, venden a José Manuel Reyes y Ramiro Maceira Puente, el negocio de almacén y bar, sito HUMBERTO 1º Nº 302|10 esquina PIEDRAS, domicilio vendedores. — Reclamos de ley, y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.391-v.23|12|60

"J"

Se hace saber por el término de Ley que "Renacimiento Cristiano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Alejandro Koulik y Alexis Stawrowsky, venden con retroactividad al 1º de julio de 1960, el taller gráfico sito en la calle JERONIMO SALGUERO 1506, a "Impresos Olympo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Arturo Muzzín y Jorge Enrique Alberto Allende. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.238-v.23|12|60

"L"

Juan Carlos Andreotti, martillero público, con oficinas en Valentín Gómez 3419, Capital, avisa que Industrias Argentinas Chaia, S. R. L., vende a los señores José Antonio Blanco y Manuel Luis Blanco su negocio de fábrica de lana de acero y filtros para gas-oil, instalado en LAVALLE número 3656|58, Capital, libre de pasivo. — Reclamos ley 11867, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.384-v.23|12|60

"M"

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca 2669, 50-9547, avisa: Natalio Saidman, vende a María Haydée González de Rodríguez, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle MIRALLA 1442, Capital. Domicilio partes, reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.19|12-Nº 11.272-v.23|12|60

"N"

Se hace saber que: José Lopatka y María Artonsky de Lopatka, venden a Gregorio Schnaider y Elías Schnaider, el negocio de fiambrería y quesería de NAZCA 1207, Capital. — Reclamos de ley: estudio doctor Emilio Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4º, ofs. 3 y 10.

$ 800.— e.19|12-Nº 12.408-v.23|12|60

"O"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan que Corindo Brunetti vende a José López Fontal y Ramón Muiño García negocio de restaurante y bar, calle OLAZABAL Nº 4403 esquina LUGONES Nº 2316. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.356-v.23|12|60

"S"

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Tomás Salvadó de la Parra y Valerio Goicoechea venden a Manuel Peruyera y Antonio Costa Glovanolo, negocio de garage y afines, SAN BLAS 1475, Cap. — Dom. partes, recl. Ley, n|oficina.

$ 800.— e.19|12-Nº 12.364-v.23|12|60

Estudio Jurídico Ramírez, Lavalle 1625, S. of. 6, Capital. T. E. 49-7150. Avisa que Vicente y Felipe Fuda, venden a Jacobo Yafe, la explotación, sus instalaciones y demás implementos de garage guardavehículos automotores, denominado "Monumental", sito en la calle SAN NICOLAS Nº 2946. Recl. término ley, mi oficina, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.433-v.23|22|60

Se hace saber que doña María Corina Losada, vende a su única socia doña Engracia Carnero, sus derechos como socia en la explotación de la peluquería para damas "Alexandra" de la calle SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA 1486, Capital. Domicilio constituído de partes y reclamos de ley: Paraná 924, estudio doctor Carballo.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.365-v.23|12|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

SADELCO
Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones S. A.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que a partir del 20 de diciembre de 1960, se abonará en las oficinas de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 850, oficina 213, en el horario de 17 a 18 horas, el dividendo a las acciones ordinarias por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.386-v.21|12|6

AGREST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias Clase "A" (5 votos) y Clase "B" (1 voto), que en virtud de la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 26 de diciembre de 1960, se pondrá a su disposición el dividendo del 50 por ciento en acciones liberadas y a la par, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de octubre de 1960.

Dicho dividendo se abonará contra presentación del cupón número 6, en nuestras oficinas, calle Jujuy Nº 161, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en la siguiente forma:

a) Para las acciones ordinarias Clase "A", 25 por ciento en acciones de esa clase y 25 por ciento en acciones ordinarias Clase "B"; y b) Para las acciones ordinarias Clase "B", el 50 % íntegramente en acciones de igual clase.

Las nuevas acciones que se entreguen tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, y para las fracciones menores de una acción, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos para el cobro de dividendos. — El Directorio.

$ 2.640.— e.19|12-Nº 12.390-v.21|12|6

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 (R. 31)
Buenos Aires

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, yo el Escribano autorizante siendo las trece horas, me constituí en el local social de "El Continente Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando O. Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Oscar Roggero, soltero, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; concurriendo este último por la Inspección General de Justicia, para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión, garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: XCS, AGM, YBI, XHN, QPN, URV. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación, por ante mí y los testigos del acto, señores don Juan Carlos Ballester y don Ramón Torrado, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe (Firmado) César Dhers — Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: Letras XCS, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; Letras AGM, Nº 75.163, noviembre 1936, pesos 2.500.—, Adolfo Albisú (h), Sarmiento 215, Laboulaye (Córdoba); Letras YBI, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; Letras XHN, Nº 43.939, noviembre 1934, $ 2.500.—, Emilia y Amalia Vicente, Jujuy 332, Concordia (Entre Ríos); Letras QPN, Nº 10.339, noviembre 1931, $ 5.000.—, Lorenzo E. Kelly, Cipolletti (Río Negro); Letras URV, Nº 87.947, julio 1937, $ 2.500.—, Susana M. Fiala, Rivadavia 644, Gualeguay (Entre Ríos).

Nota: Dejamos constancia que en el aviso publicado en el Boletín Oficial de fecha 16 de septiembre de 1960, relativo al sorteo del 2 de septiembre del corriente año, por error figuró el título Nº 820.778, agosto 1960, $ 10.000, Olga P. Besozzi, Bonpland 1371, Capital; ...correspondiendo ser: ...título Nº 820.718, agosto 1960.

El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.415-v.19|12|60

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 (R. 31) - Buenos Aires

En la ciudad de Buenos Aires, a los los días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 17.905 y el segundo al Nº 25.244 y, por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos, por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 905-4 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. — La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". — (Firmado) Fernando O. Greve. — Es copia fiel del original transcripto a Fs. 162, del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. — Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 224.764, mayo 1941, $ 2.500.—, Balbino H. Huerga, Sancti Spiritu (Santa Fe); Nº 234.764, julio 1941, $ 137.—, valor nominal reducido, Alfredo Orri, Acuña de Figueroa 463, Capital; Número 237.264, septiembre 1941, pesos 2.500.—, Conrado y Elisa Politi, Treveris 2400, Capital; Nº 167.264, abril 1943, $ 2.500.—, Rvdo. Padre Luis Izaguirre, Bdo. de Irigoyen 90, Concordia (Entre Ríos); Nº 269.764, agosto 1942, pesos 2.500.—, Rosa N. Sánchez, Juan Ortiz (Santa Fe); Nº 297.264, julio 1943, $ 2.800.—, Marina G. de Baldi, Cnel. Rauch 253, Remedios de Escalada (Bs. As.); Nº 302.264, septiembre 1943, pesos 2.800.—, Margarita C. Garino, Noetinger (Córdoba); Nº 304.764, diciembre 1943, $ 2.800.—, Hipólito García Posse, Bvard. Chacabuco 889, Córdoba; Nº 344.203, enero 1946, $ 2.800.—, Fanny J. de Paladino, San Juan 1555, Córdoba; Nº 356.600, septiembre 1946, pesos 2.800.—, Lidia A. Introssi, Carreras (Santa Fe); Nº 388.209, diciembre 1947, $ 3.000.—, Fernando A. Pina Citón, San Martín (Mendoza); Nº 418.250, febrero 1948, $ 2.500.—, Enrique A. y Carlos Canteloup, Obligado 4649, Capital; Nº 423.523, agosto 1949, $ 3.000.—, Carlos, Eduardo y Horacio E. Duca, A. Thomas 2905, Capital; Nº 424.865, septiembre 1949, $ 3.000.—, Clemente Barreiro, Morón 2999, Capital; Nº 425.388, septiembre 1949, $ 3.000.—, Clara y Elena Mutuverría, Yerbal 1605, Capital; Nº 425.604, septiembre 1949, pesos 10.000.—, Federico J. Piazza, H. Yrigoyen 570, Azul (Bs. As.); Nº 439.979, mayo 1950, $ 3.000.—, José Marraro, Urquiza 4657, Rosario; Nº 464.402, febrero 1951, $ 10.000.—, Atilio F. Travaglino, Florida 1231, San Jorge (Santa Fe); Nº 467.002, marzo 1954, pesos 6.000.—, Tomás, Otilia M. C. de y Edgardo Cuadrio, 3 de Febrero 2855, Victoria (Bs. As.); Nº 468.816, abril 1951, $ 3.000.—, Sara Turbiner, Serrano 625, Capital; Nº 479.441, agosto 1951, pesos 6.000.—, Jorge E. y Eliseo B. Rosenvasser, Avda. San Martín 3175, Capital; Nº 484.328, octubre 1951, $ 3.000.—, Dora B. de Lerda, Saúl J. Moyano 120, Calera (Córdoba); Nº 511.751, agosto 1952, $ 3.000.—, Mariano Barreiro, J. B. Ambrosetti 257, Capital; Nº 527.870, febrero 1953, $ 3.000.—, Armando A. P. Elías, Montes de Oca 495, Capital; Nº 538.418, junio 1953, $ 3.000.—, Victorio Podestá, Soler 4193, Capital; Número 548.033, septiembre 1953, pesos 3.000.—, José Carvallo, San Luis 3364, Mar del Plata; Nº 575.550, julio 1954, $ 3.000.—, Juan A. Gómez, Chile 375, Villa Martelli (Bs. As.); Nº 599.139, mayo 1955, $ 10.000.—, Mercedes S. de Tomás y Raúl A. Fumo, Capdevila 3155, Capital; Nº 600.443, mayo 1955, pesos 10.000.—, Miguel A. y Adriana G. Laddaga, Corrientes 4144, Capital; número 624.603, diciembre 1955, $ 10.000.—, Olga S. de Ré, H. Yrigoyen 1314, San Jorge (Santa Fe); Nº 624.604, diciembre 1955, $ 10.000.—, Olga S. de Ré, H. Yrigoyen 1314, San Jorge (Santa Fe); Nº 635.148, abril 1956, $ 3.000.—, Héctor H. Tarrie, Bragado 5968, Wilde (Bs. As.); Nº 644.358, junio 1956, $ 10.000.—, Carlos A. y Petrona P. de Cardama, Belgrano 1979, Capital; número 680.702, abril 1957, $ 10.000.—, Alicia y Tosilo Inouye, Alvear 625, Concordia (Entre Ríos); Nº 684.562, mayo 1957, $ 6.000.—, María A. J. de Blanchod, Avda. Caseros 1457, Capital; número 695.206, agosto 1957, $ 10.000.—, Pedro Juan C. y Miguel A. Blanco Cazaux, Tucumán 539, Corrientes; número 695.736, agosto 1957, $ 10.000.—, Silvio T. Gauna y Teresa B. González, Entre Ríos y Mitre, Concordia (Entre Ríos); Nº 703.868, noviembre 1957, pesos 6.000.—, Adelina M. B. de Riesco y Haydée Tuzano, Rivadavia 2718, Capital; Nº 711.204, enero 1958, $ 10.000.—, Graciela B. y Florencio Varga, J. M. Moreno 372, Capital; Nº 717.902, abril 1958, $ 10.000.—, Osvaldo J. Pedrós, Don Bosco 252, Ensenada (Bs. As.); Nº 718.805, abril 1958, $ 10.000.—, Jorge, Marta y Armando C. Piuselli, Centenera 2400, Capital; Nº 722.249, mayo 1958, $ 10.000.—, Julio Soto, La Paz 2920, Lanús (Bs. As.); Nº 722.325, mayo 1958, $ 30.000.—, Hugo Cividino, Centenera 2060, Capital; Nº 734.351, septiembre 1958, $ 6.000.—, Graciela E. Llorente, Necochea 718, Azul (Bs. As.); Nº 739.402, octubre 1958, $ 10.000.—, Héctor y Dolores C. de González, Martín García 405, Capital; Nº 740.825, noviembre 1958, $ 10.000.—, Jorge O. González, Cangallo 338, Capital; número 751.354, enero 1959, $ 6.000.—, Liliana M. E. e Isabel B. Merraildo, Zuviría 2994, Capital; Nº 755.571, marzo 1959, $ 50.000.—, Violeta B. P. de Maldonado, Asunción 2930, Capital; número 758.557, abril 1959, $ 50.000.—, Néstor J. Venturino, calle 48 Nº 861, La Plata; Nº 759.966, abril 1959, $ 20.000, María A. J. de Blanchod, Caseros 1447, Capital; Nº 774.445, diciembre 1942, $ 2.500.—, Lucía, Camila, Adriana y Miguel M. Debenedetti, Yerbal 1605, Capital; Nº 777.542, septiembre 1959, $ 20.000.—, Manuel Kapliser, Suipacha 436, Capital; Nº 784.212, noviembre 1959 $ 10.000.—, Leonildo P. Mancinelli Avda. Rosario 1837 Funes (Córdoba); Nº 791.513 diciembre 1959, pesos 10.000.—, Josefa del C. Salguero, San Martín 1141, Tucumán; Nº 793.907, enero 1960, $ 10.000.—, Néstor B. y María R. Lessi, 3 de Febrero 878, Zárate (Bs. As.); Nº 807.109, abril 1960, $ 20.000, Miguel A. S. Laddaga, Corrientes 4144, Capital; Nº 817.157 julio 1960, $ 20.000, Francisco R. Rengel, Gral. Paz 1474, Tucumán; Nº 822.212, agosto 1960, pesos 10.000.—, Roberto T. Laugella, Bº Pte. Rivadavia - Casa 913 - Manzana 6, Capital; Nº 822.677, agosto 1960, pesos 80.000.—, Apolonia L., Marta y Miguel Espinelli, Manuel de Falla 84, Lomas de Zamora (Bs. As.); Nº 828.196, septiembre 1960, $ 10.000.—, Ricardo E. y Silvia B. Antonelli, Juan A. García 1554, Capital; Nº 829.837, octubre 1960, $ 20.000.— María C. C. de Lozza, Rosales 2082, Mármol (Bs. As.); número 829.838, noviembre 1960, $ 20.000.—, Ana M. Riveiras Migueletes 871 Capital Nº 830.583, octubre 1960, $ 20.000, Ricardo S. Piraino, Avda. Ader 891, Boulogne Sur Mer (Bs. As.); Nº 833.329, octubre 1960, $ 30.000.—, Rosa G. Vda. de Berzio, Ozámis 162, Maipú (Mendoza); Nº 834.616, noviembre 1960, pesos 10.000.—, Rosa D. de Introssi, Carreras (Santa Fe).

El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 4.160.— e.19|12-Nº 12.416-v.19|12|60

CERAMICA OLIVOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio tiene el agrado de comunicar que:

1º) AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

La Asamblea General de Accionistas del 3 de noviembre de 1960, ha resuelto aumentar el capital autorizado a pesos 40.000.000.—.

2º) EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir 34 series de acciones, con el siguiente detalle: 21 series de acciones ordinarias, Clase A, para pago de dividendos del ejercicio 1959|60, 8 series de acciones Clase D, para el personal, 5 series de acciones Clase B, las cuales podrán ser suscriptas por los actuales tenedores de acciones, a razón de 1 acción por cada 18,2 de su tenencia. — Plazo del derecho de preferencia, a los 15 días de la última publicación de este anuncio. — El Directorio.

$ 1.440.— e.19|12-Nº 12.357-v.21|12|60

D O M I N I O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series 3 a 10 acciones ordinarias, Clase "A"; series 13 a 20 acciones ordinarias Clase "B", y series 23 a 30 acciones ordinarias Clase "C", por un valor nominal total de m$n. 4.800.000.—.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.372-v.21|12|60

FABRICA DE AUTOMOTORES UTILITARIOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Nº 9448

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 18 de diciembre de 1959, se ha resuelto emitir 15.000 acciones ordinarias de categoría "A" de cinco votos cada una. — Emisión a la par. Integración: 20% en el acto de la suscripición. — Saldo: 31 de enero de 1960. — Los tenedores de acciones gozan de la preferencia, según artículo 6º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.443-v.21|12|60

INDUSTRIAL ABLINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bolívar 177, 2º piso — Capital Federal

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las siguientes series de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto y de valor nominal m$n. 100.- cada una:

1º) Series Nº 21 a 29, ambas inclusive, por un total de m$n. 9.000.000.— para pago de dividendo y de honorarios al Directorio.

2º) Series Nº 30 a 40, ambas inclusive, por un total de m$n. 11.000.000.— a la suscripción de los señores Accionistas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.19|12-Nº 12.410-v.21|12|60

LEGION EXTRANJERA
Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores Accionistas que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Emisión resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, en acciones por valor de $ 12.000.000.- m|n., 34 series grupo A, 5 votos, y 26 series grupo B, 1 voto, y que el Directorio en su reunión del 3 de noviembre de 1960, ha decidido que deberán hacer uso de sus preferencias a prorrata de sus capitales a razón de 1 acción nueva por cada 1,5 de tenencia, dicha suscripción se inicia el día 26 de diciembre, terminará el día 9 de enero de 1961, debiéndose presentar el cupón Nº 8 y la emisión será a la par y se integrarán en la siguiente forma: 25 % contado, 25 % 28 febrero 61 y el 50 % restante hasta el 30 de abril de 1961. — La emisión se realiza con dividendos a devengar desde el 1º de enero de 1961. — Las fracciones menores de una —1— acción se liquidará de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones, en el caso de que quedare un remanente. — La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — Bs. Aires, 15 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.640.— e.19|12-Nº 12.406-v.21|12|60

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA
ARCANCO
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 59.500 acciones ordinarias al portador, Clase "B" (1 voto) de $ 100.— v|n. c|u. pagaderas: 40 % en el momento de la suscripción; 30 % a los 60 días del término de la suscripción y 30 % a los 120 días de igual fecha. — Las nuevas acciones gozarán de derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1960 y serán ofrecidas a los Accionistas al precio de la par, en la proporción de 1 acción nueva por cada 1,512605 acciones ordinarias en circulación.

Los pedidos de suscripción deberán efectuarse contra presentación de los títulos nominativos o en su defecto, contra presentación del cupón Nº 9 de los títulos al portador, venciendo el derecho, el 2 de enero de 1961 inclusive.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los señores Roberts Meynell & Cía. S. A., Reconquista 314, 3er. piso, Capital, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 2.160.— e.19|12-Nº 12.404-v.21|12|60

PRIMOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que la Asamblea de Accionistas del 28 de abril de 1958, resolvió elevar el capital autorizado a diez millones de pesos y el emitido se llevó por decisión del Directorio a ocho millones de pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.19|12-Nº 12.403-v.21|12|60

RUIZ PEREZ & CIA.
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los efectos legales y estatutarios que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 1960, fué aumentado el capital autorizado de la sociedad a la suma de diez millones de pesos, habiendo dispuesto el Directorio la emisión de las series 6ª a 10ª inclusive de acciones ordinarias por un total de pesos 5.000.000.— moneda nacional; las dos primeras de la clase A. y las tres últimas de la clase B. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.398-v.21|12|60

S. A. TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE - TEDO
Nº 5480

Se comunica que el capital autorizado ha sido aumentado de 35.000.000 a 47.500.000 pesos moneda nacional, de cuyo aumento 2.500.000 pesos en acc. ord, A y 10.000.000 pesos en acc. ordinarias B.

$ 720.— e.19|12-Nº 12.397-v.21|12|60

A G R E S T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del día 26 de diciembre de 1960, a las 9 horas, se abonará en el local de la sociedad calle Jujuy Nº 161, Capital Federal, el dividendo del 8 o|o en efectivo, correspondiente al saldo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960 (4 o|o por el 2º semestre y 4 o|o por participación adicional hasta completar el 12 por ciento), contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.394-v.21|12|60

A G R E S T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del día 31 de diciembre de 1960, a las 9 horas, se abonará en el local de la sociedad calle Jujuy Nº 161, Capital Federal, el dividendo del 4 o|o en efectivo correspondiente al primer semestre del ejercicio 1960/1961, contra presentación del cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.393-v.21|12|60

A G R E S T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en reunión de fecha 4/11/1960 ha resuelto la emisión de las siguientes acciones: $ 4.500.000.— en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, al portador, series Nº 37 a la Nº 45 inclusive y $ 13.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, al portador, series Nº 35 a la Nº 60 inclusive. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.392-v.21|12|60

FANAL S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica emisión series 24 a 27 por m$n. 10.000.000.— El Directorio.

$ 480. — e.19|12-Nº 12.343-v.21|12|60

AMSTERDAM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Sucre 3221 — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio de la sociedad ha dispuesto la emisión de cuatro series del capital autorizado de la sociedad constituídas por acciones ordinarias clase "A" y por un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. Asimismo, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se ofrece la suscripción de las mismas a los señores accionistas en la proporción de cuatro acciones por cada una de las en circulación, debiendo ejercitarse este derecho hasta quince días después de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 1.440. — e.19|12-Nº 12.347-v.21|12|60

QUIMICA MONTPELLIER, S. A.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir las series décima primera a vigésima quinta, inclusive, de acciones ordinarias de $ 100. — cada una, clase "B" de 1 voto, al portador, por un total de $ 3.000.000.— Las acciones suscriptas deberán ser abonadas con el 10 o|o al contado y el saldo en 12 meses. — El Directorio.

$ 960. — e.19|12-Nº 12.348-v.21|12|60

BARRACA MAZAMETENSE, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir 43.000 acciones ordinarias hasta completar el capital de pesos 6.000.000.—

$ 720. — e.19|12-Nº 12.351-v.21|12|60

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria — Hilanderías y Tejedurías de Algodón, Importación de Arpilleras, Fábrica de Bolsas
Santa Cruz Nº 140 — Buenos Aires
CANJE DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que los certificados provisorios de acciones ordinarias al portador, de uno y cinco votos, entregados en concepto de dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio del año ppdo., se canjearán por los títulos definitivos de acciones, con cupón adherido Nº 23 y siguientes, en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre número 399, Buenos Aires, a partir del día 20 del corriente mes. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440. — e.19|12-Nº 12.354-v.21|12|60

C O T E C
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 10.160

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia que acuerda el artículo 9º del estatuto, se hace saber que se ha resuelto la emisión, a la par, de 80.000 aciones ordinarias, al portador, clase "A", que forman las series 11ª a 50ª. — Las nuevas acciones deberán ser integradas totalmente en efectivo en el momento de la suscripción — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960. — e.19|12-Nº 12.359-v.21|12|60

D I A L E N A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Rural y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llámase a suscripción de acciones ordinarias valor nominal de $ 2.400.000.— moneda nacional, en plazo máximo de quince días desde última publicación. — El Directorio.

$ 720. — e.19|12-Nº 12.361-v.21|12|60

ORMIA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera
Registro Nº 10.157

A efectos del ejercicio del derecho de referencia que acuerda el artículo 6º del estatuto, se hace saber que se ha resuelto la emisión, a la par, de 120.000 acciones ordinarias, al portador, clase "A", que forman las series 16ª a 75ª — Los nuevas acciones deberán ser integradas totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960. — e.19|12-Nº 12.360-v.21|12|60

CIA. TODDY
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en su reunión de fecha 30 de abril de 1960 resolvió emitir. a la par v$n. 8.500.000.— en acciones ordinarias al portador de v$n. 100 c|u., y correspondientes a las series 24ª a la 40ª inclusives. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.311 v.21|12|60

BALTO S. A.
Industrial y Comercial
Importación - Exportación
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en su reunión del 5 de diciembre ppdo., ha resuelto emitir siete series de acciones ordinarias al portador de m$n. 200.000.— cada serie con lo que el Capital Autorizado queda totalmente emitido. Esta emisión se aplicará al pago de los dividendos en acciones correspondientes a los ejercicios años 1958 y 1959, los que fueron votados por las respectivas asambleas oportunamente, hasta la concurrencia de m$n. 1.368.000.—, quedando el saldo de m$n. 32.000.— a disposición de los señores accionistas para ser suscripto en ejercicio de su derecho de preferencia debiendo integrarse el importe al contado. Los dividendos se ponen a disposición a partir del 23 de diciembre próximo. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones en vigor sobre retención del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.333 v.21|12|60.

BARCLAY TEJIDOS
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria del 26 de octubre de 1960, resolvió elevar el capital autorizado a $ 3.000.000. De acuerdo con la autorización acordada por la Asamblea. el directorio emitió 20.000 acciones de $ 100 c|u., de las series 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, destinadas al pago de dividendo.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.323 v.21|12|60

MELGAR S. A. C. I. F. y A.
Lavalle 2812 — Capital

Comunica que, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del día 10 de diciembre de 1960 que dispuso elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, el directorio ha emitido las series 6ª a 13ª por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|u., de 5 votos. Se ejercerá derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.325 v.21|12|60

MALAGA
S. A. C. I. F. y A.
Sarmiento 2051, 5º piso — Capital

Comunica que, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del día 10 de diciembre de 1960, que dispuso elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, el directorio ha emitido las series 6ª a 13ª por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|u., de 5 votos. Se ejercerá derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.324 v.21|12|60

THORHAUER S. A.
Metalúrgica Comercial
Importación - Exportación

Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 23.000.000 a 26.000.000 de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12-Nº 12.342 v.21|12|60

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Florida Nº 240 — Buenos Aires
PRORROGA DE SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS "B" (1 voto) POR v$n. 25.625.000 — CUPON Nº 23

A pedido de los señores accionistas y a fin de facilitarles el ejercicio de su derecho de preferencia a la suscripción de acciones, se ha resuelto prorrogar el plazo de suscripción hasta el día 28 del corriente mes inclusive, en las mismas condiciones que rigen actualmente. — El Directorio.

$ 960.— e.19|12-Nº 12.339 v.21|12|60

TEXTIL RIALTO S. A. C. e I.
Importación - Exportación

Comunícase a los señores accionistas la emisión de dos nuevas series de 10.000 acciones ordinarias cada una de la clase "A", por un valor nominal total de m$n. 2.000.000. Conforme artículo 9º comunicar opción y suscripción dentro de los 15 días contados desde la última publicación a calle Lavalle número 2642, 5º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 960. —e.19|12-Nº 12.333 v.21|12|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría 1), cita y emplaza por quince días, a GREGORIO ULARIAGA Y FLORA HAYDEE QUIROGA, a estar a derecho en autos "Ulariaga María del Carmen, s/adopción)), bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.200 e.17|12-Nº 13.118 D.T.-v.22|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto L. Albisetti (Secretaría Nº 1), llama por diez días a los herederos y acreedores de CLEMENTINO LAGO o CLEMENTINO LAGO CARRERA.

Buenos Aires. diciembre 14 de 1960. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.227-v.28|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONOR LEONI DE GARBINI.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.13|12-Nº 12.902 D.T. v.23|12|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA JOSEFINA PARMIGIANI DE EVOLI.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960 — Secretaría Nº 2. — Santo S Faré, secretario.

$ 1.600.- e.12|12 Nº 12.830 D.T.-v.22|12|60

Nº 2

El Juez Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 4, Capital Federal, cita y emplaza a ANTONIO LUIS PESTAÑA, por cinco días a estar a derecho en autos: "Fidalgo de Pestaña, Antonia c|Pestaña Antonio L. s|Divorcio", bajo apercibimiento de designar representante al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.200. e.15|12.Nº 12.991 D.T.-v.20|12|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de OLINDA JOIMIL DE FLORIO.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Ricardo I. Burnichon, secretario.

$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.680 D.T.-v.20|12|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SCORZIELLO DE IZZO. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.16|12.Nº 13.954 D.T.-v.27|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 6. cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DIPON. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.591-v.22|12|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NICOLAS DE LA IGLESIA DE RAMOS y de don AGUSTIN CALVO o AGUSTIN RAMOS.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 13.138 D.T.-v.28|12|60

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOSEFA FRAGA AREAL. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Horacio Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.16|12-Nº-13.052 D.T.-v.27|12|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPERA o JOSE SPERA LAPERTOZA o LAPERTOSA. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.15|12.Nº 12.971 D.T.-v.26|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, por la Secretaría Nº 7, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUSTAVO FERNANDO MADINA LASCANO.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.13|12-Nº 12.904 D.T. v.23|12|60

El Dr. Mario Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTONE. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — S|r: cita: vale. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.10|12-Nº 12.708 D.T.-v.21|12|60

Nº 6

Félix, R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA PACE de CACACE.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — L. M. Ambrosioni, Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.655 D.T.-v.20|12|60

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARMELO MOLTENI. — Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600. e.15|12-Nº 12.964 D.T.-v.26|12|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, por la Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO o ENRIQUE AMERICO BOHOVICH o BOHOVIES o ENRIQUE BOJOVICH o ENRIQUE BOHOVICH. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. e.15|12.Nº 12.949 D.T.-v.26|12|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, cita por diez días y por la Secretaría 16 a los herederos y acreedores de don RAUL REPETTO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e.16|12-Nº 13.011 D.T.-v.27|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en el Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BLANCO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario

$ 1.600. e.15|12-Nº 12.975 D.T.-v.26|12|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, interinamente del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DRAULT. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e.15|12-Nº 13.007 D.T.-v.26|12|60

El Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don TZANIS VLASSIOS VLACHOS.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1960. — El secretario.

$ 1.600 e.12|12-Nº 12.852 D.T.-v.22|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de VITO MATARRESE. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.10|12-Nº 11.440 D.T.-v.21|12|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS MORI.

Buenos Aires 17 de noviembre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 13.091 D.T.-v.28|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don SOLANO CECILIO ALVAREZ.

Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 13.086 D.T.-v.28|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA BELUSSI DE CAPURRO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e.16|12.Nº 13.046 D.T.-v.27|12|60

El doctor Roberto J. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de D. OSVALDO ROCHA.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.13|12-Nº 12.917 D.T. v.23|12|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a los herederos y acreedores de don TEOBALDO ANTONIO LA CAMERA.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.- e.12|12-Nº 12.859 D.T.-v.22|12|60

Jorge R. L. Soto, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por quince días a don JORGE CIGORRAGA, para que comparezca a contestar demanda en autos: "López Alfonso María c|Cigorraga, Jorge s|cumplimiento de contrato y escrituración", con prevención de lo establecido en el artículo 30 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.200. e.15|12-Nº 12.979 D.T.-v.20|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TESTA.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.- e.12|12-Nº 12.811 D.T.-v.22|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVIO PEDRO CIAMPICHINI.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

1.600.- e.12|12 Nº 12.796 D.T.-v.22|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO SAVRANSKY. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e.10|12-Nº 12.713- D.T.v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado N 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR ALTENBACH de SALOMONE.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.660 D.T.-v.20|12|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PABLO ALBERTI.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 13.141 D.T.-v.28|12|60

La Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HEDEMBAIGT DE SOUVIRON.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.13|12-Nº 12.938 D.T. v.23|12|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO VASQUEZ MIRANDA.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 13.109 D.T.-v.28|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS FONTANA.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.13|12-Nº 12.907 D.T. v.23|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, titular del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PICCARDO.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.940 D.T. v.23|12|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO MARTIN JAUCH. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.725-v.22|12|60

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MARANO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.645 D.T.-v.20|12|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil (Juzg. 11, Sec. 22), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO FERNANDEZ y ANGELA GARIBALDI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.636 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME FEFER.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.627 D.T.-v.20|12|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 12.795 D.T.-v.22|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO PRAINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.657 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartlan (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO CARLOS STRAMESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre once de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-N 12.849 D.T.-v.22|12|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FORTUNATO GULONE y de ANA DARI de GULONE.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.- e.17|12-Nº 13.102 D.T.-v.22|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO BENI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.16|12-Nº 13.077 D.T.-v.27|12|60

El señor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA CARBONELLA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1 600.— e.16|12-Nº 12.079-v.27|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO FRESCHI.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.966 D.T. v.26|12|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de OSIAS BUCHACHER.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 13.096 D.T.-v.28|12|60

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN MARIA BASSI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.12|12Nº 12.824-D.T.-v.22|12|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO BILBAO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.16|12.Nº 13.060 D.T.-v.27|12|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO MENDEZ. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.16|12-Nº 13.022 D.T.-v.27|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEVAN KEKLIKIAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1 600 e.16|12-Nº 12.532 D.T.-v.27|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|12 al 15|12|60.

El Dr. Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, cita por 10 días a herederos y acreedores de GUILLERMO DOUGLAS PALMER.
Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.130-v.27|12|60

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CARLINO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.678 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ERHART.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 1 600 e.15|12-Nº 12.992 D.T. v.26|12|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PINKUS PABLO MELAMET o PABLO MELAMET. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.738-D.T.v.21|12|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, interinamente a mi cargo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES o MOISES VICENTE o VICENTE MOISES GERSCHMAN. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.140 D.T.-v.28|12|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA KRUSE de HAHN. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.111 D.T.-v.28|12|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretara Nº 32, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don LEON ERLIJ. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.748 D.T.-v.21|12|60

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO DAVID BERGONZI.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.675-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS SARAN.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.355 v.20|12|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), se cita por diez días a herederos y acreedores de don TORIBIO AYERZA.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.082-v.27|12|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ROMAN RODO.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. $ 1.600 e.15|1-Nº 13.000 D.T. v|26|12|60

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de GUALTERIO PARDO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.948 D.T. v.26|12|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS JORGE MULLER.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.959 D.T. v.26|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, a cargo del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS QUERINI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.677-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del Dr. Roberto E. Greco), cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL RUSCA.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.331 v.20|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, por el Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33 del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JONOS SABAS.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 13.004 D.T. v.26|12|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ o RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.124 D.T. v.28|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ACTIS. — (Secretaría Nº 35). — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 13.035 D.T. v.27|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EUSTAQUIA PASTORA PERA DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.910 D.T. v.23|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA SCHNEIDER DE KERN.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.864-D.T.-v.22|12|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BERNARDA RODRIGUEZ DE LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.826-D.T.-v.22|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE GARGAGLIONE. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.741 D.T.-v.21|12|60

Nº 19

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA KVEDARAITE de STASKEVICIUS y FRANCISCO STASKEVICIUS. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.144 D.T. v.28|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA KOPFLSON DE ROJZMANN.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.993 D.T. v.26|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIA PETRA IRIGOYEN ZOROAQUIAN DE RESANO o PETRA IRIGOYEN DE RESANO o PETRONA IRIGOYEN DE RESANO.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.839-D.T.-v.22|12|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 19, Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN RUFFINI. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.771 D.T.-v.21|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FRECHA. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.753 D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA DIONISIA COMINI DE FAGETTI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.623-D.T.-v.20|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del doctor Alberto Noceti, cita por 10 días, a herederos y acreedores, de doña LISA LERNER DE BARENBOIM.
Buenos Aires noviembre 30 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.673-D.T.-v.20|12,60

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO NAVARRETE GIMENEZ.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.126-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ILARI.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. Enrique Conte Mac D[illegible] secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.986 D.T. v.26|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 39, doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de HERSZ BORUCH DZIEDZIC.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.911 D.T. v.23|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA RAPUANO DE VIGNERA.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.941 D.T. v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BENZONI.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.819-D.T.-v.22|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría N 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION LOPEZ DE SAINZ, por el término de diez días.
Buenos Aires, diciembre dos de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1 600. e.12|12-Nº 12.827-D.T.-v.22|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON FONDEVILA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.799-D.T.-v.22|12|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BRAVO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1 600 e.10|12-Nº 12.691 D.T.-v.21|12|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAMOS. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.692 D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MOURELLE.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.622-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JUSTO DELFINO. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.747 D. T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS DI TATA. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.648-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO ERCOLANO — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.647 D.T.-v.20|12|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don HELIO ANTONIO BARATTERO.
Buenos Aires, diciembre 1 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.674-D.T.-v.20|12|60

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por cinco días a CARLOS FRANCO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por rescisión contrato le sigue Intercomercial S. A., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.200. e.15|12-Nº 12.956 D.T.-v.20|12|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA SAMPEDRO.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.880 D.T.-v.23|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de VENANCIO FEIJO. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Julio P Gerez, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.734 D.T.-v.21|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME SERRA o JAIME RAMON LUIS SERRA. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.735 D.T.-v.21|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA CASTILLO DE POLIMENI. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.746 D.T.-v.21|12|60

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PEROSCA AMALIA ALBIZUA de SILVESTRI. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Oscar Jorge Chiossa, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.643 D.T.-v.20|12|60

El Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CRIVARI de CHIAPPETTA.
Buenos Aires 23 de noviembre de 1960.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.399.D.T.-v.24|12|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARONNO y ORLANDO ERNESTO ARONNO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.081 D.T.-v.28|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES LOPEZ DE ANSEDE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.16|12-Nº 13.061-D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUILLERMO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.031-v.27|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO CESAR GOMILA
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. —José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.893 D.T.-v.23|12|60

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CURBINO o CORBINO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.- e.13|12 Nº 12.932 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días, a herederos y acreedores de ELENA BERDICK de POMP.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.831 D.T.-v.22|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN LAGORIO.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº12.759-DT. v.21|12|60

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA EUFEMIA VELLON DE SERRA.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.761-D.T.-v.21|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional, en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BOTTO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.754-D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de OFELIA LAURA PARRY DE BERRO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.700-D.T.-v.21|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARNOLD o ANGEL ARNOLD RAUL ETCHEBEHERE. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.620 D.T.-v.20|12|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POPILEVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.135 D.T.-v.28|12|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ANIBAL DANIEL CLOUX. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600. e.17|12.Nº 13.119 D.T-v.28|12|60

Mariano Grandoli, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 23, Secretaría 46 cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MAROVICH. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.17|12.Nº 13.101 D.T.-v.28|12|60

El Juez en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ADELAIDA COSTA de BOUTE.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Julio César Benedetto, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.042 D.T.-v.27|12|60

Mariano J. Grandoli, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CROCI de FARIOLI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 13.150-v.27|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUDEL ZELLER.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.989 D.T.-v.26|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSUE DAVID BARAB o SIJYA BARAB.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.983 D.T.-v.26|12|60

El señor Juez doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Civil Nº 23, cita a herederos y acreedores de D. JOSE CONSTANTINO PARDUCCI, por diez días. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.872 D.T.-v.22|12|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAPO.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.817 D.T.-v.23|12|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON FONTENLA BUA. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.682 D.T.-v.20|12|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.132 D.T.-v.28|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Sec. 48), cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA JULIA PETERNOLLI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.16|12 Nº 13.005 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA EMMA SCHNEIDER de OSTHOFF
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.065-v.27|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ALEJANDRINA PEREZ de CUQUERELLA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.064-v.27|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600.— e 16|12-Nº 12.063-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría 47), cita por diez días, a herederos y acreedores de BERTA LUCIA SOUTO de COLOMBO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.15|12-Nº 13.008 D.T.-v.26|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a herederos y acreedores por el término de diez días, de don CARLOS CAPRILE.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 13.009 D.T.-v.26|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 48 del doctor Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA SALGUEIRO. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e 17|12-Nº 13.080 D.T.-v.28|12|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS MUSA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.886 D.T.-v.23|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez en lo Civil, Juzgado 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PEREZ ARRIETA.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. Nº 13|12-Nº 12.943 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN LOPEZ TEJON.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.871 D.T.-v.22|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA ISABEL FRONTINI de GALLI.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.835 D.T.-v.22|12|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELNIK DE SILBERLEIB.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.778-D.T.-v.21|12|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JOSE SCANDROLI y MARIA MERCEDES PORTA Vda. de SCANDROLI. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.671 D.T.-v.20|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES GARBER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.654 D.T.-v.20|12|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría del Dr. Norberto C. Scotti, llama por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VIOTTI de QUASSO, o FRANCISCA GUASSO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.658 D.T.-v.20|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 24 (Sec. 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TOSCANINI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.626 D.T.-v.20|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAYMO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.745-D.T.-v.21|12|60

El doctor Federico M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47 a cargo del doctor Santos Cifuentes, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO MANUEL FAUSTINO ADET PALACIOS.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.722-D.T.-v.21|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LIETO SCHOUA.
— Buenos Aires, diciembre 1º de 1960 — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.471-v.21|12 60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN OSVALDO ORDOQUI. — Buenos Aires,

diciembre 14 de 1960. — Enmendado: Dudoque, vale. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.125 D.T.-v.28|12|60

Antonio Borré, juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BOQUETE o BOQUETE VILLAVERDE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 13.106 D.T.-v.28|12|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LEONILDA CARMEN GENEROSA RESOLIA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.076 D.T.-v.27|12|60

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DAVOLIO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.069 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SCILIRONI o JOSE SCILIRONI y SCILIRONI.
Buenos Aires, diciembre doce de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.047 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MANCUSO o ANTONIO MANCUSO CATARINELLA o ANTONINO MANCUSO o ANTONINO MANCUSO CATARINELLA y de JUANA LAGIGLIA o LA GIGLIA de MANCUSO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Alberto Posse, secretario.
$ 2.400 e.15|12-Nº 12.990 D.T.-v.26|12|60

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIX HERRERO.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Alberto Palma Posse, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.900 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO GAGLIARDI.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.916 D.T.-v.23|12|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HVALA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.944 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado número 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AMADO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.794 D.T.-v.22|12|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL MULGURA. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.137 D.T.-v.28|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANOUK AVEDISSIAN.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.049 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROBERTO RUIZ.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.038 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LUISA JUANA VICTORIA ROGNONI.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.039 D.T.-v.27|12|60

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría número 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don VICENTE HUERTOS o HUERTOS MATTEI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.980 D.T.-v.26|12|60

El Juez Dr. Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO ENRIQUE FABBRO o FABBRO Y PIÑEIRO (Secretaría 52).
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.897 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOUREDDINE BEY EL JAOUHARI.
Buenos Aires, diciembre dos de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.887 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JORGE RUIZ. — (Secretaría Nº 51).
Buenos Aires, noviembre tres de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.710-D.T.-v.21|12|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA o STAFANIE o STEFANIA o STAFANIE MACIONIS de SATAS. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.625 D.T.-v.20|12|60

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MUCCIOLO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.718-D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FELIPE COSTANZO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.767-D.T.-v.21|12|60

Nº 30

El doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por quince días, a ALFREDO JACINTO ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue Intercomercial S. A., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200 e.15|12-Nº 12.955 D.T.-v.20|12|60

Ránulfo J. González, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 30, cita por diez días, a acreedores y herederos de GUZMAN ESTEBAN JUSTO LAMOUREUX. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.855 D.T.-v.22|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de TAMAN KAPRIELAN DE TOROSIAN.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 13.087 D.T. v.22|12|60

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCEPCION CASTROGIOVANNI DE BASILOTTA o BASILOTTA DINOTO. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.974 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO GALLARDO. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Jorónimo Cutillo, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.973 D.T.-v.20|12|60

Nº 2

El doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LEON SYLBERFISZ. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.994 D.T.-v.20|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter (Secretaría Dr. Oscar J. Barbieri), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA CARDIELLO o CARDIELLO Y GUIXARRI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.951 D.T.-v.20|12|60

Nº 6

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos de don ALBINO FIORAVANTI ISNARDI. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.997 D.T.-v.20|12|60

Nº 7

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 7, cita y emplaza por tres días a don JUAN GARCIA, en los autos "Revello Francisco, contra Reynaldi Norberto, sobre desalojo", para que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720. e.16|12-Nº 13.062 D.T.-v.19|12|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO HERMENEGILDO CAMPOS.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 13.128 D.T. v.22|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO o CARMELO GREGORIO FERNANDO AMADEO D'ELIA. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.953 D.T.-v.20,12'60

Juan Antonio González Calderón (h.). Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MUZZICATO VIUDA DE CALANDRA. — E|L.: "viuda", vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$800. e.15|12-Nº 12.967 D.T.-v.20,12|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DEL RIO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 13.139 D.T. v.22|12|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALIXTO GOMEZ o CALIXTO GOMEZ NICOLAS.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 13.090 D.T. v.22|12|60

El doctor Alfredo J. Campati juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ENRIQUE KELLY.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.068 D.T.-v.21|12|60

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16 cita por cinco días a herederos y acreedores de RUFINO BON o RUFINO CONSTANTE BON y AURELIA GIL o AURELIA JOAQUINA GIL.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.16|12-Nº 13.058 D.T.-v.21|12|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LIMARDO y TERESA DEMARCO de LIMARDO. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.988 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FRANCISCA BATRACE Y DAMONTE. — Buenos Aires, diciembre nueve de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.987 D.T.-v.20|12|60

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN VENTURIELLO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.16|12-Nº 13.103-v.21|12|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA TANUSCIO de MANZI. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.961 D.T.-v.20|12|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ZULEMA MERANI DE LIDDLE.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 13.082 D.T. v.22|12|60

Doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO CAYETANO EMILIO FASSINA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.021 D.T.-v.21|12|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HILDA NELLY PEREZ DE LA GATTO y LIBERATA PREGATTI DE PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.074 D.T.-v.21|12|60

"Nº 23"

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LABER DE KRIMERMAN.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Marcelo B. Moos, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 13.085 D.T. v.22|12|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALEMAN y de HIPOLITA GONZALEZ DE ALEMAN.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960 — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.030 D.T.-v.21|12|60

"Nº 25"

El Juez Nacinaol de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANIEL ARCIERI.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Sobrerraspado: Diciembre, Vale. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 13.088 D.T. v.22|12|60

"Nº 26"

El senor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VIRTUDES LOPEZ DIAZ.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Bartolomé E. Lastretó, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 13.113 D.T. v.22|12|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANDRES VALEIRAS.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960 — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.17|12-Nº 13.112 D.T. v.22|12|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27 cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS RODRIGUEZ o JESUS MARIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.968 D.T.-v.20|12|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARGARITA SABOURIN DE BABIO y JESUS EMILIO BABIO.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.073 D.T.-v.21|12|60

Nº 31

El doctor Julio César Urien (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, llama por cinco días a don ARTURO LIMA, para que se presente como heredero en los autos sucesorios de don Carlos Alberto Lima. — E|l.: "h.)". Vale. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — S|r.: Arturo Lima. Vale. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 13.006 D.T.-v.20|12|60

Nº 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRECO.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.025 D.T.-v.21|12|60

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTRO de POL. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800. e.15|12.Nº 12.995 D.T.-v.20|12|60

Nº 34

Alberto P. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO MARTIN BAUER.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.- e.17|12-Nº 11.827 D.T.-v.22|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 25|11|60.

Nº 35

El Juez de Paz Nacional, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a los herederos y acreedores de BALBINA MORAÑA de IGLESIAS.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.17|12-Nº 12.186 D.T.-v.22|12|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO MODESTO ESTEBAN DE LA FUENTE. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.970 D.T.-v.20|12|60

El señor Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PONCIANO FRACAROSSI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.16|12 Nº 11.942 v.20|12|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS ANGELES PEREZ DE DIEGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.050 D.T.-v.21|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL FOSCALDI a comparecer en la causa Nº 14.601 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.15|12 Nº 5.699 v.20|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DEUTZ, a comparecer en la causa número 30.769 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.15|12 Nº 5.650 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 31.601 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.15|12 Nº 5.651 v.20|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a OSCAR KUNG a comparecer en la causa Nº 22.847 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|12 Nº 5652 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a PEDRO NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 8 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.15|12 Nº 5.653 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIO LANDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Secretaría número 109.
Hoy, 10 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.15|12 Nº 5.654 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 3 de la Capital Federal, doctor Alberto A. Chiodi, se cita y emplaza por el término de cinco días al acusado LUIS GEDIDIA ALBAGLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a le Ley 12.962, art. 45. — Secretaría 110. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|12 Nº 5.655 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LAUFER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Mario Luis Alva Posse, secretario.
e.15|12-Nº 5.656-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO PASCUAL OROZCO, a comparecer en la causa Nº 21995, que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|12-Nº 5.657-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a ALDO RAFAEL PANZITTA, a comparecer en la causa Nº 21994, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|12-Nº 5.658-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE ROMANO o MEDINA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 10 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|12-Nº 5.659-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CABALEIRO, a comparecer en la causa Nº 22899, que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|12-Nº 5.661-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a JUAN CARLOS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, hurtos reiterados y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 10 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|12-Nº 5.662-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSVALDO ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, hurtos reiterados y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 10 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 108.
e.15|12-Nº 5.663-v.20|12|60

Por orden del Sr. Juez Nac. de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alberto A. Chiodi, cita y emplaza por el término de cinco días, a fin de que se presente a estar a derecho, al acusado ALBERTO REMESAR y en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, art. 45. — Secretaría 110.
Dado en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|12-Nº 5.664-v.20|12|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30258), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 5.660-v.20|12|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR A. PAINO a comparecer en la causa Nº 21.749 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|12-Nº 5.665-v.20|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARTA BEATRIZ DATO, procesada por aborto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.896, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|12-Nº 5.666-v.20|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOAQUIN GONZALEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.984, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|12-Nº 5.667-v.20|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a NORBERTO RENE LIVSCHITZ y JORGE LUIS MASSAD, procesados por estafas, mediante falsificación de cheques, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.826, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|12-Nº 5.668-v.20|12|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO BENEDICTO ARNOLD a comparecer en la causa Nº 19.775, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|12-Nº 5.669-v.20|12|60

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, por intermedio de la Secretaría Nº 117 del Escribano J. M. Padró, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JOSE DE LA FE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.833, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, noviembre 8 de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.15|12-Nº 5.670-v.20|12|60

Por orden del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, por intermedio de la Secretaría Nº 117 del Esc. Juan M. Padró, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BONASORTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.881 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 11 de noviembre de 1960. Juan Manuel Padró, secretario.
e.15|12-Nº 5.671-v.20|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN PEFAUR y MARIO BROEDERS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 8 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.15|12-Nº 5.672-v.20|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a SIMON BARUCH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|12-Nº 5.673-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a DIONISIO GABRIEL BRENNAN a comparecer en la causa Nº 11.088 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|12-Nº 5.674-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE LUIS VALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|12-Nº 5.675-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN WOLOSZYN, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|12-Nº 5.676-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FEDERICO F. J. BAIGES, a comparecer en la causa Nº 10.973, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960 Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|12-Nº 5.677-v.20|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a PABLO ESPINDOLA, a comparecer en la causa número 205, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.15|12-Nº 5.678-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JUAN DAMONTE, a comparecer en la causa número 164 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.15|12-Nº 5.679-v.20|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los procesados prófugos LUCIANO BRUNO PISANI y JUAN DELICH, a fin de que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.
Secretaría Nº 130, octubre 21 de 1960.
Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.15|12-Nº 5.680-v.20|12|60

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ALEJANDRO CHENNA, para que comparezca a estar a derecho en los sumarios números 23.489 que se le sigue por estafa y 24.836 que se le sigue por el mismo delito, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde
Secretaría, 10 de noviembre de 1960.
— Esteban Vergara, secretario.
e.15|12-Nº 5.681-v.20|12|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO TERMINE a comparecer en la causa Nº 9014 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960.
— Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|12-Nº 5.682-v.20|12|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR HORACIO CANO a comparecer en la causa Nº 1593 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960.
— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12-Nº 5.686-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a SUSANA LEILA ALCOVE de MORENO, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría: Dr. José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.15|12-Nº 5.683-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a HUMBERTO ROJAS, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 1308, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, agosto 20 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.15|12-Nº 5.684-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN EUGENIO BOUVIER y ELSA BEATRIZ FORMICA de BOUVIER para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación de la presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1538 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Secretaría: Dr. José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960 — José F. Calvo, secretario.
e.15|12-Nº 5.685-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BLAS IMPELLIEZIERE, a comparecer en la causa Nº 1536 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960.
— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12-Nº 5.687-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ALBERTO VELAZQUEZ a comparecer en la causa número 1507 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960.
— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12-Nº 5.688-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 1579 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960.
— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12 Nº 5.689 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAQUELINA M. de LOBOS, a comparecer en esta causa Nº 1521, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960.
— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12 Nº 5.690 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ROZO NICOLIN, a comparecer en la causa Nº 1398, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960.
— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12 Nº 5.691 v.20|12|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ALCIDES LUQUE a comparecer en la causa Nº 1410, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960.
— Clodomiro J. Luque, secretario.
e.15|12 Nº 5.692 v.20|12|60

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a LILIANA del VALLE CASTRO a comparecer en la causa Nº 1754, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Juan Diego Vila, secretario.
e.15|12 Nº 5.693 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, a cargo del Juzgado 17, Sec. de la Dra. Ricur, se emplaza por el término de cinco días a ATANACIO ESPINOZA, a comparecer en la causa Nº 1524 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|12 Nº 5.694 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO RAQUEL BRITO a comparecer en la causa Nº 1505 que se le sigue por homicidio simple (art. 79 del C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|12 Nº 5.695 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO COLATARCI, a comparecer en la causa Nº 1.352, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.15|12-Nº 5.696-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EVA FORD de FORD, a comparecer en la causa Nº 1.354, que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.15|12-Nº 5.697-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE ALBANO, a comparecer en la causa Nº 1.490, que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|12-Nº 5.698-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO JOSE VILLAMIL, a comparecer en la causa Nº 1.424, que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.15|12-Nº 5.699-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ RIESGO, a comparecer en la causa Nº 1.657, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.15|12-Nº 5.700-v.20|12|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SALVADOR VIOLA, a comparecer en la causa Nº 1.266, que se le sigue por tentativo de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.15|12-Nº 5.701-v.20|12|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MORCILLO, a comparecer en la causa Nº 1.547, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.15|12-Nº 5.702-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa Nº 1.495, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.15|12-Nº 5.703-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ACCINELLI, a comparecer en la causa Nº 1.347 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960.
Enrique Alberto Luna, secretario.
e.15|12-Nº 5.704-v.20|12|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CANALE LORENZO, a comparecer en la causa número 968 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 160.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960.
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 5.705-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de días a CASTRO PEREZ JESUS ANTONIO a comparecer en la causa número 1.401 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 5.706-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JUAN ENRIQUE a comparecer en la causa número 737 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 5.707-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARINA TERESA ENRIQUEZ DE VEIGA, a comparecer en la causa número 1.507 que se le sigue por presunta malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960.
Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.15|12-Nº 5.708-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROSSI PEDRO, a comparecer en la causa número 1.342 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960.
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 5.709-v.20|12|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARCHI a comparecer en la causa Nº 1.212 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|12-Nº 5.713-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a OSCAR AYALA a comparecer en la causa número 1.274 que se le sigue por inf. Art. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|12-Nº 5.711-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DOMINGO DEVOTO, a comparecer en la causa número 1.210 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|12-Nº 5.712-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANIZZO, a comparecer en la causa número 1.218 que se le sigue por depositario infiel (infracción al artículo 263 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|12-Nº 5.710-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RAMON LEDESMA a comparecer en la causa Nº 1.273 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|12-Nº 5.714-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL HECTOR AMAYA a comparecer en la causa Nº 1.087 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960.
Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|12-Nº 5.716-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO SEVERO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 1.225 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|12-Nº 5.715-v.20|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ROQUE BARBONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.15|12-Nº 5.723-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO AGUILAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.15|12-Nº 5.724-v.20|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a SEVERINO NUÑEZ CORES a comparecer en la causa Nº 4741 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.15|12-Nº 5.721-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a EZIO PAPINI a comparecer en la causa Nº 4.773 que se le sigue por lesiones, art. 94 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|12-Nº 5.717-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a LUIS QUIROGA a comparecer en la causa Nº 4.761 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|12-Nº 5.718-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ZACARIAS LUNA a comparecer en la causa Nº 4.762 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|12-Nº 5.720-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LLINAS a comparecer en la causa Nº 4.782 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|12-Nº 5.719-v.20|12|60

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Luis E. Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano D. Juan B. Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga ARGELIA DEL CARMEN LOPEZ de RODRIGUEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 17.372, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Juan B. Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.15|12-Nº 5.722-v.20|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a TORREJON SANCHEZ LUIS, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 29, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge A. Almeida, secretario.

e.15|12-Nº 5.725-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS COMOGLIO Y CIA., para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 29, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960.— Jorge A. Almeida, secretario.

e.15|12-Nº 5.726-v.20|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 16, se hace saber en el juicio "DR. ASP.QUIMICA INDUSTRIAL S. R. L. s|quiebra", que el Juzgado ha regulado honorarios, dictando la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre cinco de 1960. Autos y Vistos: Atento a lo pedido, estado de autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley 11.719, regúlance los honorarios del letrado de la convocatoria, doctor Alberto Sicouly, en la suma de doce mil ($ 12.000) pesos moneda nacional, los de su apoderado señor Carlos Alberto Sicouly, en la de cuatro mil doscientos ($ 4.200) pesos moneda nacional, los del síndico contador señor Horacio J. Ferro, en la de treinta y ocho mil ($ 38.000) pesos moneda nacional, los de su letrado doctor Alberto Gourdy Allende en la de dos mil ($ 2.000) pesos moneda nacional, los del escribano inventariador A. Arturo Peres Odriozola en la de diez mil ($ 10.000) pesos moneda nacional, las de los letrados del liquidador, doctor Horacio R. Ball por la firma del escrito de fojas 252|53 en la de setecientos ($ 700) pesos moneda nacional y doctor Esteban Canale Demaría en la de dieciséis mil (16 000) pesos moneda nacional, los del liquidador Banco Supervielle de Buenos Aires, S. A., en la de treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, Hágase saber las precedentes regulaciones por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y La Ley, por el término de dos días. — Rep. la foja. Horacio Duncan Parodi".

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.— Luis E. Camps, secretario.

$ 1.760.— e.17|12-Nº 12.283-v.19|12|60

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del sexto Juzgado, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría diez y siete, se hace saber por cinco días la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "SUCESORES DE JOSE MOSQUERA", Sociedad Colectiva, así como la designación de audiencia para el día veinte y tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las nueve horas, a los fines del art. 25 de la ley 11.719, con la prevención de que será celebrada con los que concurran. — Se hace saber a los acreedores que dentro del plazo de treinta días deberán presentar al síndico sorteado, señor Carlos Valle, domiciliado en calle Perú 84, piso 1º, of. 15, los títulos justificativos de sus créditos y que se ha decretado la suspensión de las ejecuciones forzadas contra el patrimonio de la convocatoria, salvo las que tuvieran por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 4.480. e.15|12.Nº 13.005 D.T.-v.23|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, a cargo del doctor Guillermo F. Tabanera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente auto: "Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Autos y Vistos: Atento a las constancias del expediente y considerando lo infrascripto que en el presente caso no corresponde hacer uso de las facultades que le acuerda el art. 41 de la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a JOSE SALOMON E HIJOS, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA y sus integrantes José, Julio, Amado, Manuel y Hassin Salomón (art. 6, Ley 11 719) y, de acuerdo con lo que resulta el acta de fs. 127 y lo dispuesto por el art. 52 inc. a) de la Ley citada, desígnase liquidador a Alzaga Unzué y Cía. S. R. L., quien previa aceptación del cargo ante el Actuario, procederá a llenar su cometido. — Fíjase como fecha de cesación de pago el día 19 de enero de 1960, indicada por el Síndico en el capítulo VI de su informe de fs. 40|48. — Líbrese oficio a la Secretaría de Comunicaciones para la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a la fallida, la que será remitida al liquidador y abierta por éste en presencia de la fallida, o por el suscripto en su ausencia, y entregarle la que fuera puramente personal y al Registro de la Propiedad para que se anote la inhibición general de bienes de la deudora. — Intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la deudora los pongan a disposición del liquidador, bajo las responsabilidades y penas que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el liquidador a la ocupación de los libros, papeles y bienes de la deudora, conforme a lo establecido por el art. 73 de la expresada ley y previo inventario que practicará el Escribano Sr. Antonio Jacinto Armando, quien previa aceptación del cargo ante el Actuario, procederá a llenar su cometido y clausura del local de la fallida. — Hágase saber el presente auto con transcripción del mismo, por medio de edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y el Cronista Comercial, y ofíciese a los señores jueces de esta Capital. — Dése vista al Sr. Agente Fiscal en turno a efecto de que tome la intervención que le corresponda y procédase por el Actuario a la formación del incidente respectivo, previa intimación al Síndico a los efectos de que acompañe copia de su informe. — Hágase saber al liquidador y Escribano designados que en el cumplimiento de sus funciones deberán observar estrictamente las acordadas de la Excma. Cámara de fecha 6 de marzo de 1939 y 30 de junio de 1942. — Notifíquese. — Rep. la foja. — Líbrese mandamiento de clausura con habilitación de día y hora. — Ofíciese a la Excma. Cámara y Registros de Juicios Universales. — Pedro R. Taranco". — "Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Téngase presente y, a los mismos fines que los indicados a fs. 154, convócase a la Asamblea de Acreedores a la audiencia del día 23 de diciembre, a las 9 horas. — Pedro R. Taranco".

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 9.600.— e.16|12-Nº 12.146-v.21|12|60

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Juan Alberto Raffo, cítase por el término de tres días a la firma "BODEGA MONTE ALEGRE S. R. L.", a fin de que comparezca, dentro del mismo término, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre apremio, ante la Secretaría Nº 1, a mi cargo, bajo apercibimiento de designar para que la represente al Señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado.

Mercedes, noviembre 11 de 1960. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.15|12-Nº 5.727-v.20|12 60

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAVOUR JUAN DI BIASE sucesorio.

Formosa, diciembre 2 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.754-v.23|12|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: 4 lotes en Villa Transradio. Ptdo. Esteban Echeverría, calle Restelli y Perú, lotes 6, 7, 8 y 9, que miden c|u. 10 por 50 mts., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 55.774. En block, al contado. Seña 8%, comis. 3% efec. El jueves 22 de diciembre, a las 17 hs., en mis oficinas, Uruguay 344, piso 4º, "H". Orden Juez Nacional Civil Dr. Luis A. Herrera, séc. 6, juicio: COUTO ERNESTO c|VUKONICH, de ELOLA MARIA JOSEFA, hip Inf. Uruguay 344. Remata: Francisco Mauro. — Publicación 10 días en Boletín Oficial y Lex.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960 — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200 e.9|12-Nº 12.668 D.T. v.20|12|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, se hace saber por tres días que en autos "LION EMILIO, s|testamentaría", el martillero Roberto C. Olmedo procederá a vender en el local de la calle Moreno 1441, el día 29 de diciembre a las 16 y 30 horas, los siguientes bienes: un reloj Jaeguer Le coultre, marca suiza auténtico, de oro, una cadena de oro 18 kilates: 100 gramos de oro en barra; un anillo de dos brillantes puros y platino. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.143-v.19|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SEMINARIO ALBERTO PEDRO, Testamentaría", el martillero Edgardo Devoto rematará en pública subasta el día jueves 22 del corriente mes de diciembre, a las 21 30 horas, en su Salón de Ventas Avenida Córdoba Nº 628, de esta Capital Federal, el automóvil "Chevrolet" Sedan, modelo 1937, motor numeró R 646384, muebles y efectos inventariados a fojas 1227, sin base y al mejor postor. Seña 20%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.000 e.17|12-Nº 13.143 D.T. v.22|12|60

JUDICIAL. — Inmueble calle Posadas número 1447, e|Callao y Rodríguez Peña. — Base $ 800.000.—. Edif. en terreno designado como lote número 20, que mide: 8m66 de fte. al S.O. por 29m44 de fondo. — El jueves 29 de diciembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Títulos agregados en autos. Condiciones de pago: La base al contado o con saldo en hipoteca a un plazo de 1 o 2 años a convenir, lo mismo que los intereses. — Orden Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, en autos: "VALENZUELA, HECTOR A. c|MISURACO, ARISTIDES GERARDO, NICOLAS, GUNTHER DIETRICH, GUILLERMO MARIANO von GROLMAN y FERNANDEZ MOUJAN, ADRIAN FRANCISCO, s|div. de condominio", secretaría autorizante. Seña a cuenta de precio, 8 o|o de comisión. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924|3975. — 10 Publicaciones B. Oficial y El Noticiero. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.600.— e.16|12-Nº 12.045-v.27|12|60

Nº 13

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero David Martín, procederá rematar en pública subasta. El día 21 de diciembre 1960 a las 15 horas en el hall de sus oficinas, calle Cangallo 2319, 4º piso, de esta Capital, un lote de terreno en la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, en la manzana 45, sobre la calle Gobernador doctor Rafael Gómez entre las de Chiclana y Sarratea, que mide 15 m. de frente por 42.20 de fondo, con una superficie total de 633 m2. — Base m$n. 22.079.—, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Autos "BERARDI Y CIA., c|ANTORENA MIGUEL ARCANGEL, s|ejec. hipotecaria. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Juan Alberto Navarro, Pizurno, secretario.

$ 2.400 e.16.12-Nº 13.023 D.T.-v.21|12|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, a cargo del autorizante, hace saber por 4 días que en autos "Mantovani, Raúl Enrique, c|DIGIULIO de MANGANO JOSEFA, s|ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 horas en San Martín 388, el inmueble Zequeira 6346, entre Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, edificado en lote 17, manzana F, que mide 8m66 frente N. O., 26m13 costado S. O., y 26m02 costado N. E.; base $ 85.000.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.16|12-Nº 13.024 D.T.-v.20'12'60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, secretaría número 29 del au-

torizante, hace saber por 5 días, que en autos "ROSSI ANTONIO, c|ROSSI JOSE ANTONIO, s|Div. de condominio, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 horas en San Martín 388, el inmueble, Malabia 3286, edificado en lote 18, que mide 8m66 frente E., por 14m45 costado S., 14m90 costado N., y que se entrega desocupado. — Base pesos 318.000.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 13.027 D.T.-v.21|12|60

Terreno baldío desocupado. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30 del doctor Jorge E. Beltrán, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "GALCERAN, MIGUEL c/RAZON SOCIAL JUAN Y LUIS R. CIARCIO, s/cobro de pesos", ha sido designado el martillero don Manuel Sánchez-Guerra para vender en pública subasta un terreno baldío desocupado, situado en la zona Norte de esta Capital, circunscripción décima séptima, con frente a la calle Mauro números 1547 al 1549, entre las de Migueletes y Avenida Libertador General San Martín; su superficie propia está formada por la totalidad del lote seis y parte de los lotes cuatro y cinco de la manzana B, de diecinueve metro cinco centímetros de frente por el Sud-Este por cincuenta y dos metros de fondo en el costado Sud-Oeste. Sale a la venta con la base de $ 2.700.000 m/n., el día jueves 29 de diciembre, a las 17.30 horas, sobre el mismo terreno. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo, en el momento del remate. Informes en mis oficinas, Rodríguez Peña 1385, 2º "G". T. E. 44-4606. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.600.— e.15|12-Nº 11.907-v.20|12|60

Nº 22

JUDICIAL: En Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Tres lotes de terrenos, ubicados en la calle Ituzaingó esquina Presidente Alcorta (hoy Hipólito Yrigoyen), circunscripción II, sección A., designación según Catastro Parcelario, Parcela 16, 14 y 13, según título lotes 17, 19 y 20, que miden lote 17: 15 mts. por 35,43 mts., lo que hace una superficie de 531 metros con 45 decímetros cuadrados; Lote 19: 17,34 mts. por 18,10 mts., lo que hace una superficie de 313 metros con 85 decímetros cuadrados; Lote 20: S. O. 29,30 mts. al E., 23,20 mts. al N. E. 15,38 mts y al N. O. 18,10, lo que hace una superficie de 404 metros con 35 decímetros cuadrados; las bases de venta son las dos terceras partes de la valuación fiscal y corresponde respectivamente al lote 17: $ 53.133,33 m|n. de c|l.; al lote 19: $ 46.066,60 m|n. de c|l y al lote 20: $ 28.133,33 m|n. de c|l. Al contado. Habiendo luz eléctrica, pasando línea de colectivo por la esquina y a pocos metros hay calle asfaltada. Rematará el día jueves 22 de diciembre de 1960, a las 17 y 30 horas, sobre los mismos terrenos, el martillero don Isaac Reynaldo Abrego, designado en los autos "QUIROGA, TORCUATO s|sucesión - incidente de ejecución de honorarios del doctor OTELO MONTECCHIARO", ordenado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 y Secretaría del autorizante Nº 44, doctor Julio N. Millán Almagro. Publíquese edictos por cinco días. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. Datos en la oficina del martillero, calle Conesa Nº 2744, Dpto. 3. T. E. 76-8886. Es condición de venta, que las escrituras traslativas de dominio será por ante el Sr. Escribano, Luis Guillermo Rodríguez Varela. Avda. de Mayo 651. Capital.
Buenos Aires diciembre 7 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 4.400.— e.17|12-Nº 12.236-v.22|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola; en autos "CITY FINANCIERA, S. C. A., c|CACERES MARIA ANGELICA", s|ejecución prendaria, se hace saber por tres días, que el martillero Bernardo Gorvein, rematará el día martes 20 de diciembre de 1960 a las 15 horas, en San José número 999 de esta Capital, una heladera Siam, familiar, modelo 59|25 Nº 437571, con equipo refrigerador Siam, Nº 487586 de 1|4 CV. base $ 11 040 40 m|n., en dinero efectivo y de contado; comisión 10 o|o. — Fracasada la subasta, se iniciará de nuevo con el 50 o|o de la base anterior. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Jerónimo Cutillo prosecretario.
$ 1.200 e.17|12-Nº 13.122 D.T.-v.20|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado número 7, se hace saber por tres días que el rematador José Enrique Cadavid rematará, a propuesta de parte, el día 9 enero 1961 a las 16 horas en San José 1754: Una heladera familiar Gigler, número 70.313, un lavarropas Irupé, número 28.621. — Base $ 6.590.—. Al cont. Com. 10 o|o. — Ordenado en autos "BARRAGAN, FCO. y otro, c|VILLAR de GUTIERREZ, ALICIA ISOLINA, s|ejec. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960 e.17|12-Nº 13.089 D.T.-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nro. 35813, completamente equipado, que se exhibe en el local de la calle Montesquieu 523.— Base $ 2.754.-, al contado, comisión 10 por ciento al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GONZALEZ, ISIDORO FRANCISCO s/ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960.— Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.107-v.19|12|60

Nº 8

JUDICIAL. — El doctor Julio Brandan Aráoz a cargo del Juzg. de Paz número 8 de la Capital Federal, Secretaría López, hace saber por 5 días en autos: PRODUCTOS AZZUMO, c KISIERLIS JUAN, s|ejec. que el martillero Eduardo A. A. Cánovas, rematará el día 29 de diciembre de 1960 a las 9 horas en sus oficinas, calle Santa Fe Nº 782, piso 4º, la finca ubicada en la calle Piedrabuena 5550|54. Lote 8, manzana 1, tomo 1674, folio 24, con la base de $ 83.333 (ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), al contado y al mejor postor. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 12.280-v.22|12|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nac. de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por dos días que el martillero Alfredo E. Rivas en autos: CAVALLI ANGEL c|URQUIZA ALBERTO, FABRONI NORBERTO, CACACE SALVADOR, BREA COSTANTINO s|ejecut., rematará el día 27 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en el local Garay 2319, sin base al contado y al mejor postor, una heladera comercial de cuatro puertas "General Electric" sin el equipo de refrigeración. Com. 10%. Se exhibe en Muñiz 2080, Capital.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800 e.17|12-Nº 13.127 D.T. v.19|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 9, de la Capital Federal, doctor Simón Kantor, hace saber por cinco días en autos: BASMALLI CARLOS c|ANTONIOLDI de OTERO MARGARITA y otro s|ejecutivo, que el martillero Alfredo E. Rivas rematará con la base de 2|3 partes de la tasación fiscal o sea la base de pesos 5.866,66, el día 22 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Garay 2319, un lote de terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento (ante Pilar) paraje denominado Yapeyú, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Las Hortencias y designado con el Nº 12 de la manzana 26 y con las medidas siguientes: 20 mts. frente Sud-Oeste; 20 mts. en el contrafrente Nord-Este; 54 mts. lado Nord-Oeste y 54 mts. en el lado Sud-Este, con una superficie total de un mil metros cuadrados. Seña 10%. Comisión 3% en efectivo, otros detalles en oficinas 18 a 20 horas.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 2.800 e.17|12-Nº 13.097 D.T. v.22|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por tres días, que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 45742, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 2.443.—, Al contado, comisión 10 por ciento al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "SIAM DI TELLA S. A. LTDA. c/GUARDIA DE AVILA CARMEN sobre ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.113-v.19|12|60

Nº 11

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, hace saber por tres días que en autos HONEGGER S. R. L. c|LUIS A. GABAL s|ejecución prendaria, desígnase martillero a don Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de $ 6.563,50 m|n., y al mejor postor, un televisor marca Standard Electric, modelo M2021-A5G Nro. 202605. Al contado, comisión 10%. El día 20 de diciembre, a las 11 hs., en Paraná 467, 3º piso, Capital. Se exhibe en la calle Juan B. Alberdi 3085, Capital.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 960 e.17|12-Nº 13.083 D.T. v.20|12|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, hace saber por cinco días, que en autos "SALVI DE PIRAGINI MICAELA, sucesión ab intestato", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 22 de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 388, el inmueble Salcedo 2694| 700, esq. Catamarca 1822, ocupado y edificado en terreno que mide 11m.81 frente N., 15m.85 frente O., 16m90 costado E., y 13m.22 costado S.: base pesos 200.000.—, al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.600 e.16|21-Nº 13.028 D.T.-v.21|12|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días, que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117 - número 48991, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523, Base $ 3.720.00, al contado, comisión 10 por ciento, al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SAPIENZA DE PRETTI JOSEFA NICASIA s/ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.— Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.097-v.19|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días, que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 71241, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu 523. — Base $ 2.656.—, al contado, comisión 10 por ciento al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CORPAS OSCAR LUIS s/ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Bernabé C. Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.098-v.19|12|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días, que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 56913, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 3.186.—. Al contado, comisión 10 por ciento al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "SIAM DI TELLA S. A. LTDA. c/FLORENZA, PROSPERO s/ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.100-v.19|12|60

Nº 22

JUDICIAL. — El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22 de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TABORDA DE NOGUERA CATALINA V. ejec. prendaria" el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover" Nº 105273, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. — Base: $ 3.980.— m|n. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 % a cargo del comprador. — El día 26 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.118 v.19|12|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 28 de diciembre, a las 17 hs., en el local de la calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marca "Hoover" Nº 028129, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local de la calle Montesquieu 523. — Base pesos 2.601.—, al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|PILIERO, VICENTE s|Ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1 200.— e.16|12 Nº 12.106 v.19|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124, un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 101.689, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local de la calle Montesquieu 523. — Base pesos 3.798.—, al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IGLESIAS, JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria".
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.112 v.19|12|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 28 de diciembre, a las 17 hs., en el local de la calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marca "Hoover". Nº 51.624, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local de la calle Montesquieu 523. — Base $ 3.009.—, al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RATTO DE MOTA, ARGENTINA CLELIA s| ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.111 v.19|12|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Joaquín J. Darquier Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. c|BERNABE ANTONIO RIVERO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 62.322, fabricado por Siam, completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 1.962 — m|n. Al contado. Comisión 10 % a cargo del comprador. — El día 26 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.1117 v.19|12|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 29 de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. c|SILVERIO IGNACIO ESQUIVEL, ejec. prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 115478, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 3.980.— m|n. Al contado. Comisión 10 % a cargo del comprador. — El día 26 de diciembre de 1960, a las 10 horas en Defensa 1124.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.119 v.19|12|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponsson, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 38, hace saber por dos días que el martillero Héctor H. Hernández Vieyra rematará en autos "FERNANDEZ AMADOR Y CIA. c|BASUALDO SOTELO s|ejec.", una heladera conservadora eléctrica "Oasis" de 5 tubos, faltándole equipo refrigerador y una máquina lavarropas color celeste, estado en que se encuentran, el día 20 de diciembre, a las 18.30 horas, en Moreno 1441. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires diciembre 13 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 640 e.17|12-Nº 13.123 D.T. v.19|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Carlos Eugenio González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 31 a cargo del autorizante, en autos: "ERNESTO C. BOERO, S. R. L., c|MOHAMED

SADIK CHAKASS, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero señor Manuel A. van Gelderen rematará: Un avión, marca Skoda súper-aéreo 45, Nº de serie de fabricación 03 004, marca de identificación LV-FLF, motor Walter Minor, modelo 4-III bimotor: turismo 4|5 plazas. — El martes 27 de diciembre a las 11 horas, en Moreno 1441. — Se exhibe en Talleres Aeronáuticos Pateta Hnos., en la localidad de Don Torcuato, F.C.N.G.B. Con la base de $ 750.000. — Al contado y en efectivo o ch. certificado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — José M. Romero, secretario.
$ 1.440.— e.16|12-Nº 12.131-v.19|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Dr. Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos caratulados: CARRETTO, VALERIO C. c|PETTIGREW, ADOLFO O., s|ejec. prend., que el martillero Mario Echevarría rematará un camión marca Ford F. 900, modelo 1956, motor número 7.90 K.6 H. 34408, de 180 c. v., con 6 neumáticos, ruedas traseras duales, patente Nº 692219, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Comisión: 10 o|o. Contado. Base: pesos 190.598. El día 26 de diciembre, a las 15 hs., en Av. Belgrano 726. Se exhibe en Av. Belgrano 726. Informes: Sgto. del Estero 345, piso 4º — 38-0461.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200 e.17|12-Nº 13.104 D.T.-v.20|12|60

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, en autos "MOTORHEL S. R. L. c|ROTTA CANDIDO RUBEN s| ejec. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 actual, hora 9.45, en Moreno 1441, rematará un camión Chevrolet, modelo año 1957, carrocería playa, motor A-869, 6 cilindros, 90 H.P., chasis 4B57B-115836, Pat. 807328 Cap. Federal, año 1959. Base m$n. 162.900. Al contado. Comisión 10%. Se exhibe Garay 451. Informes T. E. 45-1769.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 960 e.16|12-Nº 13.072 D.T. v.19|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Angel D. Vergara Del Carril, hace saber por 5 días que en autos "BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|PIÑEIRO de LEVA, MERCEDES y otro, ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble California 3125|27, frente también a Bariloche 3124, entre Chubut y Blandengues, edificado en los lotes 9, 10, 11, 18, 19 y 20 de la frac. 36A., parte de la frac. A., que unidos miden 25m98, frente N. S|Bariloche; 25m98 frente S. s|California; 56m42 en sus costados E. y O. Base $ 4.500.000.—, al contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 2.400 e.16|12-Nº 13.026 D.T. v.21|12|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 2, Dr. César A. Galbisso, en autos "CITY FINANCIERA S. C. A. c|AMELIA TERESA OLMEDO", s|ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Bernardo Gorvein rematará el día martes 20 de diciembre, a las 15 horas, en San José Nº 999, una cortadora fiambre Berkel de mano y mesa, Nº 91721; una balanza abanico de mesa, de 15 kilos, marca Nativa, modelo 54 Nº 711; y una heladera eléctrica comercial, marca Friobber, modelo único Nº 1409, con equipo refrigerador abierto Siam, modelo C 44| 2, Nº 544266, completamente equipada. Base de la cortadora, $ 4.500 m|n.; de la balanza, $ 3.500 m|n. y de la heladera, $ 15.656,95 m|n Al contado; comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.17|12-Nº 13.121 D.T.-v.20|12|60

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, por Secretaría Nº 4 del infrascripto, en autos "GIMENEZ BLAS FLORENCIO c|DIAZ JULIO y otra — Ejecutivo", hácese saber por 3 días que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el miércoles 21 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 1441, Cap.: 4 telares "Fabri Telar", Nros. 355, 356, 357 y 358, con sus respectivos motores, y una canillera de doce husos, marca Antvich, con motor acoplado; los que se exhiben y de donde deberán ser retirados por exclusiva cuenta de los compradores en la calle Rivera Nº 92, de Villa Scasso, partido de Matanza, Prov. Bs. Aires. Venta sin base y al detalle. Sujeta a aprobación judicial. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440 e.17|12-Nº 13.117 D.T.-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso a cargo del Juzgado Nº 2, Secr. del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero designado a propuesta de parte, Isaías Manuel Juárez, en los autos LACORT, JORGE c|BALTER, JORGE s|ejec. prend., rematará el 23 de diciembre de 1960, a las 11 y 30 horas, en la calle Galicia Nos. 144|46, Cap., donde se exhibe, un semi-remolque, tipo playo, de 1 eje, con dos ruedas 1000 x 20, apoyo manual adelante, mide de largo 8 x 2.50 metros aproximado, con baranda al frente, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 50.000.—. Seña: 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago del saldo.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200 e.16|12-Nº 13.064 D.T. v.19|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, Secretaría 6, se hace saber por tres días en autos LIGRAN S. A. c| ZEPA S. R. L., ejecutivo-prenda, que el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en pública subasta, el 31 de diciembre, a las 10 horas, en Venezuela 110: Tres calderas para calefacción a baja presión, marca Iguazú, modelo TH, Nos.: 0154, 0194 y 0276, nuevas con sus accesorios y herramientas, en un lote. Base $ 100.000.—. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate.
Buenos Aires diciembre 13 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.16|12-Nº 13.051 D.T. v.19|12|60

Nº 4

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Gainza, a cargo Juzgado 4, secretaría Nº 12, en autos "TOSCHI ALBERTO MIGUEL c|ENRIQUE CARLOS OLAVE s|Ej. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 actual, hora 9, en Moreno 1441, rematará un automóvil Dodge, modelo 1950, 6 cilindros, motor D-14179865. — Base m$n. 200.000, al contado. Com. 10 o|o. — Se exhibe Nicaragua 5944. Inf. T.E. 45|1769. — Pat. 14.109, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960 e.16|12-Nº 13.071 D. T.v.19|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, y Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el día 23 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90-Nº 147231, completamente equipada que se exhibe en el local de la calle Montesquieu 523. — Base $ 34.945, al contado, comisión 10 o|o al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|TORRES, RODOLFO Adalberto, s|ejec. prendaria". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200 e.16|12-Nº 12.099.v.19|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "CASA LEE ARGENTINA SAIC c|MOSQUERA OSVALDO CESAR s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: un televisor marca Champión, modelo 1-50, Nº 500.711, con la base del 50 o|o de lo adeudado, o sean $ 20.000 m|n., en el local calle Rodríguez Peña 589, el 24 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, exhibiéndose el bien en Avda. Córdoba 1154. — Comisión a cargo del comprador, 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de mil novecientos sesenta. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200. — e.16|12-Nº 12.088-v.19||12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, a cargo del doctor Horacio M. Oyuela, hace saber por 10 días, que en autos "CARBALLAL MARCIAL c|PETRONA CARPY s|ejecutivo" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el local número dos (2) de la finca Avda. Quintana 294|96|98|300 esq. Rodríguez Peña 1787|91|93|97, venta conforme a la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal). Base $ 32.333,33 al contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200 e.10|12-Nº 12.731 D.T. v.21|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "WECHECO S. A. C. I. F. c|ROBERTO FERRERI HNO. Y CIA. ESTABLECIMIENTO METALURGICO MARIO FERRERI E HIJOS, s| ejecución prendaria", el martillero Edgar E. Piñero procederá a rematar en pública subasta, al contado, en efectivo, al mejor postor y con la base de m$n. 56.004, el día 29 de diciembre de 1960, a las 17.15 horas, en el local de la calle Warnes 2383, Capital, los siguientes bienes: una mortajadora, industria argentina, marca "Awek F. M. 115", golpes por minuto 40 — 70 — 120, recorrido máximo de la herramienta 150 mm, desplazamiento mesa vertical 300 mm., desplazamiento longitudinal 250 mm., transversal 200 mm. (automáticos). Comisión 10 o|o. Exhibición, días miércoles de 9 a 11 horas, Warnes 2383, Capital. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (art. 520 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ ..160.— e.17|12-Nº 12.278-v.20|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24 del autorizante, en autos: "PARASOLE MANUEL contra LUIS BELLOCQ s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero D. Carlos Barcia rematará: un televisor sin marca con tubo Nº 781033 y una radio marca Radio Serra, a transistores, modelo 609-T, el miércoles 21 de diciembre a la hora 19, en la calle Moreno Nº 1441, donde se exhiben. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto a la aprobación del Juzgado, (Art. 520 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.160.v.19|12|60

Nº 9

JUDICIAL — Por orden del señor Juez Nac. de Comercio Nº 9, a cargo del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días en autos "FRASCARA Y RODRIGUEZ c|JUAN ENRIQUE BOUBET y AIDA E. MEDINA, s|ejec. de prenda", que el martillero José Bersaggi rematará el día 27 le diciembre, a las 17 hs., en calle B. de Irigoyen 553: un juego de dormitorio en madera terciada pintada, compuesto de ropero, cómoda, 2 mesitas de luz, cama con elástico y espejo con marco. Base $ 24.700 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Inf.: 67-2505.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.17|12-Nº 13.142 D.T.-v.20|12|60

Nº 10

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Galli Villafañe, a cargo del Juzgado número 10, hace saber por dos días, que en autos "TARCHINI ROBERTO D. y otro, c|PEREZ ANGEL, s|ejecutivo", ha dispuesto que el martillero Juan Escobar Cello, venda en remate público al contado, el día 19 a las 18 horas en la calle Moreno 1441, un combinado de pie, marca "Keen, Brwn Fono Matic" de dos puertas, volcable, tipo de vidrio de 1.20 mts. x 1 mt. de alto. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 640. —e.17|12-Nº 12.263-v.19|12|60

El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN LO BIANCO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 30 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Dorenso Nº 1124, una fioquera eléctrica, marca Siam, modelo Senior Nro. 1920, completamente equipada; una empastadora marca Siam, modelo para 40 Kg. Nº 264, con motor eléctrico marca Siam, 2CV. Nº 549153, completamente equipada; una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 -Porcelanit Nº 2016, completamente equipada. — Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$n. 39.733, al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p. of. 5, T.E. 32|3330. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.680.— e.16|12-Nº 12.105.v.19|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe; en autos "CITY FINANCIERA, S. C. A., c|VELA EDUARDO", s|ejecución prendaria; se hace saber por tres días que el martillero Bernardo Gorvein, rematará el día martes 20 de diciembre a las 15 horas, en San José número 999, una máquina de planchar ropa, a vapor, de pie, industrial, marca Hoffman, modelo K80, Nº 10742, de tres pedales. — Base $ 15.199.20 m|n. — Al contado; comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960 e.17|12-Nº 13.120 D.T.-v.20|12|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALGODONERA VINCA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 5826
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 28 de diciembre de 1960, a las 9 horas en el local social calle Lavalle 1787, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.270-v.22|12|60

ACTIVARIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Modificación del objeto social.
3º Cambio de nombre de la sociedad.
4º Conferir las amortizaciones pertinentes para los trámites respectivos.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 12.293-v.22|12|60

ACTIVARIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 14 y 30 horas en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso. Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar mandato de los directores y síndicos.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 12.294-v.22|12|60

A P I S. A.
Industrial y Comercial
Convocatoria a asamblea ordinaria
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 28 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en avenida Rivadavia Nº 3872, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;
2º Honorarios del Directorio y del Síndico; remuneración de un Director que ejerció funciones;
3º Fijación del número de miembros del Directorio; y elección de Directores y Síndico, Titulares y Suplentes;
4º Aumento del capital social;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 2.800.— e.17|12-Nº 12.200-v.22|12|60

A G R O F I N C O
Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Sarmiento 1834, 1º A, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.133-v 21|12|60

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO
CONVOCATORIA
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
Estimado consocio:
Tenemos el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de diciembre de 1960, a las 20 hs., en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Acta de la asamblea general anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1960.
4º Elecciones de un presidente, un vicepresidente 2º, un prosecretario, un protesorero, cuatro vocales, tres revisores de cuentas y dos inspectores escolares.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.
León Arenzon, presidente. — Samuel Buigach, secretario.
$ 336.— e.16|12-Nº 12.132-v 19|12|60

ALBERTO URANI S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 18 hs., en Talcahuano 1055|59, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.101-v.21|12|60

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960.
Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede de la institución, Avenida de Mayo 665, piso 2º, el día 24 de diciembre de 1960, a las 9 horas, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de diciembre de 1959 al 30 de noviembre de 1960.
3º Designación de la Mesa Receptora y Escrutadora de Votos (Art. 142 de los estatutos).
4º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva para proveer los cargos de vicepresidente, prosecretario, protesorero y dos vocales; seis vocales suplentes; tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión de Contralor de Cuentas.
5º Proclamación de los electos.
6º Reajuste de la cuota social.
Arturo F. Caldas, presidente. — Antonio J. Intelisano, secretario.
$ 480.— e.16|12-Nº 12 131-v.19|12|60

ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960 a las 10 horas en Córdoba 1363|67, piso 12, oficinas 154 y 155,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.
2º Elección del nuevo Directorio, y síndico titular y suplente, y fijación de sus remuneraciones;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. El Directorio ha resuelto, asimismo, convocar a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
a) Aprobar la compra por parte de esta sociedad del activo y pasivo de Aries Cinematográfica Argentina S. R. L., según boleto de compraventa de fecha 31 de octubre de 1960;
b) La designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 4.000.— e.15|12-Nº 11.984-v.20|12|60

ALERTA, S. A. Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1960 a las 19 horas en la calle Córdoba 1504, 5º piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto y aumento del capital autorizado.
2º Designación del Directorio y síndico titular y suplente.
3º Ratificación y aprobación de la gestión realizada por el Directorio designado por el síndico hasta el día de la asamblea.
4º Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto P. S. Battellini, presidente.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.968-v.20|12|60

AROSA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Capitán Ramón Freire 4376, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio, vencido el 30 de setiembre de 1960.
2º Consideración de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero, en la caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 4.000.— e.15|12-Nº 12.012-v.20|12|60

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION C. I. I. y F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Avda. Córdoba 323, Capital Federal, para considerar:
1º Lectura del Acta de Asamblea Extraordinaria anterior;
2º Modificación de los Estatutos Sociales;
3º Aumento del capital social;
4º Autorización para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio;
5º Revaluación contable;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e. 10|12-Nº 11.661-v.25|12|60

"B"

BUENOS AIRES DENTAL Sociedad Anónima Comercial e Industrial (N-4.736)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 27 diciembre 1960, 11 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|8|60.
2º Ratificar resolución Acta Directorio fecha 20|11|60.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.258-v.22|12|60

BUENOS AIRES EXIMPORT S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas en Cangallo 346, piso 3º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 18º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
2º Remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores titulares que compondrán el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes, elección de un director suplente y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 12.208-v.22|12|60

BUNGE Y BORN LDA. S. A. Comercial, Financiera e Industrial
N.º 1359
Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable. Ley 15.272.
2º Aumento del capital social.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.230-v.22|12|60

BOXER S. A. C. I. F. e I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en 25 de Mayo Nº 611, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio terminado 31|5|1960.
2º Aprobación sueldos directores-gerentes.
3º Distribución utilidades y elección directores y síndicos.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación 2 accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|12-Nº 12.052-v.22|12|60

"C"

CARLOS DAMM S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 28 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Viamonte Nº 1570, 2do. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma general de los estatutos sociales, inclusive de la relación del derecho a voto de las acciones ordinarias y aumento del capital;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. El Directorio.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 12.269-v.22|12|60

CONSAR Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a accionistas para día 29 diciembre de 1960, 19 horas, en Paraná 123, piso 5, of. 116, a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance, inventario, cuadro pérdidas y ganancias e informe Síndico, ejercicio cerrado 31 de agosto 1960.
2º Elección Síndico titular y suplente por un año.
3º Elección dos acionistas firmar Acta. El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 12.288-v.22|12|60

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de diciembre 1960, a las 19.30 horas, en Moreno 431, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|12 Nº 12.238 v.22|12|60

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. En liquidación
CONVOCATORIA
Conforme con lo establecido en nuestro Estatuto Social, citamos a los señores Accionistas a la 54ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad calle Cangallo 499, piso 6º, escritorios 4 y 5 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de octubre ppdo.
2º) Elección de dos Directores Titulares y dos suplentes por el plazo de dos años;
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año;
4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 3.200.— e.17|12 Nº 12.194-v.22|12|60

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S. A. Comercial, Financiera, Inmob. y Forestal
CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Fijar el número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de Síndico titular y suplente.
3º Aumento Capital Social.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. El Directorio.
$ 3.200.— e.17|12-Nº 12.221-v.22|12|60

CITOGENO S.A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de enero de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1360, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del C. de C., correspondientes al 9º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1960.
2º Ratificación de retribuciones a directores cargadas a gastos generales.
3º: Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en nuestras oficinas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.17|12 Nº 12.239 v.22|12|60

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES Y ANEXOS Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Caseros 1002, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Remuneración de directores gerentes.
3º Designación de directores y síndicos, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 12.246 v.22|12|60

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES Y ANEXOS Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Caseros 1002, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado en el artículo tercero de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12 Nº 12.247 v.22|12|60

CATANGEL SOCIEDAD ANONIMA Financiera, Comercial e Industrial
Convócase Asamblea Ordinaria para el 27 de diciembre 1960, a las 17 horas en Sarmiento 930, 6º piso "A", tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre 1959.
2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12 Nº 12.253 v.22|12|60

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES, S. A. Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera y de Transportes
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque S. Peña 710, para considerar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones afectadas a destino especial.
2º Aumento del capital autorizado y afectación de todo o parte del mismo a destino especial.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para llevar a cabo los trámites correspondientes al punto 2º.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 12.289-v.22|12|60

CRISTALES CALIFORNIA *Fábrica de Cristales Inastillables de Seguridad, S. A.*
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre 1960 a las 15 horas en el local Avenida de Mayo 1419, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.147-v.21|12|60

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL S. A.
Nº 2.717
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 16, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Enajenación de activos;
2º Anulación del fondo de renovaciones y pago de dividendo provisorio;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.048v.21|12|60

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de diciembre de 1960 a las 11,30 horas, en el local de la Compañía, calle Uruguay Nº 1037, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución de dividendo en efectivo y en acciones;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 11.999-v.20|12|60

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA
Comercial y Financiera S. A.
C.I.A.C.F.S.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1960 a las 18 horas, en Alsina 355, 4º piso, Capital, para considerar:
1º Modificación de estatutos sociales.
2º Designación de los encargados del trámite de las reformas y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.975.v 20|12|60

C.E.D.A.R. SOC. ANON.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Reconquista 281, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|8|60.
2º Elección de directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.15|12-N 11.985-v.20|12|60

CABILDO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Montevideo 513, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración, documentos, artículo 347, inciso 1º), Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Ratificar remuneraciones de directores ejecutivos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.15|12-Nº 11.970-v.20|12|60

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad Cultura Acción Social
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES
Estimado señor representante:
En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el miércoles 21 de diciembre de 1960, a las 21 horas, en el salón social, sito en calle Moreno 2180, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Propuesta de aumento de la cuota social a contar del 1º de enero de 1961, según detalle.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960 — Constantino Francisco Areal, vicepresidente en ejercicio. — José Iglesias Rivadulla, secretario.
Nota: Art. 56º: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario, los de la Asociación. Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.
$ 720.— e.12|12-Nº 11.590-v.21|12|60

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 8.220
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 28 de diciembre de 1960, 11 horas, en San Martín 642, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º) C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|60.
2º Distribución del saldo de utilidades.
3º Determinación número de directores y elección de los mismos.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Autorizar al Directorio, para que de acuerdo con lo dispuesto por Ley 15.272, estudie el revalúo contable y de resolver conveniente a los intereses de la Sociedad lo aplique total o parcialmente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.15|12-Nº 12.010-v.20|12|60

CRONOS
CASA ZUBILLAGA
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 28 de diciembre próximo a las 11 horas en la calle Reconquista 165, piso 3º de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del informe del Directorio Provisorio, acerca de la constitución definitiva de la Sociedad y gestiones realizadas por el mismo.
2º Determinación del número de miembros que constituirán el primer Directorio definitivo y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Determinación del plazo de duración del primer Directorio para adecuarlo a las disposiciones estatutarias.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.
$ 3:600.— e.15'12-Nº 11.933-v.20|12|60

"D"

D R O G A L
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Complementando el aviso de convocatoria a Asamblea Extraordinaria que se realizará el 21 del corriente en Belgrano 1624, Capital, y en el que se omitió indicar la hora de realización, se hace saber que la misma se celebrará a las 11 horas del día citado. — El Directorio.
$ 720.— e.16|12-Nº 12.163-v.19|12|60

D O R F I N C O
Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, sito en Maipú 359, 4º Piso, oficina 63, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Fijación del número de Directores titulares y elección de Presidente, Vicepresidente y Directores titulares y dos suplentes, por el término de 2 años.
3º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 12.030-v.20|12|60

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria; día 26|12|60; 18 horas; Alsina 1441, Capital, p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma Estatutos en los artículos 3º, 4º, 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incluyendo aumento Capital Autorizado a m$n. 20.000.000,— por acciones con voto múltiple;
2º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.979-v.20|12|60

"E"

EL CONDOR
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Registro Nº 2177
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 26 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, calle Tucumán 513, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el síndico.
2º Elección de seis directores titulares para completar período.
3º Capitalización de m$n. 673.148.— de la Reserva Especial, Resolución número 2190 y emisión de las correspondientes acciones.
4º Reforma de los artículos 4, 5, 15, 16, 22, 24, 27, 30 y 34 y supresión de los artículos 35, 36, 37 y 38 del estatuto social, de acuerdo a la propuesta elevada por el Directorio.
5º Aprobación y destino del revalúo contable acorde con la Ley Nº 15272 y Decreto Nº 6871.
6º Destino del saldo de la Reserva Especial Resolución Nº 2190.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 4.400.— e.16|12-Nº 12.155-v.21|12|60

E L A R
Establecimientos Electromecánicos S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1960, a las 12 hs., en el local social, de la calle Asina 971, 1º piso, of. 15, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Fijación del número de los Directores y elección de los mismos por un año;
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio;
4º Revalúo contable, Ley Nº 15.272; y
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 11.993-v.20|12|60

ELMA S. A.
Com., Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a horas 11 y 30, en Lavalle 2646, para considerar:
1º Documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, por ejercicio cerrado el 31|8|60;
2º Elección de Directores, Síndico titular y suplente, y dos accionistas para la firma del Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 11.964-v.20|12|60

"F"

FRUCTIDORA S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera
Uruguay 560
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para 29|12|60 a las 10,30 horas en sede social para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración punto 1º art. 347 Código de Comercio por el ejercicio cerrado 30|6|60.
2º) Designación de directores titulares y suplentes.
3º) Designación de sindicaturas y de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$2.000.— e.17|12 Nº 12.180-v.22.12|60.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DON TORCUATO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de diciembre de 1960 a las 19 hs. en Hipólito Irigoyen 2757, Departamento A, Cap.
ORDEN DEL DIA
1º) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2º) Autorización para formar una reserva para el pago de impuestos.
3º) Elección de un Síndico titular por un año en reemplazo del Sr. Esteban T. Andorra y un Síndico suplente por un año en reemplazo del Sr. Gert P. Gerghardt.
4º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Dividendo, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1960.
$ 2.800.— e.17|12 Nº 12.202-v.22|12|60.

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de enero de 1961, a las 11,30 horas, en el local de la calle Caboto Nº 550 de esta Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;
2º Remuneración Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.600.— e.17|12-Nº 12.233-v.22|12|60

F. A. D. E. C. Y. A. S.A.I.C.
Nº de Registro 10.479
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1960 a las 19 horas, en Piedras 610, Capital Federal, para tratar:
1º a) Considerar documentación artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
b) Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y síndico.
2º Elección de directores y síndicos: titulares y suplentes.
3º a) Considerar aplicación del Revalúo Contable de Bienes del Activo.
b) Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y Registro de Asistencia. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.936-v.20|12|60

"G"

GEFIMA, S.A.C.I.F. e I.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|12|60 a las 11 horas en Reconquista 336, piso 11, X, para tratar: consideración documentos, artículo 347 C. Com., distribución de utilidades, honorarios, elección de autoridades, fijando su número, y síndicos, revalúo contable, Ley 15.272 y designación de 2 accionistas. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.271-v.22|12|60

GEMASA
Grandes Establecimientos de Materiales y Anexos, Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Paraná 608, primer piso, izquierda, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos Artículo 347 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios 30 de junio de 1959 y 30 de junio de 1960;
2º Elección de Directores Titulares y Suplentes, por un año, fijando su número, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año;
3º Emisión de acciones hasta completar el capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.997-v.20|12|60

G E O T E C N I C A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Charcas 1775 para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio para disponer emisiones hasta cincuenta millones de pesos m|n.
2º Reforma de Estatutos.
3º Cotización de acciones en la Bolsa de Comercio.
4º Designar dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el requisito del artículo 14º de los Estatutos para concurrir a la Asamblea.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 12.016-v.20|12|60

"H"

HERCULES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1960 a las 12 horas, en Lavalle 1783, piso 7º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960;
2º Considerar revalúo Ley 15.272;
3º Distribución de utilidades;
4º Elegir director, síndico y 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 11.983-v.20|12|60

"I"

INSTITUTO MEDICO ARGENTINO LA PATERNAL S. A.
Convócase Asamblea Ordinaria 29|12|1960, 19 horas, Avda. San Martín 3175, Capital,

ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la gestión del Directorio durante el tiempo de formación de la sociedad.
2º) Consideración del art. 347 C. de C. ejercicios 31|8|59 y 31|8|60;
3º) Remuneración Directores y Síndico y destino de utilidades;
4º) Cambio de nombre social y reforma artículo 1º de los Estatutos;
5º Consideración de las remuneraciones del Director General;
6º) Elección 3 Directores titulares y 2 suplentes;
7º) Elección de Síndico Titular y suplente;
8º) Designación dos accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 12.203-v.22|12|60.

IGAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Por cinco días, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en 25 de Mayo 347, 6º piso, oficina 625, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado hasta $ 25.000.000.— m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán dar cumplimiento con el 2º párrafo del artículo 13º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 12.277-v.22|12|60

INDUVEN, S. A.
Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA Y
ORDEN DEL DIA:
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Diagonal Roque S. Peña 1119, piso 3º, esc. 313, Capital, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31 de agosto de 1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.
— El Directorio.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.127-v.21|12|60

IMA CINTAS E. C. ROSCH
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de diciembre de 1960 a las 9 horas en el local de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 740, 9º piso "D", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideració: de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de "Pérdidas y Ganancias" y dictamen del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. Ratificación sueldos acta 18.
3º Distribución de las utilidades.
4º Aumento de capital.
5º Elección del Directorio en reemplazo de los salientes por el término de dos años fijando su número de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio
$ 3.600.— e.16|12-Nº 12.134-v.21|12|60

INGRA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 10632
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Tucumán 834, piso 7º, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes, y de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y Registro de Asistencia. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 11.938-v.20|12|60

KREKE
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Avenida Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.
2º Revalúo contable. Ley 15.272.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.660.— e.16|12-Nº 12.172-v.21|12|60

"L"

L I C E O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en el local social, sito en Sarmiento 753, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 12.282-v.22|12|60

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1960, a las 11 y 45 hs., en San Martín 663, 8º piso, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de setiembre de 1960;
2º Destino utilidades;
3º Elección de síndicos;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 12.295-v.22|12|60

LASUDAM, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5918
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 29 de diciembre de 1960 a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 521, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos, artículo 347, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|1960.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 12.273-v.22|12|60

LOPEZ VIÑUALES Y CIA.
Ind. y Com. S. A.
Convócase Asamblea Ordinaria para el 26|12|1960, 19 horas, en Dorrego 2450, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30|6|1960.
2º Fijación número directores y su elección.
3º Elección síndico titular y suplente
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.068-v.21|12|60

LEMASA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Salta 771| 773, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|12-Nº 12.047-v.21|12|60

LIBERTI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Suipacha Nº 392, 2º piso, oficina Nº 9, Capital Federal, para tratar:
1º Informe de las razones por las cuales se realiza la asamblea fuera de término;
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960;
3º Consideración del Revalúo Impositivo y Contable de Ley Nº 15.272;
4º Elección de siete Directores por el término de un año y Síndico Titular y Síndico Suplente por igual período y dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda lo dispuesto por los arts. 11 y 12 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 11.973-v.20|12|60

L A S A F
S. A. I. y C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en Venezuela 746, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del C. C. Inc. 1º ejercicio 31|8|60.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directores por cargos ejecutivos.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Consideración revalúo Ley 15.272.

5º Aumento de Capital.
6º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.084-v.21|12|60

"LA BARRANQUILLA"
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 17.30 horas, en Lavalle 1454, 4º piso, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1960.
2º Elegir directores y síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.916-v.20|12|60

LABORATORIOS "PIERRE BARDIN"
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Junín Nº 503, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;
2º Remuneración al Directorio;
3º Elección de Síndico Titular y Suplente;
4º Revaluación contable Ley 15.272;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24º de los Estatutos.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.949-v.20|12|60

LA GANADERA DEL NORTE S.A.
Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1960 a las 15 horas en la calle Sarmiento 643, oficinas 730|738.
ORDEN DEL DIA
1º Modificación del artículo 4º de los estatutos elevando el capital social a $ 50.000.000.— m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|12-Nº 11.439-v.21|12|60

"M"

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (artículo 29 de los Estatutos);
2º Adquisición e instalación de la nueva planta industrial de fibras sintéticas;
3º Reforma de los Estatutos, artículos 5º, 6º, 7º y 31º;
4º Revalúo contable;
5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26º de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.17|12-Nº 12.235-v.22|12|60

MACOL S. A.
Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre a las 19 horas en Chacabuco 38., 4º piso, Capital, para tratar
1º) Informe del estado actual de las tareas de organización de la empresa.
2º) Elección de Directores y Síndicos.
3º) Aumento de Capital Social.
4º) Modificación de los Estatutos Sociales.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
— El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12 Nº 12.178-v.22|12|60.

MOLINO ARGENTINO
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Solís 1973 — Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las dieciséis y treinta horas, en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960.
2º Remuneración de los Directores Gerentes por el ejercicio 1960|61.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1960|61.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.16|12-Nº 12.109-v.21|12|60

MONACO S.A.C.I.F.I.A.
Rodríguez Peña 336, Piso 1º, Ofic. 15
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Rodríguez Peña 336, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 1º ejercicio comercial finalizado el 31 de agosto de 1960.
3º Fijación del número y elección de Directores.
4º Elección de Síndicos titular y suplente.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 12.162-v.21|12|60

MUÑOZ & GONZALEZ S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA Y ORDEN
DEL DIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Santa Fe 1402, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Suma acreditada al señor Romualdo Muñoz por la locación de la marca "Clase".
3º Suma abonada al señor Carlos Gaggini por atención sucursal Suipacha.
4º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.
5º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.951-v.20|12|60

MARIS S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General de accionistas para el día 29 de diciembre de 1960, a las 20 horas en Corrientes 1977, para tratar:
1º Ratificación de la compra del activo y pasivo de "Maris" S. R. L. y pago en acciones liberadas.
2º Emisión de acciones.
3º Nombramiento de síndico "ad hoc".
4º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio vencido el 30/6/60.
5º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta de asamblea.
— El Directorio.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 12.005-v.20|12|60

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en nuestra sede social calle Reconquista 379, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance General, cuenta de ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1960;
2º Distribución de las utilidades;
3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, dos Directores Suplentes por un año y síndicos titular y suplente, también por un año;
4º Revaluación de bienes del activo a los efectos contables Ley 15.272;
5º Remuneración del Síndico;
6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente de la Asamblea y el Síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22 de nuestros Estatutos a los efectos del depósito de acciones o certificados. — El Directorio.
$ 4.400.— e.15|12-Nº 11.969-v.20|12|60

MULCA
S. A. C. I.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Cítase en sede social Avda. San Martín 5060, día 29 diciembre de 1960, horas 16, para considerar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación adquisición fondo de comercio;
2º Aumento de capital autorizado a m$n. 3.000.000.— delegando en Directorio oportunidad de la emisión;
3º Ratificación de la designación de un Director;

4º Asignación de funciones remuneradas a los señores Directores;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 11.962-v.20|12|60

MERCANTIL Y GANADERA DEL SUR
S. A.
Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria
Costa Sacate (Pcia. de Córdoba)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en el local social calle Laguna 1155, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1960;
2º Elección de Síndico Titular y Suplente;
3º Consideración renuncia Director;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
A los efectos de la asistencia a la Asamblea, se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 11º de los Estatutos sobre el depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 12.007-v.20|12|60

"N"

NIBOPLAST
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1960, a las 17,30 horas en el local de la Avenida Belgrano 687, 3er. piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Reforma de los estatutos sociales, aumento del capital.
4º Autorización al Directorio para emitir acciones para convenios de inversiones de capital y reequipamiento industrial hasta un monto total de $ 50.000.000 moneda nacional.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 32 de los estatutos.
$ 3.600. — e.16|12-Nº 12.069-v.21|12|60

"O"

O. HAYMAN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 29|12|60, 18.30 horas, Canning 1610, tratar:
1º Consideración de documentos, art 347 del Código de Comercio al 31|8|60 y destino de las utilidades:
2º Aumento capital autorizado;
3º Remuneraciones del Directorio y síndico titular;
4º Elección síndicos:
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|12-Nº 12.275-v.22|12|60

OLIVOS GOLF CLUB. S. A.
Campo General Pacheco
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Segunda Asamblea General Ordinaria el día 21 de diciembre de 1960. a las 18 horas, calle Maipú 215, piso 8º, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Todo lo relacionado. Art. 347, C. Com. ejerc. 30|9|60.
2º Elección directores, síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200. —e.9|12-Nº 11.365-v.20|12|60

"P"

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N-5122)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 27 diciembre 1960, 10.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|8|60;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.2[illegible]-v.22|12|60

P. J. MAGGI Y CIA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
N - 11.629
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1960 a las 18 horas, en el domicilio social sito en Moreno Nº 846. para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a $ 40.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.243-v.22|12|60

PIRAMIDE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 27 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Florida 835, 1º p., of. 111, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de nuevos directores.
2º Consideración de la marcha y estado de los negocios sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Síndico.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 12.264-v.22|12|60

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.153

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29|12|1960, 11 horas, en San Juan 100, ap., efectos considerar. doc. art. 347 C. de C. ejercicio 30|9|1960; remuneración art. 13 (Est.), remuneración síndico, elección directores y síndicos y designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.16|12-Nº 12.050-v.21|12|60

PAPELERA DEL SUD.
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960, a las 18.30 hs., en Chacabuco 380, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 30|6|60.
2º Aumento de capital.
3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.055-v.21|12|60

PRODMAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1960 a las 18 horas en el local social de Viamonte 867, sexto piso, oficina 601, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de directores, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.16|12-Nº 12.039-v.21|12|60

PARRA S. A.
Comercial - Industrial - Inmobiliaria y Financiera
TEXTILES
Registro Nº 9974
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, en el local social calle Rivadavia 1232, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de 3 directores titulares y 2 directores suplentes;
2º Nombramiento de síndico titular y suplente:
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.101-v.21|12|60

PAJONALES
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 33, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30|9|60;
2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.135-v.21|12|60

PEHUEN
S A C I F I
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre, a las 9.30 horas, en el local de la calle Alsina 1476, 4º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960;
2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 16 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.400.— e.16|12-Nº 12.136-v.21|12|60

PORTOFINO S. A. I. C.
Registro 8.081

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de diciembre, hora 12, en Avda. Córdoba 1576, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los artículos 4, 5, 6 y 8 estatutos sociales.
3º Designación dos accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto art. 12 párrafo 3º de los estatutos — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.912-v.20|12|60

"Q"

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima
Nº 3.028

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1960, a las 15,30 horas, en Paseo Colón 221, piso 10º, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.16|12-Nº 12.043-v.21|12|60

"R"

ROCA S. A.
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 12 horas en Reconquista 617, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 12.207-v.22|12|60

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Nº 2704
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 841|45, Capital Federal, para tratar el siguientes.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1960, y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de directores y síndicos y fijación remuneración de los salientes
3º Consideración del revalúo contable.
4º Aumento del capital autorizado (art. 5º de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. —e.17|12-Nº 12.226-v.22|12|60

R. E. C. I. A.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Reg. Nº 6170
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en la calle Defensa 131, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de los mismos por el término de un año.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.17|12-Nº 11.711-v.22|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 15 y 16|12|60.

ROMEDEK
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local sito Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 — e.17|12-Nº 12.291-v.22|12|60

RANCO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1960, a las 18 horas en Montevideo 513, primer piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos según lo estipulado en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 12.001-v.20|12|60

"S"

SERVICIOS TECNICOS ATLAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Reforma del estatuto.
3º Conferir las autorizaciones inherentes a lo que se resuelva.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 12.292-v.22|12|60

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1758, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Remuneración del Directorio, Síndico y Distribución de Utilidades.
3º Aumento del Capital Social.
4º Fijación del número de Directores para el próximo ejercicio.
5º Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 12º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación de no menos de tres días a la fecha señalada para la Asamblea.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.17|12-Nº 12.177-v.22|12|60

SERENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
Nº 9996
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1960, a las nueve horas en la sede social Avenida R. S. Peña 636, 5º piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación de sus cargos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.17|12-Nº 12.213-v.22|12|60

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1758, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 3º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 12º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación de no menos de tres días a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960.
— El Directorio.

$ 2.400.— e.17|12-Nº 12.170-v.22|12|60

SAN RUDECINDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola Ganadera Financiera Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria el 28 de diciembre de 1960, a las 17 horas en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.252-v.22|12|60

SANTA RAMONA
Soc. Anón. Ganad. Com. Ind. Inm. Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Lavalle Nº 465, piso 7º, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31/8/1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.261-v.22|12|60

SINTECOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Carlos Pellegrini 739, 8º piso, para el día 27 de diciembre de 1960, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable:

2º Reforma del estatuto de la sociedad en los siguientes artículos a) Art. sexto, capital autorizado; b) Art. séptimo, aumento del capital autorizado; c) art. trigésimo tercero, cierre del ejercicio;

3º Designación de Directores por renuncias presentadas;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|12-Nº 12.232-v.22|12|60

SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MIGUET
Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Sarmiento 930, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960;

2º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los estatutos;

3º Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960.
— El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los Estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 4.000.— e.17|12-Nº 12.236-v.22|12|60

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Número Registro 4.722

Convócase a la Asamblea General Ordinaria el día 28 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 134, 1er. piso "B", Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de la reserva facultativa y rescate de acciones dispuesta por acta de Directorio número 96 del 18 de mayo de 1960.

2º Aumento de capital social.

3º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

4º Remuneración directores gerentes artículo 7º de los estatutos.

5º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, como así también de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. —e.16|12-Nº 12.073-v.21|12|60

SAPIN S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Avda. Santa Fe 2224, piso 4to., para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|8|60.

2º Distribución de Utilidades. Elección de Directores, Síndicos y designar Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 17|12-Nº 12.197-v.22|12|60

S. A. THE BRIGHTON

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960, hora 11, en Sarmiento 643, para tratar:

1º Modificación artículo 5º de los estatutos, aumentando el capital social.

2º Autorización Directorio emisión acciones ordinarias.

3º Considerar documentos art. 347, inciso 1º C. de Comercio, ejercicio 31|8|60

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.080-v.21|12|60

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en 25 de Mayo 267 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de un director y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.957-v.20|12|60

SANTANDER S. A.
Comercial - Industrial - Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. Roque S. Peña 720, 2º "E", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores.

4º Elección de síndico titular, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|12-Nº 11.931-v.20|12|60

SYNTEX S. A. I. C. y F.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en el local social de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 852, 5º piso, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000 m|n.

3º Fijación del número de directores y designación de los mismos. Designación de síndicos titular y suplente.

4º Ratificación de las retribuciones pagadas o acreditadas a los miembros del Directorio con funciones técnicas o administrativas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.15|12-Nº 11.905-v.20|12|60

"T"

"TUNGBROM"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social convocamos a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año, a las veintiuna horas, en el local de la calle Rondeau Nº 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio;

2º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios económicos 1º, 2º y 3º cerrados al 31 de julio de 1958, 31 de julio de 1959 y 31 de julio de 1960, respectivamente;

3º Remuneración del Síndico titular por la tarea especial de informes periciales requeridos por la Inspección General de Justicia para la constitución de la sociedad;

4º Remuneración del Síndico titular por sus tareas específicas;

5º Consideración de las retribuciones asignadas a los Directores ejecutivos por sus funciones técnico-administrativas;

6º Fijación del número de Directores Titulares, elección de los mismos por el término de tres años. — Elección de dos directores suplentes y de Síndico Titular y Suplente;

7º Considerar el pago con acciones liberadas de los saldos acreedores de los Directores de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º inciso e) de los Estatutos Sociales;

8º Consideración de la Revaluación de los Bienes de la Sociedad conforme con la ley 15.272;

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 6.400. —e.17|12-Nº 12.242-v.22|12|60

TERRAGNO
Sociedad Anónima de Industrias Químicas

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en la sede social el viernes 30 de diciembre, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a siete millones de pesos autorizando al Directorio a fijar oportunidad de la emisión

2º Ratificar compra de fondo de comercio y su pago en acciones;

3º Designación de Directores titulares de acuerdo al art. 12 del Estatuto;

4º Designación de dos socios para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|12-Nº 12.241-v.22|12|60

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO
Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 11 de enero de 1961, en José León Suárez Nº 401, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su elección;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.140-v.21|12|60

TRANS ATLANTICA ARGENTINA
S. A. de Aeronavegación

El Directorio de Trans Atlántica Argentina S. A. de Aeronavegación, cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la sede social, Maipú 241, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos el 31 de diciembre 1958 y 31 de diciembre 1959, así como de las respectivas memorias del Directorio e informe del síndico.

2º Reforma de los estatutos sociales en sus artículos 4, 11, 12, 13, 17 y 26 inciso b) y cualquier otro que resuelva la Asamblea.

3º Designación de cinco directores titulares y tres suplentes para completar mandato hasta el 31 de diciembre de 1962.

4º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico para completar el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los estatutos sobre depósito de acciones y fecha para hacerlo, a fin de poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.16|12-Nº 11.706-v.21|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|12 al 15|12|60.

TEL - RAD
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre próximo, a las 12 horas, en el local social, Callao 462, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Fijación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos;

4º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente;

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
— El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Accionistas las disposiciones de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de las Acciones.

$ 3.200.— e.15|12-Nº 12.009-v.20|12|60

TOPECO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 26 de diciembre 1960, a las 11 horas, en Av. R. Sáenz Peña 740, 1º C.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Autorización Directorio revalúo contable, Ley 15.272.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.148-v.21|12|60

TEJEDURIA LIMBO
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Isabel La Católica 731, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración Directores y Síndico;

4º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400. —e.15|12-Nº 11.998-v.20|12|60

"V"

V I N C U L O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1960, a las 13 horas, en Pueyrredón 401, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.

2º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|12-Nº 12.189-v.22|12|60

V I P L A S T I C, S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Piedras 1073, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Autorización para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio.

3º Revalúo contable.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 12.187-v.22|12|60

V I N C U L O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en Pueyrredón 401, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Anulación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de octubre de 1959.

2º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 15.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|12-Nº 12.188-v.22|12|60

VITRILUX
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 248, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Consideración documentación Artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31/7/60.

3º Elección de directores, síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|12-Nº 12.114-v.21|12|60

VIDCAR
Sociedad en Comandita por Acciones
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 22 de diciembre, a las 10 horas, en Cánning 496, para considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de un síndico titular y uno suplente.
3º Designar (2) dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 11.273-v.21|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12 al 14|12|60.

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
Corrientes 901 — Buenos Aires
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Welldress, S. A., para el día 29 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en el local Avenida Corrientes 901, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 29 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.16|12-Nº 12.077-v.21|12|60

WARRINGTON
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28|12|60, 19 horas, en Paraguay 580, 1º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60:
2º Remuneración Comité Ejecutivo;
3º Elección 4 Directores, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.982-v.20|12|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Bernardo Paley Fratkin, Juan Féjula, Rosendo Pérez, José Ignacio Martins, Bernardo Paley Levin y José Luis Ramos venden y transfieren, libre de todo gravamen, a los señores Antonio Frías, Manuel Blanco, Anselmo Chao, José Mata Souto, Alfredo García, Horacio Cajal, Antonio García, Antonio Adolfo Cristóbal, Emilio Paredes y Manuel Bouzan Novoa, el negocio de elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres y churros, sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 5600, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley a n|oficinas. — Nota: El presente edicto rectifica el Nº 5.668 de fecha 14|10|60, por error en la nómina de los compradores. — Vale.
$ 2.400.— e.17|12-Nº 12.232-v.20|12|60

Mario Martínez, comunica que vendió su parte en el negocio de café, bar, AVDA. FRANCISCO BEIRO 4695|99 al señor Honorio Martínez, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley en Alsina 308. Capital.
$ 800.— e.16|12-Nº 12.067-v.21|12|60

Baus Hnos. S. R. L. bal. y mart. públ. of. Alsina 308. T. E. 30-0348|19 avisan que Ramiro Martínez y Honorio Martínez, venden su negocio café-bar AVDA. FRANCISCO BEIRO 4695|99, libre de toda deuda y/o gravamen a Francisco Cantón y Antonio Cantón. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.13|12-Nº 12.036-v.21|12|60

"Piccoli Hnos", Tapicería - Decoraciones de Irma Angela Piccoli y Remo José Piccoli, AVENIDA CASEROS 1396, Capital Federal, comunican haber disuelto dicha sociedad el 31 de octubre de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Remo José Piccoli quien prosigue con las actividades sociales. — Reclamos de ley, Av. Caseros 1396, Cap. Fed., domicilio social y partes.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.158 v.21|12|60

Tomás Evaristo Rodríguez Escalera, martillero público, con domicilio en la calle Manuela Pedraza Nº 1781, de esta ciudad, avisa que José Domingo Picone vende a Héctor Díaz su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Alcohólicas y envasadas, sito en AVDA. FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3374, Capital, haciéndose cargo el "Comprador" del activo y pasivo. Reclamaciones término de ley oficina del intermediario.
$ 1.600.— e.16|12 Nº 12.124 v.21|12|60

Pedro Porta y Adrián Hernández comunican que se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva del ramo de Bar "Porta, Canella y Hernández", disuelta de pleno derecho por fallecimiento del socio Salvador Canella, cuyo haber han adquirido de Trinidad Fernández de Canella, Nélida Marta Canella de Carbone y Norma Beatriz Canella de Fernández. — Reclamos de ley en AV. DE MAYO 610, Capital Federal, que es domicilio de las partes y del negocio.
$ 1.600.— e.16|12 Nº 12.164 v.21|12|60

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Av. de Mayo 1430, T. E. 38-0223, avisan: Gil Alonso vende a Mariano Rosendo Santos, Antonio Cendon y Antonio Rilo su Café Bar y Restaurant ANGEL GALLARDO 1075. — Dom. part. y recl. n|oficinas. — El presente edicto anula el Nº 3.734.
$ 800.— e.16|12 Nº 12.170 v.21|12|60

Eduardo Rixadulla e Hijos, martilleros públicos oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Joaquín Fernández Otero, vende a Alejo y Agustín Martínez su negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, por menor, sito ARCOS número 4002. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.910-v.20|12|60

Delmiro García y Cía., martillero, Rioja 237, avisan: Que Benigno Rodríguez, vende a José Félix y Hernan Luis Dellepiane, la tercera parte café, AGÜERO 580 con retroactividad al uno de noviembre de 1956. — Dom. partes mismo negocio y reclamaciones nuestras oficinas.
$ 800.— e.15|12-Nº 11.934-v.20|12|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio la señorita Elda Berta Beneitez vende a los señores Manuel Albertte y Luis Bangueses, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito ANCHORENA Nº 916, domicilio vendedora. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 11.304 v.20|12|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12 al 14|12|60.

Olmos & Algarbe, mart. púb., of Bouchard 468 2 p. "D", Capital, avisan que Mario Rafael Salvatierra vende a Luis Rey Martínez su negocio de Hotel sito en la AV. INDEPENDENCIA 3042, 1º P. de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 800.— e.15|12 Nº 11.295 v.20|12|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12 al 14|12|60.

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de Eduardo L. Cabilla, martillero. número 690|48, avisan que se vende libre de deuda y personal, negocio de Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas por menor, sito ARREGUI 3000. — Vendedores: José Manuel Martínez Alonso y Manuel Martínez, domiciliados mismo negocio. — Comprador: Adolfo Moares Blanco, domiciliado Azopardo 98, 2º E. — Reclamos ley, Uruguay 344, 1º A.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 11.972 v.20|12|60

Se comunica que "Mauri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la AVENIDA CABILDO Nº 2312, Capital, transfiere su activo y pasivo del negocio de Artículos para Hombre establecido en el mismo domicilio, a favor de "Manu" Sociedad en Comandita por Acciones, que constituye domicilio en la calle Uruguay Nº 772, oficina 62, Capital. — Reclamos de ley al suscripto con oficinas en Uruguay Nº 772. — Miguel Arbetman, escribano.
$ 1.600.— e.15|12 Nº 12.019 v.20|12|60

"B"

Se hace saber por el término de ley que Juan Xifra e Hijos, vende, cede y transfiere su activo y pasivo a Juan Xifra e Hijos S. A. I. C. I. y A. G. negocio de compra-venta y confección de bolsas varias, con sede en BRASIL Nº 2724, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes. Estudio doctor Manuel Meilán, Ayacucho 454, planta baja "A".
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.053-v.21|12|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, primer piso, T. E. 35-5884|3701|5135, avisan que queda nula la venta que había efectuado el señor Antonio López Lozada al señor Luis López López, de su parte proporcional indivisa del negocio de hotel denominado "Castro", establecido en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2468. — Hácese saber que se disolvió la sociedad entre ambos, haciéndose cargo Luis López López del activo y pasivo.
$ 1.600.— e.16|12 Nº 12.173 v.21|12|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Eugenio Vicente vende a Jesús Uzal, José María Miras y Manuel Uzal neg. Restaurant, Venta de Helados y Despacho de Vinos y Cervezas, sito BARTOLOME MITRE Nº 2513. — Recl. ley n|oficinas, dom. partes.
Se publica nuevamente por omisión de un comprador en las publicaciones Nº 17.902.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.149 v.21|12|60

Fco. Mingrone y Cía., Mart. Púb., Libertad 543, 4º P., Of. 6, Vladimir Nicolaeff e Igor Jorge Nicolaeff venden su Hotel Alojamiento CAPITAN R FREIRE 2135, Cap., a Juan Carlos De Leonardis, Elena Martha De Leonardis y Oscar Ghersi. — Dom. Partes Rec. Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.16|12 Nº 12.096 v.21|12|60

Torello, Martín, García, martilleros públicos, Salta 1567, piso 1º, avisan Que ha quedado sin efecto la operación concertada entre Corsino Fernández y Josefa Gastón de Fernández, como vendedores y Jesús Manuel Río y Rosa Elena Pintos de Río, como compradores del negocio de bar y restaurant sito BRASIL Nº 3292|300 esq. LORIA publicada Boletín Oficial fecha 9|12|60 a 14|12|60. — Reclamo de ley y domicilio de partes m|negocio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.922-v.20.12 60

"C"

Donato Gerardi, Mart. Público, avisa por cinco días que Fernando De Ambrosi y Peregrina Mariño de Juárez, venden y ceden a Gerardo Suares, Francisco Galán y Joaquín Galán, su negocio de Hotel Alojamiento de CARLOS PELLEGRINI 361, piso 1º. — Reclamos de ley, en mi estudio y dom. partes, Montevideo 357.
$ 800.— e.17|12-Nº 12.185-v.22|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capita T. E. 35,1158 y 2238, avisan, que Antonio Arias vende a Guillermo Pérez y Gil David Alvarez, la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con los mismos en el negocio de confitería, bar, casa de lunch, venta de helados y ocho mesas en acera, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1386. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.171.v.21|12|60

El Escribano Leopoldo J. Cortés, con domicilio en la Avenida de Mayo número 749, piso 6º, oficina 56-62, Capital Federal, hace saber que por su intermedio, don Carlos Muscio, vende a don Eloy Héctor Zorrilla, todos sus derechos sobre la sociedad: "Malvi", Sociedad Comercial, Colectiva, Industrial, de Zorrilla y Cía., para la explotación y comercialización de productos metalúrgicos, su importación y exportación, con domicilio en la calle CASTRO número 1065, Capital, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1960. — Reclamos de ley ante su Escribanía, donde también se constituye el domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.032-v.21|12|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández Beade y Cía.), Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Roberto Nacir vende a Maximino Martínez y Salvador Martínez, su negocio de Quesería y Fiambrería, sito CACHI número 174, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.156 v.21|12|60

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, Of. Sarmiento 1882, Cap. avisan Juan de Santiago vende negocio Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas, sito calle CABRERA Nº 4002, Cap., al señor Alejandro García. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.16|12 Nº 12.138 v.21|12|60

Hácese saber la disolución de la sociedad "Talleres 4 k, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a fabricaciones metalúrgicas por expiración del plazo legal, que gira en CORVALAN 131 de esta Capital. — Queda a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Arnaldo Luque. — Reclamos al nombrado en el domicilio arriba indicado que es el de las partes. — Interviene Horacio J. Murcho. Escribano Público.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.917-v.20|12|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º. Capital, avisan: Juan Carlos Schiechtel vende a Ovidio Alvarez, Manuel Nunes da Fonseca y Jesús Manuel González, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CENTENERA 1655, esquina CAPERUCITA, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 11.989 v.20|12|60

Favaloro, González & Mazzocchi, corredores y martilleros públicos, oficinas J. B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi", avisan que Oscar Floreal Ariza transfiere a favor de Roberto Vázquez, Bernardina Vázquez, Oscar Vázquez, Generosa Suárez de Souto y Mario Sergio Arribas, todos los derechos del garaje de alquiler sito calle COLPAYO 123. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, citase en sus oficinas.
$ 1.600.— e.15|12 Nº 11.953 v.20|12|60

"CH"

H. J. Medina, mart. púb., Maipú 39, 6º piso, avisa que ha quedado sin efecto, nulo en toda sus partes, el boleto promesa de compraventa e|Manuel Pombo y Manuel Pombo S. R. L., negocio Fca. Camisas, calle CHILE 1229, Cap., — Domicilios y reclamos n|oficinas.
$ 800.— e.15|12 Nº 11.955 v.20|12|60

"D"

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38|4501, avisan: Paulino Salgueiro vende a Silvano Vázquez, su negocio de almacén y bar sito DANIEL CERRI 1402, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.16|12-Nº 12.123.v.21|12|60

"E"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Av. de Mayo 1430, T.E. 38|0223, avisan: Francisco Benjamín Montequín y Francisco Benjamín Montequín hijo vende a José Constantino País Pérez y Benigno Sánchez Pérez, café, bar ENTRE RIOS 2042. — Dom. Part. y Recl. n|oficinas.
$ 800.— e.16|12-Nº 12.169.v.21|12|60

Con intervención del Escribano Ricardo A. Villa con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º de la Capital Federal, donde se efectuarán los reclamos de ley, la sociedad comercial "Gamafa S. R. L.", con domicilio en la calle ESTADOS UNIDOS 783, Cap. Fed. con el objeto de construcciones por cuenta propia o ajena de edificios, vende a "Gamafa, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", con domicilio en la calle Estados Unidos 783 la totalidad de su fondo de comercio haciéndose la compradora cargo del activo y pasivo de la vendedora.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.937-v.20|12|60

"F"

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmeé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que. Los señores Ricardo Gerardo Rey, Manuel Antonio María López, Esteban Villar, Esteban García, Francisco Gamalerí, José Corral, Jesús Ruben Lastra y Aldo Rotta venden a los señores Juan Carlos Rolandi, Guido José Ocampo, Antonio Salas Gutiérrez, José Taboada, Daniel Taboada, Manuel García, Manuel Salgado, Magín Cibeira y Antonio Fontes "Rolandi, Ocampo y Cía.", su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Bretagne", sito en la calle FLORIDA Nº 973, Galería San Martín Local Nº 54 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.925-v.20 12|60

"G"

Angel P. Tiveron, martillero público, Bulnes 217, 3º, Capital. T. E. 86-1394, avisa que: Raúl Castillo vende y transfiere su neg. rotisería, fiambrería, comestibles y bebidas alcoh. envasadas, sito GUAMINI 4862, C. Federal, su domicilio; libre de personal, libre de deudas; del pasivo hasta $ 100.000, a cargo de compradores: Pascual Verrengia, Domingo Solitro y Francisco Solitro, domiciliados Cnel. M. Chilabert 6541, Cap. Fed. Oposiciones de Ley 11.867, al martillero.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.266-v.22|12|60

Se hace saber que Wolf Moisés Feingold, domiciliado Avenida Riestra número 5623, Capital Federal, vende a Rogelio Angel Maspero, Alberto Enrique Maspero y Roberto Aguiar, domiciliados Carlos Calvo número 2733, Capital Federal, el negocio de garaje denominado "12 de Octubre", calle GAONA Nº 3362 de esta Ciudad. — Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953, piso 4º.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.040-v.21|12|60

Palazzo, Morales & Marconato, martilleros, avisan que Eudelfia Ardiles, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Despacho de Pan y Venta de Helados", sito en la calle GORRITI 4302, Capital; a la señora Emma Valdes. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas, Cevallos 626, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200 — e.15|12-Nº 11.904-v.20|12|60

"H"

Slaibe, Brigandi y Pierucccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, 69-6129, avisan: Jaime Naum Lashansky vende a Nélida Eugenia Mesa y Ramona Petronila Meza, negocio Tienda y Mercería sito en HELGUERA 4086, Cap., libre de deudas. — Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.15|12 Nº 12.011 v.20|12|60

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que Carlos Manuel Nicolao vende a Julio Barbosa, Antonio Diéguez, Valeriano Barbosa y Jesús Diéguez, el negocio de Fiambrería y Rotisería denominado "Santa María", sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 1905|15 esquina ZAVALIA Nº 2102..— Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.15|12 Nº 12.027 v.20|12|60

"L"

Juan A. Pastrana, escribano público nacional, comunica que di Fiore y Martínez Sociedad Colectiva, con domicilio en la calle LAVALLE 861, ha transferido su activo y pasivo a di Fiore y Martínez Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio. Reclamos de ley en mi oficina, Hipólito Yrigoyen 913, Capital.

$ 1 200.— e.17|12-Nº 12.297-v.22|12|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), Humberto 1º número 641, T. E. 30-1828, avisan que Camilo Outeda vende a Adolfo Artemio Araya su negocio de Despensa, sito LUJAN Nº 3161, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestra oficina.

$ 800.— e.15|12 Nº 12.022 v.20|12|60

Escribanía Garrido, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 811, 5to. I, Capital, avisa: Que Héctor Pascual Mirco y Rosario Patricia Castell de Mirco, venden a Pablo F. Suescun y Clarida Alvarez, el reparto de productos de granja, que efectúan en los barrios de Belgrano, Villa Urquiza, Villa Pueyrredón y Saavedra, con sede en LA HABANA número 2417, Capital. — Reclamos de ley en la Escribanía donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.911-v.20|12|60

Se avisa que Paolo Podavini vende a Martina Bagni de Barbieri, su parte mitad indivisa en el negocio de Café, Bar y Cancha de Bochas, sito en LUIS SAENZ PEÑA 1999, esquina RONDEAU, que gira a nombre de Roberto Barbieri y Paolo Podavini (sociedad de hecho), libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.15|12 Nº 12.015 v.20|12|60

"M"

Rafael Gurfinkel, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio Angel Juan Aliprandi vende su parte negocio trefilación alambre, "Angel Aliprandi y Cía.", MAR CHIQUITA 5252, Capital, a Javier María Di Massi, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, José Bonifacio 1748, 6º A, Capital.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 12.222-v.22|12|60

Mauricio Chrem, contador público nacional, matrícula C.P.C.E. Tº XXV, Fº 158, comunica que Carlos Aldao vende libre de todo pasivo, a los señores Efraín Acriche y Marcos Chirazi su negocio de artículos de zapatería, sito en MURGUIONDO 4209. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, calle Lima 647, piso 1º. Dto. B.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 12.265-v.22|12|60

"N"

Se comunica que la sociedad colectiva "Salomón Lew e hijos" transfiere a "Perfecta Lew" Sociedad en Comandita por Acciones, su negocio de fabricación y venta de camisas y corbatas y ramos afines, que tiene establecido en esta Capital, calle NAZCA Nº 764, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley al suscripto, calle Uruguay Nº 772, piso 6º, Capital. — Escribano Miguel Arbetman.

$ 1.200.— e.15|12 Nº 12.020 v.20|12|60

"P"

Avisan Ley 11.867. — Anuncia Alvarez de Domínguez vende su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle PARANA 358, cuarto piso, Depart. "G", Capital, a los Sres. Jacinto Rodríguez y Alberto Plácido Gaig. — Recl. de ley, mismo negocio, dom. las partes.

$ 800.— e.17|12-Nº 12.191-v.22|12|60

El Escribano Jorge C. Ledesma, hace saber que la sociedad de responsabilidad limitada "Fitte Hermanos y Compañía, Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital calle PIEDRAS 343, continuará sus negocios bajo la forma de anónima y bajo la denominación de "Fitte Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Industrial", con mismo domicilio, habiéndose autorizado su funcionamiento y aprobado sus Estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 28 de noviembre de 1960, proyectándose su constitución definitiva por escritura ante mí, ante quien se reciben reclamos dentro término de ley, Bmé. Mitre 559, piso 7º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.049-v.21|12|60

Aviso al comercio que José Bullotta, vende a Andrés Maceiras, taller de lavado por medios mecánicos, sito en PEDERNERA 231. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.137.v.21|12|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Publ. Castelli 68, T.E. 88|7071, avisan: Maximiliano Insúa vende a Horacio Ireneo Razzani, neg. fiambrería, quesería, mantequería y venta de bebidas en general, sito PEDRO GOYENA Nº 262, Cap. — Recl. ley n|ofic. dom. partes.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.154.v.21|12|60

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas PARANA 583, piso 1º, Capital, avisan: Cavour S. R. L. adquirirá con activo y pasivo, a Sucesión de José García, las cuotas que correspondíanle en la fiambrería, quesería, rotisería, confitería y elaboración de pastas frescas, RIVADAVIA 5379|81, domicilio partes. — Verificación de créditos en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|12 Nº 11.988 v.20|12|60

Avisa Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay 654, 8º p., Of. 806 y 811, T. E. 40-4935.8891, que: Oscar Juan Zirardini vende a Abelardo Nicasio Figueredo negocio Despacho de Comestibles y venta de Bebidas envasadas, sito RAMON L. FALCON Nº 4901. — Domic. partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.15|12 Nº 11.968 v.20|12|60

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: El señor Modesto Corrales vende al señor Victorio Miceli su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y seis mesas en la acera denominado "El Cóndor", sito en la calle RIVADAVIA Nº 4029, esquina FLORENCIO BALCARCE Nº 7, de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.924-v.20|12|60

"S"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. y 3er. piso, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Julio Alberto Castrillon vende la diez y ocho avas partes de la casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y golosinas, sito en la calle SUIPACHA 351, Capital, a sus condóminos Sres. Fidel Arias, Modesto Alvarez, Aniceto Fernández, Antonio Soengas, Cándido Eiriz, Enrique Bergantiños, Manuel Sampayo, Julio López, Manuel Vega, Jacobo Schuler, Julio César Palacios, Roberto Blanco, José A. Iglesias, Aniceto Emilio Revenga, David González y Germán Alvarez, estos últimos se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 2.000.— e.17|12-Nº 12.260-v.22|12|60

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca Nº 2669, rectifica como compradores del negocio de café, bar y restaurante a los señores Juan Carlos Romeo, Silva y Carlos María Silva, sito en la calle SANABRIA 2196, Cap. — Domicilio partes, reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.037-v.21|12|60

Amedio & Cía., Bal. y Mart. públicos, oficinas San Juan 3000, Capital, avisan que Rosa Wolcoff de Cures, vende a Mateo Vicario y Natalina Vicario, su negocio de despensa, sito en calle SAN BLAS Nº 4302, Capital. — Recl. ley y Dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.095 v.21|12|60

Torello, Martín, García, martilleros públicos, Salta 1567, piso 1º, avisan Que ha quedado sin efecto la operación concertada entre Francisco García, como vendedor, y José Manuel Fernández, José Méndez López y Benigno Fernández García, del negocio de restaurant, "Las Delicias" sito SALTA 1952, esq. P. ECHAGUE 1188|94 y 1200, publicada Boletín Oficial fecha 28|12|59 al 2|1|60 — Domicilio de partes y reclamo de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.923-v.20|12|60

"T"

Organ. García Mayor, mart. públ., avisa: Saverio Di Pietro vende a Nazareno Buccioni su despacho comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en TEJEDOR 29, Cap. — Domic. partes y reclamos ley, Constitución 2099, Cap.

$ 800.— e.17|12-Nº 12.184-v.22|12|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Mart. Púb., oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que Arturo Benito Pose, Antonio Soto, María Estrella Villegas de Jensen, Gregorio Gonzalo y Héctor Pedro Díaz venden libre deuda y gravamen a Marcelino Manuel Rodríguez, Jesús Tapia, José Antonio Fernández y Jesús Agra el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "La Favorita", sito TACUARI 90, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.

$ 2 000.— e.17|12-Nº 12.259-v.22|12|60

Galli y Andrés, Mart. Públ. Avda. San Martín 6821, avisan: Julio González y Francisco González, venden a Pascual Agrippino, "Despensa y venta de bebidas envasadas al por menor", TEQUENDAMA 2512|14, Capital. — Reclamo ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.152.v.21|12|60

"U"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38|4501, avisan: Felipe Giovine y Omar Alcides Severino, venden a Manuel Touceda y Fernando Fresco su negocio de bar, pizzería y minutas, sito URUGUAY 261, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.125.v.21|12|60

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que el señor Martín Gómez vende al señor Arturo Repetti "Panadería Mecánica", calle ZAPIOLA número 2951. — Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.15|12 Nº 11.990 v.20|12|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera y de Transportes

Se hace saber por cinco días que la Compañía Elaboradora de Productos Animales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Compañía Elaboradora de Productos Animales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transportes, el activo y pasivo de su "negocio de elaboración de productos y subproductos de ganadería en general, inclusive matanza de animales", sito en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 710, Capital Federal. Reclamos en el término de ley en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.17|12 Nº 12.290 v.22|12|60

CONSAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 5|7|60, se comunica la emisión de 40 series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, numeradas 11ª a 50ª, clase "A", cinco votos, integración al contado. — El Directorio.

$ 720.— e.17|12 Nº 12.286 v.20|12|60

KONI INTERNACIONAL
Soc. Anón. Ind., Com. y Fin.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 12 series de acciones ordinarias con derecho a un voto y 12 series de acciones preferidas con igual derecho a un voto, del 3 % anual de dividendo fijo no acumulativo. — El presidente.

$ 720.— e.17|12 Nº 12.236 v.20|12|60

COTONBEL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Alsina 1151 - Capital Federal

En cumplimiento del artículo 4º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas veinte series de acciones compuestas cada una de ellas de cien acciones ordinarias al portador de la clase "B", de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto y con derecho a dividendos a partir de la constitución de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|12 Nº 12.279 v.20|12|60

INDUSTRIAS HERMES ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto el ofrecimiento en suscripción de v$n. 3.000.000, en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) —series 21ª a 40ª y 51ª a 60ª— y v$n. 2.000.000, en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) —series 41ª a 50ª y 61ª a 70ª—. Dichas acciones serán al portador y de v$n. 100 cada una. Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — Los accionistas tienen preferencia en la suscripción, al precio de m$n. 100 por cada acción de v$n. 100, en la proporción de una nueva acción ordinaria clase "A" por cada 0,6667 de acción que posean y una nueva acción ordinaria clase "B" por cada acción que posean. — Podrán hacer uso del derecho de preferencia contra presentación de los respectivos certificados provisorios en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito Nº 484, de 15 a 19 horas, debiendo integrar en el mismo acto el 20 % del importe de las acciones que suscriban. — El saldo deberá ser integrado en la siguiente forma: 20 % antes del 15 de enero de 1961; 20 % antes del 15 de febrero de 1961; 20 % antes del 15 de marzo de 1961 y 20 % antes del 15 de abril de 1961. — El período de suscripción se iniciará el 20 de diciembre de 1960 y terminará el 5 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.880.— e.17|12 Nº 12.284 v.20|12|60

KALEJMAN S. A. I. C. F. e I.
Cangallo 1457, 7º piso, Of. 58, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie 16 a 75 de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.17|12 Nº 12.276 v.20|12|60

O. HAYMAN,
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Canning 1610

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ofrece en suscripción m$n. 1.600.000.— de acciones ordinarias clase "B" emitiendo a tal efecto las series 7a. y 8a. que podrán suscribir en las condiciones del artículo 7º de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.17|12-Nº 12.274-v.20|12|60

SAMACOR, S. A.
Constructora, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera
Cap. Autor. m$n. 30.000.000

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 27 de octubre de 1960, aprobó el aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 50.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.17|12-Nº 12.268-v.20|12|60

SANTIQUIM
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Comunica la emisión de la cuarta y quinta serie de acciones ordinarias al portador, valor nominal m$n. 100.— cada una, a la par, de la categoría "A" y "B" por $ 1.650.000.— y pesos 300.000.— respectivamente del capital autorizado, con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.17|12-Nº 12.257-v.20|12|60

EXTRUSION, S.A.I.C.F. e I.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio resolvió en reunión del 29|7|60 aumentar el capital autorizado de $ 15.000.000 — a pesos 75.000.000.— y que ha sido elevado a escritura pública con fecha 22|9|60 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 21|10|60. — El Directorio.

$ 720.— e.17|12-Nº12.250-v.20|12|60

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO, BRACH
Sociedad Anónima

La Asamblea General del 31|10|60 aumentó el capital autorizado a v$n. 25.000.000.— (o sea un aumento de cinco millones en 5.000 acciones ordinarias). — Buenos Aires, diciembre 1 de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.17|12-Nº 12.248-v.20|12|60

CORDONSED ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 5 del cte. mes, se ha dispuesto emitir las siguientes series de acciones: por un valor de $ 5.000.000.—; 25.000 acciones ordinarias clase A 25.000 acciones ordinarias, clase B. Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir una acción de la clase A y una de la clase B, por cada dos de las que posean. Plazo de suscripción: 15 días desde el momento de esta publicación. — Forma de pago: al contado y a la par en el momento de la suscripción. — Goce de dividendos: a partir del 1º de enero de 1960. — Los títulos definitivos serán entregados cuando lo resuelva el Directorio. — El Directorio.

$ 1.680.— e.17|12-Nº 12.249-v.20|12|60

HIJOS DE YBARRA ARG.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas lo siguiente: Que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 1960, se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de pesos 100.000.000.— m|legal, mediante acciones ordinarias al portador de un voto por acción de $ 100 — cada una, dividido en 20 series de 10.000 acciones cada serie o sea un total de pesos 20.000.000.— m|legal.

$ 960.— e.17|12-Nº 12.234-v.20|12|60

C. E. E.
CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS ESPECIALES
S. A., Ind. y Com.

Anunciase aumento capital autorizado de $ 30.000.000.— a $ 60.000.000 en 60 series de $ 500.000.— c|u. de acciones ordinarias, clase B. — El Directorio.

$ 720.— e.17|12-Nº 12.267-v.20|12|60

LA LYS
Sdad. Ana., Com., Ind., Fin. e Inmob.

Comunícase el aumento de capital autorizado de $ 2.500.000 a $ 10.000.000 y se llama a suscripción por 20 series 26 a 45 de 100 acciones cada una de $ 1.000 nominales cada acción, en total $ 2.000.000 nominales.

Se emiten además 10 series 46 a 55 de 100 acciones cada una de $ 1.000 nominales cada acción en total pesos 1.000.000 nominales para pago dividendo ejercicio al 31 de diciembre de 1959 sancionado por Asamblea del 30 de abril de 1960, con lo cual el capital suscripto se elevará a $ 5.500.000 nominales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 12.225-v.20|12|60

S A V A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 868, 2º Piso Capital Federal

A los fines que determina el artículo 4º de los Estatutos Sociales, se comunica por tres días, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de julio de 1960, el Capital Autorizado ha sido elevado de m$n. 25.000.000.— a m$n. 35.000.000.— y que este Directorio ha dispuesto la emisión de las acciones correspondientes a las series centésima primera a la centésima cuadragésima inclusive (series 101 a 140). — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.17|12-Nº 12.224-v.20|12|60

ARMAC S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Armac, S.A.I.C.F., con domicilio en Paraná e Portugal 574, hace saber, por tres días, que ha emitido m$n. 3.000.000 m|n. en acciones ordinarias, categoría "A" y m$n. 2.000.000 m|n. en acciones preferidas, categoría "C" que ofrece a los accionistas para su suscripción a la par. Ellos podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación y en proporción a sus respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 960.— e.17|12-Nº 12.217-v.20|12|60

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.

Se comunica a los señores accionistas que esta Sociedad ha procedido a emitir las series Z a AH de acciones por un valor total de $ 9.000.000.— m|n. — De este monto se destinará $ 8.400.000.— m|n. a pagar el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|59, quedando los 600.000.— $ restantes a disposición de los señores accionistas.

$ 960.— e.17|12-Nº 12.215-v.20|12|60

B E L T I S
S. A. I. y C.

Se hace saber que la Asamblea Extraordinaria del 29|10|60 dispuso aumento capital autorizado a 15 millones en acciones ordinarias de iguales características a las en circulación, resolviendo el Directorio la emisión de 30 series por v$n. 3 millones para pago de dividendo y nuevas suscripciones. — El Directorio.

$ 960.— e.17|12-Nº 12.216-v.20|12|60

CROMOCART EDITORA
S. A. I. y C.

Se hace saber que la Asamblea Extraordinaria del 29|10|60 dispuso aumento capital autorizado a 25 millones en acciones ordinarias de iguales características a las en circulación, resolviendo el Directorio la emisión de 10 series por v$n. 10 millones, de las cuales 8 series por v$n. 8 millones se ofrecen a los accionistas en suscripción por el término de 15 días a partir de la última publicación a efectos de ejercer derecho preferencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|12-Nº 12.214-v.20|12|60

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 26 de diciembre próximo se abonará el dividendo, en efectivo del 303 % (trescientos tres por ciento) a las acciones preferidas y 600 % (seiscientos por ciento) a las acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio 1959|60, en nuestras oficinas, San Martín 536.

$ 960.— e.17|12-Nº 12.212-v.20|12|60

M A C O L
S. A. Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de Macol S. A. M. I. C. F. e I., resolvió la emisión de las series 2ª a 5ª por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) en acciones ordinarias al portador y ofrecerlas a la suscripción, con derecho de preferencia en proporción a las acciones que actualmente posean los señores accionistas conforme al Art. 5º de los Estatutos Sociales. — El Directorio

$ 960.— e.17|12-Nº 12.179-v.20|12|60

H I D R O P R E S
S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 1960, se llama a suscripción de las series 5 a 15 de acciones ordinarias de clase B por un valor total nominal de 8.000.000 (8 millones)) de pesos m|n., para cuya suscripción tienen derecho de preferencia en proporción a sus tenencias del que podrán hacer uso dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

$ 1.200. e.17|12-Nº 12.192-v.20|12|60

FORTE & CACCIOLA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de los Estatutos sociales, que la Asamblea Extraordinaria de accionistas, en su reunión del 12 de diciembre de 1960, ha dispuesto la emisión de la serie 6ª de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, por v$n. 1.000.000. — El Directorio.

960.— e.17|12-Nº 12.195-v.20|12|60

FORTE & CACCIOLA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial
Suscripción de Acciones

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en fecha 13 de diciembre de 1960, se ofrece a la suscripción de los actuales accionistas, el saldo de la serie 6ª de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por v$n. 404.000.—, en la proporción de 0.404 nuevas acciones por cada una que posean. El derecho de preferencia podrá ejercerse entre el 22 de diciembre de 1960 y el 5 de enero de 1961, inclusive. La integración deberá efectuarse en efectivo a la par contra presentación de las acciones o certificados provisorios en su poder. — El Directorio.

$ 1.440. e.17|12-Nº 12.196-v.20|12|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE LECHE
S. A. Ind., Com., Inmob. y Fin.
Registro Nº 11.123

A los efectos del Art. 5º de los Estatutos, se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 11ª a 50ª de acciones ordinarias clase "A" de cien pesos cada una, por un valor total de m$n. 20.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.17|12-Nº 12.199-v.20|12|60

TREVI
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de fecha 8 de octubre de 1960, ha aumentado el capital social a la suma de m$n. 5.000.000.— delegando en el Directorio las condiciones de la emisión y forma de pago de las acciones, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 5870 del 20 de mayo de 1960. Asimismo por reunión del Directorio del 10 de octubre de 1960, se han emitido las series 10a. a 17a. inclusive de cinco mil acciones ordinarias cada serie, de m$n. 100.— cada acción, de m$n. 500.000.— cada serie por un total de m$n. 4.000. —, siendo inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3947, al folio 200, del Libro 53, Tº A. de Estatutos Nacionales, el 29 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.16|12-Nº 12.120-v.19|12|60

RASKOVAN Y STUHLMAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la asamblea de accionistas celebrada el día 31 de octubre de 1960, se resolvió el aumento de capital autorizado hasta la suma de veinte millones de pesos m|n. emitiendo a ese efecto ocho series de ... mil acciones ordinarias clase A. cada una de 5 votos por acción de cien pesos y con derecho a dividendo a partir del día 1º de julio de 1960 — De dichas ocho series $ 3.60... ...— lo serán en acciones liberadas destinadas a abonar el dividendo aprobado. — El saldo de $ 4.400.000.—, se ofrece a la suscripción de los actuales accionistas dentro de los términos del artículo 9 de los estatutos.

$ 1.440.— e.16|12-Nº 12.128-v.19|12|60

LAU PLASTICOS, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los accionistas que a partir del 15 de diciembre 1960, se halla a disposición el dividendo del 10 o|o en efectivo por el ejercicio 1959, contra presentación cupón Nro. 1. — El Directorio.

$ 720.— e.16|12-Nº 12.141-v.19|12|60

Sociedad Anónima Industrias Algodoneras (SAIA)
Nº 5.148

Se hace saber que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 19 de diciembre de 1960, en la sede social, San Martín 575, 3º B, Capital, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de mayo de 1960, pagadero contra entrega del cupón Nº 8, en la siguiente forma: 32 o|o en acciones ordinarias liberadas a la par, compensándose en efectivo las acciones que no puedan completarse, y el 8 o|o en efectivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16 12-Nº 12.145-v.19|12|60

V I D C A R
Sociedad en Comandita por Acciones Ropería por Mayor

A los fines previstos artículo 5º del Estatuto, se comunica a los Sres. accionistas la emisión m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de Categoría B. — El Directorio.

$ 480.— e.16|12-Nº 11.274-v.19|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12 al 12|12|60.

HILOS CADENA
S. A. C. e I.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 9 de diciembre de 1960, resolvió la emisión de las series 70 a 100, por un total de 15.500.000 $ m|n. nominales en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.16|12-Nº 12.157-v.19|12|60

ESTABLECIMIENTO GRAFICO S. I. A. G. A.
Soc. An. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las siguientes acciones al portador de $ 100.— c|u.: serie 4a. 1.000 ordinarias de un voto; series 5a. a 8a. 4.000 ordinarias de cinco votos; series 9a. a 15a. 7.000 ordinarias de un voto; serie 16a. 1.000 preferidas, 10 con dividendo 10 % acumulativo y series 17a. a 30a. 14.000 ordinarias de un voto.

Se recuerda el derecho de preferencia establecido en el art. 3º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.110-v.19|12|60

T R E V I
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, y Financiera

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 5870, de fecha 20 de mayo de 1960, el Directorio en su reunión del 15 de setiembre de 1960, resolvió emitir las series 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., y 9a. en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, siendo el valor de cada serie de m$n. 100.000,— por un total de m$n. 800.000,— y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4003, al folio 207, del Libro 53 Tº A de Estatutos Nacionales el 1º de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.16|12-Nº 12.115-v.19|12|60

FORESTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre ppdo., resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 35.000.000.— curso legal, en acciones ordinarias de cinco votos por acción.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.16|12-Nº 12.076-v.19|12|60

LAZOFUERTE S. A.

Se hace saber a fin de que se ejerza el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir 900 series de acciones ordinarias, al portador, de pesos 100.— cada acción, por un valor total de $ 9.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.16|12-Nº 12.075-v.19|12|60

JUAN CINCOTTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres días, que la Asamblea General Ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 5 de noviembre ppdo., resolvió aumentar el capital autorizado de pesos 150.000.000.— m|n., a $ 168.750.000.— moneda nacional, a fin de posibilitar la emisión de las series 16ª, 17ª, 18ª y 19ª, correspondiendo 113.080 acciones de clase "A" de 5 votos y 636.920 acciones de clase "B" de 1 voto.

El Directorio, en su reunión del 8 de noviembre de 1960, dispuso la emisión de las referidas series de acciones, las que serán colocadas entre los señores accionistas en la oportunidad que lo estime pertinente.

Esta emisión fue elevada a escritura pública el día 1º de diciembre de 1960, por ante el escribano de la Capital don Julio A. Aznárez Jáuregui, y quedó inscripta en el Registro Público de Comercio.

$ 1.920.— e.16|12Nº 12.074-v.19|12|60

JUARROS S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 22 de diciembre de 1960, se abonará el dividendo del 10 por ciento en efectivo aprobado por la última asamblea, contra presentación del cupón número 6, en la Tesorería de la sociedad.

Se recuerda asimismo las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 720.— e.16|12-Nº 12.072-v.19|12|60

HARAS LOS PRADOS
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2 al 5, por $ 4.800.000.— m|n., en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.16|12-Nº 12.054-v.19|12|60

F R A N U R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Hace saber a los accionistas la emisión de un millón seiscientos mil pesos en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.16|12-Nº 12.058-v.19|12|60

C O T Y
S. A. Argentina de Perfumería

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad ha procedido al aumento del capital autorizado hasta la suma de ocho millones de pesos m|n., en acciones al portador de $ 500.— cada una. — Igualmente se comunica la emisión de las Series 16ª a 40ª de acciones ordinarias de $ 500.— cada una, a los efectos de ejercer el derecho de preferencia establecido por el Art. 9º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.046-v.19|12|60

I N G E N A R S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la 8ª serie de acciones ordinarias, del tipo B, con derecho a cinco votos por acción, integrada por 80.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, totalizando la suma de pesos 8.000.000,00 m|n. — A fin de recibir los certificados provisorios se deberá abonar en efectivo el diez por ciento del importe suscripto.

Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 7º de los Estatutos Sociales dentro de los 15 días, a contar de la tercera y última fecha de esta publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.16|12-Nº 12.044-v.19|12|60

MAXIMINO PEREZ E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nros. 10ª a 15ª de Acciones ordinarias al portador, de la clase "B", por un total de m$n 7.200.000,00 de las cuales se destinan m$n. 4.901.000,00 para pago del dividendo votado por la Asamblea General realizada el 22|10|1960, pudiendo los señores accionistas hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción del remanente de m$n. 2.299.000,00. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.041-v.19|12|60

T O D E S C A
S. A. A. C. I. F.
Balcarce 226 — Piso 5º — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del H. Directorio, se ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias a la par, por un total de un millón seiscientos mil pesos nacionales.

Los poseedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones y en la proporción que posea, debiendo hacer uso de ella, dentro de los quince días de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.200. — e.16|12-Nº 12.036-v.21|12|60

MULVILLE Y CIA., S. A.
Empresa Constructora

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que la Asamblea del 22 de julio ppdo., resolvió el aumento del capital autorizado en acciones ordinarias a $ 3.000.000,00 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.16|12-Nº 12.039-v.19|12|60